

Boletín Oficial de la



Asamblea de Madrid

Número 24

19 de noviembre de 2015

X Legislatura

SUMARIO

	Página
1. TEXTOS APROBADOS	
1.3 RESOLUCIONES DE PLENO	
— Resolución núm. 35/2015 del Pleno de la Asamblea de Madrid , de fecha 12 de noviembre de 2015, en relación con el debate monográfico sobre "Medidas contra la desigualdad y la pobreza: la inclusión social en la Comunidad de Madrid".....	3105-3116
2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN	
2.1 PROYECTOS DE LEY	
— Proyecto de Ley 6(X)/2015 RGEP.5022 . De Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid.....	3117-3139
— Proyecto de Ley 7(X)/2015 RGEP.5023 . De modificación de la Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid.....	3139-3140
— Proyecto de Ley 8(X)/2015 RGEP.5179 . De Medidas Fiscales y Administrativas.	3141-3176
— PL-3(X)/2015 RGEP.4200 . Enmienda a la totalidad con proposición de texto alternativo presentada por los Grupos Parlamentarios Socialista, Podemos Comunidad de Madrid y de Ciudadanos, al Proyecto de Ley 3(X)/2015 RGEP.4200, integral de identidad de género de la Comunidad de Madrid.....	3176-3212

2.2 PROPOSICIONES DE LEY

- **Proposición de Ley 8(X)/2015 RGEP.5035.** Presentada por los Grupos Parlamentarios Socialista, Podemos Comunidad de Madrid y de Ciudadanos, para la Reforma de las Leyes 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas y 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos, para la participación de los jóvenes en la vida cultural de la Comunidad de Madrid. 3213-3216

2.4 PROPOSICIONES NO DE LEY

- **PNL-88(X)/2015 RGEP.4910.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno a crear el Consejo de la Economía Social y el Trabajo Autónomo de la Comunidad de Madrid, que deberá constituirse en un plazo de dos meses desde su creación, con el fin de que a través de un único órgano las Administraciones Públicas madrileñas promuevan el diálogo con el sector y con ello se pueda trabajar conjuntamente en el diseño y puesta en práctica de políticas de promoción más acertadas y cercanas a sus necesidades, con las especificaciones que se citan en el escrito. 3216-3218

- **PNL-89(X)/2015 RGEP.4934.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno a la elaboración de un Plan contra la Violencia de Género que contemple los siguientes puntos: 1.- Dotar suficientemente las partidas presupuestarias previstas para 2016 especialmente los recursos destinados a la prevención y a la asistencia social de las víctimas de violencia de género, así como de los servicios de proximidad de los ayuntamientos. 2.- Implementar las medidas necesarias para lograr que las mujeres víctimas de violencia de género sean atendidas por personal especializado que previamente haya recibido una formación rigurosa y completa mediante la elaboración de un plan de formación específico, para los profesionales que actúan en esta área. Elaborar un Programa para impartir en todos los centros educativos de la Comunidad de Madrid "Educación para la Igualdad", de manera que se rompan estereotipos que perpetúan la violencia de género de generación en generación y combatan la violencia de género entre los jóvenes. 3.- Programa de sensibilización en materia de violencia de género dirigido a todos los ciudadanos de la Comunidad de Madrid. 4.- Refuerzo de los juzgados de violencia de género, con los requisitos que marca la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica, ratificado por España en 2004. 3218-3219

- **PNL-90(X)/2015 RGEP.5032.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno a que, a su vez, inste al Gobierno Central: 1.- A derogar de los preceptos de la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, relativos a la imposición de tasas en el ámbito judicial para las organizaciones sin ánimo de lucro y las pequeñas y medianas empresas exceptuando las sociedades mercantiles cuyo nivel de facturación supere el millón de euros anual. 2.- A establecer mecanismos que permitan la transferencia a la Comunidad Autónoma de Madrid del importe correspondiente de las tasas judiciales ingresadas en su territorio en 2013, 2014 y hasta la derogación prevista en el apartado 1 de esta proposición, para destinarlas a cubrir los gastos de esta Comunidad Autónoma en materia de asistencia jurídica gratuita, a fin de dar efectivo cumplimiento a lo establecido en el artículo 11, de la Ley 10/2012, de 20 de noviembre. 3219-3223

2.7 PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA

2.7.1 PREGUNTAS QUE SE FORMULAN

- **PE-102(X)/2015 RGEP.4939.** Del Diputado Sr. Franco Pardo, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si tiene previsto el Consejo de Gobierno alguna iniciativa ante el Gobierno de la Nación para mejorar la seguridad ciudadana en el municipio de Zarzalejo. 3223
- **PE-103(X)/2015 RGEP.4940.** Del Diputado Sr. Franco Pardo, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si tiene previsto el Consejo de Gobierno alguna iniciativa ante el Gobierno de la Nación para mejorar la seguridad ciudadana en el municipio de Valdemaqueda. 3223
- **PE-104(X)/2015 RGEP.4941.** Del Diputado Sr. Franco Pardo, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si tiene previsto el Consejo de Gobierno alguna iniciativa ante el Gobierno de la Nación para mejorar la seguridad ciudadana en el municipio de Santa María de la Alameda. 3223
- **PE-105(X)/2015 RGEP.4942.** Del Diputado Sr. Franco Pardo, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si tiene previsto el Consejo de Gobierno alguna iniciativa ante el Gobierno de la Nación para mejorar la seguridad ciudadana en el municipio de Robledo de Chavela. 3224
- **PE-106(X)/2015 RGEP.4943.** Del Diputado Sr. Franco Pardo, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si tiene previsto el Consejo de Gobierno alguna iniciativa ante el Gobierno de la Nación para mejorar la seguridad ciudadana en el municipio de Fresnedillas de la Oliva. 3224
- **PE-107(X)/2015 RGEP.4944.** Del Diputado Sr. Franco Pardo, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que va a adoptar el Consejo de Gobierno para prestar una mejor atención sanitaria a los vecinos del municipio de Zarzalejo. 3224
- **PE-108(X)/2015 RGEP.4945.** Del Diputado Sr. Franco Pardo, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que va a adoptar el Consejo de Gobierno para prestar una mejor atención sanitaria a los vecinos del municipio de Valdemaqueda. 3224
- **PE-109(X)/2015 RGEP.4946.** Del Diputado Sr. Franco Pardo, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que va a adoptar el Consejo de Gobierno para prestar una mejor atención sanitaria a los vecinos del municipio de Santa María de la Alameda. 3224
- **PE-110(X)/2015 RGEP.4947.** Del Diputado Sr. Franco Pardo, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que va a adoptar el Consejo de Gobierno para prestar una mejor atención sanitaria a los vecinos del municipio de Robledo de Chavela. 3224
- **PE-111(X)/2015 RGEP.4948.** Del Diputado Sr. Franco Pardo, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que va a adoptar el Consejo de Gobierno para prestar una mejor atención sanitaria a los vecinos del municipio de Navalagamella. 3224
- **PE-112(X)/2015 RGEP.4949.** Del Diputado Sr. Franco Pardo, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que va a adoptar el Consejo de Gobierno para prestar una mejor atención sanitaria a los vecinos del municipio de Fresnedillas de la Oliva. 3224

- **PE-113(X)/2015 RGEP.4950.** Del Diputado Sr. Franco Pardo, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si tiene previsto el Consejo de Gobierno adoptar alguna medida para incrementar la oferta de transporte público a los vecinos del municipio de Zarzalejo. 3224
- **PE-114(X)/2015 RGEP.4951.** Del Diputado Sr. Franco Pardo, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si tiene previsto el Consejo de Gobierno adoptar alguna medida para incrementar la oferta de transporte público a los vecinos del municipio de Valdemaqueda. 3225
- **PE-115(X)/2015 RGEP.4952.** Del Diputado Sr. Franco Pardo, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si tiene previsto el Consejo de Gobierno adoptar alguna medida para incrementar la oferta de transporte público a los vecinos del municipio de Santa María de la Alameda..... 3225
- **PE-116(X)/2015 RGEP.4953.** Del Diputado Sr. Franco Pardo, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si tiene previsto el Consejo de Gobierno adoptar alguna medida para incrementar la oferta de transporte público a los vecinos del municipio de Robledo de Chavela. 3225
- **PE-117(X)/2015 RGEP.4954.** Del Diputado Sr. Franco Pardo, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si tiene previsto el Consejo de Gobierno adoptar alguna medida para incrementar la oferta de transporte público a los vecinos del municipio de Navalagamella. 3225
- **PE-118(X)/2015 RGEP.4955.** Del Diputado Sr. Franco Pardo, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si tiene previsto el Consejo de Gobierno adoptar alguna medida para incrementar la oferta de transporte público a los vecinos del municipio de Fresnedillas de la Oliva. 3225
- **PE-119(X)/2015 RGEP.4959.** Del Diputado Sr. Franco Pardo, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si tiene previsto el Consejo de Gobierno alguna iniciativa ante el Gobierno de la Nación para mejorar la seguridad ciudadana en el municipio de Navalagamella. 3225
- **PE-122(X)/2015 RGEP.5069.** De la Diputada Sra. Díaz Román, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: calendario de pago que tiene previsto para hacer efectivas las cantidades adeudadas en concepto de remanentes del programa PRISMA 2008-2011, prorrogado hasta 2015, en el municipio de Zarzalejo. 3225
- **PE-136(X)/2015 RGEP.5086.** De la Diputada Sra. González González, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: actuaciones que se han realizado para dar cumplimiento a la Resolución número 9/2015 del Pleno de la Asamblea, sobre la Proposición No de Ley 22(X)/2015, aprobada en el pleno de 17-09-15, relativo a la deuda que mantiene la Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructura por la instalación de ascensores con los vecinos/as del barrio Puerta de Madrid de Alcalá de Henares. 3225

2.7.2 TRANSFORMACIÓN EN PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA**Transformación de Peticiones de Información en Preguntas para Respuesta Escrita (artículos 49, 97 y 198 del Reglamento de la Asamblea)**

- **PE-138(X)/2015 RGEF.4938 (Transformada de PI-947(X)/2015 RGEF.4938).** Del Diputado Sr. Franco Pardo, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación en la que se encuentra el Proyecto de Reforestación de la Sierra Oeste diseñado por el Gobierno Regional a raíz del incendio ocurrido en dicha zona el 27 de agosto de 2012. 3226

2.7.3 TRANSFORMACIÓN DE PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA**Transformación de Preguntas para Respuesta Escrita en Peticiones de Información**

- **PI-1089(X)/2015 RGEF.5065 (Transformada de PE-120(X)/2015 RGEF.5065).** Del Diputado Sr. Martínez Abarca, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: cantidad exacta desembolsada por parte de la Comunidad de Madrid para abonar las facturas de electricidad y suministros del inmueble de Doña Esperanza Aguirre. 3226
- **PI-1090(X)/2015 RGEF.5066 (Transformada de PE-121(X)/2015 RGEF.5066).** Del Diputado Sr. Martínez Abarca, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: gasto concreto a que corresponde la factura de 5.000 € relacionada con el pago de suministros del inmueble de Doña Esperanza Aguirre. 3226
- **PI-1091(X)/2015 RGEF.5070 (Transformada de PE-123(X)/2015 RGEF.5070).** De la Diputada Sra. Díaz Román, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: grado de ejecución a fecha actual del programa PRISMA 2008-2011, prorrogado hasta 2015, en el municipio de Zarzalejo. 3226
- **PI-1092(X)/2015 RGEF.5071 (Transformada de PE-124(X)/2015 RGEF.5071).** De la Diputada Sra. Díaz Román, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: cantidad económica total que le ha sido adjudicada al municipio de Zarzalejo dentro del programa PRISMA 2008-2011, prorrogado hasta 2015. 3227
- **PI-1093(X)/2015 RGEF.5072 (Transformada de PE-125(X)/2015 RGEF.5072).** De la Diputada Sra. Díaz Román, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: cantidades que se han destinado a obras dentro del programa PRISMA 2008-2011, prorrogado hasta 2015, en el municipio de Zarzalejo. 3227
- **PI-1094(X)/2015 RGEF.5073 (Transformada de PE-126(X)/2015 RGEF.5073).** De la Diputada Sra. Díaz Román, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: cantidades que se han destinado a financiación del gasto corriente dentro del programa PRISMA 2008-2011, prorrogado hasta 2015, en el municipio de Zarzalejo. 3227
- **PI-1095(X)/2015 RGEF.5074 (Transformada de PE-127(X)/2015 RGEF.5074).** De la Diputada Sra. Díaz Román, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: obras que se han ejecutado en Zarzalejo con cargo al programa PRISMA 2008-2011, prorrogado hasta 2015. 3227
- **PI-1096(X)/2015 RGEF.5075 (Transformada de PE-128(X)/2015 RGEF.5075).** De la Diputada Sra. Díaz Román, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: procedimiento que se ha seguido en la adjudicación de obras del programa PRISMA 2008-2011, prorrogado hasta 2015, en el municipio de Zarzalejo. 3227

- **PI-1097(X)/2015 RGEF.5076 (Transformada de PE-129(X)/2015 RGEF.5076)**. De la Diputada Sra. Díaz Román, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: presupuesto inicial que tenían cada una de las obras adjudicadas en el municipio de Zarzalejo dentro del programa PRISMA 2008-2011, prorrogado hasta 2015..... 3227
- **PI-1098(X)/2015 RGEF.5077 (Transformada de PE-130(X)/2015 RGEF.5077)**. De la Diputada Sra. Díaz Román, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: presupuesto final que tenían cada una de las obras adjudicadas en el municipio de Zarzalejo dentro del programa PRISMA 2008-2011, prorrogado hasta 2015..... 3227
- **PI-1099(X)/2015 RGEF.5078 (Transformada de PE-131(X)/2015 RGEF.5078)**. De la Diputada Sra. Díaz Román, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: organismo contratante al que le correspondió cada una de las obras adjudicadas en el municipio de Zarzalejo dentro del programa PRISMA 2008-2011, prorrogado hasta 2015..... 3228
- **PI-1100(X)/2015 RGEF.5079 (Transformada de PE-132(X)/2015 RGEF.5079)**. De la Diputada Sra. Díaz Román, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: plazo de ejecución que tenía cada una de las obras adjudicadas en el municipio de Zarzalejo dentro del programa PRISMA 2008-2011, prorrogado hasta 2015. 3228
- **PI-1101(X)/2015 RGEF.5080 (Transformada de PE-133(X)/2015 RGEF.5080)**. De la Diputada Sra. Díaz Román, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: grado de cumplimiento del plazo de ejecución que existe en cada una de las obras adjudicadas en el municipio de Zarzalejo dentro del programa PRISMA 2008-2011, prorrogado hasta 2015. 3228
- **PI-1102(X)/2015 RGEF.5081 (Transformada de PE-134(X)/2015 RGEF.5081)**. De la Diputada Sra. Díaz Román, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: empresas que han ejecutado cada una de las obras adjudicadas en el municipio de Zarzalejo dentro del programa PRISMA 2008-2011, prorrogado hasta 2015..... 3228
- **PI-1103(X)/2015 RGEF.5082 (Transformada de PE-135(X)/2015 RGEF.5082)**. De la Diputada Sra. Díaz Román, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: remanente que tiene reconocido a fecha actual el Ayuntamiento de Zarzalejo del programa PRISMA 2008-2011, prorrogado hasta 2015..... 3228

2.7.4 RESPUESTA A PREGUNTAS FORMULADAS

- **PE-9(X)/2015 RGEF.2740**. De la Diputada Sra. González González, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: calendario de pagos previsto de la deuda existente con entidades que gestionan plazas concertadas en residencias para personas con discapacidad psíquica, centro de día, centros ocupacionales y programas de atención temprana en la Comunidad de Madrid..... 3228-3229
- **PE-30(X)/2015 RGEF.3138**. Del Diputado Sr. Gómez-Chamorro Torres, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: inversiones que tiene previsto realizar la Consejería de Sanidad en Alcorcón, en la parcela d.76.4 del enclave 27 "entorno de las retamas", que fue cedida a la Comunidad de Madrid para la construcción de un centro de salud.. 3229

- **PE-32(X)/2015 RGEF.2924 (Transformada de PI-255(X)/2015 RGEF.2924).** Del Diputado Sr. Gómez-Chamorro Torres, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: estado de tramitación de la resolución de 15-11-13, de la Dirección General de Patrimonio Histórico, por la que se incoa el expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural, en la categoría de monumento, a favor de la Plaza Mayor e Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción en Brunete..... 3229-3230
- **PE-40(X)/2015 RGEF.3230.** De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cuándo tiene previsto el Gobierno de la Comunidad de Madrid crear la unidad especializada de oncología para la atención de jóvenes entre 14 y 18 años. 3230
- **PE-41(X)/2015 RGEF.3231.** De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cuándo tiene previsto el Gobierno de la Comunidad de Madrid crear la unidad de continuidad asistencial para la transición de jóvenes a adultos que padecen anorexia o bulimia. 3230
- **PE-44(X)/2015 RGEF.3326.** Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: planes que tiene la Consejería de Sanidad para la construcción de un nuevo centro de salud en el barrio de Arroyo Culebro en Leganés. 3231
- **PE-53(X)/2015 RGEF.3335.** De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: personal de que se dotará la unidad especializada de oncología para la atención de jóvenes entre 14 y 18 años..... 3231
- **PE-54(X)/2015 RGEF.3336.** De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: medios materiales de que se dotará la unidad especializada de oncología para la atención de jóvenes entre 14 y 18 años. 3232
- **PE-55(X)/2015 RGEF.3337.** De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: personal de que se dotará la unidad de continuidad asistencial para la transición de jóvenes a adultos que padecen anorexia o bulimia. 3232
- **PE-56(X)/2015 RGEF.3338.** De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: medios materiales de que se dotará la unidad de continuidad asistencial para la transición de jóvenes a adultos que padecen anorexia o bulimia..... 3232-3233
- **PE-60(X)/2015 RGEF.3574.** De la Diputada Sra. Casares Díaz, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: fecha prevista de entrada en funcionamiento del Centro de Salud "La Marazuela" que fue objeto de convenio entre el Ayuntamiento de Las Rozas y la Comunidad de Madrid el 31-07-06. 3233
- **PE-74(X)/2015 RGEF.3496 (Transformada de PI-483(X)/2015 RGEF.3496).** De la Diputada Sra. Sánchez Acera, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas puestas en marcha por la Dirección General de Juventud y Deportes para el acceso al Sistema Nacional de Garantía Juvenil en la Comunidad de Madrid. 3233-3234

5. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

5.1 COMPARECENCIAS

5.1.2 COMPARECENCIAS ANTE LAS COMISIONES

- **C-514(X)/2015 RGEF.4900.** Presentada por el Grupo Parlamentario Podemos Comunidad de Madrid, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. Víctor Javier Porta Chacón, apoderado desde 30-01-07 a 2-09-11 en Sinergia Empresarial Avanzada, S.L., ante la Comisión de Investigación sobre corrupción política en la Comunidad de Madrid, con el siguiente objeto: intervención en las actuaciones y decisiones relacionadas con los cursos de formación que han dado lugar a autos judiciales por supuesta estafa y malversación de caudales públicos en cursos de formación en los años 2008 a 2014. (Por vía art. 75.3 RAM). 3234-3235
- **C-515(X)/2015 RGEF.4901.** Presentada por el Grupo Parlamentario Podemos Comunidad de Madrid, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. Ignacio González González, Ex-Presidente de Comunidad de Madrid, ante la Comisión de Investigación sobre corrupción política en la Comunidad de Madrid, con el siguiente objeto: intervención en las actuaciones y decisiones relacionadas con los cursos de formación que han dado lugar a autos judiciales por supuesta estafa y malversación de caudales públicos en cursos de formación en los años 2008 a 2014. (Por vía art. 75.3 RAM). 3235
- **C-516(X)/2015 RGEF.4902.** Presentada por el Grupo Parlamentario Podemos Comunidad de Madrid, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. Fernando Garzo, de Formación Cámara de Comercio, ante la Comisión de Investigación sobre corrupción política en la Comunidad de Madrid, con el siguiente objeto: intervención en las actuaciones y decisiones relacionadas con los cursos de formación que han dado lugar a autos judiciales por supuesta estafa y malversación de caudales públicos en cursos de formación en los años 2008 a 2014. (Por vía art. 75.3 RAM). 3235
- **C-519(X)/2015 RGEF.4905.** Presentada por el Grupo Parlamentario Podemos Comunidad de Madrid, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. Fernando Cepeda Solera, Responsable de Recursos Humanos del Ente Público Radio Televisión Madrid, ante la Comisión de Control del Ente Público Radio Televisión Madrid, con el siguiente objeto: estado de ejecución del despido colectivo que se viene aplicando en los últimos años en el Ente Público Radio Televisión Madrid y sus Sociedades dependientes. (Por vía art. 211 RAM). 3235-3236
- **C-522(X)/2015 RGEF.5068.** Presentada por el Grupo Parlamentario de Ciudadanos, por la que se solicita la comparecencia del Sr. Consejero de Transportes, Vivienda e Infraestructuras ante la Comisión de Transportes, Vivienda e Infraestructuras, con el siguiente objeto: funciones y cualificación de D. Arturo Rodríguez, actualmente asesor en la Consejería. (Por vía art. 209 RAM). 3236
- **C-523(X)/2015 RGEF.5085.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Directora General de Administración Local ante la Comisión de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, con el siguiente objeto: grado de ejecución de la Ley 1/2004, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local. (Por vía art. 210 RAM). 3236

- **C-524(X)/2015 RGEF.5087.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Dña. Isabel Gallego Navarrete, ex-Directora General de Comunicación de la Comunidad de Madrid, ante la Comisión de Investigación sobre corrupción política en la Comunidad de Madrid, con el siguiente objeto: contratos realizados por la Comunidad de Madrid para la prestación de servicios de reputación "on line". (Por vía art. 75.3 RAM). 3237
- **C-525(X)/2015 RGEF.5088.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. Javier de Andrés González, Consejero Delegado de la empresa INDRA, ante la Comisión de Investigación sobre corrupción política en la Comunidad de Madrid, con el siguiente objeto: contratos adjudicados a la empresa INDRA por la Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid. (Por vía art. 75.3 RAM). 3237
- **C-526(X)/2015 RGEF.5089.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. Santiago Roura, ex-Director General de Operaciones de la empresa INDRA, ante la Comisión de Investigación sobre corrupción política en la Comunidad de Madrid, con el siguiente objeto: contratos adjudicados a la empresa INDRA por la Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid. (Por vía art. 75.3 RAM). 3237-3238
- **C-527(X)/2015 RGEF.5090.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. Alejandro de Pedro Llorca, fundador de la empresa Eico Online Reputation Management, S.L., ante la Comisión de Investigación sobre corrupción política en la Comunidad de Madrid, con el siguiente objeto: servicios prestados a altos cargos de la Comunidad de Madrid para mejorar su reputación "on line". (Por vía art. 75.3 RAM). 3238
- **C-528(X)/2015 RGEF.5091.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. Silvano Corujo Rodríguez, ex-Subdirector General de Operaciones de la Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid, ante la Comisión de Investigación sobre corrupción política en la Comunidad de Madrid, con el siguiente objeto: contrataciones realizadas por la Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid. (Por vía art. 75.3 RAM). 3238
- **C-529(X)/2015 RGEF.5092.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. Cándido Cerón Escudero, ex-Consejero Delegado de la Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid, ante la Comisión de Investigación sobre corrupción política en la Comunidad de Madrid, con el siguiente objeto: contrataciones realizadas por la Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid. (Por vía art. 75.3 RAM). 3238-3239
- **C-530(X)/2015 RGEF.5093.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. José Martínez Nicolás, ex-Consejero Delegado de la Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid, ante la Comisión de Investigación sobre corrupción política en la Comunidad de Madrid, con el siguiente objeto: contrataciones realizadas por la Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid. (Por vía art. 75.3 RAM). 3239
- **C-531(X)/2015 RGEF.5094.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. Salvador Victoria Bolívar, ex-Consejero de Presidencia y Justicia de la Comunidad de Madrid, ante la Comisión de Investigación sobre corrupción política en la Comunidad de Madrid, con el siguiente objeto: contrataciones realizadas por la Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid. (Por vía art. 75.3 RAM). 3239

— **C-532(X)/2015 RGEF.5095.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Dña. Lucía Figar de Lacalle, ex-Consejera de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad de Madrid, ante la Comisión de Investigación sobre corrupción política en la Comunidad de Madrid, con el siguiente objeto: contratos realizados por la Consejería de Educación para la prestación de servicios de reputación "on line". (Por vía art. 75.3 RAM)..... 3240

— **C-533(X)/2015 RGEF.5096.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. Manuel Pérez Gómez, ex-Consejero de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad de Madrid, ante la Comisión de Investigación sobre corrupción política en la Comunidad de Madrid, con el siguiente objeto: contratos realizados por la Consejería de Educación para la prestación de servicios de reputación "on line". (Por vía art. 75.3 RAM)..... 3240

5.2 PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL

5.2.1 PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL EN PLENO

— **PCOP-202(X)/2015 RGEF.4935.** De la Diputada Sra. Martínez Ten, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: fase de desarrollo en que se encuentra el Plan de Violencia de Género..... 3241

— **PCOP-203(X)/2015 RGEF.4936.** Del Diputado Sr. Quintana Viar, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno Regional respecto al informe realizado por la Cámara de Cuentas en relación a la enajenación de 2.935 viviendas públicas realizada por la Comunidad de Madrid en 2013..... 3241

— **PCOP-204(X)/2015 RGEF.4937.** Del Diputado Sr. Quintana Viar, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Consejo de Gobierno de los resultados del proceso de enajenación de viviendas del IVIMA..... 3241

— **PCOP-205(X)/2015 RGEF.4961.** De la Diputada Sra. García Gómez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: planificación que ha llevado a cabo la Consejería de Sanidad para reducir las listas de espera quirúrgica siguiendo las directrices de la PNL que aprobamos por unanimidad en esta Cámara..... 3241-3242

— **PCOP-206(X)/2015 RGEF.5174.** Del Diputado Sr. Aguado Crespo, del GPCS, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el informe de fiscalización de la Cámara de Cuentas sobre las operaciones de enajenaciones del patrimonio inmobiliario del Instituto de la Vivienda de Madrid..... 3242

— **PCOP-207(X)/2015 RGEF.5180.** Del Diputado Sr. Camargo Fernández, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta qué opina el Gobierno de los graves problemas que hay en la Residencia Geriátricos de Leganés, concertada con la Comunidad de Madrid..... 3242

— **PCOP-208(X)/2015 RGEF.5181.** Del Diputado Sr. Candela Pokorna, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno las medidas propuestas por la Plataforma de Afectados por la Hipoteca para una Ley del Derecho a la Vivienda y cuáles piensa adoptar en el ejercicio de sus competencias. 3242-3243

— **PCOP-210(X)/2015 RGEF.5183.** Del Diputado Sr. Franco Pardo, del GPS, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cuál considera que es la responsabilidad de la Comunidad de Madrid para combatir la contaminación atmosférica en Madrid. 3243

- **PCOP-211(X)/2015 RGEF.5184.** Del Diputado Sr. Freire Campo, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración acerca de la situación de la ropa hospitalaria del Servicio Madrileño de Salud. 3243
- **PCOP-212(X)/2015 RGEF.5185.** De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: prioridades políticas en materia de juventud del Gobierno Regional para mejorar la situación de los jóvenes madrileños. 3243
- **PCOP-213(X)/2015 RGEF.5186.** Del Diputado Sr. Ossorio Crespo, del GPP, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: objetivos que persigue su Gobierno con la creación del Portal de la Transparencia de la Comunidad de Madrid. 3244
- **PCOP-214(X)/2015 RGEF.5187.** Del Diputado Sr. Ortiz Espejo, del GPP, al Gobierno, con el siguiente objeto: labores de prevención de incendios que lleva a cabo la Comunidad de Madrid..... 3244
- **PCOP-215(X)/2015 RGEF.5188.** De la Diputada Sra. Pérez Baos, del GPP, al Gobierno, con el siguiente objeto: papel que va a desempeñar la Atención Primaria en esta Legislatura. 3244
- **PCOP-216(X)/2015 RGEF.5189.** Del Diputado Sr. González Jiménez, del GPP, al Gobierno, con el siguiente objeto: actuaciones que impulsa el Gobierno Regional para promover el deporte entre los estudiantes madrileños. 3244-3245
- **PCOP-217(X)/2015 RGEF.5190.** Del Diputado Sr. Berzal Andrade, del GPP, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que va a adoptar el Gobierno Regional contra la competencia desleal y el intrusismo profesional en el sector del taxi. 3245
- **PCOP-218(X)/2015 RGEF.5195.** Del Diputado Sr. López Rodrigo, del GPPCM, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si está satisfecha la Presidenta de la Comunidad de Madrid con la forma en la que se está gestionando el cierre del Programa PRISMA 2008-2011 prorrogado hasta el año 2015..... 3245

5.2.2 PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL EN COMISIÓN

- **PCOC-282(X)/2015 RGEF.5026.** De la Diputada Sra. Marbán de Frutos, del GPCS, al Gobierno ante la Comisión de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, con el siguiente objeto: situación en que se encuentra la parcela número 1 del polígono 33 (fincas 5.077 y 5.094) en el Camino del Soto de la Heredad, propiedad del Ayuntamiento de Algete. 3246

5.3 PETICIONES DE INFORMACIÓN

- **PI-572(X)/2015 RGEF.3889.** Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de subvenciones concedidas, con indicación de nombre del proyecto, importe subvencionado, ayuntamiento o entidad receptora, para el mantenimiento del empleo, financiación del gasto corriente de mancomunidades, infraestructuras básicas en núcleos históricos y fomento del turismo rural en la Sierra Norte de la Comunidad de Madrid durante 2014. 3246

- **PI-573(X)/2015 RGE.3890.** Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de subvenciones concedidas, con indicación de nombre del proyecto, importe subvencionado, ayuntamiento o entidad receptora, para el mantenimiento del empleo, financiación del gasto corriente de mancomunidades, infraestructuras básicas en núcleos históricos y fomento del turismo rural en la Sierra Norte de la Comunidad de Madrid durante 2013. 3246
- **PI-574(X)/2015 RGE.3891.** Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de subvenciones concedidas, con indicación de nombre del proyecto, importe subvencionado, ayuntamiento o entidad receptora, para el mantenimiento del empleo, financiación del gasto corriente de mancomunidades, infraestructuras básicas en núcleos históricos y fomento del turismo rural en la Sierra Norte de la Comunidad de Madrid durante 2012. 3246
- **PI-575(X)/2015 RGE.3892.** Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de subvenciones concedidas, con indicación de nombre del proyecto, importe subvencionado, ayuntamiento o entidad receptora, para el mantenimiento del empleo, financiación del gasto corriente de mancomunidades, infraestructuras básicas en núcleos históricos y fomento del turismo rural en la Sierra Norte de la Comunidad de Madrid durante 2011. 3247
- **PI-937(X)/2015 RGE.4912.** Del Diputado Sr. Rodríguez García, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia en papel y/o en formato electrónico de las encomiendas de trabajo y gestión suscritos con la Cámara de Comercio e Industria de Madrid, así como sus entidades participadas, durante el año 2015, desagregados por materias. 3247
- **PI-938(X)/2015 RGE.4913.** Del Diputado Sr. Rodríguez García, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia en papel y/o en formato electrónico de las encomiendas de trabajo y gestión suscritos con la Cámara de Comercio e Industria de Madrid, así como sus entidades participadas, durante el año 2014, desagregados por materias. 3247
- **PI-939(X)/2015 RGE.4914.** Del Diputado Sr. Rodríguez García, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia en papel y/o en formato electrónico de las encomiendas de trabajo y gestión suscritos con la Cámara de Comercio e Industria de Madrid, así como sus entidades participadas, durante el año 2013, desagregados por materias. 3247
- **PI-940(X)/2015 RGE.4915.** Del Diputado Sr. Rodríguez García, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia en papel y/o en formato electrónico de las encomiendas de trabajo y gestión suscritos con la Cámara de Comercio e Industria de Madrid, así como sus entidades participadas, durante el año 2012, desagregados por materias. 3247
- **PI-941(X)/2015 RGE.4916.** Del Diputado Sr. Rodríguez García, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia en papel y/o en formato electrónico de las encomiendas de trabajo y gestión suscritos con la Cámara de Comercio e Industria de Madrid, así como sus entidades participadas, durante el año 2011, desagregados por materias. 3247
- **PI-942(X)/2015 RGE.4917.** Del Diputado Sr. Rodríguez García, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia en papel y/o en formato electrónico de los Convenios suscritos con la Cámara de Comercio e Industria de Madrid, así como sus entidades participadas, durante el año 2015, desagregados por materias. 3247

- **PI-943(X)/2015 RGEF.4918.** Del Diputado Sr. Rodríguez García, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia en papel y/o en formato electrónico de los Convenios suscritos con la Cámara de Comercio e Industria de Madrid, así como sus entidades participadas, durante el año 2014, desagregados por materias. 3248
- **PI-944(X)/2015 RGEF.4919.** Del Diputado Sr. Rodríguez García, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia en papel y/o en formato electrónico de los Convenios suscritos con la Cámara de Comercio e Industria de Madrid, así como sus entidades participadas, durante el año 2013, desagregados por materias. 3248
- **PI-945(X)/2015 RGEF.4920.** Del Diputado Sr. Rodríguez García, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia en papel y/o en formato electrónico de los Convenios suscritos con la Cámara de Comercio e Industria de Madrid, así como sus entidades participadas, durante el año 2012, desagregados por materias. 3248
- **PI-946(X)/2015 RGEF.4921.** Del Diputado Sr. Rodríguez García, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia en papel y/o en formato electrónico de los Convenios suscritos con la Cámara de Comercio e Industria de Madrid, así como sus entidades participadas, durante el año 2011, desagregados por materias. 3248
- **PI-948(X)/2015 RGEF.4956.** De la Diputada Sra. Sevillano de las Heras, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de empresas que trabajan en la actualidad con el Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid..... 3248
- **PI-949(X)/2015 RGEF.4957.** De la Diputada Sra. Sevillano de las Heras, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: pliegos de licitación, contratación y contratos de la DG de Medio Natural con las empresas INFOSA y MATINSA desde el año 1997.... 3248
- **PI-950(X)/2015 RGEF.4958.** De la Diputada Sra. Sevillano de las Heras, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: pliegos de licitación, contratación y contratos de la DG de Protección Ciudadana con las empresas INFOSA y MATINSA desde el año 1997..... 3248
- **PI-971(X)/2015 RGEF.4982.** De la Diputada Sra. García Gómez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: todos los pactos de gestión firmados con los hospitales de la Comunidad de Madrid relativos a la disminución de la Lista de Espera Quirúrgica..... 3248
- **PI-972(X)/2015 RGEF.4983.** Del Diputado Sr. Camargo Fernández, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: actas de inspección de la Residencia Geriátricos de los últimos dos años, tanto las realizadas por la Consejería de Políticas Sociales y Familia como las que hace la Dirección del Área Territorial Madrid Sur..... 3248
- **PI-973(X)/2015 RGEF.4984.** Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación y tipo de recursos naturales que la empresa Holcín Áridos, S.L., explota en el Parque Regional del Sureste..... 3249
- **PI-974(X)/2015 RGEF.4985.** Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación y tipo de recursos naturales que la empresa EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A. explota en el Parque Regional del Sureste. 3249
- **PI-975(X)/2015 RGEF.4986.** Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación y tipo de recursos naturales que la empresa ANTONIO SANSANO, S.L., explota en el Parque Regional del Sureste. 3249

- **PI-976(X)/2015 RGEF.4987.** Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación y tipo de recursos naturales que la empresa YESOS IBÉRICOS, S.A., explota en el Parque Regional del Sureste. 3249
- **PI-977(X)/2015 RGEF.4988.** Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación y tipo de recursos naturales que la empresa MATERIALES Y HORMIGONES, A.L., explota en el Parque Regional del Sureste. 3249
- **PI-978(X)/2015 RGEF.4989.** Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación y tipo de recursos naturales que la empresa TRANSP. AGLOMERADOS Y MAT., S.A., explota en el Parque Regional del Sureste.. 3249
- **PI-979(X)/2015 RGEF.4990.** Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación y tipo de recursos naturales que la empresa EXPLOT. AGRO-GANADERA DEL JARAMA, S.L., explota en el Parque Regional del Sureste. 3249
- **PI-980(X)/2015 RGEF.4991.** Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación y tipo de recursos naturales que la empresa HOLCIM MORTEROS, S.A., explota en el Parque Regional del Sureste. 3249
- **PI-981(X)/2015 RGEF.4992.** Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación y tipo de recursos naturales que la empresa HERMANOS PORRES, S.A., explota en el Parque Regional del Sureste. 3249
- **PI-982(X)/2015 RGEF.4993.** Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: resumen de datos de la actividad piscícola (permisos, capturas...) en 2014 del Club Deportivo de Pescadores "Agrupación de Pescadores del Alto Manzanares" entregado en la Consejería de Medio Ambiente para la renovación del Convenio y Coto Consorciado de Pesca para 2015. 3250
- **PI-983(X)/2015 RGEF.4994.** Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de socios actualizada avalada por la Federación Madrileña de Pesca y Casting, entregado a la Consejería de Medio Ambiente por parte del Club Deportivo de Pescadores "Agrupación de Pescadores de Alto Manzanares" para la renovación del Convenio y Coto Consorciado de Pesca para 2015. 3250
- **PI-984(X)/2015 RGEF.4995.** Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de repoblaciones efectuadas en el coto consorciado del Río Manzanares durante 2014 y 2015 (hasta el 30 de octubre) por parte del Club Deportivo de Pescadores "Agrupación de Pescadores del Alto Manzanares" entregado en la Consejería de Medio Ambiente para la renovación del Convenio y Coto Consorciado de Pesca para 2015. 3250
- **PI-985(X)/2015 RGEF.4996.** Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: memoria de actuaciones y objetivos para 2015 del Club Deportivo de Pescadores "Agrupación de Pescadores del Alto Manzanares" entregado en la Consejería de Medio Ambiente para la renovación del Convenio y Coto Consorciado de Pesca para 2015. 3250
- **PI-986(X)/2015 RGEF.4997.** Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de permisos expedidos por el Club Deportivo de Pescadores "Agrupación de Pescadores del Alto Manzanares" y la Consejería de Medio Ambiente, en cualquiera de los cotos y tramos del Río Manzanares, por día, durante 2014 y 2015 (hasta el 30 de octubre). 3250

- **PI-987(X)/2015 RGEF.4998.** Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: Plan de Gestión de Cabra Montés en la Comunidad de Madrid 2015-2025. 3250
- **PI-988(X)/2015 RGEF.4999.** Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: toneladas totales de residuos que no fueron sometidos a ningún tipo de tratamiento en los denominados complejos medioambientales, especificados por tipo de residuo y complejo, durante los años 2011, 2012, 2013 y 2014. 3250
- **PI-989(X)/2015 RGEF.5000.** Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: toneladas totales de residuos que se encuentran en los denominados complejos medioambientales sin tratar, especificados por tipo de residuo y complejo, a fecha 30 de octubre de 2015..... 3250
- **PI-990(X)/2015 RGEF.5001.** Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid que disponen de un espacio virtual dentro del programa Municip@ en la fase E-Tramitación, con indicación del equipamiento puesto a disposición de la ciudad, procedimiento de adjudicación, empresa adjudicataria y presupuesto final. 3251
- **PI-992(X)/2015 RGEF.5003.** Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación y tipo de recursos naturales que la empresa ARICEMEX, S.A., explota en el Parque Regional del Sureste..... 3251
- **PI-993(X)/2015 RGEF.5004.** Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación y tipo de recursos naturales que la empresa ARIDENCA, S.L., explota en el Parque Regional del Sureste..... 3251
- **PI-994(X)/2015 RGEF.5005.** Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación y tipo de recursos naturales que la empresa ÁRIDOS PREMEZCLADOS, SAU, explota en el Parque Regional del Sureste. 3251
- **PI-995(X)/2015 RGEF.5006.** Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: informe de incidencias en la estación de la línea 12 de Metro (Metrosur) "Casa del Reloj", con indicación del motivo de la incidencia y recursos necesarios para su solución, durante el año 2014 y 2015 (hasta la fecha). 3251
- **PI-996(X)/2015 RGEF.5007.** Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: censo de cabra montés en Comunidad de Madrid a 30-10-15. 3251
- **PI-997(X)/2015 RGEF.5008.** Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación y tipo de recursos naturales que la empresa CLAUDIO KIRKPATRICK explota en el Parque Regional del Sureste..... 3251
- **PI-998(X)/2015 RGEF.5009.** Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: informe de Evaluación Ambiental que la Comunidad de Madrid ha elaborado sobre la empresa BOREMER, S.A., - Planta de secado de lodos (Depuradora Sur), y serie de medidas preventivas y correctoras que configuren la autorización ambiental integrada concedida por esta Comunidad, caso de haber sido concedida. 3251

- **PI-999(X)/2015 RGE.5010.** Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: informe de Evaluación Ambiental que la Comunidad de Madrid ha elaborado sobre la empresa ARCELORMITTAL MADRID, S.L., y serie de medidas preventivas y correctoras que configuren la autorización ambiental integrada concedida por esta Comunidad, caso de haber sido concedida. 3251-3252
- **PI-1000(X)/2015 RGE.5011.** Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: informe de Evaluación Ambiental que la Comunidad de Madrid ha elaborado sobre la empresa CORRUGADOS GETAFE, y serie de medidas preventivas y correctoras que configuren la autorización ambiental integrada concedida por esta Comunidad, caso de haber sido concedida. 3252
- **PI-1001(X)/2015 RGE.5012.** Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: informe de Evaluación Ambiental que la Comunidad de Madrid ha elaborado sobre la empresa ERCROS, S.A., y serie de medidas preventivas y correctoras que configuren la autorización ambiental integrada concedida por esta Comunidad, caso de haber sido concedida. 3252
- **PI-1002(X)/2015 RGE.5013.** Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: informe de Evaluación Ambiental que la Comunidad de Madrid ha elaborado sobre la empresa "Fábrica El Alto" perteneciente al grupo de cementos Portland Valderribas, situada en Morata de Tajuña, y serie de medidas preventivas y correctoras que configuren la autorización ambiental integrada concedida por esta Comunidad, caso de haber sido concedida. 3252
- **PI-1003(X)/2015 RGE.5014.** Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: informe de Evaluación Ambiental que la Comunidad de Madrid ha elaborado sobre la empresa TIRMADRID, y serie de medidas preventivas y correctoras que configuren la autorización ambiental integrada concedida por esta Comunidad, caso de haber sido concedida. 3252
- **PI-1004(X)/2015 RGE.5015.** Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: informe de Evaluación Ambiental que la Comunidad de Madrid ha elaborado sobre la empresa PSA PEUGEOT CITROËN MADRID, y serie de medidas preventivas y correctoras que configuren la autorización ambiental integrada concedida por esta Comunidad, caso de haber sido concedida. 3252
- **PI-1005(X)/2015 RGE.5016.** Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: informe de Evaluación Ambiental que la Comunidad de Madrid ha elaborado sobre la empresa PENINSULAR COGENERACIÓN, S.A., y serie de medidas preventivas y correctoras que configuren la autorización ambiental integrada concedida por esta Comunidad, caso de haber sido concedida. 3252
- **PI-1006(X)/2015 RGE.5017.** Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: informe de Evaluación Ambiental que la Comunidad de Madrid ha elaborado sobre la empresa HOLMEN PAPER MADRID, y serie de medidas preventivas y correctoras que configuren la autorización ambiental integrada concedida por esta Comunidad, caso de haber sido concedida. 3252-3253

- **PI-1007(X)/2015 RGEF.5018.** Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: informe de Evaluación Ambiental que la Comunidad de Madrid ha elaborado sobre la empresa IVECO ESPAÑA, y serie de medidas preventivas y correctoras que configuren la autorización ambiental integrada concedida por esta Comunidad, caso de haber sido concedida..... 3253
- **PI-1008(X)/2015 RGEF.5019.** Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación actual del Consorcio Urbanístico ESPARTALES NORTE, en Alcalá de Henares, con indicación del presupuesto y memoria de actividades para 2015 y previsión presupuestaria para 2016, así como auditoría de cuentas de 2014 y 2015. 3253
- **PI-1009(X)/2015 RGEF.5020.** Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación actual del Consorcio Urbanístico LA GARENA, en Alcalá de Henares, con indicación del presupuesto y memoria de actividades para 2015 y previsión presupuestaria para 2016, así como auditoría de cuentas de 2014 y 2015. 3253
- **PI-1010(X)/2015 RGEF.5021.** Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación actual del Consorcio Urbanístico MÓSTOLES SUR, con indicación del presupuesto y memoria de actividades para 2015 y previsión presupuestaria para 2016, así como auditoría de cuentas de 2014 y 2015. ... 3253
- **PI-1012(X)/2015 RGEF.5029.** Del Diputado Sr. Núñez Sánchez, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: informe de actuación y resultados del Plan de Garantía Juvenil..... 3253
- **PI-1013(X)/2015 RGEF.5036.** Del Diputado Sr. Ongil López, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: contratos superiores a 20.000 € suscritos con empresas e instituciones para las actividades de publicidad y comunicación institucional de la Consejería de Sanidad, durante los años 2011-2015, detallando la cantidad total y la cantidad específica desglosada de lo destinado a cada uno de los organismos adscritos a la misma. Utilizamos la denominación de la Consejería establecida en el Decreto 11/2011, de 16 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid que recogía la denominación en vigor hasta el Decreto 72/2015, de 26 de junio. 3253
- **PI-1014(X)/2015 RGEF.5037.** Del Diputado Sr. Ongil López, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: contratos superiores a 20.000 € suscritos con empresas e instituciones para las actividades de publicidad y comunicación institucional de la Consejería de Presidencia y Justicia, durante los años 2011-2015, detallando la cantidad total y la cantidad específica desglosada de lo destinado a cada uno de los organismos adscritos a la misma. Utilizamos la denominación de la Consejería establecida en el Decreto 11/2011, de 16 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y el Decreto 57/2011, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifican parcialmente las competencias y estructura orgánica de algunas Consejerías de la Comunidad de Madrid, que recogían la denominación en vigor hasta el Decreto 72/2015, de 26 de junio..... 3253-3254

- **PI-1015(X)/2015 RGEF.5038.** Del Diputado Sr. Ongil López, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: contratos superiores a 20.000 € suscritos con empresas e instituciones para las actividades de publicidad y comunicación institucional de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, durante los años 2011-2015, detallando la cantidad total y la cantidad específica desglosada de lo destinado a cada uno de los organismos adscritos a la misma. Utilizamos la denominación de la Consejería establecida en el Decreto 11/2011, de 16 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y el Decreto 57/2011, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifican parcialmente las competencias y estructura orgánica de algunas Consejerías de la Comunidad de Madrid, que recogían la denominación en vigor hasta el Decreto 72/2015, de 26 de junio. 3254
- **PI-1016(X)/2015 RGEF.5039.** Del Diputado Sr. Ongil López, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: contratos superiores a 20.000 € suscritos con empresas e instituciones para las actividades de publicidad y comunicación institucional de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno, durante los años 2011-2015, detallando la cantidad total y la cantidad específica desglosada de lo destinado a cada uno de los organismos adscritos a la misma. Utilizamos la denominación de la Consejería establecida en el Decreto 11/2011, de 16 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y el Decreto 57/2011, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifican parcialmente las competencias y estructura orgánica de algunas Consejerías de la Comunidad de Madrid, que recogían la denominación en vigor hasta el Decreto 72/2015, de 26 de junio. 3254
- **PI-1017(X)/2015 RGEF.5040.** Del Diputado Sr. Ongil López, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: contratos superiores a 20.000 € suscritos con empresas e instituciones para las actividades de publicidad y comunicación institucional de la Consejería de Educación y Empleo, durante los años 2011-2015, detallando la cantidad total y la cantidad específica desglosada de lo destinado a cada uno de los organismos adscritos a la misma. Utilizamos la denominación de la Consejería establecida en el Decreto 11/2011, de 16 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y el Decreto 57/2011, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifican parcialmente las competencias y estructura orgánica de algunas Consejerías de la Comunidad de Madrid, que recogían la denominación en vigor hasta el Decreto 72/2015, de 26 de junio. 3254
- **PI-1018(X)/2015 RGEF.5041.** Del Diputado Sr. Ongil López, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: contratos superiores a 20.000 € suscritos con empresas e instituciones para las actividades de publicidad y comunicación institucional de la Consejería de Economía y Hacienda, durante los años 2011-2015, detallando la cantidad total y la cantidad específica desglosada de lo destinado a cada uno de los organismos adscritos a la misma. Utilizamos la denominación de la Consejería establecida en el Decreto 11/2011, de 16 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid que recogía la denominación en vigor hasta el Decreto 72/2015, de 26 de junio. 3254-3255

- **PI-1019(X)/2015 RGEF.5042.** Del Diputado Sr. Ongil López, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: contratos superiores a 20.000 € suscritos con empresas e instituciones para las actividades de publicidad y comunicación institucional de la Consejería de Transportes e Infraestructuras, durante los años 2011-2015, detallando la cantidad total y la cantidad específica desglosada de lo destinado a cada uno de los organismos adscritos a la misma. Utilizamos la denominación de la Consejería establecida en el Decreto 11/2011, de 16 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid que recogía la denominación en vigor hasta el Decreto 72/2015, de 26 de junio..... 3255
- **PI-1020(X)/2015 RGEF.5043.** Del Diputado Sr. Ongil López, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: contratos superiores a 20.000 € suscritos con empresas e instituciones para las actividades de publicidad y comunicación institucional de la Consejería de Asuntos Sociales, durante los años 2011-2015, detallando la cantidad total y la cantidad específica desglosada de lo destinado a cada uno de los organismos adscritos a la misma. Utilizamos la denominación de la Consejería establecida en el Decreto 11/2011, de 16 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y el Decreto 57/2011, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifican parcialmente las competencias y estructura orgánica de algunas Consejerías de la Comunidad de Madrid, que recogían la denominación en vigor hasta el Decreto 72/2015, de 26 de junio..... 3255
- **PI-1021(X)/2015 RGEF.5044.** Del Diputado Sr. Ongil López, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: contratos inferiores a 20.000 € suscritos con empresas e instituciones para las actividades de publicidad y comunicación institucional de la Consejería de Asuntos Sociales, durante los años 2011-2015, detallando la cantidad total y la cantidad específica desglosada de lo destinado a cada uno de los organismos adscritos a la misma. Utilizamos la denominación de la Consejería establecida en el Decreto 11/2011, de 16 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y el Decreto 57/2011, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifican parcialmente las competencias y estructura orgánica de algunas Consejerías de la Comunidad de Madrid, que recogían la denominación en vigor hasta el Decreto 72/2015, de 26 de junio..... 3255
- **PI-1022(X)/2015 RGEF.5045.** Del Diputado Sr. Ongil López, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: contratos inferiores a 20.000 € suscritos con empresas e instituciones para las actividades de publicidad y comunicación institucional de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, durante los años 2011-2015, detallando la cantidad total y la cantidad específica desglosada de lo destinado a cada uno de los organismos adscritos a la misma. Utilizamos la denominación de la Consejería establecida en el Decreto 11/2011, de 16 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y el Decreto 57/2011, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifican parcialmente las competencias y estructura orgánica de algunas Consejerías de la Comunidad de Madrid, que recogían la denominación en vigor hasta el Decreto 72/2015, de 26 de junio..... 3255-3256

- **PI-1023(X)/2015 RGEF.5046.** Del Diputado Sr. Ongil López, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: contratos inferiores a 20.000 € suscritos con empresas e instituciones para las actividades de publicidad y comunicación institucional de la Consejería de Transportes e Infraestructuras, durante los años 2011-2015, detallando la cantidad total y la cantidad específica desglosada de lo destinado a cada uno de los organismos adscritos a la misma. Utilizamos la denominación de la Consejería establecida en el Decreto 11/2011, de 16 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid que recogía la denominación en vigor hasta el Decreto 72/2015, de 26 de junio..... 3256
- **PI-1024(X)/2015 RGEF.5047.** Del Diputado Sr. Ongil López, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: contratos inferiores a 20.000 € suscritos con empresas e instituciones para las actividades de publicidad y comunicación institucional de la Consejería de Sanidad, durante los años 2011-2015, detallando la cantidad total y la cantidad específica desglosada de lo destinado a cada uno de los organismos adscritos a la misma. Utilizamos la denominación de la Consejería establecida en el Decreto 11/2011, de 16 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid que recogía la denominación en vigor hasta el Decreto 72/2015, de 26 de junio..... 3256
- **PI-1025(X)/2015 RGEF.5048.** Del Diputado Sr. Ongil López, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: contratos inferiores a 20.000 € suscritos con empresas e instituciones para las actividades de publicidad y comunicación institucional de la Consejería de Educación y Empleo, durante los años 2011-2015, detallando la cantidad total y la cantidad específica desglosada de lo destinado a cada uno de los organismos adscritos a la misma. Utilizamos la denominación de la Consejería establecida en el Decreto 11/2011, de 16 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y el Decreto 57/2011, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifican parcialmente las competencias y estructura orgánica de algunas Consejerías de la Comunidad de Madrid, que recogían la denominación en vigor hasta el Decreto 72/2015, de 26 de junio..... 3256
- **PI-1026(X)/2015 RGEF.5049.** Del Diputado Sr. Ongil López, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: contratos inferiores a 20.000 € suscritos con empresas e instituciones para las actividades de publicidad y comunicación institucional de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno, durante los años 2011-2015, detallando la cantidad total y la cantidad específica desglosada de lo destinado a cada uno de los organismos adscritos a la misma. Utilizamos la denominación de la Consejería establecida en el Decreto 11/2011, de 16 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y el Decreto 57/2011, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifican parcialmente las competencias y estructura orgánica de algunas Consejerías de la Comunidad de Madrid, que recogían la denominación en vigor hasta el Decreto 72/2015, de 26 de junio..... 3256-3257

- **PI-1027(X)/2015 RGEF.5050.** Del Diputado Sr. Ongil López, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: contratos inferiores a 20.000 € suscritos con empresas e instituciones para las actividades de publicidad y comunicación institucional de la Consejería de Presidencia y Justicia, durante los años 2011-2015, detallando la cantidad total y la cantidad específica desglosada de lo destinado a cada uno de los organismos adscritos a la misma. Utilizamos la denominación de la Consejería establecida en el Decreto 11/2011, de 16 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y el Decreto 57/2011, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifican parcialmente las competencias y estructura orgánica de algunas Consejerías de la Comunidad de Madrid, que recogían la denominación en vigor hasta el Decreto 72/2015, de 26 de junio.....

3257
- **PI-1028(X)/2015 RGEF.5051.** Del Diputado Sr. Ongil López, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: contratos inferiores a 20.000 € suscritos con empresas e instituciones para las actividades de publicidad y comunicación institucional de la Consejería de Economía y Hacienda, durante los años 2011-2015, detallando la cantidad total y la cantidad específica desglosada de lo destinado a cada uno de los organismos adscritos a la misma. Utilizamos la denominación de la Consejería establecida en el Decreto 11/2011, de 16 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid que recogía la denominación en vigor hasta el Decreto 72/2015, de 26 de junio.....

3257
- **PI-1029(X)/2015 RGEF.5052.** Del Diputado Sr. Ongil López, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: presupuesto destinado a publicidad y comunicación institucional de la Consejería de Presidencia y Justicia, durante los años 2011-2015, detallando la cantidad total y la cantidad específica desglosada de lo destinado a cada uno de los organismos adscritos a la misma. Utilizamos la denominación de la Consejería establecida en el Decreto 11/2011, de 16 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y el Decreto 57/2011, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifican parcialmente las competencias y estructura orgánica de algunas Consejerías de la Comunidad de Madrid, que recogían la denominación en vigor hasta el Decreto 72/2015, de 26 de junio. (Se solicita la información requerida en formato electrónico reutilizable, por ejemplo Excel).....

3257
- **PI-1030(X)/2015 RGEF.5053.** Del Diputado Sr. Ongil López, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: presupuesto destinado a publicidad y comunicación institucional de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno, durante los años 2011-2015, detallando la cantidad total y la cantidad específica desglosada de lo destinado a cada uno de los organismos adscritos a la misma. Utilizamos la denominación de la Consejería establecida en el Decreto 11/2011 de 16 de junio, de la Presidencia de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y el Decreto 57/2011 de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifican parcialmente las competencias y estructura orgánica de algunas Consejerías de la Comunidad de Madrid, que recogían la denominación en vigor hasta el Decreto 72/2015 de 26 de junio (Se solicita la información requerida en formato electrónico reutilizable, por ejemplo Excel).

3257-3258

— **PI-1031(X)/2015 RGEF.5054.** Del Diputado Sr. Ongil López, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: presupuesto destinado a publicidad y comunicación institucional de la Consejería de Educación y Empleo, durante los años 2011-2015, detallando la cantidad total y la cantidad específica desglosada de lo destinado a cada uno de los organismos adscritos a la misma. Utilizamos la denominación de la Consejería establecida en el Decreto 11/2011, de 16 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y el Decreto 57/2011, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifican parcialmente las competencias y estructura orgánica de algunas Consejerías de la Comunidad de Madrid, que recogían la denominación en vigor hasta el Decreto 72/2015, de 26 de junio. (Se solicita la información requerida en formato electrónico reutilizable, por ejemplo Excel)..... 3258

— **PI-1032(X)/2015 RGEF.5055.** Del Diputado Sr. Ongil López, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: presupuesto destinado a publicidad y comunicación institucional de la Consejería de Sanidad, durante los años 2011-2015, detallando la cantidad total y la cantidad específica desglosada de lo destinado a cada uno de los organismos adscritos a la misma. Utilizamos la denominación de la Consejería establecida en el Decreto 11/2011, de 16 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid que recogía la denominación en vigor hasta el Decreto 72/2015, de 26 de junio. (Se solicita la información requerida en formato electrónico reutilizable, por ejemplo Excel). 3258

— **PI-1033(X)/2015 RGEF.5056.** Del Diputado Sr. Ongil López, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: presupuesto destinado a publicidad y comunicación institucional de la Consejería de Transportes e Infraestructuras, durante los años 2011-2015, detallando la cantidad total y la cantidad específica desglosada de lo destinado a cada uno de los organismos adscritos a la misma. Utilizamos la denominación de la Consejería establecida en el Decreto 11/2011, de 16 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid que recogía la denominación en vigor hasta el Decreto 72/2015, de 26 de junio.(Se solicita la información requerida en formato electrónico reutilizable, por ejemplo Excel). 3258

— **PI-1034(X)/2015 RGEF.5057.** Del Diputado Sr. Ongil López, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: presupuesto destinado a publicidad y comunicación institucional de la Consejería de Asuntos Sociales, durante los años 2011-2015, detallando la cantidad total y la cantidad específica desglosada de lo destinado a cada uno de los organismos adscritos a la misma. Utilizamos la denominación de la Consejería establecida en el Decreto 11/2011, de 16 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y el Decreto 57/2011, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifican parcialmente las competencias y estructura orgánica de algunas Consejerías de la Comunidad de Madrid, que recogían la denominación en vigor hasta el Decreto 72/2015, de 26 de junio.(Se solicita la información requerida en formato electrónico reutilizable, por ejemplo Excel)..... 3258-3259

- **PI-1035(X)/2015 RGEF.5058.** Del Diputado Sr. Ongil López, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: presupuesto destinado a publicidad y comunicación institucional de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, durante los años 2011-2015, detallando la cantidad total y la cantidad específica desglosada de lo destinado a cada uno de los organismos adscritos a la misma. Utilizamos la denominación de la Consejería establecida en el Decreto 11/2011, de 16 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y el Decreto 57/2011, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifican parcialmente las competencias y estructura orgánica de algunas Consejerías de la Comunidad de Madrid, que recogían la denominación en vigor hasta el Decreto 72/2015, de 26 de junio. (Se solicita la información requerida en formato electrónico reutilizable, por ejemplo Excel). 3259
- **PI-1036(X)/2015 RGEF.5059.** Del Diputado Sr. Ongil López, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: presupuesto destinado a publicidad y comunicación institucional de la Consejería de Economía y Hacienda, durante los años 2011-2015, detallando la cantidad total y la cantidad específica desglosada de lo destinado a cada uno de los organismos adscritos a la misma. Utilizamos la denominación de la Consejería establecida en el Decreto 11/2011, de 16 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid que recogía la denominación en vigor hasta el Decreto 72/2015, de 26 de junio..... 3259
- **PI-1039(X)/2015 RGEF.5062.** Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: información detallada de las actividades de la Fundación Felipe II..... 3259
- **PI-1040(X)/2015 RGEF.5083.** De la Diputada Sra. Maroto Illera, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: memoria de actividades de la Asociación Plataforma Turística de Madrid correspondiente a 2014. 3259
- **PI-1041(X)/2015 RGEF.5084.** De la Diputada Sra. Maroto Illera, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: memoria de actividades de la Asociación Plataforma Turística de Madrid correspondiente al primer semestre de 2015. 3259
- **PI-1042(X)/2015 RGEF.5097.** Del Diputado Sr. Ongil López, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: gasto total en publicidad y comunicación institucional de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno, durante los años 2011-2015, detallando la cantidad total y la cantidad específica desglosada de lo destinado a cada uno de los organismos adscritos a la misma. Utilizamos la denominación de la Consejería establecida en el Decreto 11/2011, de 16 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y el Decreto 57/2011, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifican parcialmente las competencias y estructura orgánica de algunas Consejerías de la Comunidad de Madrid, que recogían la denominación en vigor hasta el Decreto 72/2015, de 26 de junio.(Se solicita la información requerida en formato electrónico reutilizable, por ejemplo Excel). 3259-3260

- **PI-1043(X)/2015 RGEF.5098.** Del Diputado Sr. Ongil López, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: gasto total en publicidad y comunicación institucional de la Consejería de Transportes e Infraestructuras, durante los años 2011-2015, detallando la cantidad total y la cantidad específica desglosada de lo destinado a cada uno de los organismos adscritos a la misma. Utilizamos la denominación de la Consejería establecida en el Decreto 11/2011, de 16 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid que recogía la denominación en vigor hasta el Decreto 72/2015, de 26 de junio. (Se solicita la información requerida en formato electrónico reutilizable, por ejemplo Excel). 3260
- **PI-1044(X)/2015 RGEF.5099.** Del Diputado Sr. Ongil López, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: gasto total en publicidad y comunicación institucional de la Consejería de Sanidad, durante los años 2011-2015, detallando la cantidad total y la cantidad específica desglosada de lo destinado a cada uno de los organismos adscritos a la misma. Utilizamos la denominación de la Consejería establecida en el Decreto 11/2011, de 16 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid que recogía la denominación en vigor hasta el Decreto 72/2015, de 26 de junio. (Se solicita la información requerida en formato electrónico reutilizable, por ejemplo Excel). 3260
- **PI-1045(X)/2015 RGEF.5100.** Del Diputado Sr. Ongil López, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: gasto total en publicidad y comunicación institucional de la Consejería de Presidencia y Justicia, durante los años 2011-2015, detallando la cantidad total y la cantidad específica desglosada de lo destinado a cada uno de los organismos adscritos a la misma. Utilizamos la denominación de la Consejería establecida en el Decreto 11/2011, de 16 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y el Decreto 57/2011, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifican parcialmente las competencias y estructura orgánica de algunas Consejerías de la Comunidad de Madrid, que recogían la denominación en vigor hasta el Decreto 72/2015, de 26 de junio. (Se solicita la información requerida en formato electrónico reutilizable, por ejemplo Excel)..... 3260
- **PI-1046(X)/2015 RGEF.5101.** Del Diputado Sr. Ongil López, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: gasto total en publicidad y comunicación institucional de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, durante los años 2011-2015, detallando la cantidad total y la cantidad específica desglosada de lo destinado a cada uno de los organismos adscritos a la misma. Utilizamos la denominación de la Consejería establecida en el Decreto 11/2011, de 16 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y el Decreto 57/2011, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifican parcialmente las competencias y estructura orgánica de algunas Consejerías de la Comunidad de Madrid, que recogían la denominación en vigor hasta el Decreto 72/2015, de 26 de junio. (Se solicita la información requerida en formato electrónico reutilizable, por ejemplo Excel). 3260-3261

- **PI-1054(X)/2015 RGEF.5110.** De la Mesa de la Comisión de Investigación sobre corrupción política en la Comunidad de Madrid, al Gobierno, con el siguiente objeto: Acuerdo de la Mesa de la Comisión de Investigación sobre corrupción política en la Comunidad de Madrid de 10-11-15, al amparo de lo dispuesto en la norma cuarta de las reglas básicas sobre composición, organización y funcionamiento, en relación con los artículos 18, 70.1 y 130 del Reglamento de la Asamblea, solicitando pliego de condiciones que han de regir la enajenación de 32 promociones de viviendas que eran propiedad del IVIMA, suscrito por la Directora Gerente del IVIMA, el 6 de junio de 2013, así como memoria justificativa del contenido de dicho pliego. 3262
- **PI-1055(X)/2015 RGEF.5111.** De la Mesa de la Comisión de Investigación sobre corrupción política en la Comunidad de Madrid, al Gobierno, con el siguiente objeto: Acuerdo de la Mesa de la Comisión de Investigación sobre corrupción política en la Comunidad de Madrid de 10-11-15, al amparo de lo dispuesto en la norma cuarta de las reglas básicas sobre composición, organización y funcionamiento, en relación con los artículos 18, 70.1 y 130 del Reglamento de la Asamblea, solicitando informe de los servicios jurídicos del IVIMA del 26-04-13 sobre el proyecto inicial del Pliego de condiciones que rige la enajenación de las viviendas del IVIMA, suscrito por la Directora Gerente del IVIMA, el 6 de junio de 2013. 3262
- **PI-1056(X)/2015 RGEF.5112.** De la Mesa de la Comisión de Investigación sobre corrupción política en la Comunidad de Madrid, al Gobierno, con el siguiente objeto: Acuerdo de la Mesa de la Comisión de Investigación sobre corrupción política en la Comunidad de Madrid de 10-11-15, al amparo de lo dispuesto en la norma cuarta de las reglas básicas sobre composición, organización y funcionamiento, en relación con los artículos 18, 70.1 y 130 del Reglamento de la Asamblea, solicitando memoria de la enajenación por procedimiento restringido mediante concurso de 32 promociones de viviendas, firmada por la Directora Gerente del IVIMA el 28 de mayo de 2013. 3262
- **PI-1057(X)/2015 RGEF.5113.** De la Mesa de la Comisión de Investigación sobre corrupción política en la Comunidad de Madrid, al Gobierno, con el siguiente objeto: Acuerdo de la Mesa de la Comisión de Investigación sobre corrupción política en la Comunidad de Madrid de 10-11-15, al amparo de lo dispuesto en la norma cuarta de las reglas básicas sobre composición, organización y funcionamiento, en relación con los artículos 18, 70.1 y 130 del Reglamento de la Asamblea, solicitando memoria justificativa del cumplimiento del requisito de innecesariedad, suscrita por la Directora Gerente del IVIMA el 28 de mayo de 2013 en cumplimiento del artículo 49.1 de la Ley 3/2001, de 21 de junio, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid. 3262
- **PI-1058(X)/2015 RGEF.5114.** De la Mesa de la Comisión de Investigación sobre corrupción política en la Comunidad de Madrid, al Gobierno, con el siguiente objeto: Acuerdo de la Mesa de la Comisión de Investigación sobre corrupción política en la Comunidad de Madrid de 10-11-15, al amparo de lo dispuesto en la norma cuarta de las reglas básicas sobre composición, organización y funcionamiento, en relación con los artículos 18, 70.1 y 130 del Reglamento de la Asamblea, solicitando informe de los servicios jurídicos del IVIMA de 3-06-13 relativo al pliego de condiciones definitivo de la enajenación de las 32 promociones de viviendas propiedad del IVIMA. 3263
- **PI-1059(X)/2015 RGEF.5115.** De la Mesa de la Comisión de Investigación sobre corrupción política en la Comunidad de Madrid, al Gobierno, con el siguiente objeto: Acuerdo de la Mesa de la Comisión de Investigación sobre corrupción política en la Comunidad de Madrid de 10-11-15, al amparo de lo dispuesto en la norma cuarta de las reglas básicas sobre composición, organización y funcionamiento, en relación con los artículos 18, 70.1 y 130 del Reglamento de la Asamblea, solicitando propuesta de la Directora Gerente del IVIMA de 4 de junio de 2013 al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid para que autorice la enajenación de 32 promociones. 3263

- **PI-1060(X)/2015 RGEF.5116.** De la Mesa de la Comisión de Investigación sobre corrupción política en la Comunidad de Madrid, al Gobierno, con el siguiente objeto: Acuerdo de la Mesa de la Comisión de Investigación sobre corrupción política en la Comunidad de Madrid de 10-11-15, al amparo de lo dispuesto en la norma cuarta de las reglas básicas sobre composición, organización y funcionamiento, en relación con los artículos 18, 70.1 y 130 del Reglamento de la Asamblea, solicitando acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, de fecha 6 de junio de 2013, por el que se autoriza la enajenación de las promociones de vivienda del IVIMA. 3263
- **PI-1061(X)/2015 RGEF.5117.** De la Mesa de la Comisión de Investigación sobre corrupción política en la Comunidad de Madrid, al Gobierno, con el siguiente objeto: Acuerdo de la Mesa de la Comisión de Investigación sobre corrupción política en la Comunidad de Madrid de 10-11-15, al amparo de lo dispuesto en la norma cuarta de las reglas básicas sobre composición, organización y funcionamiento, en relación con los artículos 18, 70.1 y 130 del Reglamento de la Asamblea, solicitando Resolución de 6 de junio de 2013 de la Directora General del IVIMA, por la que se aprueban los pliegos de condiciones del expediente de enajenación de las 32 promociones, el expediente de contratación y la apertura de procedimiento restringido para la adjudicación. 3263
- **PI-1062(X)/2015 RGEF.5118.** De la Mesa de la Comisión de Investigación sobre corrupción política en la Comunidad de Madrid, al Gobierno, con el siguiente objeto: Acuerdo de la Mesa de la Comisión de Investigación sobre corrupción política en la Comunidad de Madrid de 10-11-15, al amparo de lo dispuesto en la norma cuarta de las reglas básicas sobre composición, organización y funcionamiento, en relación con los artículos 18, 70.1 y 130 del Reglamento de la Asamblea, solicitando acta de la Mesa de Contratación de 5 de julio de 2013, indicando los licitadores que reúnen todos los requisitos exigidos, así como la valoración de los criterios objetivos de solvencia técnica asignada a cada uno de ellos relativo a la enajenación de las 32 promociones de viviendas propiedad del IVIMA. 3263
- **PI-1063(X)/2015 RGEF.5119.** De la Mesa de la Comisión de Investigación sobre corrupción política en la Comunidad de Madrid, al Gobierno, con el siguiente objeto: Acuerdo de la Mesa de la Comisión de Investigación sobre corrupción política en la Comunidad de Madrid de 10-11-15, al amparo de lo dispuesto en la norma cuarta de las reglas básicas sobre composición, organización y funcionamiento, en relación con los artículos 18, 70.1 y 130 del Reglamento de la Asamblea, solicitando la oferta de Azora Gestión con fecha de 8 de agosto (que será la adjudicataria para la enajenación de las 32 promociones de viviendas propiedad del IVIMA) en la que figura el importe del precio que ofrece el licitador. 3264
- **PI-1064(X)/2015 RGEF.5120.** De la Mesa de la Comisión de Investigación sobre corrupción política en la Comunidad de Madrid, al Gobierno, con el siguiente objeto: Acuerdo de la Mesa de la Comisión de Investigación sobre corrupción política en la Comunidad de Madrid de 10-11-15, al amparo de lo dispuesto en la norma cuarta de las reglas básicas sobre composición, organización y funcionamiento, en relación con los artículos 18, 70.1 y 130 del Reglamento de la Asamblea, solicitando Resolución de 24 de julio de 2013 de la Directora Gerente del IVIMA por la que se anuncia la convocatoria para que los licitadores presenten oferta económica. 3264

- **PI-1065(X)/2015 RGEF.5121.** De la Mesa de la Comisión de Investigación sobre corrupción política en la Comunidad de Madrid, al Gobierno, con el siguiente objeto: Acuerdo de la Mesa de la Comisión de Investigación sobre corrupción política en la Comunidad de Madrid de 10-11-15, al amparo de lo dispuesto en la norma cuarta de las reglas básicas sobre composición, organización y funcionamiento, en relación con los artículos 18, 70.1 y 130 del Reglamento de la Asamblea, solicitando acta de la reunión de la Mesa de Contratación de 9 de agosto de 2013, en la que se procede a la apertura de las ofertas económicas presentadas por los licitadores, la exclusión de dos de los licitadores que no cumplen los requisitos formales exigidos, y se propone a Azora Gestión como adjudicataria. 3264
- **PI-1066(X)/2015 RGEF.5122.** De la Mesa de la Comisión de Investigación sobre corrupción política en la Comunidad de Madrid, al Gobierno, con el siguiente objeto: Acuerdo de la Mesa de la Comisión de Investigación sobre corrupción política en la Comunidad de Madrid de 10-11-15, al amparo de lo dispuesto en la norma cuarta de las reglas básicas sobre composición, organización y funcionamiento, en relación con los artículos 18, 70.1 y 130 del Reglamento de la Asamblea, solicitando comunicación al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, hecha por la Directora Gerente del IVIMA el 9 de agosto de 2013, de la propuesta de adjudicación de la enajenación de viviendas, en la que se expresa el motivo de este proceso..... 3264
- **PI-1067(X)/2015 RGEF.5123.** De la Mesa de la Comisión de Investigación sobre corrupción política en la Comunidad de Madrid, al Gobierno, con el siguiente objeto: Acuerdo de la Mesa de la Comisión de Investigación sobre corrupción política en la Comunidad de Madrid de 10-11-15, al amparo de lo dispuesto en la norma cuarta de las reglas básicas sobre composición, organización y funcionamiento, en relación con los artículos 18, 70.1 y 130 del Reglamento de la Asamblea, solicitando Resolución de 29 de agosto de 2013 de la Directora Gerente del IVIMA, adjudicando el concurso Azora Gestión S.G.I.I.C., S.A., por un importe de 201.000.007 euros. 3264
- **PI-1068(X)/2015 RGEF.5124.** De la Mesa de la Comisión de Investigación sobre corrupción política en la Comunidad de Madrid, al Gobierno, con el siguiente objeto: Acuerdo de la Mesa de la Comisión de Investigación sobre corrupción política en la Comunidad de Madrid de 10-11-15, al amparo de lo dispuesto en la norma cuarta de las reglas básicas sobre composición, organización y funcionamiento, en relación con los artículos 18, 70.1 y 130 del Reglamento de la Asamblea, solicitando escritura pública de constitución de Encasa Cibeles, otorgada el 12-09-13, que será la compradora de las 32 promociones de viviendas propiedad del IVIMA. 3265
- **PI-1069(X)/2015 RGEF.5125.** De la Mesa de la Comisión de Investigación sobre corrupción política en la Comunidad de Madrid, al Gobierno, con el siguiente objeto: Acuerdo de la Mesa de la Comisión de Investigación sobre corrupción política en la Comunidad de Madrid de 10-11-15, al amparo de lo dispuesto en la norma cuarta de las reglas básicas sobre composición, organización y funcionamiento, en relación con los artículos 18, 70.1 y 130 del Reglamento de la Asamblea, solicitando escritura de compraventa y subrogación hipotecaria otorgada el 25 de octubre de 2013, por la que se procede a enajenar a la Sociedad Encasa Cibeles, S.L., 32 promociones de viviendas ubicadas en diferentes municipios de la Comunidad de Madrid. 3265

- **PI-1070(X)/2015 RGEF.5126.** De la Mesa de la Comisión de Investigación sobre corrupción política en la Comunidad de Madrid, al Gobierno, con el siguiente objeto: Acuerdo de la Mesa de la Comisión de Investigación sobre corrupción política en la Comunidad de Madrid de 10-11-15, al amparo de lo dispuesto en la norma cuarta de las reglas básicas sobre composición, organización y funcionamiento, en relación con los artículos 18, 70.1 y 130 del Reglamento de la Asamblea, solicitando comunicación a la Asamblea de Madrid el 19 de noviembre de 2013, hecha por la Dirección del IVIMA, de la enajenación, conforme a lo establecido en el artículo 50.5 de la Ley 3/2001, de 21 de junio, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid..... 3265
- **PI-1071(X)/2015 RGEF.5127.** De la Mesa de la Comisión de Investigación sobre corrupción política en la Comunidad de Madrid, al Gobierno, con el siguiente objeto: Acuerdo de la Mesa de la Comisión de Investigación sobre corrupción política en la Comunidad de Madrid de 10-11-15, al amparo de lo dispuesto en la norma cuarta de las reglas básicas sobre composición, organización y funcionamiento, en relación con los artículos 18, 70.1 y 130 del Reglamento de la Asamblea, solicitando Resolución de la Directora del IVIMA de 28 de noviembre de 2013, haciendo pública la formalización del contrato, mediante su inserción en los diarios y boletines oficiales correspondientes y en el perfil del contratante, en relación a la enajenación de las 32 promociones de viviendas propiedad del IVIMA. 3265
- **PI-1072(X)/2015 RGEF.5128.** De la Mesa de la Comisión de Investigación sobre corrupción política en la Comunidad de Madrid, al Gobierno, con el siguiente objeto: Acuerdo de la Mesa de la Comisión de Investigación sobre corrupción política en la Comunidad de Madrid de 10-11-15, al amparo de lo dispuesto en la norma cuarta de las reglas básicas sobre composición, organización y funcionamiento, en relación con los artículos 18, 70.1 y 130 del Reglamento de la Asamblea, solicitando expedientes completos de todos los contratos realizados por la Agencia de informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid desde el año 2007 hasta la actualidad... 3265
- **PI-1073(X)/2015 RGEF.5129.** De la Mesa de la Comisión de Investigación sobre corrupción política en la Comunidad de Madrid, al Gobierno, con el siguiente objeto: Acuerdo de la Mesa de la Comisión de Investigación sobre corrupción política en la Comunidad de Madrid de 10-11-15, al amparo de lo dispuesto en la norma cuarta de las reglas básicas sobre composición, organización y funcionamiento, en relación con los artículos 18, 70.1 y 130 del Reglamento de la Asamblea, solicitando expediente completo del contrato de consultoría y asistencia titulado "Definición de servicios innovadores y gestión y control de los mismos para su implantación en el Campus de la justicia", realizado por la Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid y adjudicado a la empresa AVANZIT TECNOLOGÍA, el 20 de mayo de 2007, por importe de 2.510.500 €. 3266
- **PI-1074(X)/2015 RGEF.5130.** De la Mesa de la Comisión de Investigación sobre corrupción política en la Comunidad de Madrid, al Gobierno, con el siguiente objeto: Acuerdo de la Mesa de la Comisión de Investigación sobre corrupción política en la Comunidad de Madrid de 10-11-15, al amparo de lo dispuesto en la norma cuarta de las reglas básicas sobre composición, organización y funcionamiento, en relación con los artículos 18, 70.1 y 130 del Reglamento de la Asamblea, solicitando todas las notas aclaratorias e interpretativas de los pliegos del expediente de contratación, que tenía por objeto la enajenación de las 32 promociones propiedad del IVIMA que se colgaron en el perfil del contratante de la Comunidad de Madrid..... 3266

- **PI-1075(X)/2015 RGEF.5131.** De la Mesa de la Comisión de Investigación sobre corrupción política en la Comunidad de Madrid, al Gobierno, con el siguiente objeto: Acuerdo de la Mesa de la Comisión de Investigación sobre corrupción política en la Comunidad de Madrid de 10-11-15, al amparo de lo dispuesto en la norma cuarta de las reglas básicas sobre composición, organización y funcionamiento, en relación con los artículos 18, 70.1 y 130 del Reglamento de la Asamblea, solicitando acuerdo de delegación del Consejo de Administración del IVIMA en el Director Gerente de esta misma entidad, de la competencia para la enajenación de inmuebles propiedad del IVIMA..... 3266
- **PI-1076(X)/2015 RGEF.5132.** De la Mesa de la Comisión de Investigación sobre corrupción política en la Comunidad de Madrid, al Gobierno, con el siguiente objeto: Acuerdo de la Mesa de la Comisión de Investigación sobre corrupción política en la Comunidad de Madrid de 10-11-15, al amparo de lo dispuesto en la norma cuarta de las reglas básicas sobre composición, organización y funcionamiento, en relación con los artículos 18, 70.1 y 130 del Reglamento de la Asamblea, solicitando número de demandantes de vivienda pública en la Comunidad de Madrid desglosada por trimestres, entre 2011 y 2015, diferenciando los diferentes regímenes (alquiler y alquiler con opción a compra)..... 3266
- **PI-1077(X)/2015 RGEF.5133.** De la Mesa de la Comisión de Investigación sobre corrupción política en la Comunidad de Madrid, al Gobierno, con el siguiente objeto: Acuerdo de la Mesa de la Comisión de Investigación sobre corrupción política en la Comunidad de Madrid de 10-11-15, al amparo de lo dispuesto en la norma cuarta de las reglas básicas sobre composición, organización y funcionamiento, en relación con los artículos 18, 70.1 y 130 del Reglamento de la Asamblea, solicitando todos los contratos, acuerdos comerciales y convenios entre ICM e INDRA entre 2007-2015, desglosando también los suscritos con filiales de esta y UTES en que INDRA participe..... 3266
- **PI-1078(X)/2015 RGEF.5134.** De la Mesa de la Comisión de Investigación sobre corrupción política en la Comunidad de Madrid, al Gobierno, con el siguiente objeto: Acuerdo de la Mesa de la Comisión de Investigación sobre corrupción política en la Comunidad de Madrid de 10-11-15, al amparo de lo dispuesto en la norma cuarta de las reglas básicas sobre composición, organización y funcionamiento, en relación con los artículos 18, 70.1 y 130 del Reglamento de la Asamblea, solicitando todos los contratos, acuerdos comerciales y convenios entre la Administración Regional de la Comunidad de Madrid y MADIVA EDITORIAL entre 2007-2015..... 3267
- **PI-1079(X)/2015 RGEF.5135.** De la Mesa de la Comisión de Investigación sobre corrupción política en la Comunidad de Madrid, al Gobierno, con el siguiente objeto: Acuerdo de la Mesa de la Comisión de Investigación sobre corrupción política en la Comunidad de Madrid de 10-11-15, al amparo de lo dispuesto en la norma cuarta de las reglas básicas sobre composición, organización y funcionamiento, en relación con los artículos 18, 70.1 y 130 del Reglamento de la Asamblea, solicitando informes sobre posicionamiento enviados entre 2007-2015 por EICO a Doña Isabel Gallego Navarrete, Directora General de Medios de Comunicación desde 2003..... 3267

- **PI-1080(X)/2015 RGEF.5136.** De la Mesa de la Comisión de Investigación sobre corrupción política en la Comunidad de Madrid, al Gobierno, con el siguiente objeto: Acuerdo de la Mesa de la Comisión de Investigación sobre corrupción política en la Comunidad de Madrid de 10-11-15, al amparo de lo dispuesto en la norma cuarta de las reglas básicas sobre composición, organización y funcionamiento, en relación con los artículos 18, 70.1 y 130 del Reglamento de la Asamblea, solicitando todos los contratos, acuerdos comerciales y convenios entre la Administración Regional de la Comunidad de Madrid y EICO ONLINE entre 2007-2015. 3267
- **PI-1081(X)/2015 RGEF.5137.** De la Mesa de la Comisión de Investigación sobre corrupción política en la Comunidad de Madrid, al Gobierno, con el siguiente objeto: Acuerdo de la Mesa de la Comisión de Investigación sobre corrupción política en la Comunidad de Madrid de 10-11-15, al amparo de lo dispuesto en la norma cuarta de las reglas básicas sobre composición, organización y funcionamiento, en relación con los artículos 18, 70.1 y 130 del Reglamento de la Asamblea, solicitando información relativa al Contrato de Asistencia Electoral de 4,5 millones de euros para la difusión del escrutinio electoral de 2015 de Informática de la Comunidad de Madrid (ICM), desglosando pliegos, ofertas de licitación e informes relativos a su paralización. 3267
- **PI-1082(X)/2015 RGEF.5138.** De la Mesa de la Comisión de Investigación sobre corrupción política en la Comunidad de Madrid, al Gobierno, con el siguiente objeto: Acuerdo de la Mesa de la Comisión de Investigación sobre corrupción política en la Comunidad de Madrid de 10-11-15, al amparo de lo dispuesto en la norma cuarta de las reglas básicas sobre composición, organización y funcionamiento, en relación con los artículos 18, 70.1 y 130 del Reglamento de la Asamblea, solicitando relación de contratos de las empresas que han organizado actos de entrega de llaves de todas las viviendas que ha entregado IVIMA a sus adjudicatarios desde 2006 (como la Comisión es sólo de las últimas dos Legislaturas quizá tengamos que poner 2007)..... 3267
- **PI-1083(X)/2015 RGEF.5139.** De la Mesa de la Comisión de Investigación sobre corrupción política en la Comunidad de Madrid, al Gobierno, con el siguiente objeto: Acuerdo de la Mesa de la Comisión de Investigación sobre corrupción política en la Comunidad de Madrid de 10-11-15, al amparo de lo dispuesto en la norma cuarta de las reglas básicas sobre composición, organización y funcionamiento, en relación con los artículos 18, 70.1 y 130 del Reglamento de la Asamblea, solicitando contrato de servicios titulado "Mantenimiento y soporte del software RRHH plataforma nuevos hospitales para centros dependientes de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid" con expediente número ECON/000060/2010, adjudicado por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios a la empresa INDRA SISTEMAS, S.A., por un importe de 1.083.694,30 IVA incluido..... 3268
- **PI-1084(X)/2015 RGEF.5140.** De la Mesa de la Comisión de Investigación sobre corrupción política en la Comunidad de Madrid, al Gobierno, con el siguiente objeto: Acuerdo de la Mesa de la Comisión de Investigación sobre corrupción política en la Comunidad de Madrid de 10-11-15, al amparo de lo dispuesto en la norma cuarta de las reglas básicas sobre composición, organización y funcionamiento, en relación con los artículos 18, 70.1 y 130 del Reglamento de la Asamblea, solicitando contrato de servicio titulado "Modernización y externalización de los sistema de información económico-financiero, compras, logística y contratación pública de la Comunidad de Madrid" con número de expediente ECON/000063/2010 interviniendo el organismo "Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid" y cuya adjudicación definitiva se realizó el 30 de agosto de 2010, siendo el contratista "Informática El Corte Inglés, Sociedad Anónima", publicada dicha adjudicación en el B.O.C.M, núm.255, de lunes, 25 de octubre de 2010. 3268

— **PI-1085(X)/2015 RGEF.5141.** De la Mesa de la Comisión de Investigación sobre corrupción política en la Comunidad de Madrid, al Gobierno, con el siguiente objeto: Acuerdo de la Mesa de la Comisión de Investigación sobre corrupción política en la Comunidad de Madrid de 10-11-15, al amparo de lo dispuesto en la norma cuarta de las reglas básicas sobre composición, organización y funcionamiento, en relación con los artículos 18, 70.1 y 130 del Reglamento de la Asamblea, solicitando contrato de servicios denominado "Mantenimiento, evolución y desarrollo de aplicaciones sanitarias, actualmente en producción (MEDAS) para el Servicio Madrileño de Salud, con número de expediente: SER-11/2009-INF, siendo la entidad adjudicadora del mismo el Servicio Madrileño de Salud y produciéndose la adjudicación el 12 de mayo de 2010. 3268

— **PI-1086(X)/2015 RGEF.5142.** De la Mesa de la Comisión de Investigación sobre corrupción política en la Comunidad de Madrid, al Gobierno, con el siguiente objeto: Acuerdo de la Mesa de la Comisión de Investigación sobre corrupción política en la Comunidad de Madrid de 10-11-15, al amparo de lo dispuesto en la norma cuarta de las reglas básicas sobre composición, organización y funcionamiento, en relación con los artículos 18, 70.1 y 130 del Reglamento de la Asamblea, solicitando contrato de servicio titulado "Servicio de mantenimiento y evolución de aplicaciones informáticas y desarrollo de aplicaciones software (cuatro lotes) por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios" con número de expediente ECON/000304/2010 interviniendo el organismo "Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid" y cuya adjudicación definitiva se realizó el 30 de septiembre de 2010 siendo publicada la misma en el B.O.C.M. núm. 306, de 23 de diciembre de 2010. 3268

5.4 CONSTITUCIÓN, COMPOSICIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS Y ÓRGANOS DE LA CÁMARA

— Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 16 de noviembre de 2015, por el que toma conocimiento del escrito RGEF.4884(X)/2015, del Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, comunicando sustitución de miembros de su Grupo Parlamentario en las Comisiones de Estatuto de Autonomía, Reglamento y Estatuto del Diputado; y Presupuestos, Economía, Empleo y Hacienda. 3269

5.5 NOMBRAMIENTO Y DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DE INSTITUCIONES, ENTES Y ORGANISMOS PÚBLICOS

— Acuerdo del Pleno de la Asamblea de Madrid, de fecha 12 de noviembre de 2015, por el que se procede a la designación de vocales del Consejo Regional de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid. 3269-3270

— Acuerdo del Pleno de la Asamblea de Madrid, de fecha 12 de noviembre de 2015, por el que se procede a la designación de vocales del Consejo para la Promoción de la Accesibilidad y la Supresión de Barreras. 3270

6. ACUERDOS, RESOLUCIONES Y COMUNICACIONES DE LOS ÓRGANOS DE LA ASAMBLEA

6.6 DECLARACIONES INSTITUCIONALES

— **Declaración Institucional núm. 4/2015,** aprobada por el Pleno de la Asamblea de Madrid, de fecha 12 de noviembre de 2015, sobre la Violencia de Género. 3271-3272

1. TEXTOS APROBADOS

1.3 RESOLUCIONES DE PLENO

— RESOLUCIÓN NÚM. 35/2015 —

DEL PLENO DE LA ASAMBLEA, EN RELACIÓN CON EL DEBATE MONOGRÁFICO SOBRE "MEDIDAS CONTRA LA DESIGUALDAD Y LA POBREZA: LA INCLUSIÓN SOCIAL EN LA COMUNIDAD DE MADRID"

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de noviembre de 2015, previo debate monográfico sobre "Medidas contra la desigualdad y la pobreza: la inclusión social en la Comunidad de Madrid", aprobó las siguientes:

RESOLUCIONES

NÚMERO 1

Elaborar y poner en marcha una Estrategia de Inclusión Social comprensiva, con objetivos alcanzables y participados.

NÚMERO 2

Potenciar los programas de empleo e innovación al emprendimiento que favorezcan la contratación de parados de larga duración, personas con discapacidad, personas en riesgo de exclusión y otros colectivos vulnerables que se encuentran más alejados del mercado laboral. Entre otras medidas, se solicita el diseño de políticas activas de empleo cuyos destinatarios principales sean los beneficiarios de la Renta Mínima de Inserción.

NÚMERO 3

Favorecer los mecanismos de formación e información sobre innovación social y la creación de empresas de la economía social.

NÚMERO 4

Continuar aportando soluciones dirigidas a las familias con dificultades para afrontar el pago de suministros de agua y energía, mediante la cobertura de las necesidades básicas en este ámbito y la mejora de la eficiencia energética, a través del impulso de fórmulas de colaboración con otras Administraciones públicas y empresas del sector de la energía.

NÚMERO 5

Potenciar la coordinación entre la Consejería de Políticas Sociales y Familia y las áreas de Servicios Sociales de los municipios de la región para asegurar una atención ágil y homogénea en toda la Comunidad de Madrid a las personas y familias en situación de vulnerabilidad, haciendo especial hincapié en una aproximación integrada de las numerosas iniciativas en marcha dirigidas a las personas sin hogar de nuestra región en los ámbitos de la vivienda y la residencia, la emergencia social, la cobertura de las necesidades básicas, la salud, la reinserción laboral o la atención a la enfermedad mental, así como la interlocución entre Administraciones públicas, entidades sociales especializadas, instituciones académicas y profesionales.

NÚMERO 6

Educación

Los diferentes estudios existentes ponen de manifiesto que tanto en los países ricos como en los pobres, la educación permite a las familias y a los niños y niñas salir -o no entrar- en el círculo de la pobreza y la exclusión social.

En la lucha contra la transmisión generacional de la pobreza y la exclusión social, la educación de calidad, inclusiva y con equidad se contempla como una medida preventiva que reduce el riesgo de pobreza y exclusión social de los futuros adultos.

En base a lo expuesto, la Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno a la adopción de las siguientes medidas:

- 1.- Garantizar la educación de calidad para todos y todas en centros públicos suficientes y adecuadamente dotados tanto en medios como profesorado.
- 2.- Para asegurar un acceso más igualitario a la educación como elemento de compensación social, planificar un decremento de todas las tasas educativas a lo largo de la legislatura hasta reponer, al menos, las tasas de 2011.
- 3.- Con el objetivo de lograr una educación temprana por su importancia en el desarrollo individual, compensar las carencias familiares y facilitar la incorporación de la mujer al trabajo, se ha de considerar a la educación infantil 0-6 como una etapa educativa más. En particular es preciso:
 - Además de la reducción y reformulación de las tasas en función de la renta, incorporar una tasa gratuita para los tramos económicos más desfavorecidos.
 - Potenciar la escolarización en este tramo, ofreciendo las plazas públicas que sean necesarias.
 - Cuando se produzca, la gestión indirecta de dichas escuelas públicas debe asignarse utilizando el proyecto educativo como factor principal, contando el 60% del peso de las licitaciones.
 - Dotación a los niveles de 2/3 años integrados en CEIPs de personal técnico de apoyo educativo, higiénico y sanitario.
 - Ningún grupo en segundo ciclo con más de 20 alumnos y ratios similares a las marcadas por las directivas europeas para primer ciclo.
- 4.- Asegurar que, a través de una parte de la red de comedores escolares de centros públicos, se mantenga el servicio de comedor escolar durante las vacaciones escolares, ligado a la realización de una serie de actividades lúdicas, culturales y deportivas generales.
- 5.- Potenciar la organización de servicios complementarios adicionales (aulas tempranas, desayunos, horarios ampliados para la conciliación familiar, actividades extraescolares,...) con becas y ayudas en función de la renta.

6.- Potenciar las ayudas y becas a los estudiantes con mayores problemas, incluyendo libros, transporte y becas de comedor (con un tramo con gratuidad).

7.- Eliminar las tasas de los estudiantes de FP superior que cursen estos estudios en centros públicos, con el objeto de dignificar y hacer más accesible la Formación Profesional.

8.- Planificar adecuadamente una oferta de plazas y centros de Formación Profesional, asegurando que la totalidad de la demanda de los estudiantes sea satisfecha.

9.- Crear un Sistema integrado de información y orientación profesional, que dé coherencia y unidad a los distintos servicios del ámbito educativo, de empleo, local,...

10.- Recuperar la equidad del sistema universitario, en particular con unos precios públicos de grado y posgrado que garanticen la igualdad de oportunidades en el acceso y seguimiento de estudios universitarios.

11.- Instar al Gobierno de la Nación que restituya la naturaleza de las becas estatales como derecho predecible de todos los estudiantes que las precisen.

12.- Mejorar las condiciones de escolarización de los alumnos que presentan alguna dificultad y que, de no tratarse, pueden provocar fracaso y exclusión. Favorecer el apoyo a la diversidad por medio de:

- Reducir las ratios en todos los niveles educativos para prevenir el fracaso escolar y reforzar la atención a todos los alumnos. Cumplimiento y, en su caso, actualización de las ratios para la atención de alumnos con necesidades de atención específica.

- Organización reglamentaria de la atención a la diversidad desde una perspectiva global, que articule y dé coherencia a las medidas ordinarias y extraordinarias, tanto dentro como fuera del centro.

- Dotar a los centros de los recursos necesarios para establecer medidas organizativas y metodológicas que permitan una real atención a la diversidad y que contemplen las dificultades de aprendizaje. En particular, aumentar significativamente la dotación de profesorado especialista, Profesores Terapeutas y de Audición y Lenguaje y Orientadores.

13.- Poner en marcha medidas para incrementar la tasa de titulados de Bachillerato y de Ciclos Formativos de Grado Medio en consonancia con los Objetivos Europeos 2020, efectuando una oferta pública de plazas más alta que la actual y, en la medida de lo posible, en los centros solicitados.

14.- Mejorar la oferta de los centros de personas adultas a las necesidades detectadas (Educación Secundaria, cualificación profesional, ingreso a la formación profesional, idiomas, TICs,...), promoviendo con los Ayuntamientos Planes Locales Integrales de Formación Adulta, incorporando ofertas de formación no formal flexibles.

NÚMERO 7

Desigualdades socioeconómicas y salud

Está demostrado que las desigualdades socioeconómicas (de renta, de educación, clase social, etc.) dan lugar a desigualdades en salud, de modo que éstas son consideradas como los mejores

indicadores del nivel de igualdad-equidad de una sociedad. Los países pioneros en justicia social tienen programas de lucha contra las desigualdades sociales en salud, con máxima visibilidad y prioridad política (todos los Países Nórdicos, Reino Unido, etc.) Este tipo de programas-aproximación es una recomendación universal de la OMS.

Por otro lado, el nivel de salud bucodental muestra como pocos otros aspectos de la salud un claro gradiente de clase social, que hace obligada la intervención pública por razones de justicia. Los programas PADI, actualmente implantados en 8 CCAA, han mostrado su efectividad en mejorar la salud dental y en disminuir las diferencias sociales en este importante componente de la salud.

En base a lo expuesto, la Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno a la adopción de las siguientes medidas:

- 1.- Conocer y monitorizar la pobreza y las desigualdades sociales en la Comunidad de Madrid.

El Gobierno de la Comunidad de Madrid encargará al Instituto Madrileño de Estadística la elaboración de una clasificación socioeconómica de la población que permita conocer y analizar por grupos socioeconómicos (clases sociales) la realidad de la pobreza y de las desigualdades en todos los territorios, sectores de actividad, servicios públicos, encuestas y estadísticas oficiales de la Comunidad de Madrid.

- 2.- Un Programa de Lucha contra las Desigualdades Sociales en Salud.

El Gobierno de la Comunidad de Madrid desarrollará en un plazo no superior a seis meses un Programa de Lucha Contra las Desigualdades en Salud, integrado en el Plan de Salud de la Comunidad, que tendrá como objetivo conocer, monitorizar y actuar contra las desigualdades sociales en salud, y en el acceso a los servicios sanitarios, en su utilización y resultados.

Actualmente la Comunidad de Madrid es de las pocas CCAA que no cuenta con un Plan de Salud, uno de cuyos componentes básicos es la lucha contra las desigualdades sociales en salud, actuando sobre todos los determinantes de las mismas (Andalucía, País Vasco, Cataluña cuentan con excelentes programas de este tipo).

- 3.- Creación de un fondo para facilitar la adherencia a los tratamientos de las personas sin recursos, ayudándoles con los copagos de medicamentos.

Entretanto el Gobierno central no revise los actuales copagos de medicamentos, la Comunidad de Madrid creará en el Presupuesto de 2016 un fondo adecuadamente dotado para que los pacientes con dificultades económicas puedan seguir los tratamientos que tienen prescritos.

Al igual que han hecho otros gobiernos autonómicos, el de la Comunidad de Madrid tiene la obligación de garantizar que la carencia de recursos no sea una barrera para recibir atención sanitaria que impida a las personas sin recursos la adherencia al tratamiento farmacológico. Siendo la regulación de los copagos competencia del Gobierno central, para impedir el abandono de los tratamientos prescritos, facilitar su continuidad y su seguimiento óptimo, el Gobierno de la Comunidad de Madrid establecerá una línea de ayudas a los pacientes en situación de necesidad. Hacerlo así, contribuye además a reducir las

desigualdades sociales en el acceso a los medicamentos por razones económicas o de exclusión social.

4.- Plan de Salud Bucodental para la Comunidad de Madrid.

La Comunidad de Madrid desarrollará un Plan de Salud Bucodental que incluya un Programa de Atención Dental Infantil (PADI) para todos los menores entre 7 y 16 años, y que garantice servicios de atención dental a un nivel adecuado a los grupos de población que tienen necesidades médicas o sociales especiales.

NÚMERO 8

Vivienda pública y social

La reciente fusión del IRIS e IVIMA en la Agencia Social de la Vivienda parece una declaración de intenciones más que un ejercicio real y creíble de modificar las erráticas políticas de vivienda que han llevado a cabo los últimos gobiernos regionales. La dramática situación de los desahucios vividos en nuestra región, el mayor exponente de indefensión que han sufrido cientos de madrileños y madrileñas, no se ha visto mermado en los últimos meses pese a la llegada del actual Gobierno Regional.

Además, tras levantarse la paralización por parte del Ministerio de Fomento de las ayudas a la rehabilitación de viviendas en la Comunidad de Madrid, causada por la falta de explicaciones del destino final de los fondos remitidos a la misma, se necesita un impulso para que dichas ayudas lleguen a todas las familias que lo necesiten, con la colaboración expresa del Gobierno Regional en facilitar las condiciones económicas necesarias para poder llevarse adelante.

En otro apartado, hay que desbloquear la retención de fondos para la ayuda en la instalación de ascensores, competencia exclusiva de la Comunidad de Madrid, en numerosas comunidades de propietarios. El perjuicio económico que están teniendo miles de familias con escasos recursos no puede continuar por más tiempo.

Finalmente, el acceso a la vivienda en alquiler tiene que tener un impulso decidido, y no continuar por la senda de escasa producción y soluciones a los miles de demandantes que aún no han podido acceder a una vivienda pública.

En base a lo expuesto, la Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno a la adopción de las siguientes medidas:

- 1.- A que posibilite junto a entidades financieras, la creación de líneas de financiación blandas para las familias que vean necesitada ser rehabilitada su vivienda dentro los programas de ayuda al alquiler y a la rehabilitación incluidos en el RD 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2013-2016.
- 2.- A que proceda a resolver todos los expedientes administrativos pendientes de resolución en materia de ayuda a la instalación de ascensores de la Comunidad de Madrid antes de la finalización del primer trimestre del año 2016.
- 3.- A que se eleve hasta las 5.000 viviendas la promoción y construcción de viviendas en régimen de alquiler durante el periodo 2015-2019 en nuestra región.

Por último, la Asamblea de Madrid insta al Gobierno Regional a la presentación en esta Cámara, antes de la finalización de este periodo de sesiones, de un Proyecto de Ley de Declaración de Interés Social de la cobertura de necesidad de vivienda para personas en especiales circunstancias de emergencia social, incursas en procedimientos de desahucio por ejecución hipotecaria instada por entidades financieras, o sus filiales inmobiliarias o entidades de gestión de activos.

NÚMERO 9

Transporte

Ante la reciente creación de un abono para desempleados por parte del Consorcio Regional de Transportes, que escasamente alcanza al 0,4% de los desempleados de la región, según datos de la EPA septiembre 2015, el Grupo Parlamentario Socialista considera necesario modificar este planteamiento inicial e incluir a más madrileños en este tipo de abono, buscando no solo la inserción laboral sino también su capacidad de movilidad en la región dada su precaria situación económica.

En base a lo expuesto, la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad a la adopción de la siguiente propuesta:

- 1.- Instamos al Gobierno Regional a que presente al Consorcio Regional de Transportes una ampliación del Abono para desempleados con la inclusión como beneficiarios del mismo a personas mayores de 45 años sin prestación alguna y desempleados que perciben la renta activa de reinserción.

NÚMERO 10

Educación

La Educación es un derecho fundamental y la obligación ética y legal de los poderes públicos es el asegurar su cumplimiento. La Educación no es un derecho más, es la base de otros derechos fundamentales como la libertad o la igualdad. Por ello la educación no es solo un derecho individual de cada uno y de todos sino un bien común imprescindible para asegurar la cohesión y la equidad social.

En el contexto actual de incremento de las desigualdades sociales que sufre nuestra Comunidad es prioritario no obviar el papel de la escuela como herramienta de compensación social y establecer mecanismos que fomenten la inclusión de los que tienen mayores dificultades.

Es importante, en ese sentido y en aras de la equidad, desterrar del sistema educativo mecanismos que pudieran favorecer diferenciaciones entre estudiantes y centros educativos que profundicen la brecha social existente desvirtuando el sentido mismo de la educación. Evitar la diferenciación del alumnado y de los centros conforme a criterios socioeconómicos y de capacidad intelectual, fomentando un sistema "de dos velocidades" en el que los recursos se destinan mayoritariamente a una parte del sistema empujando a la otra a la marginalidad y acentuando la desigualdad social y territorial, es una tarea imprescindible y urgente para todos.

Por el contrario, es una responsabilidad poner en marcha mecanismos que numerosos estudios tanto de la OCDE como de UNESCO y otros organismos internacionales se han mostrado eficaces en la lucha contra la desigualdad social. Por ello es crucial:

- Favorecer la educación temprana, especialmente para las familias con pocos recursos y en riesgo de exclusión social desarrollando un sistema fuerte de apoyos educativos que permita la escolarización en centros ordinarios a estudiantes con diversidad.
- Establecer un sistema de becas y apoyos asociado no al rendimiento académico sino a las dificultades reales de alumnado y centros educativos evitando mecanismos de clasificación en base a su rendimiento académico y sin "callejones sin salida" que favorezcan el abandono temprano y la formación de grupos de alumnos con dificultades.
- Favorecer el encuentro y coordinación con las familias con especial atención y apoyo a aquellas con menores recursos económicos y socioculturales promoviendo la coordinación con servicios sociales y destinando recursos específicos de ayuda y apoyo en horario no lectivo a los estudiantes con mayores dificultades.
- Incentivar al profesorado con más experiencia y formación para formar equipos docentes en los centros de difícil desempeño dotándoles no solo de recursos materiales y humanos sino de mayor disponibilidad en la coordinación de equipos docentes.
- Promover cursos formativos a adultos que no tuvieron la oportunidad de seguir los estudios durante su infancia y juventud y facilitar el acceso a estudios postobligatorios a estudiantes con menor poder adquisitivo.

Estas medidas comunes a los numerosos informes sobre equidad y educación descansan sobre una base: considerar la educación como un derecho individual y una responsabilidad social en lo que atañe a igualdad y equidad, de ahí que la apuesta por una educación pública de calidad sea un deber para las administraciones educativas.

En ese sentido, la educación de un estado democrático debe mantenerse al margen de cualquier lógica basada en la rivalidad y competencia. De la organización del sistema educativo dependen los mimbres que tejen la sociedad del mañana por ello la cooperación y ayuda entre estudiantes, entre escuelas, con la comunidad educativa y la sociedad en general es el espíritu que debe regir las normas sobre las cuales construir el sistema educativo en una sociedad democrática.

Por todo ello la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a:

- 1) Puesta en marcha de un estudio para elaborar un Plan de Erradicación del fracaso y el absentismo escolar.
- 2) Recuperación de recursos para becas de escolarización, becas de comedor y material escolar con especial atención a situaciones de urgencia social.
- 3) Reposición progresiva del 80% de la reducción presupuestaria de los apoyos con necesidades educativas especiales y con necesidades de compensación educativa.
- 4) Garantizar el acceso a la educación de 0 a 6 años a todas las personas a través de un sistema de escuelas infantiles públicas gratuitas.
- 5) Incremento de la oferta formativa y del sistema de becas en centros de adultos y estudios postobligatorios que aseguren una educación a lo largo de la vida.

NÚMERO 11

Colectivos especialmente vulnerables

En los últimos años, la Comunidad de Madrid, que es una de las comunidades más segregadas de Europa, ha sido de las pocas que ha reducido el nivel de protección a los grupos de ciudadanos en situación de extrema necesidad. El gasto dedicado a servicios sociales, entre el año 2011 y 2013 experimentó una reducción de un 6,32%, pasando de 280 euros por habitante y año a 266 euros. Este gasto es inferior a la media estatal, un 14,27% menos, lo que ha supuesto una clara degradación en estos servicios en una comunidad en la que, según Cáritas, 162.000 hogares viven en exclusión social y el 35% de los menores de 16 años está en riesgo de exclusión social.

Es necesario abordar de manera directa políticas que favorezcan a los colectivos que, por cuestiones físicas o sociales, se encuentran en una situación de vulnerabilidad y/o discriminados: personas en situación de pobreza severa, niños, discapacitados, drogodependientes, personas con enfermedades mentales, mayores. Son diferentes situaciones y realidades muy condicionadas por el sexo o la edad, pero también por el nivel de renta, la situación familiar, los derechos sociales garantizados o el acceso a los servicios públicos.

No se trata de dar respuesta a la situación de emergencia por la crisis y las políticas de recortes que se han llevado a cabo en la Comunidad de Madrid. Los efectos de estas políticas han supuesto un aumento de la desigualdad y la exclusión social y una degradación de los servicios públicos, y es urgente dar respuesta a esta situación. Pero las políticas sociales que el Gobierno de la Comunidad de Madrid debe llevar a cabo van encaminadas hacia un modelo de servicios sociales basados en la integración, prevención, emergencia e intervención que tenga como objetivo favorecer la cohesión social y el bienestar de todas las personas que habitan nuestra Comunidad.

La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a:

- 1) Activar Procedimientos de Emergencia Ciudadana. Se declararán Procedimientos de Emergencia Ciudadana (PEC) un conjunto de programas que aseguren el mínimo vital de acceso a bienes y servicios por debajo de los cuales no pueda encontrarse ninguna persona. Prestaciones referidas a: alimentación, vivienda, atención a las víctimas de la violencia de género, desahucios o situaciones de pobreza energética (de acuerdo a la PNL aprobada en la Asamblea el 17 de septiembre se garantizará el suministro de electricidad, agua y gas). Para ello es esencial la cooperación entre la Comunidad de Madrid y los municipios y un abordaje integral de los servicios sociales.
- 2) Llevar a cabo un Pacto por la Infancia que aborde la pobreza y malnutrición infantil, y que avance hacia la inclusión social. Para ello es prioritario garantizar la educación inclusiva y de calidad, y una partida presupuestaria dedicada expresamente.
- 3) Llevar a cabo una revisión de los contratos de la Comunidad de Madrid con las empresas que gestionan las residencias de ancianos. Dedicar más recursos para un aumento de plantilla y un aumento de la inspección en dichos centros para asegurar unas condiciones dignas de las personas mayores.
- 4) Exigir el cumplimiento estricto de la Convención de los derechos de las personas con discapacidad. Para ello, promover un plan de atención integral a las familias con miembros con discapacidad y promover un plan de formación en vida independiente y asistencia

personal para trabajadores sociales a cargo de expertos en vida independiente incluyendo, entre otros, a los asistentes personales con experiencia.

5) Desarrollar una coordinación de políticas migratorias con los municipios de la región, especialmente el municipio de Madrid, para la transversalización de las políticas públicas en esta materia. Agilizar los informes de integración, que serán gratuitos, e implementar planes de actuación integrales y armónicos con el resto de medidas adoptadas por los municipios madrileños y el tejido asociativo. Y promover programas de actuación cuyos pilares sean una inclusión efectiva de los migrantes y la lucha contra el racismo y la xenofobia.

NÚMERO 12

Igualdad de género

La pobreza tiene género y es femenina. Hay dos sectores femeninos a los que les afecta especialmente la pobreza. Por una parte las mujeres mayores que viven en su vejez las consecuencias de su inclusión desigual en el mercado de trabajo o de su dedicación no remunerada a los trabajos relacionados con los cuidados. El 18,2 por ciento de las mujeres mayores es pobre frente al 9,9 por ciento de los hombres. El otro sector es el de las familias monomarentales, es decir, las compuestas por una mujer y sus hijos e hijas. Hay que tener en cuenta que cuando las mujeres son pobres, sus hijos también lo son. El 53,3 de los hogares monomarentales está en situación de pobreza. Una de cada dos tiene problemas con la vivienda: deudas, desahucio, impagos...; una de cada cuatro no puede comprar medicinas; más de una de cada dos no trabaja y sus posibilidades de encontrar trabajo a jornada completa se reducen a la mitad; cuatro de cada diez están en situación de pobreza energética.

La pobreza femenina es el resultado de la fatal combinación entre roles de género que empujan a las mujeres a los trabajos de cuidado no remunerados y de la discriminación en el empleo durante la vida laboral que, a su vez, ofrece a las mujeres peores trabajos y peor pagados. En la Comunidad de Madrid la desigualdad sigue estando marcada por la brecha salarial. Las mujeres cobran de media entre 7750 € y 21.000€ menos al año; es decir, un 27,5% que los hombres por el mismo trabajo. Además: Las trabajadoras madrileñas siguen ocupando mayoritariamente el empleo a tiempo parcial, un 74% frente al 26% de los hombres, lo que conlleva una menor percepción de salario y por lo tanto de poder adquisitivo y menor cotización a la seguridad social para futuras pensiones. La tasa de temporalidad también se ceba en las mujeres (83% empleos temporales).

Los recortes se han cebado con la igualdad. Servicios públicos imprescindibles para que las mujeres puedan acceder al empleo en igualdad, como las escuelas infantiles o los servicios públicos de cuidado (residencias, centros de día, dependencia...), se han privatizado y encarecido de tal manera que muchas mujeres han tenido que volver a hacerse cargo de ese trabajo en exclusiva renunciando así a una parte de sus vidas, instalándose en la desigualdad y afrontando, además, las fatales consecuencias descritas en las futuras pensiones y en el bienestar de niños y niñas.

La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a:

1) Instar al Gobierno del Estado para poner en marcha las medidas normativas necesarias para asegurar un reparto de los cuidados igualitario consistente en equiparar los permisos de maternidad y paternidad elaborando planes para la Conciliación de la Vida Laboral y Familiar.

2) Garantía habitacional para las víctimas de violencia machista asegurando que las mujeres en situación de dependencia económica tengan una salida a las situaciones de violencia.

3) Establecer ayudas para las familias monoparentales, el 82% de las cuales son monomarentales y están altamente expuestas a la precariedad laboral, la pobreza y la exclusión social.

4) Fortalecimiento de los servicios públicos de atención a la dependencia, la actuación de los servicios públicos y profesionales de ayuda a domicilio, asistente personal, centro de día o residencia antes que la paga a la cuidadora familiar, siendo este recurso de uso excepcional.

5) Plan de choque contra la brecha salarial consistente en disminuir la desigualdad en el empleo entre hombres y mujeres y combatir la precariedad y el paro femenino incluyendo planes de empleo para mujeres mayores de 45 años.

NÚMERO 13

Por un nuevo modelo productivo en la Comunidad de Madrid

La Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno a la puesta en marcha de un Plan estratégico que apueste por la innovación y el conocimiento y que cuente con una mejor regulación que favorezca el aumento de tamaño de las PYMES madrileñas y que favorezca su competitividad. Al mismo tiempo, incluirá medidas de reactivación del sector industrial de la Comunidad de Madrid, prestando especial atención a la situación de las áreas industriales de la región.

Este Plan debe estar dotado de recursos presupuestarios suficientes y estables durante toda la Legislatura de manera que se cumpla con el compromiso de alcanzar o superar el objetivo del 2% del gasto de I+D+i del PIB madrileño.

NÚMERO 14

Por una Educación garante de la igualdad de oportunidades

La Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno a adoptar las siguientes medidas:

- Incrementar el número de plazas gratuitas en Educación Infantil de 0 a 3 años, considerando siempre el nivel de renta familiar.

- Establecimiento de un sistema de ayudas a las familias en situación de vulnerabilidad social para el pago de la parte no becada y con ello conseguir que ningún estudiante madrileño encuentre en su situación socio-económica una barrera para el acceso a la formación profesional de calidad.

- Implantar una política de becas que garantice el acceso a la Universidad a los estudiantes con menos recursos.

- Garantizar el derecho a becas de transporte, comedor, material escolar, uniformes y desarrollo de actividades escolares y extraescolares a los niños en cuya unidad familiar no se supere un suficiente nivel de renta.

- Elaboración de un nuevo Programa de Apoyo Escolar que mejore claramente el actual Programa de acompañamiento y apoyo escolar en centros públicos en relación con la igualdad de oportunidades en educación, y que incluya los siguientes elementos:

- Los programas de compensación deben tener como destinatarios únicos a los alumnos que presentan desventaja socioeconómica, con el fin de que en estas clases fuera del horario lectivo encuentren todos los recursos humanos y materiales necesarios para el refuerzo de los aprendizajes.
- Por otra parte, es necesario que el personal responsable de desarrollar estos programas tenga cualificación para impartir docencia y experiencia acreditada en este campo. Actualmente se permite que los monitores que acompañan y refuerzan a estos alumnos sean estudiantes universitarios.
- Incrementar la duración de los programas: bien ampliando las horas semanales o bien adelantando el comienzo de su desarrollo.
- Los centros deben de presentar un proyecto inicial en el que se desarrollen los objetivos que quieren alcanzar y establezcan como van a organizar los recursos humanos y materiales para apoyar a los alumnos seleccionados así como los mecanismos de coordinación con los profesores de los alumnos en el centro.
- Rendición de cuentas de los objetivos alcanzados y propuestas de mejora.

NÚMERO 15

Por la infancia

1.- La Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno a adoptar las siguientes medidas:

- Incrementar la inversión pública en la Comunidad de Madrid en políticas de protección social a la infancia.
- Puesta en marcha de un Plan de lucha contra la pobreza infantil y la exclusión social de los niños que la sufren.
- Garantizar que las cuantías de la RMI no penalizan a las unidades familiares de convivencia con más miembros, como sucede en la actualidad.
- Garantizar la protección de los niños frente a desahucios y desalojos.
- Equiparar las ayudas que perciben las familias monoparentales a las que reciben las familias numerosas.

2.- La Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno a que inste al Gobierno de la Nación a incrementar las cuantías de prestación económica por hijo a cargo o menor acogido, así como revisar los límites de ingresos familiares para poder beneficiarse de la prestación.

NÚMERO 16

Por las mujeres

La Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno a adoptar las siguientes medidas:

- Promover una mayor participación de las mujeres en el mercado de trabajo mediante el desarrollo de políticas activas para la integración laboral.
- Impulso decidido hacia la eliminación de la brecha salarial entre hombres y mujeres.
- Incluir en el futuro Plan integral de Violencia de Género, actuaciones específicas para la detección y prevención de la violencia de género entre las mujeres con diversidad funcional.
- Puesta en marcha de políticas de conciliación familiar y profesional que faciliten el desarrollo de carreras de las mujeres.
- Reconocimiento de la familia monoparental, que en un 80% está formada por una mujer a cargo de uno o más menores, como sujeto de políticas sociales.

NÚMERO 17

Por las personas con discapacidad/diversidad funcional

La Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno a adoptar las siguientes medidas:

- Asegurar el cumplimiento de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Mantener y reforzar la universalidad de acceso a los servicios públicos de Salud, Educación y Servicios Sociales de las personas con diversidad funcional que faciliten una atención de calidad y con los apoyos necesarios.
- Apostar de manera decidida por la Ley de Dependencia en la Comunidad de Madrid, con especial atención a la inclusión efectiva de personas con discapacidad/diversidad funcional.
- Fortalecimiento de la Autonomía Personal dentro del Sistema de Autonomía y Atención a la dependencia y, en especial, un impulso decidido de la Asistencia Personal para las personas que lo precisen.
- Fortalecer los servicios para familias con niños con discapacidad o dependientes.
- Trabajar en la inclusión laboral de las personas con discapacidad a través de medidas específicas orientadas al empleo ordinario.
- Destinar más recursos públicos a la Salud Mental y a los factores sociales y económicos que influyen en el bienestar psíquico de la población, especialmente de aquellos que afectan a los grupos más vulnerables.

Sede de la Asamblea, 12 de noviembre de 2015.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN

2.1 PROYECTOS DE LEY

— PROYECTO DE LEY 6(X)/2015 RGEF.5022, DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA DE LA COMUNIDAD DE MADRID —

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2015, acuerda la publicación del Proyecto de Ley 6(X)/2015 RGEF.5022, de Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid, en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid núm. 24, de fecha 19 de noviembre de 2015, la apertura del plazo de presentación de enmiendas establecido en el artículo 141 del Reglamento de la Asamblea, que finalizará los días 1 de diciembre -martes- a las 20 horas y 7 de diciembre -lunes- a las 20 horas, para las enmiendas a la totalidad y al articulado, respectivamente, y su envío a la Comisión de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio para ulterior tramitación, conforme a lo previsto en el artículo 140.2 del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 16 de noviembre de 2015.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

PROYECTO DE LEY 6(X)/2015 RGEF.5022, DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como consecuencia de la conciencia nacida en las últimas décadas, en las sociedades de los países económica y culturalmente más avanzados, existe a nivel internacional una corriente, cada vez más extendida, que pretende sentar las bases del respeto que debe regular la relación de las personas con los seres vivos de su entorno y especialmente con los animales. La Declaración Universal de los Derechos del Animal, proclamada el 15 de octubre de 1987, así como los Reglamentos y Directivas Comunitarias en esta materia, han contribuido al desarrollo social y cultural de la sociedad para instaurar respeto, defensa y protección de los animales.

La Comunidad de Madrid no ha sido, en modo alguno, ajena al movimiento de sensibilización a favor de los animales y puede afirmarse que figura en la vanguardia del movimiento de protección animal, siendo la pionera en regular esta materia con la promulgación de la Ley 1/1990, de 1 de febrero, de Protección de los Animales Domésticos, cuando recogiendo el sentir social de aquellos momentos por los derechos de los animales, el maltrato y el abandono, supo trasladar este sentir a una norma con rango de ley.

Desde entonces, el giro en la actitud de las personas hacia el trato que reciben los animales, el incremento en las actividades económicas y comerciales relacionadas con los mismos, el aumento en la tenencia doméstica de especies distintas de las tradicionalmente consideradas como animales de compañía, y el rechazo de la sociedad madrileña al sacrificio de animales de compañía, unido a la dispersión de normas sectoriales en la materia, hace imprescindible fijar, en el marco de las competencias en protección animal de la Comunidad de Madrid, una regulación genérica de protección que recoja los principios de respeto, defensa y prohibición del sacrificio de los animales de compañía.

Esta Ley tiene como finalidad lograr el máximo nivel de protección y bienestar de los animales de compañía, así como fomentar la tenencia responsable de los mismos y está compuesta de 36 artículos, 3 disposiciones adicionales, 2 disposiciones transitorias, 1 disposición derogatoria, 3 disposiciones finales y un anexo, que recoge una relación de los animales cuya tenencia está prohibida fuera de recintos expresamente autorizados.

La disposición derogatoria incluye expresamente la Ley 1/1990, de 1 de febrero.

Por lo que respecta a la tramitación, se ha realizado de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, que resulta de aplicación supletoria a tenor de lo dispuesto en el artículo 33 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid y en la Disposición Final Segunda de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

En ese sentido, se han recabado los informes oportunos, destacando la remisión a las distintas Consejerías de la Comunidad de Madrid y al Consejo de Protección y Bienestar Animal.

Finalmente, el proyecto ha sido informado por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio y la Abogacía General de la Comunidad de Madrid.

En la aprobación de esta Ley opera indirectamente el principio de subsidiariedad entendido como principio organizador de competencias en Estados territorialmente descentralizados, tal y como ha señalado el Consejo de Estado y, por otro lado, se hace uso de las atribuciones que se confieren a la Comunidad de Madrid en su Estatuto de Autonomía en materia de protección del medio ambiente (artículo 27.7), sanidad e higiene (artículo 27.4) y ocio (artículo 26.1.22).

TÍTULO PRELIMINAR DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto.

Esta Ley tiene como objeto establecer las normas para la protección, el bienestar y la tenencia responsable de los animales de compañía de la Comunidad de Madrid.

Artículo 2.- Finalidad.

1.- Esta Ley tiene como finalidad lograr el máximo nivel de protección y bienestar de los animales de compañía, cualesquiera que fueran sus circunstancias o lugar en que se hallen.

2.- Para alcanzar esta finalidad, se promoverá:

- a) El fomento de la tenencia responsable.
- b) La lucha contra el abandono.
- c) El fomento de la adopción.

- d) La esterilización de los animales y su compra, cría y venta responsable, como pilares fundamentales para evitar la superpoblación y en último término, el abandono.
- e) Las actividades formativas, divulgativas e informativas en materia de protección animal.
- f) El voluntariado y la canalización de colaboración de la sociedad civil en materia de protección animal.
- g) El fomento y divulgación del papel beneficioso de los animales en la sociedad.
- h) La educación de los animales.
- i) La creación de áreas para el esparcimiento de los perros.
- j) El acceso de los animales a establecimientos, instalaciones, medios de transporte u otras ubicaciones y espacios apropiados, bajo el adecuado control de sus poseedores.

Artículo 3.- *Ámbito de aplicación.*

La presente Ley será de aplicación en todo el territorio de la Comunidad de Madrid.

Artículo 4.- *Definiciones.*

A efectos de esta Ley se entenderá por:

1.- Animales de compañía: aquellos animales que viven y hacen compañía a las personas, principalmente en el hogar, con fines fundamentalmente de compañía, ocio, educativos o sociales, independientemente de su especie. A los efectos de esta Ley se incluyen entre ellos todos los perros y gatos, independientemente del fin para el que se destinan o el lugar en el que habiten, y los équidos utilizados con fines de ocio o deportivo.

2.- Animales de producción: aquellos animales de producción, reproducción o cebo, incluidos los animales de peletería o de actividades cinegéticas, mantenidos, cebados o criados para la producción de alimentos o productos de origen animal.

3.- Fauna silvestre: el conjunto de especies, subespecies, población e individuos animales que viven y se reproducen de forma natural en estado silvestre. No se entenderán como fauna silvestre los animales de dichas especies que se mantienen como animales de compañía o como animales de producción.

4.- Animales abandonados: aquellos animales de compañía, identificados o no, que no van acompañados por sus propietarios o poseedores, porque éstos los han abandonado o se encuentran en paradero desconocido; aquellos que no son recuperados por sus propietarios o poseedores al serles requerido, y aquellos que no son retirados por sus propietarios o poseedores de una residencia de animales, una vez cumplido el plazo establecido en el contrato.

5.- Animales perdidos o extraviados: aquellos animales de compañía que, estando identificados o bien sin identificar, vagan sin destino y sin control, siempre que sus propietarios o poseedores hayan comunicado el extravío o pérdida de los mismos. En caso de animales identificados,

deberá haberse comunicado la pérdida al Registro de Identificación de Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid.

6.- Animales vagabundos: aquellos animales de compañía que carecen de propietario o poseedor y vagan sin destino y sin control.

7.- Animales identificados: aquellos animales que portan algún sistema de marcaje reconocido por las autoridades competentes y se encuentran dados de alta en el Registro de Identificación de la Comunidad de Madrid o en el registro equivalente de otra Comunidad Autónoma.

8.- Propietario: Quién figure inscrito como tal en el Registro de Identificación correspondiente. En los casos en los que no exista inscripción en el Registro, se considerará propietario a quien pueda demostrar esta circunstancia por cualquier método admitido en Derecho para la prueba de su titularidad y dominio.

Los menores e incapacitados podrán ser propietarios de acuerdo con las reglas generales sobre capacidad establecidas en el Código Civil.

9.- Poseedor: el que sin ser propietario en los términos establecidos en el punto anterior, ostente circunstancialmente la posesión y/o cuidado del animal.

10.- Veterinario colaborador: El licenciado en Veterinaria reconocido por la autoridad competente para la ejecución de funciones en programas oficiales de protección y sanidad animal y de salud pública.

11.- Entidades de defensa de los animales: aquellas entidades con ámbito de actuación en la Comunidad de Madrid, sin fin de lucro, legalmente constituidas, y cuya principal finalidad sea la defensa y protección de los animales.

12.- Sacrificio: muerte provocada a un animal, sin que se lleve a cabo para evitarle un sufrimiento o por razones de sanidad animal, de salud pública, de seguridad o medioambientales.

13.- Eutanasia: muerte provocada a un animal para evitarle un sufrimiento o por razones de sanidad animal, de salud pública, de seguridad o medioambientales.

14.- Maltrato: Cualquier conducta, tanto por acción como por omisión, mediante la cual se somete un animal a un dolor, sufrimiento o estrés graves.

Artículo 5.- Exclusiones.

La presente Ley no será de aplicación a:

1.- Los animales utilizados en espectáculos taurinos y en espectáculos taurinos populares autorizados.

2.- La fauna silvestre.

3.- Los animales de producción, los de parques zoológicos y los utilizados con fines experimentales, que se registrarán por su legislación específica.

TÍTULO II OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

Artículo 6.- *Obligaciones de los propietarios o poseedores.*

1.- Corresponde a los poseedores y en general a todas aquellas personas que mantengan o disfruten de animales de compañía:

a) Tratar a los animales de acuerdo a su condición de seres sentientes, proporcionándoles atención, supervisión, control y cuidados suficientes; una alimentación y bebida sana, adecuada y conveniente para su normal desarrollo; unas buenas condiciones higiénico sanitarias; la posibilidad de realizar el ejercicio necesario; un espacio para vivir suficiente, higiénico y adecuado, acorde con sus necesidades etológicas y destino, con protección frente a las inclemencias meteorológicas, y que permita su control con una frecuencia al menos diaria; compañía en caso de animales gregarios, que en ningún caso podrán mantenerse aislados del hombre u otros animales; y en general, una atención y manejo acordes con las necesidades de cada uno de ellos.

b) Transportar a los animales adecuadamente y siempre en los términos previstos en la legislación vigente, garantizando la seguridad vial y la comodidad de los animales durante el transporte, incluido el transporte en vehículos particulares.

c) Adoptar las medidas necesarias para evitar los perjuicios que pudieran causar los animales que estén bajo su custodia.

d) Impedir que los animales depositen sus deyecciones en aceras, paseos, jardines y en general en espacios públicos o privados de uso común, procediendo, en caso contrario, a su retirada y limpieza inmediata.

e) Proporcionar a los animales aquellos tratamientos preventivos que fueran declarados obligatorios, así como cualquier otro tipo de tratamiento veterinario preventivo, paliativo o curativo que sea esencial para mantener su buen estado sanitario. Igualmente deberán facilitar a los animales un reconocimiento veterinario de forma periódica, con carácter anual en perros y gatos.

f) Adoptar las medidas necesarias para evitar la reproducción incontrolada de los animales. Los perros que se mantengan en polígonos industriales, obras o similares y los gatos que tengan acceso al exterior de las viviendas y puedan tener contacto no controlado con otros gatos, deberán estar esterilizados obligatoriamente. Igualmente los perros de asistencia deberán estar esterilizados de acuerdo a su normativa específica.

g) Comunicar el extravío o muerte de los animales al Registro de Identificación de Animales de Compañía en un plazo máximo de 72 horas, salvo que la normativa específica disponga de un plazo menor, en cuyo caso será dicho plazo el que rijan.

h) Adoptar las medidas necesarias para evitar que la posesión, tenencia o circulación de los animales pueda infundir temor, ocasionar molestias o suponer peligro, amenaza o daños a las personas, animales o cosas, sometiendo a los animales a pruebas de sociabilidad y educación, cuando su carácter y su comportamiento así lo aconseje, y educándolos con métodos no agresivos ni violentos, sin obligarlos a participar en peleas o espectáculos no autorizados.

i) Poner a disposición de la autoridad competente o de sus agentes aquella documentación que le fuere requerida y resulte obligatoria en cada caso, colaborando para la obtención de la información necesaria en cada momento.

2.- Corresponde a los propietarios de los animales, además de lo previsto en el apartado anterior:

a) Contratar un seguro de responsabilidad civil en aquellos casos que se determine reglamentariamente.

b) Identificar a sus animales, de acuerdo con lo establecido en esta Ley.

c) Comunicar el cambio de titularidad al Registro de Identificación de Animales de Compañía en un plazo máximo de 72 horas, salvo que la normativa específica disponga de un plazo menor, en cuyo caso será dicho plazo el que rijan.

Artículo 7.- Prohibiciones.

Se prohíben las siguientes prácticas:

a) El sacrificio de animales.

b) El maltrato de animales.

c) El abandono de animales.

d) Las mutilaciones de animales, excepto las precisas por necesidad médica quirúrgica, por exigencia funcional, por esterilización o por suponer un beneficio futuro para el animal, que en todo caso serán realizadas por un veterinario. Esta excepción no incluye las mutilaciones con fines exclusivamente estéticos.

e) Dar a los animales una educación agresiva o violenta o prepararlos para peleas.

f) Implicar a los animales en peleas o agresiones de cualquier clase, incluyendo la organización de estas peleas; o incitarles, permitirles o no impedirles atacar a una persona o a otro animal de compañía.

g) No proporcionar a los animales la atención esencial para su bienestar; alimentarlos de forma insuficiente, inadecuada o con alimentos no autorizados; mantenerlos en lugares que no reúnan buenas condiciones higiénico sanitarias, que no les protejan de las inclemencias del tiempo, que tengan dimensiones inadecuadas o en los que por sus características, distancia o cualquier otro motivo, no sea posible la adecuada atención, control y supervisión de los animales con una frecuencia al menos diaria.

h) Suministrar a los animales sustancias que puedan causarles alteraciones de la salud o del comportamiento, excepto en los casos amparados por la normativa vigente o por prescripción veterinaria.

i) Mantener a los animales atados o encerrados permanentemente o por tiempo o en condiciones que puedan suponer sufrimiento o daño para el animal, o mantenerlos aislados del ser humano u otros animales en caso de tratarse de animales de especies gregarias.

- j) Poseer animales sin identificarlos de acuerdo a lo señalado en esta norma.
- k) Exhibir animales en locales de ocio o diversión sin autorización municipal previa.
- l) Ejercer la mendicidad o cualquier actividad ambulante utilizando animales como reclamo;
- m) Regalar animales como recompensa o premio;
- n) Utilizar animales en carruseles de ferias.
- ñ) La participación de animales en ferias, exposiciones, concursos, exhibiciones, fijaciones, sesiones fotográficas con fines publicitarios o cualquier otra actividad similar, sin la correspondiente autorización del Ayuntamiento en cuyo Municipio se desarrolle esta actividad.
- o) La utilización de animales para la filmación de escenas no simuladas para cine, televisión o Internet, artísticas o publicitarias, que conlleven crueldad, maltrato, muerte o sufrimiento de los animales.
- p) Mantener en el mismo domicilio un total superior a 5 animales pertenecientes a la especie canina, felina o cualquier otra que se determine reglamentariamente, salvo que el Ayuntamiento correspondiente lo autorice.
- q) Mantener animales en vehículos estacionados sin la ventilación y temperatura adecuada.
- r) Mantener animales en vehículos de forma permanente.
- s) Trasladar animales en los maleteros de vehículos que no estén adaptados especialmente para ello.
- t) Llevar animales atados a vehículos a motor en marcha.
- u) Disparar a los animales, excepto en casos excepcionales de acuerdo al artículo 9 de esta Ley.
- v) Utilizar collares de ahorque, pinchos o eléctricos que resulten dañinos para los animales.
- w) La tenencia de los animales contemplados en el Anexo, excepto en parques zoológicos registrados o recintos expresamente autorizados por la Comunidad de Madrid.
- x) El traslado de animales inmovilizados de forma cautelar.

Artículo 8.- Inspección y control.

1.- Los Ayuntamientos realizarán las labores de inspección y control necesarias para el cumplimiento de las obligaciones y evitar la realización de las prohibiciones contempladas en esta Ley.

2.- Los Ayuntamientos podrán ordenar la retirada de los animales, así como su inmovilización, internamiento obligatorio, aislamiento, o sometimiento a un tratamiento o terapia, siempre que existan indicios de infracción que lo aconsejen, sin perjuicio de las actuaciones que

puedan llevar a cabo las Consejerías competentes en materia de sanidad animal, protección animal, medio ambiente o salud pública en situaciones de grave riesgo para los animales o las personas.

TÍTULO III SACRIFICIO Y EUTANASIA DE LOS ANIMALES

Artículo 9.- *Del sacrificio y la eutanasia de los animales.*

1.- Se prohíbe el sacrificio de los animales de compañía, permitiéndose tan sólo la eutanasia para evitar su sufrimiento o por motivos de sanidad animal, de seguridad de las personas o animales, de existencia de riesgo para la salud pública o medioambientales.

No se podrá sacrificar animales por el simple hecho de su permanencia en centros de acogida, ni en otros centros para el mantenimiento temporal de animales de compañía, independientemente del tiempo transcurrido desde su entrada en los mismos.

2.- La eutanasia de los animales será siempre prescrita y realizada por un veterinario, de forma rápida e indolora, aplicándose sedación cuando el manejo del animal pueda suponer un estrés o sufrimiento adicional, y mediante métodos que impliquen el mínimo sufrimiento y provoquen una pérdida de consciencia inmediata.

En perros y gatos se utilizará la inyección de barbitúricos solubles o de cualquier medicamento autorizado como eutanásico para estas especies.

3.- La Consejería competente en materia de protección y sanidad animal podrá establecer excepciones en los métodos de eutanasia en situaciones de emergencia y/o peligrosidad.

Si en estas situaciones se utilizan armas de fuego, su aplicación sólo la podrán realizar las fuerzas y cuerpos de seguridad, que en su caso valorarán la situación y los riesgos para adoptar la solución más adecuada, actuando en función de lo recogido en su normativa específica.

4.- Las Consejerías competentes en materia de protección animal, sanidad animal, y salud pública podrán ordenar la eutanasia de los animales para evitar su sufrimiento o por motivos de sanidad animal, de seguridad de las personas o animales, de existencia de riesgo para la salud pública o medioambientales.

TÍTULO IV TRATAMIENTOS OBLIGATORIOS E IDENTIFICACIÓN DE LOS ANIMALES

Artículo 10.- *Tratamientos obligatorios.*

La Consejería competente en materia de protección y sanidad animal podrá ordenar la realización de tratamientos preventivos o curativos a los animales, por razones de sanidad o bienestar animal o de salud pública.

Artículo 11.- *Animales objeto de identificación.*

Serán obligatoriamente objeto de identificación los perros, gatos, équidos y todos los animales catalogados como potencialmente peligrosos conforme a lo previsto en la normativa vigente en la

materia, sin perjuicio de cualquier otra especie o tipo de animal que se pudiera determinar reglamentariamente.

Artículo 12.- *Sistema de identificación.*

1.- Sin perjuicio de otras previsiones que se puedan determinar por vía reglamentaria, se establece como sistema de marcaje de los animales la implantación de un microchip homologado, portador de un código único adjudicado por el Registro de Identificación de Animales de Compañía, que en el caso de los gatos y perros se implantará subcutáneamente en la zona izquierda del cuello.

3.- No se podrán inscribir en el Registro de Identificación de Animales de Compañía aquellos animales que no se encuentren marcados mediante los sistemas previstos en el apartado anterior.

4.- Los animales marcados con arreglo a los sistemas de marcaje previstos, pero no inscritos en ninguna base de datos oficialmente reconocida, no se considerarán identificados. En este caso, no se podrá duplicar el marcaje realizado, pero será precisa la inscripción en el Registro de Identificación de Animales de Compañía para completar la identificación.

5.- Al objeto de facilitar la trazabilidad de los animales en aras de su protección, los perros procedentes de la Unión Europea deberán mantener el pasaporte original que recoja su código de identificación, no pudiendo sustituirse este pasaporte por otra documentación acreditativa de identificación, sin perjuicio de la obligatoriedad de inscripción en el Registro de Identificación de Animales de Compañía establecida en el apartado anterior.

Artículo 13.- *Procedimiento de identificación.*

1.- El marcaje de los animales será realizado necesariamente por un veterinario oficial o colaborador, utilizando los medios más adecuados, asépticos e inocuos para el animal. En el momento del marcaje del animal, el propietario deberá acreditar documentalmente su identidad.

2.- A continuación del marcaje y con el objeto de finalizar correctamente el acto de identificación, se procederá a solicitar, preferentemente por vía telemática, el alta en el Registro de Identificación de Animales de Compañía, con la inclusión de los datos del propietario, del animal y del veterinario actuante, en el plazo máximo de tres días hábiles. El alta podrá tramitarse por medio del veterinario que ha realizado el marcaje.

3.- El código asignado e implantado se constatará en la cartilla sanitaria o pasaporte oficial del animal.

Artículo 14.- *Plazos de identificación y cambio de titularidad.*

1.- La identificación de los perros y gatos se realizará antes de los tres meses de edad, pudiéndose establecer reglamentariamente los plazos de identificación de otras especies.

2.- El cambio de titularidad se solicitará al Registro de Identificación de Animales de Compañía en el plazo máximo de tres días hábiles a contar desde el día en que la posesión del animal es efectiva.

Artículo 15.- *Gestión del Registro.*

1.- El Registro será gestionado por el Colegio Oficial de Veterinarios de Madrid en tanto en cuanto se mantengan las directrices fijadas reglamentariamente.

2.- En el caso de que se incumplan las directrices fijadas reglamentariamente podrá retirarse la gestión, asumiendo la misma la Consejería con competencia en materia de protección animal.

TÍTULO V CENTROS DE ANIMALES DE COMPAÑÍA

Artículo 16.- *Requisitos de los centros de animales de compañía.*

1.- Se consideran centros de animales de compañía los pertenecientes a las siguientes clasificaciones zootécnicas: centros de venta, criaderos, residencias, escuelas de adiestramiento, centros de acogida de animales abandonados, centros veterinarios, centros de tratamiento higiénico, rehalas, perreras deportivas, instalaciones para albergar animales en aeropuertos, centros de terapia con animales, colecciones particulares, circos, granjas escuela, establecimientos para la equitación, centros de rescate, o cualquier otro centro que albergue animales de compañía.

2.- Los centros de animales de compañía deberán reunir los siguientes requisitos, sin perjuicio de los que se establezcan reglamentariamente:

- a) Tener condiciones higiénico-sanitarias adecuadas, así como espacio suficiente en relación a los animales que albergan, que posibiliten el suficiente ejercicio a los mismos, de acuerdo a sus necesidades específicas.
- b) Contar con un espacio apropiado para mantener a animales enfermos o que requieren cuidados o condiciones de mantenimiento especiales, donde estos animales puedan recibir la atención necesaria o guardar, en su caso, periodos de cuarentena.
- c) Contar con medidas para evitar el escape de los animales albergados que no interfieran con su bienestar.
- d) Disponer de personal suficiente y cualificado para su manejo, de acuerdo a lo que se determine reglamentariamente, que proporcione a los animales alojados en ellos todos los cuidados necesarios desde el punto de vista higiénico sanitario y de bienestar animal, incluyendo una alimentación adecuada, protección frente a las inclemencias climatológicas, ejercicio, y en general la atención necesaria de acuerdo a sus necesidades, incluso durante las horas en las que el centro permanezca cerrado.
- e) Contar con un libro de registro en formato papel o en formato electrónico, en el que consten al menos datos suficientes para la trazabilidad de los animales, su origen, su destino, las incidencias sanitarias y las causas de las bajas, en su caso.
- f) Contar con un veterinario responsable.

Artículo 17.- *Registro de los centros de animales de compañía.*

1.- Se crea el Registro de Centros de Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid, en el cual se deberán inscribir todos los centros de acuerdo con su clasificación zootécnica particular, cuya organización y funcionamiento se establecerá reglamentariamente.

2.- La Dirección General con competencias en materia de protección animal tramitará las solicitudes y registrará los centros, asignándoles un número de registro.

Los Ayuntamientos llevarán a cabo las labores de vigilancia e inspección de los centros. Las inspecciones se realizarán con carácter previo al comienzo de la actividad, repitiéndose como mínimo con carácter anual y siempre que se tenga conocimiento de incidencias que puedan afectar al bienestar de los animales.

TÍTULO VI CRÍA CON FINES COMERCIALES Y VENTA DE ANIMALES

Artículo 18.- *Condiciones de la cría con fines comerciales y de la venta de animales.*

1.- La cría con fines comerciales y la venta de animales se realizará necesariamente desde criaderos y centros de venta registrados y destinados para ello.

2.- Queda prohibida la venta ambulante de animales.

3.- Para la venta de animales a través de medios de comunicación, revistas de reclamo, publicaciones asimilables y demás sistemas de difusión, incluido internet, deberá incluirse necesariamente en el anuncio el número de registro del centro de venta o criadero.

4.- El criadero o centro de venta entregará al comprador del animal en formato papel o en formato electrónico toda la información necesaria sobre su origen, características, cuidados y manejo.

5.- Los animales se venderán sanos, entregándose al comprador un certificado oficial emitido por el Veterinario responsable del establecimiento que acredite su buen estado sanitario, y en el caso de perros y gatos, la edad de los animales, tomando como referencia el desarrollo de su dentadura.

6.- Los criadores deberán tomar medidas que aseguren la correcta socialización de los cachorros con anterioridad a su venta.

7.- El criadero o centro de venta, entregará el animal identificado de acuerdo con lo señalado en esta norma, con la inscripción formalizada y efectiva del animal a nombre del comprador en el Registro de Identificación de Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid.

8.- La venta de animales sólo podrá realizarse a personas mayores de edad que no estén incapacitados de acuerdo con la legislación vigente o mediante resolución judicial firme o a menores de dieciséis años, aunque estén incapacitados, si tienen la autorización de quien tenga la patria potestad, custodia o tutela de los mismos según lo establecido en el Código Civil y, de conformidad, en su caso, con la sentencia de incapacitación.

9.- Los cachorros de perros y gatos deberán tener una edad mínima de tres meses en el momento de la venta con el objeto de evitar problemas de salud o de comportamiento derivados de un traslado, alimentación, inmunización o socialización inadecuados. Reglamentariamente se podrá restringir la edad en la venta de las crías de otras especies.

10.- Los animales destinados a la venta no se podrán exhibir en escaparates o zonas expuestas a la vía pública.

TÍTULO VII FERIAS, EXPOSICIONES Y CONCURSOS

Artículo 19.- *Requisitos.*

1.- La participación de animales en ferias, exposiciones, concursos, filmaciones, exhibiciones o cualquier otra actividad, requerirá la autorización previa del Ayuntamiento en cuyo municipio se desarrolle esta actividad.

2.- Los locales destinados a exposiciones o concursos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Disponer de un espacio en el que un facultativo veterinario pueda atender a aquellos animales que precisen de asistencia.

b) Disponer de un botiquín básico, con equipo farmacéutico reglamentario y el material imprescindible para estabilizar y trasladar al animal a un centro veterinario adecuado cuando se requiera.

3.- Será preceptivo que los propietarios o poseedores de los animales que participen en ferias, concursos o exhibiciones, presenten la correspondiente cartilla sanitaria o pasaporte.

4.- Los animales que demuestren actitudes agresivas o peligrosas quedarán excluidos de participar en las ferias, concursos o exhibiciones.

TÍTULO VIII ANIMALES DE COMPAÑÍA EXTRAVIADOS, ABANDONADOS Y VAGABUNDOS

Artículo 20.- *Recogida y alojamiento de animales de compañía perdidos, abandonados y vagabundos.*

1.- Corresponderá a los Ayuntamientos recoger los animales que en apariencia sean vagabundos o estén extraviados e ingresarlos en los centros de acogida de animales.

Corresponderá asimismo a los Ayuntamientos recoger y hacerse cargo de los animales internados en residencias de animales que no hubieran sido retirados por sus propietarios en el plazo acordado.

2.- Los Municipios de menos de cinco mil habitantes que no dispongan de medios para ejercer su competencia para la recogida y el mantenimiento de los animales podrán suscribir convenios de colaboración en esta materia con la Comunidad de Madrid.

3.- Las funciones de recogida y alojamiento podrán ser realizadas directamente por los servicios municipales competentes o por entidades privadas, preferentemente de defensa de los animales. En los dos últimos supuestos, será necesario disponer de autorización previa expresa de la Comunidad de Madrid para desarrollar esta actividad, en los términos que se desarrolle reglamentariamente.

4.- La recogida y el alojamiento se llevará a cabo por personal cualificado de acuerdo con lo que se establezca reglamentariamente, y contará con medios especializados e instalaciones adecuadas.

Artículo 21.- Destino de animales extraviados, abandonados y vagabundos.

1.- Los Ayuntamientos pondrán en marcha medidas de fomento de la adopción de los animales abandonados y vagabundos.

2.- Los centros de acogida fomentarán en todo momento la adopción responsable de animales. La adopción se llevará a cabo con todos los tratamientos obligatorios al día y previa identificación y esterilización del animal, o compromiso de esterilización en un plazo determinado, si hay razones sanitarias que no la hagan aconsejable en el momento de la adopción. Por razones de salud pública y de sanidad animal, no podrán ser entregados en adopción animales que padezcan enfermedades infecto-contagiosas o parasitarias transmisibles al ser humano o a otros animales. La adopción será gratuita, si bien se podrá repercutir sobre el adoptante el coste de los tratamientos, la identificación y la esterilización.

3.- Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias especiales que así lo aconsejen, el centro de acogida podrá otorgar la custodia provisional de un animal sin dueño conocido a aquella persona física que actuando como poseedor del mismo, pueda garantizar el cuidado y atención del animal y su mantenimiento en buenas condiciones higiénico sanitarias.

Esta cesión estará condicionada al compromiso de comunicar al centro de acogida cualquier incidencia relativa al bienestar del animal, y de entregarlo de forma inmediata si aparece su dueño o se encuentra a un adoptante.

No se podrán mantener en este régimen más de 5 animales en un mismo domicilio, que tendrá la consideración de casa de acogida. El centro mantendrá una relación actualizada de estas casas de acogida, a disposición de la Consejería competente en materia de protección animal y del Ayuntamiento donde se ubiquen.

4.- Los centros de acogida comunicarán en un máximo de 24 horas la entrada de un animal identificado al Registro de Identificación de Animales de Compañía, realizando en este plazo los trámites necesarios para la localización inmediata del propietario.

5.- Una vez ingresado el animal extraviado en un centro de acogida, su propietario, o persona autorizada por éste, deberá recogerlo en el plazo de 3 días hábiles a contar desde la recepción de la notificación, abonando previamente la totalidad de los gastos causados por la recogida y estancia del animal en el centro de acogida, incluidos los gastos veterinarios necesarios, y presentando la licencia correspondiente en caso de tratarse de un animal potencialmente peligroso. Transcurrido el citado plazo sin que se haya recuperado el animal extraviado, éste pasará a tener la condición de abandonado y podrá ser dado en adopción tan pronto como el veterinario responsable del centro determine que cumple las condiciones para ello.

6.- En el caso de animales vagabundos o abandonados que ingresen en un centro de acogida, se podrá proceder a su entrega en adopción tan pronto como el veterinario responsable del centro determine que cumple las condiciones para ello.

7.- En aquellas ubicaciones en las que las condiciones del entorno lo permitan, y al objeto de promover tanto la protección como el control poblacional de los gatos, los Ayuntamientos fomentarán como un posible destino de los mismos, la constitución de colonias felinas controladas a partir de poblaciones existentes de gatos no identificados que vivan en la calle. Estos animales, tras su captura y control sanitario, serán marcados, esterilizados y devueltos a la colonia. Cuando las colonias las constituyan particulares o entidades de defensa de los animales, requerirán una autorización municipal previa que habrá de renovarse cada cuatro años.

8.- Los centros de acogida deberán comunicar a la Consejería competente en materia de protección animal con una periodicidad trimestral toda la información referente a las entradas, salidas y destino de los animales, así como las incidencias sanitarias más significativas.

TÍTULO IX ENTIDADES DE DEFENSA DE LOS ANIMALES Y LA PROFESIÓN VETERINARIA

Artículo 22.- *Entidades de defensa de los animales.*

1.- Las Entidades de defensa de los animales podrán ser declaradas entidades colaboradoras de la Comunidad de Madrid, a través de la Dirección General competente en materia de protección animal, siempre y cuando cumplan y mantengan los siguientes requisitos, sin perjuicio de aquellos que se puedan determinar de forma reglamentaria:

- a) Participen activamente en los programas que en materia de protección animal ponga en marcha la Comunidad de Madrid.
- b) Desarrollen su actividad de recogida y alojamiento de animales dentro de la Comunidad de Madrid, en caso de contar con centro de acogida.
- c) Colaboren en el alojamiento de animales retirados de forma provisional, en caso de contar con centro de acogida.
- d) Participen en los programas que fomentan el funcionamiento en red de los centros de acogida de la Comunidad de Madrid dirigidos a potenciar la adopción, en caso de contar con centro de acogida.

2.- El incumplimiento de los anteriores requisitos podrá dar lugar a la retirada de la declaración de entidad colaboradora de la Consejería competente en materia de protección animal.

3.- Las entidades de defensa de los animales remitirán anualmente a la Dirección General competente en materia protección animal una memoria exhaustiva de las actividades realizadas.

Artículo 23.- *Profesión veterinaria.*

Los veterinarios, como promotores y garantes de la salud y el bienestar de los animales de compañía, divulgarán y fomentarán la tenencia responsable entre los propietarios y poseedores de animales, así como la adopción responsable y la esterilización, y podrán ser reconocidos como veterinarios colaboradores por la Dirección General competente en materia de protección animal para la ejecución de determinadas funciones en programas oficiales de protección y sanidad animal y salud pública.

TÍTULO X FORMACIÓN Y DIVULGACIÓN

Artículo 24.- *Formación y divulgación.*

1.- Los Ayuntamientos divulgarán los contenidos de la presente Ley entre los habitantes de sus municipios y realizará las necesarias campañas en esta materia.

2.- La Consejería competente en protección animal regulará la formación en materia de protección de animales de compañía, incluyendo la necesaria para la cualificación de las personas que trabajen con animales de compañía, fijando los requisitos de los programas, cursos y entidades que la impartan.

**TÍTULO XI
DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES Y DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN
MATERIA DE PROTECCIÓN ANIMAL**

**CAPÍTULO I
INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS**

Artículo 25.- *Infracciones.*

1.- Se considerarán infracciones administrativas toda acción u omisión contraria a lo establecido en la presente Ley. Las disposiciones reglamentarias de desarrollo podrán introducir especificaciones de las citadas infracciones en los términos previstos en la normativa de aplicación.

2.- No se sancionarán los hechos que lo hayan sido penal o administrativamente en los casos en que se aprecie identidad de sujeto, objeto y fundamento.

3.- Las infracciones administrativas a lo previsto en esta Ley se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 26.- *Responsabilidad.*

1.- Serán responsables de las infracciones tipificadas en la presente Ley las personas físicas o jurídicas que realicen las acciones y omisiones tipificadas como infracción en la misma, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en el ámbito civil o penal.

2.- Cuando el cumplimiento de las obligaciones previstas en esta Ley corresponda a varias personas conjuntamente, responderán de forma solidaria de las infracciones que, en su caso, se cometan y de las sanciones que se impongan. Asimismo, serán responsables subsidiarios de las sanciones impuestas a las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades quienes ocuparan el cargo de administrador en el momento de cometerse la infracción.

Artículo 27.- *Infracciones leves.*

Son infracciones administrativas leves las siguientes:

- a) Ejercer la mendicidad o cualquier otra actividad ambulante utilizando animales como reclamo.
- b) Regalar animales como recompensa o premio.
- c) Mantener en el mismo domicilio un total superior a 5 animales pertenecientes a la especie canina, felina o cualquier otra que se determine reglamentariamente, sin la correspondiente autorización municipal.

- d) Transportar a los animales en condiciones inadecuadas o en maleteros que no estén especialmente adaptados para ello, siempre y cuando los animales no sufran daños evidentes.
- e) No tener suscrito un seguro de responsabilidad civil en perros y, en su caso, en otras especies que se determinen reglamentariamente, sin perjuicio de lo establecido en la normativa específica para determinados animales.
- f) No someter a los animales a un reconocimiento veterinario de forma periódica.
- g) No comunicar el extravío, muerte, venta o cambio de titularidad de los animales en los plazos establecidos.
- h) No someter a los animales a pruebas de sociabilidad y educación, cuando el carácter del animal y su comportamiento así lo aconsejen.
- i) La no adopción por los propietarios, poseedores o responsables de los animales de compañía, de las medidas oportunas para evitar que el animal ensucie con sus deyecciones los espacios públicos o privados de uso común, o la no recogida inmediata de estas deyecciones.
- j) No mantener actualizados los datos de los animales en el Registro de Identificación de Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid por parte de los propietarios de los mismos.
- k) Cualquier acción u omisión que constituya incumplimiento de los preceptos recogidos en la presente Ley y que no esté tipificada como infracción grave o muy grave.

Artículo 28.- Infracciones graves.

Son infracciones administrativas graves las siguientes:

- a) Alimentar a los animales de forma insuficiente, inadecuada o con alimentos no autorizados.
- b) Mantener a los animales en lugares que no les protejan de las inclemencias del tiempo, que no reúnan buenas condiciones higiénico sanitarias, que tengan dimensiones inadecuadas o que por sus características, distancia o cualquier otro motivo, no sea posible su adecuado control y supervisión diaria.
- c) Suministrar a los animales sustancias que puedan causarles alteraciones de la salud o del comportamiento, excepto en los casos amparados por la normativa vigente o por prescripción veterinaria.
- d) Mantenerlos atados o encerrados por tiempo o en condiciones que puedan suponer sufrimiento o daño para el animal, incluyendo el aislamiento de animales gregarios.
- e) No tener a los animales correctamente identificados en los términos previstos en esta norma.
- f) Exhibir animales en locales de ocio o diversión sin la correspondiente autorización municipal.

- g) Utilizar animales en carruseles de ferias.
- h) La participación de animales en ferias, exposiciones, concursos, exhibiciones, filmaciones o cualquier otra actividad similar, sin la correspondiente autorización del Ayuntamiento en cuyo municipio se desarrolle esta actividad.
- i) Mantener animales en vehículos estacionados sin la ventilación y temperatura adecuada.
- j) Mantener animales en vehículos de forma permanente.
- k) Llevar animales atados a vehículos a motor en marcha.
- l) La utilización de collares de ahorque, pinchos o eléctricos que resulten dañinos para el animal.
- m) No proporcionar a los animales los tratamientos veterinarios obligatorios, paliativos, preventivos o curativos esenciales que pudiera precisar.
- n) No adoptar las medidas necesarias para evitar la reproducción incontrolada de los animales de compañía.
- ñ) La no esterilización de perros que se mantienen en polígonos y naves, obras o similares.
- o) Permitir o no impedir que los animales supongan un riesgo para la salud o seguridad de las personas y animales, u ocasionen daños materiales a las cosas.
- p) Criar con fines comerciales o vender un animal sin cumplir cualquiera de las condiciones contempladas en esta Ley.
- q) Incumplir, por parte de los centros de animales de compañía, cualquiera de las condiciones de instalaciones o funcionamiento contempladas en esta Ley.
- r) La realización por parte de las entidades privadas o asociaciones de protección y defensa de animales, las labores de recogida de animales vagabundos, extraviados o abandonados sin autorización expresa de la Comunidad de Madrid.
- s) El incumplimiento de las condiciones de formación y cualificación previstas en esta Ley.
- t) El ejercicio por parte de veterinarios no oficiales que no cuentan con el reconocimiento de veterinario colaborador, de funciones propias de los veterinarios oficiales en programas específicos de protección y sanidad animal o de salud pública; o el ejercicio de estas funciones por parte de veterinarios colaboradores sin cumplir con las pautas marcadas por la Comunidad de Madrid en cuanto a procedimiento, plazos o cualquier otro elemento que asegure el desarrollo correcto de los programas.
- u) El incumplimiento por parte de los Ayuntamientos de las obligaciones de recogida y mantenimiento de los animales, hasta su destino final.
- v) La comisión de más de una infracción leve en el plazo de 3 años, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

Artículo 29.- *Infracciones muy graves.*

Son infracciones administrativas muy graves las siguientes:

- a) El sacrificio de los animales, o la eutanasia en los supuestos o formas diferentes a lo dispuesto en la presente Ley.
- b) Maltratar a los animales.
- c) Abandonar a los animales.
- d) No recuperar a los animales perdidos o extraviados en el plazo previsto para ello.
- e) Realizar mutilaciones a los animales, salvo en los casos previstos en esta Ley.
- f) Educar a los animales de forma agresiva o violenta, o prepararlos para participar en peleas.
- g) La organización de peleas con o entre animales o la asistencia a las mismas.
- h) La utilización de animales para su participación en peleas o agresiones.
- i) La filmación con animales de escenas no simuladas que conlleven crueldad, maltrato o sufrimiento.
- j) Permitir o no impedir que los animales causen daños graves a la salud o a la seguridad.
- k) Disparar a los animales de compañía, excepto en los supuestos contemplados en el artículo 9.3 de esta Ley.
- l) Mantener fuera de recintos expresamente autorizados a los animales contemplados en el Anexo.
- m) El traslado de animales provisionalmente inmovilizados.
- n) La negativa o resistencia a suministrar datos o facilitar la información requerida por la autoridad competente, o sus agentes, en orden al cumplimiento de funciones establecidas en esta Ley, así como el suministro de información inexacta o de documentación falsa.
- ñ) Obstaculizar el ejercicio de cualquiera de las medidas provisionales de esta Ley.
- o) El tiro del pichón, salvo en los supuestos autorizados por la Consejería competente.
- p) La comisión de más de una infracción grave en el plazo de 3 años, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

**CAPÍTULO II
SANCIONES Y MEDIDAS PROVISIONALES**

Artículo 30.- *Sanciones.*

- 1.- Las infracciones serán sancionadas con multas de:

- a) 300 euros a 1.500 euros para las leves.
- b) 1.501 euros a 6.000 euros para las graves.
- c) 6.001 euros a 30.000 euros para las muy graves.

2.- De conformidad con lo previsto en la normativa vigente en la materia, la multa a imponer podrá ser incrementada en la cuantía del beneficio obtenido mediante la realización de la conducta tipificada como infracción.

3.- El órgano competente para resolver podrá adoptar, además de las multas a que se refiere el apartado primero, las siguientes sanciones accesorias:

- a) Decomiso de los animales para las infracciones graves o muy graves.
- b) Clausura temporal de los centros, instalaciones, locales o establecimientos por un plazo máximo de cinco años para las infracciones graves y de cinco a diez años para las muy graves.
- c) Prohibición temporal para el ejercicio de actividades reguladas por la presente Ley, por un plazo máximo de cinco años para las infracciones graves y de cinco a diez años para las muy graves.
- d) Baja en el Registro de Centros de Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid, por un plazo máximo de cinco años para las infracciones graves y de cinco a diez años para las muy graves.
- e) Prohibición de la tenencia de animales por un período máximo de diez años para las infracciones graves y veinte para las muy graves.
- f) Retirada o no concesión de subvenciones o ayudas en materia de esta Ley por un plazo máximo de cinco años para las infracciones graves y de cinco a diez años para las muy graves.
- g) Retirada del reconocimiento de veterinario colaborador.

Artículo 31.- Graduación de las sanciones.

La graduación de las sanciones previstas por la Ley se hará conforme a los siguientes criterios:

- a) La trascendencia social o sanitaria y el perjuicio causado por la infracción.
- b) El ánimo de lucro y la cuantía del beneficio económico obtenido en la comisión de la infracción.
- c) La importancia del daño causado al animal.
- d) La reiteración en la comisión de infracciones.
- e) Cualquier otra que pueda incidir en el grado de reprochabilidad de la infracción, en un sentido atenuante o agravante. A tal efecto tendrá una especial significación la violencia en presencia de menores o discapacitados psíquicos.

Artículo 32.- *Medidas provisionales.*

1.- Son medidas provisionales, que no tienen el carácter de sanción, las siguientes:

a) La retirada provisional de aquellos animales objeto de protección, siempre que existan indicios de infracción de las disposiciones de la presente Ley, que aconsejen una retirada inmediata y urgente de los animales.

b) La clausura o cierre de establecimientos, instalaciones o servicios que no cuenten con las preceptivas autorizaciones o registros, o la suspensión de su funcionamiento hasta que no se subsanen los defectos observados o se cumplan los requisitos exigidos por razones de protección y bienestar animal.

2.- Las medidas provisionales deben ser confirmadas o levantadas por resolución del órgano competente y su adopción no prejuzga la responsabilidad penal o administrativa de los sujetos a los que afecte.

3.- Las medidas provisionales se mantendrán mientras persistan las causas que motivaron su adopción.

4.- Si el depósito prolongado de los animales procedentes de retiradas cautelares pudiera ser peligroso para su supervivencia o comportarles sufrimientos innecesarios, la Consejería o Ayuntamiento competente podrá decidir sobre el destino del animal antes de la resolución del correspondiente procedimiento sancionador.

Artículo 33.- *Daños y gastos.*

1.- En todos los casos, el infractor deberá reparar, mediante la correspondiente indemnización, los daños causados.

El infractor deberá abonar la totalidad de los gastos causados como consecuencia de la infracción cometida y, especialmente, los derivados de la recogida, mantenimiento y tratamientos sanitarios de los animales, perdidos o abandonados.

CAPÍTULO III PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 34.- *Procedimiento y competencia.*

1.- Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo común, el procedimiento sancionador se sustanciará de conformidad con lo previsto en la normativa reglamentaria que regule el ejercicio de la potestad sancionadora en la Comunidad de Madrid con las especialidades establecidas en esta Ley.

2.- Serán competentes para imponer las sanciones previstas en la presente Ley:

a) La Consejería competente en materia de animales de compañía en el caso de infracciones calificadas como muy graves con arreglo a la presente Ley, y las graves cuando el infractor sea el ayuntamiento.

b) Los Ayuntamientos serán competentes para la imposición de sanciones graves y leves que afecten a los animales de compañía.

Artículo 35.- Prescripción de infracción y sanción.

1.- Las infracciones administrativas a las que se refiere la presente Ley prescribirán en el plazo de cinco años las muy graves, en el de tres años las graves y en el de un año las leves, contados desde el día en que la infracción se hubiera cometido.

2.- Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los cinco años, las graves a los tres años y las leves al año, contados desde el día siguiente a aquél en que adquiriera firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.

3.- El plazo de prescripción se interrumpirá por la iniciación del procedimiento correspondiente con conocimiento del interesado y por la realización de cualquier actuación judicial.

Artículo 36.- Caducidad.

1.- En los procedimientos sancionadores instruidos en aplicación de esta Ley, deberá dictarse y notificarse la oportuna resolución en el plazo máximo de un año, contados a partir del momento en que se acordó su iniciación.

2.- La falta de notificación de la resolución al interesado en dicho plazo determinará la caducidad del procedimiento, salvo que la demora se deba a causas imputables a los interesados o a la tramitación por los mismos hechos de un proceso judicial penal.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Tiro de pichón

Se prohíbe el tiro de pichón y prácticas similares en la Comunidad de Madrid. No obstante, la Consejería competente en medio ambiente podrá autorizar a las Sociedades de Tiro, bajo control de la respectiva Federación, la celebración de competiciones de tiro de pichón.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Medidas de ayuda

La Comunidad de Madrid podrá programar medidas de ayuda en relación a lo dispuesto en la presente Ley.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

Perros de asistencia

Los perros de asistencia se registrarán por la presente Ley, en lo no previsto por su normativa específica.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Adaptación de los registros supramunicipales en materia de animales de compañía

La información contenida sobre identificación de animales de compañía y centros de animales de compañía en registros supramunicipales, en base a la normativa anterior, quedará automáticamente integrada en el Registro de Identificación de Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid y en el Registro de Centros de Animales de Compañía respectivamente, en el momento en el que se produzca la entrada en vigor de la presente Ley.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

Ejemplares de especies incluidas en el anexo adquiridos con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley

Los ejemplares de las especies animales incluidas en el Anexo adquiridos como animales de compañía antes de la entrada en vigor de esta Ley, podrán ser mantenidos por sus propietarios, si bien deberán informar sobre dicha posesión a la Consejería competente en protección animal en el plazo máximo de un año. Los animales deberán estar correctamente identificados, y el propietario deberá firmar una declaración responsable en relación al mantenimiento de los animales bajo las adecuadas condiciones de seguridad, protección y sanidad animal. Los propietarios deberán informar con carácter inmediato de la liberación accidental de estos y no podrán comercializar, reproducir ni ceder a otro particular estos ejemplares.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Derogación Normativa

Queda derogada la Ley 1/1990, de 1 de febrero, de Protección de los Animales Domésticos, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo previsto en la presente Ley.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Desarrollo de la Ley

En el plazo máximo de 12 meses a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid regulará las materias pendientes de desarrollo precisas para la plena efectividad de esta Ley, sin perjuicio del desarrollo normativo que corresponda a los Ayuntamientos en el ámbito de sus competencias.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Actualización de sanciones

Mediante Decreto, el Consejo de Gobierno podrá actualizar el importe de las multas previstas en esta Ley.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

Entrada en vigor

La presente Ley entrará en vigor a los seis meses de su publicación.

ANEXO

Animales cuya tenencia está prohibida fuera de parques zoológicos registrados o recintos expresamente autorizados por la Comunidad de Madrid

- a) Artrópodos, peces y anfibios: Todas las especies cuya mordedura o veneno pueda suponer un riesgo grave para la integridad física o la salud de las personas y animales.
- b) Reptiles: Todas las especies venenosas, los cocodrilos y los caimanes, y todas aquellas especies que en estado adulto alcancen o superen los dos kilogramos de peso, excepto en el caso de quelonios.
- c) Mamíferos: Todos los primates, así como las especies silvestres que en estado adulto alcancen o superen los diez kilogramos de peso, salvo en el caso de las especies carnívoras cuyo límite estará en los cinco kilogramos.

—— PROYECTO DE LEY 7(X)/2015 RGEF.5023, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 16/1995, DE 4 DE MAYO, FORESTAL Y DE PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA DE LA COMUNIDAD DE MADRID ——

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2015, acuerda calificar y admitir a trámite el Proyecto de Ley 7(X)/2015 RGEF.5023, de modificación de la Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid, y proponer, conforme a lo dispuesto en el artículo 167.1 del Reglamento de la Asamblea, de acuerdo con la Junta de Portavoces, elevar al Pleno de la Cámara que acuerde que dicho Proyecto de Ley se tramite en lectura única ante el Pleno, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid núm. 24, de 19 de noviembre de 2015.

Sede de la Asamblea, 16 de noviembre de 2015.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

PROYECTO DE LEY 7(X)/2015 RGEF.5023, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 16/1995, DE 4 DE MAYO, FORESTAL Y DE PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Comunidad de Madrid es competente, de acuerdo con el artículo 27.3 de su Estatuto de Autonomía, para el desarrollo normativo, en el marco de la legislación básica estatal, del régimen de los montes y aprovechamientos forestales. En ejercicio de esta competencia se promulgó la Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid.

La Ley 3/2007, de 26 de julio, de Medidas Urgentes de Modernización del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Madrid, en virtud de su artículo 9, añadió un párrafo 1º al apartado 3 del artículo 100 de la Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid. El citado párrafo establece lo siguiente: "Los Agentes Forestales requerirán de autorización judicial para acceder a montes o terrenos forestales de titularidad privada, salvo que el acceso se produzca con ocasión de la extinción de incendios forestales."

El Tribunal Constitucional, en Sentencia de 22 de octubre de 2015, ha declarado inconstitucional y ha declarado la nulidad el artículo 9 de la Ley 3/2007, de 26 de julio, de Medidas Urgentes de Modernización del Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid. Por tanto, se ha declarado inconstitucional la exigencia de autorización judicial para el acceso a los montes o terrenos forestales de propiedad privada, cuando los Agentes Forestales actúen en el cumplimiento de sus funciones de vigilancia e inspección. La única limitación que se establece es el respeto al derecho fundamental a la inviolabilidad del domicilio.

En consecuencia, se da una nueva redacción al apartado 3 del artículo 100 de la Ley 16/1995, de 4 de mayo, que, por una parte, suprime la limitación que establecía el párrafo primero de dicho apartado 3 y, por otra parte, adecúe la redacción de la ley autonómica a la Ley básica estatal (Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes), promulgada con posterioridad a norma autonómica madrileña.

Por último, se considera conveniente, también, salvaguardar en la Ley Forestal las facultades atribuidas al Cuerpo de Agentes Forestales de la Comunidad de Madrid por la Ley 1/2002, de 27 de marzo, por la que se crea el citado Cuerpo.

Artículo único.- *Modificación de la Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid.*

Se modifica la Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid, en los siguientes términos:

Uno. El apartado 3 del artículo 100 tendrá la siguiente redacción:

"3.- Los Agentes Forestales tendrán la consideración de agentes de la autoridad y podrán acceder, en cualquier momento y sin previo aviso, así como permanecer en los montes y terrenos forestales con independencia de quién sea su titular, con respeto, en todo caso, a la inviolabilidad del domicilio. A los efectos de los correspondientes procedimientos para la imposición de sanciones, los hechos constatados por este personal que se formalicen en las correspondientes actas tendrán presunción de certeza, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de sus derechos o intereses, puedan señalar o aportar los interesados."

Dos. El apartado 2 del artículo 113 que redactado de la siguiente forma:

"2.- Corresponden a la Consejería competente en materia de medio ambiente las facultades de vigilancia, control e inspección, sin perjuicio de las atribuidas legalmente al Cuerpo de Agentes Forestales de la Comunidad de Madrid, respecto de las actividades sometidas a lo dispuesto en la presente Ley.

La Comunidad de Madrid ejercerá la potestad sancionadora respecto de las materias objeto de la presente Ley, sin perjuicio de las competencias concurrentes que correspondan a otras Administraciones Públicas."

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA **Entrada en vigor**

Esta Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

PROYECTO DE LEY 8(X)/2015 RGEF.5179, DE MEDIDAS FISCALES Y ADMINISTRATIVAS

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2015, acuerda la publicación del Proyecto de Ley 8(X)/2015 RGEF.5179, de Medidas Fiscales y Administrativas, en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid núm. 24, de fecha 19 de noviembre de 2015, la apertura del plazo de presentación de enmiendas establecido en el artículo 141 del Reglamento de la Asamblea, que finalizará los días 1 de diciembre -martes- a las 20 horas y 7 de diciembre -lunes- a las 20 horas, para las enmiendas a la totalidad y al articulado, respectivamente, y su envío a la Comisión de Presupuestos, Economía, Empleo y Hacienda para ulterior tramitación, conforme a lo previsto en el artículo 140.2 del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 16 de noviembre de 2015.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

PROYECTO DE LEY 8(X)/2015 RGEF.5179, DE MEDIDAS FISCALES Y ADMINISTRATIVAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente Ley regula las medidas fiscales y administrativas vinculadas a la consecución de los objetivos de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2016 y a la política social y económica. El contenido de la Ley lo constituyen las medidas de naturaleza tributaria que anualmente acompañan a la Ley de Presupuestos, así como otras medidas de diferente naturaleza destinadas, con carácter general, a la racionalización del sector público, la mejora de la transparencia y eficiencia en la gestión de los recursos públicos y a la simplificación y mejora de procedimientos administrativos en materias de competencia legislativa de la Comunidad de Madrid.

I

El artículo 1 del Título I contiene, en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, la prórroga para el ejercicio 2016 de la bonificación del 95% en la cuota tributaria para las adquisiciones de inmuebles en los que se desarrollen o se vayan a desarrollar actividades industriales en los municipios del Corredor del Henares, Sureste y Sur Metropolitano con el fin de incentivar el desarrollo de actividades industriales en el ámbito de la Comunidad de Madrid. La bonificación se establece tanto para las operaciones sujetas a la modalidad de "Transmisiones Patrimoniales Onerosas" como para la de "Actos Jurídicos Documentados".

En el artículo 2 se regulan las modificaciones en materia de tasas y precios públicos. En el ámbito del Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, se establecen las modificaciones que se detallan a continuación:

En materia de educación, se introducen modificaciones puntuales en las tasas por expedición de títulos, certificados o diplomas y por expedición de duplicados en el ámbito de la enseñanza no universitaria, que suponen la introducción de dos nuevos supuestos de no sujeción, la redenominación parcial de una subtarifa y la creación de otra nueva.

En materia de función pública, se suprime la tasa por la autorización o reconocimiento de compatibilidad con actividades públicas o privadas al personal al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid.

En materia de industria, y dentro de la tasa por ordenación de instalaciones y actividades industriales, energéticas y mineras, se suprime la tarifa por solicitud de autorización de actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera.

En materia de sanidad, se suprime la tasa por emisión sucesiva de tarjeta sanitaria individual (TSI) por causa no imputable a la Administración, en los casos de robo, rotura o extravío. Esta medida normativa tendrá efectos desde el 27 de junio de 2015.

Asimismo, se introducen sendas modificaciones puntuales en los artículos 11 y 12, donde se fija, con carácter general, el régimen de establecimiento y regulación de las tasas, a los efectos de adecuar su contenido a la normativa aplicable en materia de desindexación de la economía.

II

En el Título II de la Ley se contienen las medidas administrativas, que se distribuyen en tres capítulos.

En el primer capítulo se regulan las medidas de racionalización del sector público, simplificación de las estructuras organizativas y procedimientos en la Comunidad de Madrid, que se dictan al amparo de la competencia exclusiva que le reconoce el artículo 26 del Estatuto de Autonomía para la organización, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno y, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general y la política monetaria del Estado, respecto del sector público económico de Madrid.

En primer lugar, se modifica la regulación del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, contenida en la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y Racionalización del Sector Público, para adecuar la denominación y funcionamiento de este órgano independiente a las nuevas competencias asumidas en materia de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, en cumplimiento de lo previsto en la disposición adicional cuarta de la Ley /2015, de , de Supresión del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid. Además, se incorpora una disposición adicional en la que se regulan los órganos competentes en la Comunidad de Madrid para imponer sanciones a los altos cargos autonómicos por infracciones previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En el marco del compromiso de la Comunidad de Madrid con el principio de racionalización del sector público, se modifica la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid, para extender el sistema de asistencia jurídica mediante convenio, no sólo a las empresas públicas constituidas como sociedades mercantiles, sino también a otros entes del sector público madrileño con el consiguiente ahorro presupuestario derivado de la optimización de los recursos públicos. Asimismo, se introducen una serie de modificaciones puntuales, atinentes al funcionamiento de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, con el propósito de obtener una mayor eficacia y una mejor racionalización de sus recursos.

También se incorporan modificaciones en el artículo 10 de la Ley 7/2005, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, de creación de la Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid.

En un contexto de transformación digital de la Administración autonómica, apostando por la utilización de las Tecnologías de la Información (TICs) para mejorar la eficiencia, agilizar los

procedimientos y mejorar la transparencia y el ahorro, se clarifica la composición de su Consejo de Administración y se modifica la denominación de la Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid, que pasa a denominarse Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid, manteniendo su naturaleza jurídica.

Por otro lado, se atribuye a la Agencia, la gestión y explotación de nombres de dominios de internet de la Comunidad de Madrid, con arreglo a los principios de calidad, eficacia, fiabilidad y accesibilidad y conforme al interés general, constituyéndose la Agencia en Autoridad de asignación, registro y resolución de disputas, respecto del dominio del primer nivel ".madrid".

El Servicio Regional de Bienestar Social creado por la Ley 9/1984, de 30 de mayo, de Creación de los Servicios Regionales de Salud y Bienestar Social y del Instituto Regional de Estudios de Salud y Bienestar Social de la Comunidad de Madrid, cambió su denominación por la de Agencia Madrileña de Atención Social tras la aprobación del Decreto 72/2015, de 7 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Además del cambio de denominación se le atribuyeron las competencias de gestión de los centros de acogimiento residencial de menores cuya titularidad ostentaba el extinguido Instituto Madrileño de la Familia y el Menor.

Ahora, con el fin de refundir la regulación de la Agencia Madrileña de Atención Social, en una nueva ley, se deroga la citada Ley 9/1984, de 30 de mayo, incorporando modificaciones puntuales más acordes con la normativa y organización actual. Así, se incorpora a la composición del Consejo de Administración a representantes en materia de tutela de menores para garantizar la representatividad de todos los sectores de atención social y se regula el funcionamiento de sus órganos de gobierno.

También se incluye en este capítulo la supresión del Jurado Territorial de Expropiación como órgano autonómico encargado de la fijación del justiprecio en todas las expropiaciones en las que la Administración expropiante sea la Comunidad de Madrid o uno de sus municipios. Sus funciones serán asumidas por la Administración General del Estado y en concreto, por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa con competencias en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

Esta medida se adopta en ejercicio de la competencia normativa para la autoorganización de los servicios expropiatorios de la Comunidad de Madrid, inherente, según la Jurisprudencia Constitucional, a las competencias ejecutivas en materia de expropiación forzosa reconocidas en los artículos 34 y 36 del Estatuto de Autonomía y a las competencias de desarrollo normativo del régimen local, en el marco de la legislación básica estatal, que le atribuye el artículo 27 del Estatuto de Autonomía.

En el marco de la política autonómica de simplificación de estructuras administrativas y cumplimiento de los principios de austeridad, sostenibilidad y racionalización del gasto público, se procede también a la extinción de las empresas públicas, con forma de entidad de derecho público, creadas por el artículo 12 de la Ley 4/2006, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad de Madrid, para la gestión de los Hospitales Sur, Norte, Sureste, Henares, Tajo y Vallecas, con la finalidad de someter la gestión económica y de personal de dichos centros hospitalarios al derecho público mediante su integración en el Servicio Madrileño de Salud.

Con el mismo objetivo de racionalización, se establecen las condiciones para proceder a la extinción de la Fundación Arpegio, incorporando en la parte final de la Ley el correspondiente mandato.

Finalmente, se crean el Consejo de Estudiantes Interuniversitario y la Comisión Interdepartamental de Ciencia, Tecnología e Innovación, como órganos de asesoramiento, de participación y, en su caso, coordinación en materia de educación y ciencia y tecnología, para dar participación a los sectores implicados en la elaboración y ejecución de las correspondientes políticas públicas.

III

En el Capítulo II del Título II, se introducen diversas modificaciones en la legislación sectorial que regula la actividad administrativa y los procedimientos administrativos en materias de competencia de la Comunidad de Madrid.

En ejercicio de la competencia de la Comunidad de Madrid para el desarrollo legislativo del régimen local, en el marco de la legislación básica del Estado, que le reconoce el artículo 27 del Estatuto de Autonomía, se modifica el artículo 131 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, relativo a la financiación y ejecución del Programa Regional de Inversiones y Servicios, para adecuarlo a la realidad de la cooperación local, permitiendo establecer un régimen de tramitación y financiación acorde con las circunstancias económicas de las administraciones intervinientes.

La Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, estableció una serie de medidas tendentes a la protección del arbolado urbano, a fin de llevar un control y evitar la corta indiscriminada de los árboles. Entre dichas medidas se encuentra la sujeción a licencia de la tala de los árboles, la obligación de sustituir cada árbol cortado por un número igual al de la antigüedad del derribado y otras actuaciones que aunque pueden resultar eficaces como medida de fomento del arbolado en suelo urbano, no son adecuadas en los terrenos colindantes con zonas forestales donde precisamente la normativa de prevención contra incendios forestales, impide que existan árboles o vegetación arbustiva que pueda implicar un peligro de incendio. A fin de compatibilizar el fomento y protección del arbolado urbano con las medidas de protección contra incendios, se excluyen del ámbito de aplicación de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, a los terrenos constitutivos de la franja o zona interfaz que deba separar los vertederos o edificaciones de las zonas forestales, de acuerdo con la normativa de protección contra incendios forestales. Esta modificación normativa se adopta en ejercicio de la competencia de la Comunidad de Madrid para el desarrollo legislativo en el marco de la legislación básica estatal para la protección del medio ambiente, que le reconoce el artículo 27 del Estatuto de Autonomía.

En materia de políticas sociales, se incorpora una modificación de la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción en la Comunidad de Madrid, que se sustenta en la competencia exclusiva reconocida en el artículo 26 del Estatuto de Autonomía en materia de promoción y ayuda a grupos sociales necesitados de especial atención. Con ello se pretende posibilitar que la Administración pueda recabar datos relativos a titulares y miembros de las unidades de convivencia, sin necesidad de obtener previo consentimiento de las personas afectadas.

También se incorporan en este capítulo reformas de la legislación sectorial de la Comunidad de Madrid, en materia de transportes terrestres, en uso de la competencia exclusiva que le confiere el artículo 26 del Estatuto de Autonomía, para legislar respecto de aquellos transportes que discurran íntegramente por su territorio.

La aparición de determinadas conductas infractoras en la actividad del transporte por carretera que suponen una clara y directa competencia desleal para las empresas que están

autorizadas para prestar los servicios de transporte de viajeros en vehículo turismo, hace preciso actuar de forma contundente contra las mismas. De ahí que se haya estimado conveniente adoptar la medida de inmovilizar los vehículos con los que se realizan esos servicios hasta que se abone la cuantía de la sanción en concepto de depósito ya que, además de ser una medida determinante para los que los realizan, viene a tener un efecto disuasorio para el resto de potenciales prestadores. Esta medida viene siendo requerida, de forma reiterada, desde hace un tiempo, por las asociaciones más representativas del sector afectado.

En definitiva, con el objeto de combatir el intrusismo en este sector y procurar una competencia leal entre las empresas se modifica la Ley 20/1998, de 27 de noviembre, regulando la inmovilización de los vehículos.

La situación económica de los últimos años ha supuesto, entre otras consecuencias, el aumento de personas en situación de riesgo de exclusión social, lo que aconseja limitar la medida del desalojo, siempre que, conforme a ley fuera posible. Para ello, se establece un nuevo régimen de alquiler de viviendas propiedad de la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid habitadas sin título suficiente, en calidad de domicilio familiar permanente, con anterioridad al 1 de enero de 2016.

Los interesados habrán de cumplir con determinados requisitos, entre ellos, los establecidos en el Decreto 19/2006, de 9 de febrero, por el que se regula el proceso de adjudicación de viviendas del Instituto de la Vivienda de Madrid o normativa que le sustituya. Asimismo, las viviendas otorgadas en arrendamiento conforme a este régimen excepcional mantendrán su calificación como vivienda protegida.

También, y con el objeto de mejorar las condiciones de alquiler de aquellos arrendamientos suscritos conforme al artículo 17 de la Ley 18/2000, de Medidas Fiscales y Administrativas se realiza una modificación, respecto del importe de la renta anual, de tal modo que el porcentaje del 6 por ciento sea del 3 por ciento y ello respecto a las rentas devengadas a partir de la entrada en vigor de este artículo. Esta medida se adopta en ejercicio de la competencia exclusiva en materia de vivienda reconocida en el artículo 26 del Estatuto de Autonomía.

Al amparo de las competencias para el desarrollo normativo de la legislación básica en materia de montes, aprovechamientos forestales y protección del medio ambiente, la facultad para establecer medidas adicionales de protección medioambiental, las competencias exclusivas en materia de procedimiento administrativo derivado de las especialidades de la organización propia y agricultura y ganadería, reconocidas en los artículos 27 y 26 del Estatuto de Autonomía, se introducen varias medidas de reforma legislativa en materia de medio ambiente, con la finalidad de garantizar el derecho constitucional de todos a disfrutar de un medio ambiente adecuado y el deber de conservarlo y velar por su defensa y restauración.

La Ley 4/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, derogó gran parte de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, para aplicar directamente en su ámbito territorial la ley básica estatal, sin reproducir su contenido. No obstante, reguló en su disposición transitoria primera las especialidades que, de acuerdo con la habilitación estatal, serían de aplicación en la Comunidad de Madrid, en tanto se aprobara una nueva ley autonómica.

Transcurrido un año desde la aprobación de dicho régimen transitorio, se han hecho evidentes algunas carencias que es preciso resolver ahora. En primer término, se precisa que quedan sometidos

al procedimiento simplificado de evaluación todos los proyectos que afecten de forma significativa a espacios protegidos de la Comunidad de Madrid y no sólo a los montes de régimen especial, las zonas húmedas y los embalses protegidos. Además, para dar cumplimiento a lo previsto en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, tras su modificación por Ley 5/2013, de 11 de junio, se determinan las actuaciones que en la Comunidad de Madrid quedarán incluidas en la autorización ambiental integrada: las referidas a actividades potencialmente contaminadoras del suelo, evaluación de impacto ambiental y vertidos al sistema integral de saneamiento.

Por otro lado y en aras de una mayor simplicidad y uniformidad normativa, se modifica la regulación del procedimiento sancionador en materia de medio ambiente, agricultura, ganadería, desarrollo rural, vías pecuarias, animales domésticos y protección, bienestar y sanidad animal y vegetal, definiendo la competencia sancionadora en función de la cuantía de la sanción a imponer y no a partir de la graduación de las infracciones cometidas, como hasta ahora y estableciendo un plazo uniforme de un año para resolver y notificar el procedimiento.

En materia de juego, al amparo de la competencia exclusiva en materia de casinos, juegos y apuestas reconocida en el artículo 26 del Estatuto de Autonomía, se modifica parcialmente la Ley 6/2001, de 3 de julio, del Juego en la Comunidad de Madrid a fin de continuar con el proceso de armonización normativa derivado de la aplicación de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de Garantía de Unidad de Mercado, en lo relativo tanto a la homologación e inscripción de material de juego como a las inscripciones registrales de las empresas; y se introduce una previsión en cuanto a la instalación de terminales físicos de juego on line en consonancia con lo establecido en la Ley estatal 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego, que permite la incorporación de estos terminales en las actividades de juego a distancia. Asimismo se realizan determinados ajustes técnicos por razones de coherencia competencial y para dotar de mayor claridad y precisión al texto de la Ley. En materia de régimen sancionador se establece la responsabilidad solidaria en los supuestos de concurrencia de sujetos infractores.

Transcurrida más de una década desde la última modificación de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, en lo que a la protección de menores se refiere, se hace necesario actualizar su contenido para responder a la demanda de la sociedad en cuanto al acceso de los menores a determinados establecimientos, para favorecer su desarrollo cultural, sin que ello suponga una merma en su protección, en el marco integral de lucha frente a las drogodependencias y otros trastornos adictivos.

En consecuencia, se introduce la posibilidad de que los menores de dieciséis años accedan a los establecimientos recogidos en el artículo 25 siempre que acudan acompañados por padres, tutores o persona mayor de edad, y de que los menores de dieciocho años puedan entrar en los establecimientos donde se venda o facilite el consumo de bebidas alcohólicas, exigiéndose su identificación.

Asimismo, se reproduce la previsión contenida en la Ley 5/2002, de 27 de junio, de Drogodependencias y Otros Trastornos Adictivos, relativa a las sesiones especiales para mayores de catorce años.

En consecuencia, se modifica el artículo 31 de la Ley 5/2002, de 27 de junio, para que los menores de dieciocho años puedan acceder a los establecimientos donde se venda o facilite el consumo de bebidas alcohólicas con el requisito de su identificación.

Estas modificaciones se emprenden haciendo uso de la competencia exclusiva en materia de espectáculos públicos y las competencias de desarrollo normativo en materia de sanidad, reconocidas, respectivamente, en los artículos 26 y 27 del Estatuto de Autonomía.

IV

En el Capítulo III del Título II se introducen algunas medidas relativas a recursos humanos de la Comunidad de Madrid, que se adoptan al amparo de las competencias de desarrollo normativo del régimen estatutario de sus funcionarios, en el marco de la legislación básica estatal, que le atribuye el artículo 27 del Estatuto de Autonomía.

En primer lugar, la adopción por la Comunidad de Madrid de medidas para reducir la tasa de absentismo de todos los trabajadores públicos, hace aconsejable suprimir, por su carácter y eficacia más limitadas, la penalización, en los concursos de mérito, de determinados tipos de ausencia de los funcionarios de carrera participantes en ellos, que se introdujo en la Ley 4/1989, de 6 de abril, de provisión de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de la Comunidad de Madrid por la Ley 3/2008, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.

Respecto del personal estatutario, se deja sin efecto en el ámbito de la Comunidad de Madrid la regulación estatal en materia de ceses y tomas de posesión contenida en el artículo 19 del Real Decreto Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre Selección de Personal Estatutario y Provisión de Plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, estableciendo un régimen específico en el que, por un lado, se reducen los plazos máximos de toma de posesión de los nuevos destinos adjudicados, para evitar tener que nombrar sustitutos durante estos largos periodos cuando la actividad asistencial se vea afectada por los movimientos generados por los procesos de movilidad voluntaria al tratarse de procesos masivos, con el coste económico consiguiente. Por otro lado, se hace coincidir la toma de posesión de los concursos de traslados con la toma de posesión de los procesos selectivos para evitar disfunciones en el normal funcionamiento de los servicios sanitarios que generen perjuicio a la asistencia sanitaria que se presta.

Por otro lado, el artículo 13 de la Ley 4/2012, de 4 de julio, de Modificación de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2012, y de medidas urgentes de racionalización del gasto público e impulso y agilización de la actividad económica, declaró a extinguir varias categorías y puestos de personal estatutario de gestión y servicios, pasando el personal estatutario fijo de dichas categorías a prestar servicios en los centros sanitarios que determinara el Servicio Madrileño de Salud, con el fin de ordenar y concentrar la actividad desarrollada por dicho personal.

Como quiera que desde la entrada en vigor de esas medidas no se ha llevado a cabo ninguna externalización de esas actividades no sanitarias y que continúan existiendo necesidades de prestación de estos servicios, se deja ahora sin efecto la declaración a extinguir de las citadas categorías.

Finalmente, la realidad actual de la Sanidad Madrileña, así como la creciente complejidad en la atención sanitaria demanda la incorporación de nuevos profesionales capacitados, especializados y que cuenten con las titulaciones oportunas. A tal efecto, se crean en las Instituciones Sanitarias dependientes del Servicio Madrileño de Salud cuatro nuevas categorías de personal estatutario como son la de enfermera especialista, óptico-optometrista, Auxiliar de Farmacia y Técnico en Emergencias Sanitarias.

**TÍTULO I
MEDIDAS TRIBUTARIAS**

Artículo 1.- *Modificación parcial del Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre.*

Se añade una disposición transitoria sexta al Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre, con la siguiente redacción:

"Disposición Transitoria Sexta.

Se mantiene vigente para el ejercicio 2016 la bonificación de la cuota tributaria por adquisición de inmuebles para el desarrollo de actividades industriales en el Corredor del Henares, Sureste y Sur Metropolitano en las modalidades Transmisiones Patrimoniales Onerosas y Actos Jurídicos Documentados prevista en la disposición adicional primera de este Texto Refundido."

Artículo 2.- *Modificación parcial del Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre.*

Se modifican los preceptos que a continuación se detallan del Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre.

Uno. El apartado 3 del artículo 11 pasa a tener la siguiente redacción:

"3.- La Ley de Presupuestos de la Comunidad de Madrid podrá modificar la cuantía de las tasas."

Dos. El apartado 1 del artículo 12 pasa a tener la siguiente redacción:

"1.- Toda propuesta por parte de la Consejería competente de establecimiento de una nueva tasa o de modificación de la cuantía de una preexistente, deberá incluir, entre los antecedentes y estudios previos, una Memoria económico-financiera sobre el coste o valor del recurso o actividad de que se trate y sobre la justificación de la cuantía de la tasa propuesta."

Tres. Dentro del artículo 32.1., se introducen las siguientes modificaciones:

1.- Dentro del apartado K), Tasas en materia de FUNCIÓN PÚBLICA, se suprime su segundo párrafo que contiene la referencia a la tasa por la autorización o reconocimiento de compatibilidad con actividades públicas o privadas al personal al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid.

2.- Dentro del apartado T), Tasas en materia de SANIDAD, se suprime su octavo párrafo que contiene la referencia a la tasa por emisión sucesiva de tarjeta sanitaria individual por causa no imputable a la Administración, en los casos de robo, rotura o extravío.

Cuatro. En el artículo 79, dentro de la tasa por ordenación de instalaciones y actividades industriales, energéticas y mineras, regulada en el Capítulo IX del Título IV, se suprime la tarifa 9.22., quedando ésta sin contenido, así como, consecuentemente con ello, las subtarifas 922.1. y 922.2.

Cinco. Dentro de la tasa por expedición de títulos, certificados o diplomas y por expedición de duplicados en el ámbito de la enseñanza no universitaria, regulada en el Capítulo XXIX del Título IV, se introducen las siguientes modificaciones:

1.- Se da nueva redacción al tercer párrafo del artículo 170, que pasa a tener el siguiente tenor literal:

"No está sujeta al pago de la tasa la expedición del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, del título Profesional Básico y del Suplemento Europeo al Título de las enseñanzas artísticas superiores".

2.- En el artículo 173, y sin variación de la cuantía de la tarifa vigente se da nueva redacción a la subtarifa 2901.2., que pasa a tener el siguiente tenor literal:

"2901.2. Título Profesional de Música, Título Profesional de Danza y Título Superior de Enseñanzas Artísticas".

3.- En el artículo 173, se establece una nueva subtarifa 2901.4., con la siguiente redacción:

"2901.4. Título de Máster en Enseñanzas Artísticas: 93,54 euros".

Seis. Se suprime, con efectos desde el 27 de junio de 2015, la tasa por emisión sucesiva de tarjeta sanitaria individual (TSI) por causa no imputable a la Administración, en los casos de robo, rotura o extravío, regulada en el Capítulo LXXXIII del Título IV, quedando sin contenido dicho Capítulo, así como los artículos 417 a 421, ambos inclusive.

Siete. Se suprime la tasa por la autorización o reconocimiento de compatibilidad con actividades públicas o privadas al personal al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid, regulada en el Capítulo LXXXVI del Título IV, quedando sin contenido dicho Capítulo, así como los artículos 432 a 435, ambos inclusive.

TÍTULO II MEDIDAS ADMINISTRATIVAS

CAPÍTULO I RACIONALIZACIÓN, ORGANIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 3.- *Modificación de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y Racionalización del Sector Público.*

Se modifica el artículo 3 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y Racionalización del Sector Público, que queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 3.- Tribunal Administrativo de Contratación Pública y Transparencia de la Comunidad de Madrid".

Uno. Definición.

El Tribunal Administrativo de Contratación Pública y Transparencia de la Comunidad de Madrid es un órgano administrativo colegiado, adscrito orgánicamente a la Consejería

competente en materia de contratación pública, que actuará con plena independencia funcional y objetividad, tanto en su función revisora en el ámbito de la contratación pública, como en sus funciones derivadas de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que expresamente se le atribuyen en la presente Ley.

Dos. Composición, designación y cese de sus miembros.

1.- El Tribunal Administrativo de Contratación Pública y Transparencia de la Comunidad de Madrid estará compuesto por un Presidente y dos Vocales designados por el Gobierno de la Comunidad de Madrid, a propuesta del titular de la Consejería competente en materia de coordinación de la contratación pública.

2.- El Presidente del Tribunal Administrativo de Contratación Pública y Transparencia de la Comunidad de Madrid deberá ser funcionario de carrera de cuerpo o escala para cuyo acceso sea requisito necesario el título de licenciado o grado en Derecho y haber desempeñado su actividad profesional por tiempo superior a diez años, preferentemente en el ámbito del Derecho Administrativo relacionado directamente con la contratación pública. La retribución del Presidente tomará como referencia la que corresponda al cargo de Director General.

3.- La designación de los Vocales del Tribunal Administrativo de Contratación Pública y Transparencia de la Comunidad de Madrid se realizará entre funcionarios de carrera de cuerpos y escalas a los que se acceda con título de licenciado o de grado y que hayan desempeñado su actividad profesional por tiempo superior a diez años, preferentemente en el ámbito del Derecho Administrativo relacionado directamente con la contratación pública.

4.- El Presidente y los Vocales desempeñarán su función en régimen de dedicación exclusiva, como medio de garantizar su independencia, imparcialidad y total objetividad.

5.- La duración de los nombramientos efectuados de conformidad con los apartados precedentes será de seis años y no podrá prorrogarse.

6.- Los designados tendrán carácter independiente e inamovible y no podrán ser removidos de sus puestos sino por las causas siguientes:

a) Por expiración de su mandato.

b) Por renuncia aceptada por el Gobierno de la Comunidad de Madrid.

c) Por pérdida de la nacionalidad española.

d) Por incumplimiento grave de sus obligaciones.

e) Por condena a pena privativa de libertad o de inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargo público por razón de delito.

f) Por incapacidad sobrevenida para el ejercicio de su función.

La remoción por las causas previstas en las letras c), d), e) y f) se acordará por el Gobierno de la Comunidad de Madrid previo expediente instruido al efecto.

Cesado un miembro del Tribunal Administrativo de Contratación Pública y Transparencia de la Comunidad de Madrid por expiración de su mandato o renuncia deberá continuar en el ejercicio de sus funciones hasta que tome posesión de su cargo el que lo haya de sustituir.

Tres. Ámbito de actuación y competencia.

1.- El Tribunal Administrativo de Contratación Pública y Transparencia de la Comunidad de Madrid es el órgano competente en el ámbito de actuación de la Administración de la Comunidad de Madrid y de los entes, organismos y entidades de su sector público que tengan la consideración de poder adjudicador, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.3 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; de las Universidades Públicas del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid y sus organismos vinculados o dependientes que tengan la consideración de poder adjudicador; de las Entidades Locales del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid y sus entes, organismos y entidades vinculados o dependientes que tengan la consideración de poder adjudicador; de las entidades contratantes del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid recogidas en el artículo 3.1 de la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales; y de las entidades que celebren contratos subvencionados sujetos a regulación armonizada a que se refiere el artículo 17 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para:

a) El conocimiento y resolución de los recursos especiales en materia de contratación y de las reclamaciones a que se refieren los artículos 40 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y 101 de la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales.

b) La adopción de decisiones sobre la solicitud de medidas provisionales a que se refieren los artículos 43 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y 103 de la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales.

c) La tramitación del procedimiento y la resolución de las cuestiones de nulidad contractual en los supuestos especiales establecidos en los artículos 37 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y 109 de la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales.

Los supuestos y actos recurribles, así como el régimen de legitimación, interposición, planteamiento, tramitación, resolución, efectos y consecuencias jurídicas de los procedimientos señalados en las letras anteriores serán los establecidos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en la Ley sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, y sus normas de desarrollo.

2.- En ejecución de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, será el órgano competente para:

a) La iniciación, instrucción y propuesta de resolución del procedimiento administrativo sancionador previsto en el Título II de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia,

acceso a la información pública y buen gobierno, por las infracciones cometidas en materia de buen gobierno por los altos cargos de la Comunidad de Madrid a que se refiere el artículo 2 de la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos.

Será de aplicación el procedimiento administrativo sancionador previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común y las normas procedimentales contenidas en el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la Administración de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 245/2000, de 16 de noviembre.

b) El conocimiento y la resolución de las reclamaciones de acceso a la información pública previstas en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, cuando se interpongan, potestativamente, contra las resoluciones expresas o las desestimaciones presuntas dictadas por la Administración de la Comunidad de Madrid, por las Entidades Locales comprendidas en su ámbito territorial y por todas las entidades y organismos del sector público de ambas comprendidas en el ámbito de aplicación de la referida ley.

Cuatro. Organización.

1.- Para el ejercicio de sus funciones el Tribunal Administrativo de Contratación Pública y Transparencia de la Comunidad de Madrid, actuará en Pleno o a través de su Presidente.

2.- Corresponden al Pleno las competencias atribuidas al Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid en el apartado tres de este artículo, excepto la incoación del procedimiento sancionador de altos cargos previsto en el Título II de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la designación de instructor, que corresponderá al Presidente.

3.- Para el ejercicio de las funciones del Pleno, el Tribunal Administrativo de Contratación Pública y Transparencia de la Comunidad de Madrid contará con un Secretario, nombrado por el titular de la Consejería a la que esté adscrito a propuesta de su Presidente, entre funcionarios de carrera pertenecientes a cuerpos y escalas a los que se acceda con título de licenciado o de grado, con las siguientes funciones:

a) Asistir a las reuniones con voz pero sin voto.

b) Efectuar la convocatoria de las sesiones del órgano por orden de su Presidente, así como las citaciones a los miembros del mismo. Así, deberá distribuir las propuestas de las Resoluciones a adoptar y del resto de asuntos a tratar entre los vocales del Órgano con, al menos, una antelación de 48 horas, salvo casos de urgencia en que dicho plazo podrá verse reducido.

c) Recibir los actos de comunicación de los miembros con el órgano de contratación y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.

d) Preparar el despacho de los asuntos, someter a la consideración del Pleno las propuestas de los asuntos de su competencia, redactar y autorizar las actas de las sesiones, así como su custodia y firmarlas con el visto bueno del Presidente.

e) Expedir certificaciones de los acuerdos aprobados por el Pleno, en los casos que sea pertinente.

f) Impulsar de oficio los procedimientos, supervisando la tramitación de los recursos y reclamaciones que se presenten ante el Órgano, así como la realización de las notificaciones de las resoluciones dictadas.

g) Dirigir y coordinar los servicios administrativos del Tribunal.

h) Las demás que con carácter general le atribuya la normativa reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Cinco. Régimen de funcionamiento.

1.- En lo no previsto por esta norma y en su regulación de desarrollo, serán de aplicación al régimen de constitución y funcionamiento del Tribunal Administrativo de Contratación Pública y Transparencia de la Comunidad de Madrid, las normativa reguladora del Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo y el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

2.- Las resoluciones que dicte el Tribunal Administrativo de Contratación Pública y Transparencia de la Comunidad de Madrid agotan la vía administrativa y podrán ser recurridas ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

3.- Las comunicaciones con los órganos y entidades sobre cuya actuación se extienden sus competencias se harán, siempre que sea posible, por medios informáticos, electrónicos o telemáticos. De igual forma se realizarán por medios telemáticos las comunicaciones con los ciudadanos o interesados en los procedimientos de contractuales o reclamaciones del artículo 24 de la Ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, cuando lo hubiesen admitido a solicitud del propio Órgano o cuando ya hubieran admitido esta forma de comunicación en los procedimientos o actuaciones de los que traiga causa la intervención del mismo.

4.- Los miembros del Tribunal Administrativo de Contratación Pública y Transparencia de la Comunidad de Madrid, percibirán sus retribuciones con cargo al presupuesto de gastos de la Comunidad de Madrid.

Seis. Tasa por la realización de actividades competencia del Tribunal Administrativo de Contratación Pública y Transparencia de la Comunidad de Madrid.

En compensación por la realización de las actividades competencia del Tribunal Administrativo de Contratación Pública y Transparencia de la Comunidad de Madrid, se exigirá una tasa por los asuntos que se sometan a su conocimiento y resolución, respecto a los procedimientos de contratación de los siguientes organismos y entidades:

a) Los entes, organismos y entidades del sector público de la Comunidad de Madrid que no tengan la consideración de Administraciones Públicas de acuerdo con la delimitación establecida por el artículo 3.2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

b) Las Universidades Públicas del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid y sus organismos vinculados o dependientes.

c) Las Entidades Locales del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, y sus entes, organismos y entidades vinculadas o dependientes.

d) Las entidades contratantes del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid sujetas a la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales.

e) Las entidades que celebren contratos subvencionados sujetos a regulación armonizada a que se refiere el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Siete. Régimen especial de revisión de decisiones en materia de contratación y supuestos especiales de nulidad de la Asamblea de Madrid e instituciones autonómicas dependientes.

Los órganos competentes de la Asamblea de Madrid, la Cámara de Cuentas y demás instituciones y órganos vinculados o dependientes de la Asamblea, establecerán, en su caso, el órgano que deba conocer, en su ámbito de contratación del recurso especial regulado en el Libro I del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, respetando las condiciones de cualificación, independencia e inamovilidad previstas en dicho Libro.

Las mencionadas instituciones y demás entidades y organismos de la Comunidad de Madrid no incluidos en el apartado Tres de este artículo, podrán atribuir al Tribunal Administrativo de Contratación Pública y Transparencia de la Comunidad de Madrid, las competencias señaladas en las letras a), b) y c) del número 1 del citado apartado, mediante la celebración del correspondiente convenio con la Consejería competente en materia de coordinación de la contratación pública, en el que se estipulen las condiciones en que sufragarán los gastos derivados de esta asunción de competencias".

Artículo 4.- *Modificación parcial de la Ley 3/1999, de 30 marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid.*

Se modifica la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid, en los términos que se indican a continuación.

Uno. El apartado 1 del artículo 1 queda redactado de la siguiente forma:

"1.- El asesoramiento jurídico y la representación y defensa de la Comunidad de Madrid y de sus organismos autónomos, ante toda clase de Juzgados y Tribunales, corresponde a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes y de las competencias de los órganos a que se refiere el artículo 3.1.

También corresponderá a los letrados de la Comunidad de Madrid el asesoramiento jurídico y la representación y defensa en juicio de cualesquiera otros entes de Derecho público de la Comunidad de Madrid, cuando su norma reguladora así lo establezca, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2.1".

Dos. Los apartados 1 y 2 del artículo 2 tendrán la siguiente redacción:

"1.- Los Letrados de la Comunidad de Madrid podrán asumir el asesoramiento jurídico y la representación y defensa en juicio de las empresas públicas de la Comunidad de Madrid

constituidas como sociedades mercantiles, fundaciones, participadas total o parcialmente por la Comunidad de Madrid, consorcios y cualesquiera otros entes públicos no contemplados en el artículo 1.1, mediante la suscripción del oportuno convenio al efecto, en el que se determinará la compensación económica a abonar a la Hacienda de la Comunidad de Madrid, que generará crédito en la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en la legislación presupuestaria.

Asimismo el asesoramiento jurídico y la representación y defensa en juicio de las entidades locales comprendidas dentro del territorio de la Comunidad de Madrid podrá corresponder a los letrados de la Comunidad de Madrid, mediante la suscripción del oportuno convenio al efecto, en los mismos términos establecidos en el párrafo anterior.

2.- A propuesta del titular de la Consejería o del centro directivo del que dependa la autoridad, funcionario o empleado afectado, el Director General de los Servicios Jurídicos, podrá autorizar que los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid asuman la representación y defensa en juicio de las autoridades, funcionarios y empleados de la Comunidad, sus organismos y entidades en procedimientos judiciales que se sigan por razón de actos u omisiones relacionados directa e inmediatamente con el ejercicio de sus respectivas funciones, siempre que exista coincidencia de intereses.

Lo dispuesto en el apartado anterior se entiende sin perjuicio del derecho de la autoridad, funcionario o empleado de encomendar, en todo caso, la llevanza de los procedimientos judiciales que le afecten a los abogados y procuradores que considere más convenientes para la defensa de sus intereses".

Tres. Se añade un tercer párrafo al artículo 6.1. con el siguiente tenor literal:

"En todo caso, el Presidente y el Secretario del tribunal calificador serán funcionarios de carrera pertenecientes al Cuerpo de Letrados de la Comunidad de Madrid".

Cuatro. El apartado 2 del artículo 6 queda redactado de la siguiente forma:

"2.- La adscripción y remoción de los Letrados en los distintos Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid y el nombramiento y cese de los Letrados-Jefe de cada uno de ellos corresponderá al Director General de los Servicios Jurídicos, que se pondrá en conocimiento de la respectiva Secretaría General Técnica."

Artículo 5.- *Modificación parcial de la Ley 7/2005, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.*

Se modifica el artículo 10 de la Ley 7/2005, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, que pasa a denominarse "Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid", y que incluye, así mismo, las modificaciones que se indican a continuación:

Uno. El apartado Uno tendrá la siguiente redacción:

"Uno. Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid.

1.- La Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid pasa a denominarse Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid y se configura como ente público de los previstos en el artículo 6 de la Ley 9/1990, de 8 de

noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, con personalidad jurídica propia, plena capacidad jurídica y de obrar y autonomía de gestión.

2.- La Agencia quedará adscrita a la Consejería que determine el Consejo de Gobierno mediante Decreto".

Dos. Se añaden dos nuevas letras k) y l) al apartado Tres con el siguiente tenor literal:

"k) La gestión y explotación de nombres de dominios de internet de la Comunidad de Madrid, con arreglo a los principios de calidad, eficacia, fiabilidad y accesibilidad y conforme al interés general, constituyéndose la Agencia en Autoridad de asignación, registro y resolución de disputas, respecto del dominio del primer nivel ".madrid".

l) Cualesquiera otras competencias que le sean conferidas por la legislación vigente o le sean expresamente delegadas o atribuidas".

Tres. El punto 1 del apartado Seis queda redactado como sigue:

"1.- El Consejo de Administración de la Agencia estará constituido por el Consejero al que está adscrita la Agencia, en calidad de Presidente, el Secretario General Técnico de la Consejería de adscripción, que será el Vicepresidente, y los siguientes vocales:

a) El Consejero-Delegado de la Agencia.

b) El Viceconsejero de la Consejería de adscripción. Si existiera más de uno, el que designe el Presidente del Consejo.

c) Los Secretarios Generales Técnicos de las distintas Consejerías.

d) Los Directores Generales competentes en materia de presupuestos, patrimonio, recursos humanos, función pública y calidad de los servicios.

e) Podrán designarse vocales a propuesta del Presidente del Consejo, entre personas o titulares de cargos por razón de su carácter representativo o técnico. Su nombramiento y cese corresponderá al Consejo de Gobierno mediante Acuerdo".

Cuatro. El punto 2 del apartado Doce tendrá la siguiente redacción:

"2.- La Intervención General de la Comunidad de Madrid ejercerá el control financiero de carácter permanente sobre el aspecto económico-financiero de la actividad de la Agencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 17 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, excepto en la gestión de la actividad subvencional, que se sujetará al ejercicio de la función interventora según lo determinado en la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid".

Artículo 6.- *Agencia Madrileña de Atención Social.*

Uno. Naturaleza.

La Agencia Madrileña de Atención Social es un organismo autónomo de carácter administrativo, de los previstos en el artículo 2.1.a) de la Ley 1/1984, de 19 de enero, de

Administración Institucional de la Comunidad de Madrid, adscrito a la Consejería competente en materia de servicios sociales.

Dos. Funciones.

Corresponde a la Agencia Madrileña de Atención Social ejercer la gestión directa, el desarrollo y el control de los centros y servicios de asistencia social que, siendo de titularidad de la Comunidad de Madrid, le han sido asignados de conformidad con la normativa aplicable, así como de los que se le asignen en el futuro.

Tres. Régimen jurídico aplicable.

La Agencia se regirá por lo dispuesto en la presente Ley, en la Ley 1/1984, de 19 de enero, reguladora de la de Administración Institucional de la Comunidad de Madrid y por cuantas disposiciones normativas le sean de aplicación.

Cuatro. Órganos de Gobierno.

Serán órganos de Gobierno de la Agencia Madrileña de Atención Social: el Consejo de Administración, su Presidente y el Gerente.

Cinco. Consejo de Administración.

1.- El Consejo de Administración estará compuesto por los siguientes miembros:

- a) Presidente: el Consejero competente en materia de servicios sociales.
- b) Vicepresidente: el Viceconsejero competente en materia de servicios sociales.
- c) Tres representantes de la Consejería competente en materia de servicios sociales, con rango, al menos, de Director General.
- d) El Director Gerente de la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducción y Reinserción del Menor Infractor.
- e) Un representante de la Consejería competente en materia de sanidad, a propuesta de dicha Consejería, con rango, al menos, de Director General.
- f) Un representante de la Consejería competente en materia de educación, a propuesta de dicha Consejería, con rango, al menos, de Director General.
- g) Un representante del Ayuntamiento de Madrid con experiencia en materia de servicios sociales, a propuesta de dicho Ayuntamiento.
- h) Dos representantes de los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid, con experiencia en materia de servicios sociales, a propuesta de la Federación de Municipios de Madrid.
- i) Será Secretario del Consejo de Administración, el funcionario de la Comunidad de Madrid que haya sido nombrado Secretario General del Organismo.

Todos estos miembros del Consejo de Administración tendrán voz y voto, salvo el Secretario que solo tendrán voz.

El Consejo de Gobierno podrá, asimismo, nombrar como miembros del Consejo de Administración, con voz y sin voto, a las personas que estime oportunas por su carácter representativo o técnico.

El Gerente asistirá a las sesiones del Consejo de Administración con voz y sin voto.

2.- Los miembros del Consejo de administración serán nombrados y, en su caso, cesados por acuerdo del Consejo de Gobierno, a propuesta del titular de la Consejería de adscripción, salvo en los casos de los tres representantes de los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid y del Secretario del Consejo de Administración, que será el Secretario General del Organismo.

3.- En caso de producirse vacante entre los miembros del Consejo de Administración, por supresión o modificación de alguno de los órganos cuya titularidad lleve inherente la condición de vocal, el Consejo de Gobierno por decreto, determinará el órgano cuyo titular le sustituirá.

En los demás casos de vacante, ausencia o enfermedad los miembros del Consejo de Administración serán sustituidos de acuerdo con lo previsto en la normativa reguladora del régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

4.- El régimen de convocatorias, sesiones y acuerdos se regirá por lo dispuesto en la normativa reguladora del régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

5.- Las atribuciones del Consejo de Administración serán las establecidas en el artículo 10.1 de la Ley 1/1984, de 19 de enero.

El Consejo de Administración podrá delegar sus competencias en uno de sus miembros o en el Gerente, en la forma y con el alcance señalado en el artículo 11 del citado texto legal.

Seis. Gerente.

1.- El nombramiento del Gerente y en su caso, el cese se realizará de acuerdo con el artículo 13.1 de la Ley 1/1984, de 19 de enero.

2.- Las funciones del Gerente serán las establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 1/1984, de 19 de enero y cuantas otras estén previstas en las disposiciones normativas vigentes que le resulten de aplicación, sin perjuicio de aquellas otras que le sean delegadas por el Consejo de Administración, de conformidad con el artículo 11 de la citada norma.

Siete. Funciones del Secretario del Consejo de Administración.

Las funciones del Secretario del Consejo de Administración, son las siguientes:

a) Asistir al Consejo de Administración, con voz y sin voto, redactar y autorizar las Actas de las sesiones.

b) Efectuar la convocatoria de las sesiones del Consejo de Administración por orden de su Presidente, así como, las citaciones de sus miembros.

- c) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados por el Consejo de Administración.
- d) Preparar el despacho de los asuntos cuya resolución compete al Consejo de Administración.
- e) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario.

Ocho. Estructura.

La estructura de la Agencia Madrileña de Atención Social se desarrollará por Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería competente en materia de servicios sociales.

Nueve. Hacienda y patrimonio.

1.- La Hacienda de la Agencia Madrileña de Atención Social estará constituida por el conjunto de derechos y obligaciones de contenido económico cuya titularidad le corresponde y se regirá por la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

2.- El Patrimonio de la Agencia Madrileña de Atención Social estará constituido por el conjunto de sus bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza y el título de su adquisición o aquel en virtud del cual le hayan sido atribuidos y se regirá por la Ley 3/2001, de 21 de junio, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid y por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Diez. Personal.

El personal al servicio de la Agencia Madrileña de Atención Social estará integrado por:

- a) Los funcionarios adscritos a dicho Organismo autónomo.
- b) Los contratados en régimen laboral.

A este personal le es de aplicación la normativa vigente en materia de función pública y laboral.

Artículo 7.- *Supresión del Jurado Territorial de Expropiación.*

1.- Se suprime el Jurado Territorial de Expropiación, órgano colegiado, de la Administración de la Comunidad de Madrid especializado en materia de expropiación forzosa.

2.- Todas las referencias que la legislación de la Comunidad de Madrid haga al Jurado Territorial de Expropiación Forzosa, se entenderán hechas al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa con competencias en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

3.- La coordinación de las relaciones con el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa será asumida por la consejería competente en materia de suelo.

Artículo 8.- *Extinción de las Empresas Públicas Hospital del Sur, Hospital del Norte, Hospital del Sureste, Hospital del Henares, Hospital del Tajo y Hospital de Vallecas.*

1.- Con efectos de 30 de junio de 2016, se extinguen las empresas públicas creadas al amparo del artículo 12 de la Ley 4/2006, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad de Madrid:

- a) Empresa Pública Hospital del Sur.
- b) Empresa Pública Hospital del Norte.
- c) Empresa Pública Hospital del Sureste.
- d) Empresa Pública Hospital del Henares.
- e) Empresa Pública Hospital del Tajo.
- f) Empresa Pública Hospital de Vallecas.

2.- El conjunto de los bienes, derechos y obligaciones resultantes de la extinción de dichas empresas públicas se integra en el Servicio Madrileño de Salud.

3.- Los hospitales gestionados por las empresas públicas extinguidas pasarán a formar parte del Servicio Madrileño de Salud como centros de atención especializada.

4.- El personal estatutario, funcionario y laboral de la Comunidad de Madrid en servicio activo en dichas vinculaciones que en el momento de la extinción de las empresas públicas se encuentre adscrito a éstas, continuará prestando servicios en los mismos centros hospitalarios manteniendo la relación de servicios que en cada caso se ostente.

5.- El personal laboral propio de las empresas públicas continuará prestando servicios en los mismos centros de trabajo y podrá optar por suscribir el nombramiento de personal estatutario que le corresponda, o por mantener la relación de servicios de carácter laboral con sometimiento al Convenio Colectivo de la Comunidad de Madrid con las adecuaciones que procedan. En todo caso, en el supuesto de incorporación de personal laboral fijo que no acredite la superación de las correspondientes pruebas selectivas con arreglo a los principios de igualdad, mérito y capacidad, solo podrá producirse con carácter temporal.

6.- Los centros de atención especializada se regirán por la normativa presupuestaria que resulte de aplicación al Servicio Madrileño de Salud, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid y en su normativa específica, desde el momento de su efectiva integración en el mismo.

7.- El personal de las empresas concesionarias de estos centros de atención especializada no se verá afectado por lo previsto en este artículo.

8.- Las empresas públicas deberán rendir cuentas comprensivas de todas las operaciones realizadas desde el comienzo del ejercicio hasta el momento de su extinción.

A estos efectos, las cuentas deberán ser formuladas por el titular de la Viceconsejería de Sanidad en el plazo de los tres meses siguientes a la efectiva extinción de las mismas.

A las cuentas formuladas se acompañará la siguiente documentación adicional: balance de comprobación, relación detallada de acreedores y deudores, inventarios de inmovilizado y existencias, certificaciones bancarias acreditativas de los medios líquidos, acta del arqueo de caja, en su caso, y justificantes de la situación respecto a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Seguridad Social, que permitan realizar las actuaciones subsiguientes en los plazos establecidos, así como cualquier otra documentación justificativa de los saldos objeto de incorporación. Esta documentación deberá estar referida a la fecha de extinción de las empresas públicas.

Las cuentas formuladas, junto con la documentación adicional requerida en el párrafo anterior, se remitirán a la Intervención General con el objeto de que sea emitido informe de auditoría con carácter previo a su aprobación, que deberá efectuarse por el Consejo de Administración del Servicio Madrileño de Salud.

Artículo 9.- *Creación del Consejo de Estudiantes Interuniversitario.*

Se crea el Consejo de Estudiantes Interuniversitario, como órgano de asesoramiento y de participación, que tendrá por objeto el fomento de la participación de los estudiantes universitarios en la toma de decisiones de la Administración educativa.

El Consejo estará vinculado a la Consejería competente en materia de educación universitaria. Sus funciones y organización interna serán objeto de regulación mediante reglamento.

Artículo 10.- *Creación de la Comisión Interdepartamental de Ciencia, Tecnología e Innovación.*

Se crea la Comisión Interdepartamental de Ciencia, Tecnología e Innovación, como órgano de coordinación de la acción de las Consejerías de la Comunidad de Madrid en materia de investigación científica e innovación tecnológica.

La Comisión estará vinculada a la Consejería competente en materia de investigación. Sus funciones y organización interna serán objeto de regulación mediante reglamento.

CAPÍTULO II ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA

Artículo 11.- *Modificación parcial de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.*

Se modifica el artículo 131 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, que queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 131.- Financiación y ejecución del Programa.

1.- El Programa Regional de Inversiones y Servicios será cofinanciado entre la Comunidad de Madrid y las Entidades Locales, excepto en los municipios con población inferior a 2.500 habitantes, en los que podrá no haber aportación municipal.

2.- La contratación de las actuaciones incluidas en el Programa podrá realizarse por la Comunidad de Madrid o por las Entidades Locales. En éste último caso, las aportaciones autonómicas tendrán la naturaleza jurídica de subvenciones, siéndoles de aplicación lo dispuesto en la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

3.- Todas las obras de contratación municipal de obras y servicios incluidos en el Programa serán objeto de informe o supervisión cuando sea preceptiva, y seguimiento por la Comunidad de Madrid, que deberá aprobar los proyectos antes de la adjudicación por las Entidades Locales".

Artículo 12.- *Modificación parcial de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.*

Se añade una disposición adicional tercera a la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, tenor literal siguiente:

"Disposición adicional tercera. Franjas de separación para protección de incendios entre zona edificada y zona forestal.

Lo dispuesto en la presente Ley no será de aplicación a la franja o zona interfaz que deba separar los vertederos o zonas edificadas de las zonas forestales, conforme a lo que se establezca en la normativa aplicable en materia de protección de incendios forestales."

Artículo 13.- *Modificación parcial de la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción en la Comunidad de Madrid.*

Se modifica la disposición adicional segunda de la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción en la Comunidad de Madrid, que queda redactada en los siguientes términos:

"Segunda. Datos de carácter personal.

Los datos de carácter personal de los beneficiarios de los derechos reconocidos en la presente Ley, podrán cederse a las Administraciones Públicas que los precisen para el ejercicio de sus respectivas competencias; en especial, los referidos datos de carácter personal podrán ser cedidos entre las consejerías competentes en materia de servicios sociales y en materia de empleo, así como a los centros municipales de servicios sociales. Para la cesión, no será necesario el previo consentimiento de los interesados, conforme a lo establecido en la normativa estatal y autonómica relativa a protección de datos de carácter personal".

Artículo 14.- *Modificación parcial de la Ley 20/1998, de 27 de noviembre, de Ordenación y Coordinación de los Transportes Urbanos de la Comunidad de Madrid.*

Se modifica la Ley 20/1998, de 27 de noviembre, de Ordenación y Coordinación de los Transportes Urbanos de la Comunidad de Madrid, en los términos que se indican a continuación.

Uno. Se suprime el apartado 3 del artículo 16.

Dos. Se añade un nuevo artículo 16 bis, con el siguiente tenor literal:

"Artículo 16 bis. Inmovilización del vehículo.

1.- Cuando sean detectadas, durante su comisión en ruta, infracciones que deban ser denunciadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.a) de la presente Ley podrá ordenarse, aun cuando las personas responsables tengan su residencia en España, la inmediata inmovilización del vehículo, que será trasladado hasta el lugar que determine la

autoridad o agentes actuantes, hasta que no sea abonada la cuantía de la sanción en concepto de depósito, siendo de aplicación lo siguiente:

- a) La autoridad o agente actuante, al formular la correspondiente denuncia, fijarán provisionalmente la cuantía de la sanción.
- b) El importe de la sanción deberá ser abonado en el momento de la denuncia en concepto de depósito, en metálico en euros o tarjeta de crédito, debiéndose entregar al denunciado, además de aquélla, el recibo de depósito de la cantidad pecuniaria correspondiente al importe de la sanción.
- c) La cuantía de la sanción será entregada a resultas del acuerdo que adopte la autoridad competente en la resolución del correspondiente procedimiento sancionador, y se remitirá a aquélla junto con el escrito de denuncia.
- d) La denuncia se tramitará siguiendo el procedimiento regulado en el artículo 20.
- e) Una vez ordenada la inmovilización, el denunciado trasladará el vehículo hasta el lugar que determine la autoridad actuante. En caso contrario, será ésta la que adoptará la medida, corriendo en ambos casos los gastos por cuenta del denunciado.
- f) La autoridad o agente actuante retendrá la documentación del vehículo mientras subsista la inmovilización que, en ningún caso, quedará sin efecto mientras no sea abonada la cuantía de la sanción en concepto de depósito.

2.- En los casos en los que la propia Administración hubiera tenido que hacerse cargo del vehículo inmovilizado y no hubiesen sido abonadas las sanciones impuestas mediante resolución que ponga fin a la vía administrativa, se podrá proceder a la venta en subasta pública de aquél quedando el dinero obtenido afecto al pago del importe de las sanciones y de los gastos originados por la inmovilización y la subasta, quedando el sobrante si lo hubiere a disposición de la persona sancionada. En el supuesto de que el valor residual del vehículo resulte insuficiente para hacer frente a las responsabilidades económicas derivadas del procedimiento sancionador, la Administración podrá ordenar el traslado del vehículo a un centro de tratamiento de vehículos para el reciclaje o destrucción de sus componentes.

3.- La imposición de las sanciones que en su caso correspondan será independiente de la posible obligación de indemnizar los daños y perjuicios causados.

4.- A los efectos de lo previsto en este artículo tendrá la consideración de persona responsable la persona física o jurídica propietaria o arrendataria del vehículo, en virtud de arrendamiento financiero, renting o cualquier otra forma admitida por la normativa vigente".

Artículo 15.- *Régimen excepcional de alquiler de viviendas por la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid a favor de ocupantes sin título suficiente anteriores al 1 de enero de 2016.*

Uno. Objeto.

1.- Es objeto del presente artículo establecer las reglas en virtud de las cuales la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid podrá otorgar, con carácter excepcional, contratos de arrendamiento, en favor de ocupantes sin título suficiente, que acrediten entre otros requisitos, residir

desde antes del 1 de enero de 2016 de manera continuada e ininterrumpida siempre que concurran las restantes condiciones que se señalan en los apartados siguientes.

2.- Las normas previstas en este artículo serán aplicables a las viviendas o grupos de viviendas cuya adjudicación o contratación en favor de sus titulares adjudicatarios se hubiera efectuado conforme a alguna normativa de protección pública a la vivienda.

Dos. Viviendas excluidas.

Quedan excluidas de la presente regulación las viviendas que hayan de ser derribadas o que, para su rehabilitación, precisen ser desalojadas, por encontrarse afectadas por las actuaciones de remodelación o renovación de barrios a que se refieren el Real Decreto 1133/1984, de 2 de febrero y el Decreto 100/1986, de 22 de octubre, por el que se regula la cesión, en arrendamiento, de las viviendas de Protección Oficial de Promoción Públicas.

Tres. Régimen jurídico.

Los contratos a que se refiere este artículo tendrán carácter jurídico-privado y se regirán por el Derecho Privado, en defecto de lo establecido en esta ley y en las disposiciones que la desarrollen, de conformidad con el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cuatro. Actuaciones administrativas.

1.- El presente procedimiento se iniciará a solicitud del interesado.

2.- Una vez iniciado, la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid realizará de oficio las actuaciones administrativas necesarias para llevar a cabo, en cada caso, lo establecido en este artículo, y dispondrá del plazo de cuatro meses para suscribir el contrato o escritura que corresponda.

Cinco. Condiciones generales.

1.- Para formalizar los contratos de arrendamiento, será condición inexcusable que el ocupante acredite, por cualquier medio válido en derecho, que la vivienda constituye su domicilio familiar permanente desde antes del 1 de enero de 2016. Asimismo, deberá acreditar que ha residido en dicho domicilio familiar permanente de manera continuada e ininterrumpida con anterioridad a la fecha citada por un plazo no inferior a un año.

En todo caso la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid realizará la correspondiente comprobación destinada a confirmar que la vivienda constituye el domicilio familiar permanente de la persona con quien se haya de suscribir el contrato.

2.- El solicitante deberá reunir los requisitos para ser adjudicatario de una vivienda pública conforme al Decreto 19/2006, de 9 de febrero, por el que se regula el proceso de adjudicación de viviendas del Instituto de Vivienda de Madrid o normativa que lo sustituya, excepto a lo que se refiere al periodo mínimo de empadronamiento.

3.- No se suscribirá contrato alguno con aquellos ocupantes que hayan sido condenados por delito de usurpación de la vivienda en la que residan o de cualquier otra de titularidad pública, o que

se encuentren incurso en causa penal por dicho delito, en tanto no se dicte sentencia firme absolutoria.

4.- Tampoco podrá suscribirse contrato de arrendamiento, cuando consten sentencias judiciales condenatorias consecuencia de conflictos vecinales o informes de la Agencia de Vivienda Social o de cualquier otro órgano administrativo acreditativos de conflictividad vecinal de los que resulte responsable el solicitante u otro miembro de la unidad familiar.

5.- Se inadmitirán las solicitudes formuladas conforme al presente artículo por cualquier miembro de una unidad familiar cuando haya sido resuelto desfavorablemente el expediente de otro miembro de la misma respecto de la misma vivienda.

6.- Previamente a la formalización de los contratos, la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid, resolverá los contratos de arrendamiento o cualesquiera otros de cesión de uso que se hubieran suscrito con anterioridad respecto de las viviendas ocupadas a que se refiere el presente artículo, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos respecto de los contratos de arrendamiento de viviendas de protección oficial de promoción pública suscritos con posterioridad a su entrada en vigor.

Seis. Alquiler de la vivienda.

1.- Cumplidas las condiciones establecidas en este artículo, la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid podrá formalizar con el ocupante un contrato de arrendamiento en régimen de Derecho Privado y de acuerdo con lo señalado en los puntos siguientes.

2.- El ocupante, previamente, deberá abonar todos los gastos que se encuentren pendientes de pago o repercusión a la fecha de formalización del contrato de arrendamiento, o, en su caso, reintegrar los mismos a la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid.

3.- La renta anual será la determinada por la normativa aplicable a viviendas sometidas a un régimen de protección pública.

4.- Formalizado el contrato de arrendamiento, el arrendatario podrá solicitar reducción en el importe de la renta al amparo de lo dispuesto en el Decreto 226/1998, de 30 de diciembre, por el que se regula la reducción del precio de la renta de las viviendas administrativas por el Instituto de la Vivienda de Madrid.

5.- El arrendatario podrá acceder a la compraventa de la vivienda transcurridos cinco años desde la firma del contrato de arrendamiento. Las rentas abonadas hasta la fecha del contrato de arrendamiento no serán deducibles del precio de venta.

Siete. Recuperación posesoria del inmueble.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles establecido en la resolución de regularización para aceptar la misma, si esta no se produce o es rechazada deberá el interesado restituir la posesión del inmueble a la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid en el mes siguiente. En caso contrario la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid iniciará las acciones legales destinadas a la recuperación posesoria del inmueble y desalojo del ocupante.

Asimismo, iniciará las referidas acciones legales respecto a los ocupantes que no cumplan con las condiciones previstas en el apartado Cinco de este artículo.

Artículo 16.- *Modificación parcial de la Ley 18/2000, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.*

Se modifica el apartado 3 del artículo 17.Ocho de la Ley 18/2000, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, que queda redactado de la siguiente forma:

"3.- La renta anual se determinará aplicando un porcentaje del 3 por 100 sobre el precio de venta calculado según lo dispuesto en el artículo anterior."

Artículo 17.- *Modificación parcial de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.*

Se modifican los preceptos que se indican a continuación de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

Uno. El artículo 72 queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 72.- Régimen sancionador.

1.- El régimen de infracciones y sanciones en materia de evaluación ambiental en la Comunidad de Madrid será el previsto en la normativa estatal y lo dispuesto en el presente artículo.

2.- Además de las infracciones previstas en la normativa estatal, es infracción grave en la Comunidad de Madrid la obstrucción a las labores de inspección, vigilancia y control de la administración y la negativa a permitir el acceso de los agentes de la autoridad, así como de los asesores técnicos especificado en el artículo 50.4, cuando actúen en el ejercicio de sus funciones de inspección, vigilancia y control.

3.- Tendrán, además, la consideración de infracciones leves en la Comunidad de Madrid:

a) El inicio o desarrollo de actividades sometidas a evaluación ambiental de actividades sin haber obtenido el informe de evaluación ambiental positivo o incumpliendo las condiciones establecidas en el mismo.

b) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o requisitos contenidos en esta Ley, cuando no esté tipificado como infracción muy grave o grave.

4.- Cuando el ejercicio de la potestad sancionadora por las infracciones en materia de evaluación ambiental sea competencia de los municipios, la resolución de los procedimientos sancionadores corresponderá a los órganos que determinen sus normas de organización."

Dos. La disposición adicional séptima tendrá la siguiente redacción:

"Disposición adicional séptima. Competencias sancionadoras y plazo de resolución.

1.- Cuando el ejercicio de la potestad sancionadora en materia de medio ambiente, agricultura, ganadería, desarrollo rural, vías pecuarias, animales domésticos y protección, bienestar y

sanidad animal y vegetal sea competencia de la Comunidad de Madrid, la resolución de los procedimientos sancionadores corresponderá:

a) Al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, si la cuantía de la multa supera 1.000.000 de euros, así como las sanciones accesorias que correspondan.

b) Al titular de la Consejería competente en la materia, cuando la cuantía de la multa esté comprendida entre 250.001 euros y 1.000.000 de euros, así como las sanciones accesorias que correspondan.

c) Al centro directivo competente por razón de la materia, si la cuantía de la multa es igual o inferior a 250.000 euros, así como las sanciones accesorias que correspondan y cualesquiera sanciones independientes que no tengan carácter pecuniario.

2.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de los procedimientos sancionadores por las infracciones en materia de medio ambiente, agricultura, ganadería, desarrollo rural, vías pecuarias, animales domésticos y protección, bienestar y sanidad animal y vegetal será de un año."

Artículo 18.- *Modificación parcial de la Ley 4/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.*

Se modifica la Ley 4/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, en los términos que se indican a continuación.

Uno. El apartado 4 de la disposición transitoria primera queda redactado como sigue:

"4.- Estarán sujetas al procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificado los proyectos, o sus modificaciones, no incluidos en el Anexo I de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental que puedan tener efectos significativos sobre espacios protegidos, montes en régimen especial, zonas húmedas y embalses protegidos.

Las instalaciones de suministro de combustible y los crematorios se someterán al procedimiento de evaluación ambiental de actividades, siempre que por sus características no se encuentren comprendidos en los Anexos I y II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Asimismo, los campos de golf se someterán a evaluación de impacto ambiental ordinaria".

Dos. Se añade un apartado 5 a la disposición transitoria primera con el siguiente tenor literal:

"5.- El procedimiento de otorgamiento, revisión y modificación de la autorización ambiental integrada incluirá, además de las actuaciones previstas en la legislación estatal de aplicación, los informes, resoluciones o autorizaciones que sean exigibles referentes a actividades potencialmente contaminadoras del suelo, evaluación de impacto ambiental o vertidos al sistema integral de saneamiento".

Artículo 19.- *Modificación parcial de la Ley 6/2001, de 3 de julio, del juego en la Comunidad de Madrid.*

Se modifican los preceptos que se indican a continuación de la Ley 6/2001, de 3 de julio, del Juego en la Comunidad de Madrid.

Uno. El apartado 1 del artículo 2 queda redactado en los siguientes términos:

"1.- Corresponderán al Gobierno de la Comunidad de Madrid, entre otras, las siguientes competencias en materia de juego:

- a) Regular el régimen de publicidad del juego.
- b) Planificar los juegos y las apuestas que se desarrollen en la Comunidad Autónoma.
- c) Autorizar la instalación de Casinos de Juego.
- d) Regular los correspondientes Registros del Juego.
- e) Aprobar los Reglamentos Técnicos de los Juegos, sin perjuicio de lo establecido en la letra f) del siguiente apartado."

Dos. El apartado 1 del artículo 3 queda redactado en los siguientes términos:

"1.- El Catálogo de Juegos y Apuestas de la Comunidad de Madrid constituye el inventario de los juegos cuya práctica puede ser autorizada en su territorio, con sujeción a los restantes requisitos reglamentariamente establecidos. La aprobación de un nuevo tipo o modalidad de juego o apuesta supondrá su inclusión automática en dicho Catálogo."

Tres. El apartado 2 del artículo 6 queda redactado de la siguiente manera:

"2.- La práctica de los juegos y apuestas, a excepción de las máquinas recreativas, solo podrá efectuarse con material homologado por la Consejería competente en la materia, y las condiciones de su inscripción previa en el Registro del Juego, comercialización, distribución y mantenimiento serán establecidas específicamente en las normas de desarrollo de la presente Ley.

La homologación e inscripción de dicho material realizada por otras Comunidades Autónomas tendrá validez en la Comunidad de Madrid en los términos reglamentarios a que se refiere el párrafo anterior."

Cuatro. Se añade un apartado 4 al artículo 7, con la siguiente redacción:

"4.- La instalación de medios presenciales para la práctica de juegos a distancia desarrollados a través de canales electrónicos, telemáticos, informáticos e interactivos, solo podrá llevarse a cabo, previa autorización por la Consejería competente en materia de Juego, en los establecimientos regulados en la presente Ley y para los tipos de Juego permitidos en cada uno de ellos, de conformidad con los requisitos que se determinen reglamentariamente."

Cinco. El apartado 1 del artículo 17 queda redactado en los siguientes términos:

"1.- El ejercicio empresarial de toda actividad relacionada con la organización y explotación de juegos y apuestas, así como con la fabricación, reparación, intermediación en el comercio o explotación de material de juego está sujeto a inscripción previa en el Registro del Juego, en las condiciones que se determinen reglamentariamente. No será necesaria dicha inscripción

para la explotación de máquinas y salones recreativos y el ejercicio de las demás actividades relacionadas con dichas máquinas."

Seis. El apartado 1 del artículo 19 queda redactado en los términos siguientes:

"1.- Las persona físicas o jurídicas inscritas en el Registro del Juego precisarán de autorización expresa para la organización y explotación de los juegos objeto de la presente Ley, en los términos establecidos reglamentariamente, salvo en aquellos supuestos en los que la normativa aplicable no establezca un régimen de autorización previo al ejercicio de la actividad de que se trate".

Siete. El artículo 23 queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 23.- Empresas operadoras de máquinas de juego.

La explotación de máquinas recreativas con premio programado y de azar sólo podrá llevarse a cabo por las personas físicas o jurídicas inscritas como empresas operadoras en el Registro del Juego, conforme a los requisitos establecidos reglamentariamente."

Ocho. Se añade un apartado 4 al artículo 27, con la siguiente redacción:

"4.- Serán sujetos infractores las personas físicas o jurídicas y las entidades que intervengan en las actividades incluidas en el objeto y ámbito de aplicación de la presente Ley y realicen las acciones u omisiones tipificadas como infracciones en la misma. La concurrencia de varios sujetos infractores en la comisión de una infracción determinará su responsabilidad solidariamente frente a la Administración."

Nueve. La letra h) del artículo 28 queda redactada en los siguientes términos:

"h) Alterar la realidad u omitir información en los documentos y datos que se aporten en los procedimientos administrativos en materia de juego, incurriendo en falsedad, inexactitud o irregularidad esencial."

Artículo 20.- *Modificación parcial de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.*

Se modifica el apartado 1 del artículo 25 de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, que queda redactado en los siguientes términos:

"1.- Queda prohibida la entrada y permanencia de menores de dieciocho años en bares especiales, así como en las salas de fiestas, de baile, discotecas y establecimientos similares con carácter general. No obstante, se permitirá su entrada cuando se programen actuaciones en vivo, estando obligados los menores de dieciséis años de edad a ir acompañados de padres, tutores o persona mayor de edad.

Los menores de dieciocho años, cuando se trate de estos establecimientos donde se venda o facilite el consumo de bebidas alcohólicas, habrán de ser identificados, a efectos de lo previsto en el apartado tercero de este artículo.

Al finalizar la actuación, los menores de edad no podrán permanecer en el establecimiento.

Asimismo, los establecimientos podrán disponer de sesiones especiales para mayores de catorce años, con horarios y señalización diferenciada, sin que puedan tener continuidad ininterrumpida con aquellas sesiones en las que se produzca la venta de bebidas alcohólicas, retirándose de los locales, durante estas sesiones especiales, la exhibición y publicidad de este tipo de bebidas."

Artículo 21.- *Modificación parcial de la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y Otros Trastornos Adictivos.*

Se modifica el artículo 31 de la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y Otros Trastornos Adictivos, que queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 31.- Acceso de menores a locales.

1.- Queda prohibida la entrada y permanencia de menores de dieciocho años en bares especiales, así como en las salas de fiestas, de baile, discotecas y establecimientos similares con carácter general. No obstante, se permitirá su entrada cuando se programen actuaciones en vivo, estando obligados los menores de dieciséis años de edad a ir acompañados de padres, tutores o persona mayor de edad.

Los menores de dieciocho años, cuando se trate de estos establecimientos donde se venda o facilite el consumo de bebidas alcohólicas, habrán de ser identificados, con el objeto de impedir la venta o el consumo de dichas bebidas a los menores.

Al finalizar la actuación, los menores de edad no podrán permanecer en el establecimiento.

2.- Excepcionalmente, estos locales podrán disponer de sesiones especiales para mayores de catorce años, con horarios y señalización diferenciada, sin que puedan tener continuidad ininterrumpida con aquellas sesiones en las que se produzca la venta de bebidas alcohólicas, retirándose de los locales, durante estas sesiones especiales, la exhibición y publicidad de este tipo de bebidas."

CAPÍTULO III RECURSOS HUMANOS

Artículo 22.- *Modificación parcial de la Ley 4/1989, de 6 de abril, de provisión de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de la Comunidad de Madrid.*

Se suprime el último párrafo de la disposición transitoria segunda de la Ley 4/1989, de 6 de abril, de provisión de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de la Comunidad de Madrid, por el que se penalizan, en los concursos de méritos, determinados supuestos de ausencia al trabajo de los funcionarios de carrera.

Artículo 23.- *Modificación parcial del artículo 13.Dos de la Ley 4/2012, de 4 de julio, de Modificación de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2012, y de Medidas Urgentes de Racionalización del Gasto Público e Impulso y Agilización de la Actividad Económica.*

Se suprimen los puntos 1 y 2, del artículo 13 Dos de la Ley 4/2012, de 4 de julio, de Modificación de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2012, y de Medidas Urgentes de Racionalización del Gasto Público e Impulso y Agilización de la Actividad

Económica, relativo a la declaración a extinguir en la Comunidad de Madrid de las categorías y puestos de personal estatutario de gestión y servicios de la Comunidad de Madrid.

Artículo 24.- *Creación de categorías estatutarias del Servicio Madrileño de Salud.*

Se crea en las Instituciones Sanitarias dependientes del Servicio Madrileño de Salud, las siguientes categorías de personal estatutario:

- a) Enfermero/a Especialista, para cuyo acceso se exige estar en posesión del título de Enfermera Especialista en Ciencias de la Salud previsto en el Real Decreto 639/2014, de 25 de julio, por el que se regula la troncalidad, la reespecialización troncal y las aéreas de capacitación específica, se establece las normas aplicables a las pruebas anuales de acceso a plazas de formación y otros aspectos del sistema de formación especializada en ciencias de la salud y se crean y modifican determinados títulos de especialista. Esta categoría se encuadra en el grupo A, Subgrupo A2 de clasificación de los funcionarios públicos.
- b) Óptico-Optometrista, para cuyo acceso se exige estar en posesión del título de grado en Óptica y Optometría o titulación equivalente. Esta categoría se encuadra en el Grupo A, Subgrupo A2 de clasificación de los funcionarios públicos.
- c) Técnico en Emergencias Sanitarias, para cuyo acceso se exige estar en posesión del título de Formación Profesional de Grado Medio de Técnico en Emergencias Sanitarias o titulación equivalente. Esta categoría se encuadra en el Grupo C, Subgrupo C2 de clasificación de los funcionarios públicos.
- d) Auxiliar de Farmacia para cuyo acceso se exige estar en posesión del título de Formación Profesional de Grado Medio de Técnico en Farmacia y Parafarmacia o titulación equivalente. Esta categoría se encuadra en el Grupo C, Subgrupo C2 de clasificación de los funcionarios públicos.

Artículo 25.- *Ceses y tomas de posesión del personal estatutario en los procesos de movilidad voluntaria.*

1.- El personal estatutario que obtenga plaza como consecuencia de su participación en un concurso de movilidad voluntaria deberá cesar en la que, en su caso, venga desempeñando, dentro de los tres días siguientes a aquel en el que se publique la resolución definitiva del nuevo destino adjudicado.

2.- La toma de posesión en el nuevo destino deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes a contar desde el día del cese en la plaza de origen, salvo que se derive cambio de Servicio de Salud, en cuyo caso el plazo será de un mes en los términos establecidos en el artículo 37.3 del Estatuto Marco. No obstante, si la plaza obtenida no supone cambio de centro, la toma de posesión tendrá lugar el mismo día del cese.

3.- El Servicio Madrileño de Salud, a petición del interesado, podrá conceder una prórroga en el plazo de toma de posesión, siempre que lo permitan las necesidades del servicio y existan causas suficientemente justificadas, así apreciadas por el órgano convocante.

4.- El plazo de toma de posesión tendrá la consideración de servicio activo, percibiéndose las retribuciones correspondientes con cargo al centro de destino.

5.- En el caso de que la adjudicación de plaza suponga el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes, sin que se genere derecho a la percepción de haberes hasta el día efectivo de toma de posesión.

6.- El cese y la toma de posesión podrán ser demorados para hacerlos coincidir con las tomas de posesión derivadas de las resoluciones de procesos selectivos.

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Extinción de la Fundación Arpegio

1.- En 2016, los representantes de la Comunidad de Madrid en el Patronato de la Fundación Arpegio propondrán los acuerdos necesarios a fin de que, previos los trámites legales, se proceda a su extinción.

2.- Los bienes y derechos resultantes de la liquidación tendrán el destino previsto en la Ley 1/1998, de 2 de marzo, de Fundaciones de la Comunidad de Madrid y en los Estatutos de la Fundación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Nueva denominación como Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid, de la anterior Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid

1.- Las referencias de cualquier disposición normativa a la Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid, se entenderán realizadas a la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid.

2.- La Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid sucede en todos sus derechos y obligaciones a la Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid.

3.- El personal propio de la Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid, continuará siéndolo del Ente de Derecho Público Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid, sin que el cambio de denominación conlleve modificación alguna en las relaciones de empleo.

4.- Se integran en el patrimonio de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid, la totalidad de los bienes materiales o lógicos en materia de informática y comunicaciones que formaban el patrimonio de la Agencia Informática y Comunicaciones de la Comunidad Madrid.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

Competencias sancionadoras en materia de buen gobierno

Las infracciones en materia de buen gobierno previstas en el Título II de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, cometidas por los altos cargos de la Comunidad de Madrid relacionados en el artículo 2 de la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos, serán sancionadas por el Presidente de la Comunidad de

Madrid, en el caso de infracciones cometidas por los Consejeros y por el Consejo de Gobierno, cuando sean cometidas por el resto de altos cargos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Mandato del Presidente y Vocales del Tribunal Administrativo de Contratación Pública y Transparencia de la Comunidad de Madrid

1.- A la entrada en vigor de esta Ley, las personas que ostentan los cargos de Presidente o Vocal del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid serán considerados Presidente o, en su caso, Vocal del Tribunal Administrativo de Contratación Pública y Transparencia de la Comunidad de Madrid.

2.- El mandato del Presidente y del Vocal más antiguo del Tribunal Administrativo de Contratación Pública y Transparencia de la Comunidad de Madrid se verá incrementado para esta sola ocasión por un periodo de tres años a contar desde la finalización de su mandato.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

Tramitación de los expedientes del Jurado Territorial de Expropiación Forzosa pendientes de fijación de justiprecio

Los expedientes que a la entrada en vigor de la presente Ley se encuentren pendientes de fijación de justiprecio, se remitirán al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa con competencias en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA

Régimen transitorio de alquiler de viviendas por la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid en favor de ocupantes sin título suficiente anteriores al 1 de enero de 2016

La regulación establecida en el artículo 15 de la presente Ley, será de aplicación a los procedimientos iniciados a partir de su entrada en vigor.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA

Régimen transitorio de la modificación de la Ley 18/2000, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, en materia de cálculo de rentas de alquiler

La previsión contenida en artículo 16 de esta Ley, resultará de aplicación a las rentas devengadas a partir del 1 de enero de 2016.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA QUINTA

Régimen transitorio de los procedimientos sancionadores en materia de medio ambiente, agricultura, ganadería, desarrollo rural, vías pecuarias, animales domésticos y protección, bienestar y sanidad animal y vegetal

El plazo de resolución y notificación de los procedimientos sancionadores previstos en la disposición adicional séptima de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la

Comunidad de Madrid, será de aplicación a los procedimientos iniciados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEXTA

Régimen transitorio en la provisión de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de la Comunidad de Madrid

Los procedimientos de provisión por concurso de méritos de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de la Comunidad de Madrid cuya convocatoria se hubiera publicado antes de la entrada en vigor de la presente Ley se regirán por la normativa vigente en el momento de publicación de la convocatoria.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Derogación normativa

1.- Quedan derogadas cuantas disposiciones normativas de igual o inferior rango se opongan o contradigan lo dispuesto en la presente Ley.

2.- Quedan derogadas expresamente las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

a) Los artículos 240 y 241 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y el Decreto 71/1997, de 12 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Jurado Territorial de Expropiación Forzosa de la Comunidad de Madrid.

b) El artículo 55.2 de la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.

c) El artículo 86.1 de la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid.

d) Los apartados 2 y 3 del artículo 17 de la Ley 7/1990, de 28 de junio, de Protección de Embalses y Zonas Húmedas de la Comunidad Autónoma de Madrid.

e) El artículo 50 de la Ley 2/1991, de 14 de febrero, para la Protección y Regulación de la Fauna y Flora Silvestres en la Comunidad de Madrid.

f) El artículo 116 de la Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid.

g) El artículo 29 b) de la Ley 1/1990, de 1 de febrero, de Protección de los Animales Domésticos.

h) La Ley 9/1984, de 30 de mayo, de creación de los Servicios Regionales de Salud y Bienestar Social y del Instituto Regional de Estudios de Salud y Bienestar Social de la Comunidad de Madrid.

i) El Título IV de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, Reguladora del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.

3.- Se deja sin efecto en el ámbito de la Comunidad de Madrid, el artículo 19 del Real Decreto Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre Selección de Personal Estatutario y Provisión de Plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Desarrollo normativo

1.- Se autoriza al Consejo de Gobierno para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Ley.

2.- Se habilita al titular de la Consejería de Sanidad para que regule los requisitos y condiciones de integración del personal estatutario que actualmente desempeña, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Madrileño de Salud, las funciones correspondientes a las categorías de nueva creación; así como para que establezca el cronograma de implantación de las distintas especialidades de enfermería en los centros sanitarios.

Asimismo se habilita al titular de la Consejería de Sanidad, para dictar, en el marco del Decreto 8/2007, de 1 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se regula el proceso voluntario de integración en el régimen estatutario del personal laboral y funcionario que presta servicios en las Instituciones Sanitarias del Servicio Madrileño de Salud, aquellas órdenes que sean necesarias para ofertar la integración del personal funcionario y laboral que, reuniendo los requisitos de titulación, venga desarrollando en las instituciones sanitarias del Servicio Madrileño de Salud las funciones de las nuevas categorías estatutarias que se crean por esta Ley.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Modificaciones presupuestarias

Se autoriza al Consejero de Economía, Empleo y Hacienda a realizar las modificaciones presupuestarias y las adaptaciones técnicas sobre el presupuesto que sean precisas para la ejecución de esta Ley.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

Adecuación estructura Servicio Madrileño de Salud

Las Consejerías de Economía, Empleo y Hacienda y de Sanidad, en el ámbito de sus respectivas competencias, procederán a la aprobación de las modificaciones de crédito y de plantilla, a la adecuación de las estructuras presupuestarias y a cualesquiera operaciones que correspondan para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 8.

DISPOSICIÓN FINAL CUARTA

Entrada en vigor

La presente Ley entrará en vigor el día 1 de enero de 2016, salvo lo previsto en el artículo 2.Seis, que tendrá efectos desde el 27 de junio de 2015 y lo dispuesto en el artículo 8, que producirá efectos el 30 de junio de 2016.

— ENMIENDA A LA TOTALIDAD CON PROPOSICIÓN DE TEXTO ALTERNATIVO AL PROYECTO DE LEY 3(X)/2015 RGEF.4200, INTEGRAL DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE LA COMUNIDAD DE MADRID —

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 97.1 y 141 del Reglamento de la Asamblea, se ordena publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid la enmienda a la totalidad con proposición de texto alternativo, presentada por los Grupos Parlamentarios Socialista, Podemos Comunidad de Madrid y de Ciudadanos (RGEF.4922(X)/2015), al Proyecto de Ley 3(X)/2015 RGEF.4200, integral de identidad de género de la Comunidad de Madrid.

Sede de la Asamblea, 16 de noviembre de 2015.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

Pilar Sánchez Acera, Portavoz Adjunta del Grupo Parlamentario Socialista, Ignacio Aguado Crespo, Portavoz del Grupo Parlamentario de Ciudadanos y José Manuel López Rodrigo, Portavoz del Grupo Parlamentario Podemos Comunidad de Madrid, al amparo de lo dispuesto en el artículo 141 del Reglamento de la Asamblea, presentan enmienda a la totalidad con proposición de texto alternativo al Proyecto de Ley 3(X)/2015 RGEF.4200.

LEY DE IDENTIDAD Y EXPRESIÓN DE GÉNERO E IGUALDAD SOCIAL Y NO DISCRIMINACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Transexualidad es un fenómeno presente en todas las culturas de la humanidad y en todo tiempo histórico. Los estudios científicos de todo orden nos enseñan que las manifestaciones de identidad de género del ser humano son variadas y que cada cultura hace su propia interpretación de este fenómeno. Las respuestas que las distintas sociedades han dado a esta realidad humana han sido muy diversas a lo largo del tiempo y en las distintas geografías de nuestro mundo. Algunas sociedades han aceptado en su seno una realidad de género no estrictamente binaria y han articulado mecanismos sociales y leyes que promueven la integración de las personas trans en la sociedad. Otras, por desgracia, han manifestado diversos grados de rechazo y represión de las expresiones de identidad de género provocando graves violaciones de los derechos humanos de las personas trans.

La definición del sexo-género de una persona va mucho más allá de la apreciación visual de sus órganos genitales externos en el momento del nacimiento, y -como estableció el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, tras una decisión adoptada por unanimidad, en dos importantes sentencias de 2002- no es un concepto puramente biológico, sino, sobre todo, psicosocial.

En la persona imperan las características psicológicas que configuran su forma de ser y se ha de otorgar soberanía a la voluntad humana sobre cualquier otra consideración física. La libre

determinación del género de cada persona ha de ser afirmada como un derecho humano fundamental, parte inescindible de su derecho al libre desarrollo de la personalidad.

Las personas trans en nuestra sociedad han protagonizado una larga lucha para conseguir desarrollarse socialmente en el género al que sienten pertenecer. Las dificultades que se encuentran en este proceso son incontables y de toda índole, y el sufrimiento que provocan es considerable. Es necesario por tanto crear un marco normativo que facilite este proceso, permitiendo la progresiva adaptación de la persona y el desarrollo completo de sus potencialidades humanas. En palabras de Ban Ki Moon en el histórico discurso de 2012 sobre la igualdad de las personas gais, lesbianas y transexuales en Naciones Unidas, "como hombres y mujeres de conciencia, rechazamos la discriminación en general y en particular la discriminación basada en la orientación sexual y la identidad de género. (...) donde existan tensiones entre las actitudes culturales y los derechos humanos universales, los derechos deben prevalecer".

Sin embargo, el proceso de reconocimiento de la identidad de género en la sociedad occidental está lejos de concluir. En los países de tradición judeocristiana y buena parte de los de tradición islámica, la identidad de género fue asociada a la homosexualidad y por tanto proscrita, primero como transgresión de la norma religiosa y como violación de las normas penales después. No es, sino hasta el siglo XX cuando se comienza a hablar de transexualidad en términos médicos, por efecto de los escritos de los profesores, Magnus Hirschfeld y David Oliver Cauldwell que establecieron las categorías de travestidos y transexuales sobre las que posteriormente Harry Benjamin diseñó sus diagnósticos iniciales de transexualidad y finalmente, de trastorno de disforia de género. Desde entonces, si bien se abandonó progresivamente la criminalización de la conducta, han sido términos médicos los que han calificado a las personas trans como afectadas por una enfermedad o trastorno.

Durante cerca de setenta años la transexualidad ha figurado como enfermedad en los principales manuales de diagnóstico y en las principales clasificaciones de enfermedades como la Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE-IO) de la Organización Mundial de la Salud o el Manual de diagnóstico de enfermedades psiquiátricas DMS-R de la American Psychiatric Association (APA) bajo los calificativos de «trastorno de la identidad sexual» o «desorden de la identidad de género» cuyo diagnóstico médico asociado era la "disforia de género". Al igual que con la homosexualidad, ha hecho falta un largo camino para que autoridades médicas, asociaciones científicas y profesionales reconsideraran esta clasificación médica en sus bases científicas, valoraran los componentes de prejuicio que la componen y el efecto estigmatizador de dichas clasificaciones. Recientemente, la propia APA ha retirado su diagnóstico de trastorno de la identidad de género y son muchas las voces que abogan en los terrenos científicos y sociales por la definitiva despatologización de la transexualidad y por la consideración de la misma como una más de las manifestaciones de la diversidad sexual del ser humano, ya que aunque la APA lo ha retirado como trastorno de la identidad de género sigue permaneciendo en el mismo manual de trastornos con el epígrafe de "distrofia de género".

En este proceso de reconocimiento se han dado ya muchos pasos a nivel global, europeo y nacional, al convertir el tratamiento de la identidad de género en cuestión de Derechos Humanos.

Las normas internacionales sobre derechos humanos consagran como principios básicos la igualdad y la no discriminación. El artículo 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos establece la afirmación inequívoca de que "Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos". El artículo 2 de la misma Declaración afirma posteriormente que, "toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición". Mandato que la propia ONU ha declarado que

implica el derecho a la igualdad de trato ante la ley y el derecho a ser protegido contra la discriminación por diversos motivos, entre ellos la orientación sexual y la identidad de género.

En el año 2006, se redactan los principios de Yogyakarta, sobre la aplicación del derecho internacional de los derechos humanos a las cuestiones de orientación sexual e identidad de género. Contiene 29 principios y recomendaciones adicionales, que partiendo de la declaración universal de los derechos humanos, declaración y programa de acción de Viena y otros tratados de derechos humanos, marcan estándares básicos para que las Naciones Unidas y los Estados avancen en la garantía de los derechos humanos de las personas LGTBI, puesto que en numerosos países los derechos humanos son negados a personas con motivo de su orientación sexual, identidad y expresión de género.

En el año 2011, se adopta la Resolución 17/19 del Consejo de Derechos Humanos de la ONU bajo la rúbrica "Derechos humanos, orientación sexual e identidad de género", siendo la primera resolución de las Naciones Unidas que versa de forma expresa sobre la igualdad, la no discriminación y la protección de los derechos de todas las personas cualquiera sea su orientación sexual, expresión e identidad de género y que condena formalmente cualquier acto de violencia o discriminación en cualquier parte del mundo. Su aprobación abrió el camino al primer informe oficial de las Naciones Unidas sobre ese tema, preparado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, denominado "Leyes y prácticas discriminatorias y actos de violencia cometidos contra personas por su orientación sexual e identidad de género", y al reciente informe "Nacidos libres e iguales: Orientación sexual e identidad de género en las normas internacionales de derechos humanos".

En el ámbito de la Unión Europea, la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea establece que "la Unión está fundada sobre los valores indivisibles y universales de la dignidad humana, la libertad, la igualdad y la solidaridad". Y prohíbe de forma expresa en el artículo 21 toda discriminación, y en particular la ejercida por razón de sexo, raza, color, orígenes étnicos o sociales, características genéticas, lengua, religión o convicciones, opiniones políticas o de cualquier otro tipo, pertenencia a una minoría nacional, patrimonio, nacimiento, discapacidad, edad u orientación sexual.

Sobre esta base la Unión Europea ha construido un sólido cuerpo de normas y resoluciones dirigido a garantizar la libre manifestación de identidad de género de sus ciudadanos sin discriminación. Entre dichos elementos normativos podemos señalar de manera no exhaustiva las resoluciones del Parlamento Europeo de 8 de febrero de 1994, de 18 de enero de 2006, de 24 de mayo de 2012, de 24 de junio de 2013 y de 4 de febrero de 2014, todas ellas relativas a la igualdad de derechos de lesbianas y gays y transexuales, o los efectos colaterales de Directivas como la 2000/78/CE, del Consejo, relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación. Es necesario mencionar por su pertinencia al caso las Directrices para promover y proteger el disfrute de todos los derechos humanos por las personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersexuales (LGBTI), aprobadas por el Consejo de la Unión Europea el 24 de junio de 2013 o los informes de la agencia de Derechos fundamentales de la Unión Europea sobre la homofobia, transfobia y discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género de los años 2010 y 2014. La jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha dictado igualmente diversas resoluciones desde que se pronunciara expresamente por primera vez en el caso P.v. S. and Cornwall Council County en 1996.

En el ámbito del Consejo de Europa, finalmente, incide en esta materia el informe del Comisario de Derechos Humanos del Consejo de Europa de julio de 2009 y la Recomendación CM/Rec(2010)5 del Comité de Ministros del Consejo de Europa a los Estados miembros sobre

medidas para combatir la discriminación basada en la orientación sexual o la identidad de género, adoptada el 31 de marzo de 2010.

Todas estas normas y resoluciones establecen un marco normativo en el que se solicita a los Estados el reconocimiento de las libres manifestaciones de identidad y expresión de género, la prohibición de toda discriminación por dicha causa, el apoyo médico a las personas trans y el establecimiento de procesos legales claros y transparentes que hagan posible y efectivo dicho derecho.

En esta misma línea, en España, nuestro artículo 14 de la Constitución española declara que "los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquiera otra condición o circunstancia personal o social". Mientras que el artículo 9.2 establece que "Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica cultural y social", tras reconocer como derecho fundamental, el del libre desarrollo de la personalidad. Nuestra carta magna reconoce igualmente el respeto a la intimidad y a la propia imagen, el derecho a la salud, el trabajo y el acceso a la vivienda.

En desarrollo de este mandato de respeto a la identidad, el 15 de marzo de 2007 se promulgó la Ley reguladora de la rectificación registral de la mención relativa al sexo de las personas, que permite el cambio de la inscripción relativa al sexo en el registro civil y con ello el cambio del nombre, de la documentación oficial y del estatus ciudadano adscrito al sexo registrado. La Ley española de cambio de sexo registral fue, de hecho, un hito histórico por desvincular por primera vez el pleno ejercicio de los derechos civiles vinculados al registro, de las cirugías genitales y que ha servido de modelo a las leyes de transexualidad posteriores aprobadas en países tan diversos como Hungría, Portugal, Argentina, Uruguay y Suecia por poner ejemplo.

El Estado español, sin embargo, no se ha limitado al simple reconocimiento del cambio de sexo registral, pues son muchas las normas que proscriben la discriminación en el trabajo y la identidad de género ha recibido tutela igualmente en la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de protección a la infancia y la adolescencia o en la reciente reforma del Código Penal.

También, con posterioridad al año 2007, diversas comunidades autónomas, en concreto las de Navarra, País Vasco, Galicia, Cataluña, Canarias, Andalucía y Extremadura, dieron un paso adelante al garantizar, no sólo el reconocimiento de la identidad de género en el trato con sus administrados, sino al añadir igualmente una cartera de servicios y políticas públicas a favor de la integración de las personas trans en la sociedad.

Resulta por todo lo expuesto, esencial, el reconocimiento legal del derecho a la identidad de género de toda persona en un ejercicio libre y sin presiones legales o sociales como corolario de los Derechos constitucionales a la igualdad de todos los ciudadanos y al libre desarrollo de su personalidad. Y como concreción de dicho reconocimiento, garantizar que la ley aplicable a las personas no las patologiza o somete a condición de prejuicio sobre su capacidad, dignidad y habilidades.

La Ley sigue en su definición de identidad de género y expresión de género el criterio de la agencia de Derechos fundamentales de la Unión Europea que a su vez obtuvo la definición tras un extenso trabajo de consulta con las principales organizaciones trans europeas e internacionales. El concepto de identidad de género se refiere a la vivencia interna e individual del género tal y como

cada persona la siente profundamente, incluyendo la vivencia personal del cuerpo, y otras como la vestimenta, el modo de hablar y los modales. La identidad de género está generalmente acompañada del deseo de vivir y recibir aceptación como miembro de dicho género, e incluso del deseo irrenunciable de modificar, mediante métodos hormonales, quirúrgicos o de otra índole, el propio cuerpo, para hacerlo lo más congruente posible con el sexo-género sentido como propio.

La presión social, familiar y en el ámbito laboral, por otro lado, pueden crear situaciones en las que es conveniente el apoyo psicológico para una mejor auto integración del proceso de cambio. Todo ello, sin embargo, ha de hacerse a requerimiento del interesado y sin un sometimiento a patrones fijos de manifestación de la sexualidad o de la identidad, ya que cada persona es única en sus características y vivencias al respecto. Ha de entenderse que la mayoría de las personas trans no demandan que se les preste apoyo médico porque se sientan enfermas sino por los obstáculos sociales que encuentran a su libre desarrollo como personas que realizan una manifestación libre de su género. Las personas trans no son, sin embargo, un colectivo homogéneo ni en sus pretensiones respecto a la manifestación de su identidad en el campo social ni en sus requerimientos de asistencia, por lo que no procede imponer itinerarios únicos o modelos estereotipados de identidad que puedan convertirse a su vez en vulneraciones de los derechos de dichas personas. Como reconoce la Resolución del Parlamento Europeo de 12 de septiembre de 1989, sobre la discriminación de las personas transexuales, ha de ser cada persona quien establezca los detalles sobre su identidad como ser humano.

La Comunidad de Madrid, por su parte, también ha participado de este proceso de restauración de la dignidad de las personas trans, e incorporó en su día por ley los tratamientos médicos adscritos al proceso de apoyo a las personas transexuales a su cartera de servicios médicos básicos y creó la Unidad de Trastornos de la identidad de género que actualmente atiende a las personas transexuales residentes en la Comunidad. Dicha unidad de Trastornos de la Identidad de Género, sin embargo, se encuentra en la actualidad afectada por una provisionalidad incierta y ha reducido su amparo por desarrollo de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, a quienes acrediten la residencia efectiva por dos años en la Comunidad de Madrid, lo que puede entenderse que pugna con el artículo 4 de la citada Ley que, a la hora de abordar los derechos de los ciudadanos en el conjunto del Sistema Nacional de Salud señala que los ciudadanos tendrán los siguientes derechos en el conjunto del Sistema Nacional de Salud:

(...) e) A recibir, por parte del servicio de salud de la Comunidad Autónoma en la que se encuentre desplazado, la asistencia sanitaria del catálogo de prestaciones del Sistema Nacional de Salud que pudiera requerir, en las mismas condiciones e idénticas garantías que los ciudadanos residentes en esa Comunidad Autónoma". Y aún más, cuando el artículo 23, bajo la rúbrica "Garantía de accesibilidad", establece que todos los usuarios del Sistema Nacional de Salud tendrán acceso a las prestaciones sanitarias reconocidas en esta Ley en condiciones de igualdad efectiva, mientras que el artículo 24, dentro de las garantías de movilidad, consagra de modo definitivo que "el acceso a las prestaciones sanitarias reconocidas en esta Ley se garantizará con independencia del lugar del territorio nacional en el que se encuentren en cada momento los usuarios del Sistema Nacional de Salud, atendiendo especialmente a las singularidades de los territorios insulares".

Urge por ello asegurar y garantizar los derechos sanitarios de las personas transexuales y establecer seguridad jurídica en el acceso a los tratamientos que les son necesarios para evitar la aparición de patologías derivadas del sufrimiento psicológico, la automedicación o los tratamientos médicos irregulares en condiciones no idóneas, así como la acentuación del proceso de exclusión social y marginación que deriva de la desatención. Urge a su vez, una reformulación de dicha Unidad,

ya que bajo los principios de esta Ley resulta del todo inadmisibles que la atención a sus usuarios sea desde los principios de la patologización y directrices que menoscaben su dignidad.

En este mismo sentido, el sistema nacional de salud establece con carácter general que los pacientes sean atendidos conforme a los principios de atención integral o multidisciplinariedad, servicio universal, atención de proximidad y prestación de calidad y especialidad. Curiosamente, la creación de la Unidad de Trastornos de la Identidad de Género ha supuesto el desarrollo no explícito de un régimen de excepción en relación a algunos de estos principios, al negarse o desconocerse muchas veces los beneficios de la atención de proximidad, o al no darse, como en el caso de los menores de edad, un principio de atención por especialidad pediátrica. La presente Ley corrige dichas anomalías y recuerda el mandato de que cada paciente sea atendido en proximidad con la mayor especialidad posible, y en concreto los menores por personal pediátrico, evitando en la medida de lo posible traslados innecesarios y sus costes sobrevenidos. La futura Unidad de Identidad de Género (UIG) se configura ahora como un centro de investigación, formación, supervisión y apoyo a los facultativos de proximidad, y como centro de tratamiento sometido al principio de derivación voluntaria del paciente.

En otro ámbito, la Comunidad de Madrid creó programa de información y atención a homosexuales y transexuales, programa puntero e innovador de colaboración entre la Administración pública y la sociedad civil dedicado a realizar actuaciones de carácter formativo, informativo, de asesoramiento y sensibilización dirigidas tanto a profesionales como al conjunto de la población y que tiene por objeto la prestación de una atención integral y especializada tanto a las personas homosexuales y transexuales como a sus entornos familiares y relacionales, a través de la intervención de un equipo multiprofesional que actúa en las áreas social, psicológica, jurídica, de sensibilización y formación. El programa ha sido un éxito y es igualmente un referente a nivel nacional e internacional, pero igualmente se encuentra sometido a una provisionalidad indeseable que hace necesaria la garantía del servicio o su transformación en un servicio de asesoramiento multidisciplinar y con funciones de intervención con el fin de ofrecer apoyo y asesoría a uno de los colectivos más vulnerables del entramado social. La presente Ley asegura y garantiza el servicio y define sus funciones con mayor precisión.

Por otro lado, todas estas intervenciones, con ser importantes, no cubren, sin embargo, aspectos tan necesarios para la plena integración social de las personas transexuales como el amparo en las fases iniciales del proceso de declaración de la propia identidad sentida, ante la evidente presión social y en ocasiones ante la evidencia de la violencia transfóbica o ante la obvia dificultad que se observa para la integración laboral de las personas trans, que como colectivo acumula uno de los índices más alarmantes de exclusión social. La situación de vulnerabilidad de las personas trans se manifiesta con especial necesidad de tutela en las situaciones de minoría de edad y en las de dependencia por edad avanzada, situaciones a las que ha de prestarse especial atención. La Ley por otro lado atiende a la extrema situación de vulnerabilidad de las personas trans migrantes, colectivo que recibe amparo en nuestro territorio, muchas veces huyendo de situaciones de violencia y exclusión extremas y que sufre una fuerte situación de exclusión por la acumulación de las condiciones de extranjería, transexualidad y no amparo por las leyes estatales de cambio de sexo registral.

La presente Ley por ello promueve una atención médica y social integral basada en el principio del respeto a la libre manifestación de la identidad de género de los ciudadanos en una base de respeto a la igualdad y a la dignidad de todos ellos.

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid contempla entre sus competencias el poder para velar y garantizar el adecuado ejercicio de los derechos y deberes fundamentales de sus ciudadanos, así como las competencias en materia de organización administrativa y de los servicios públicos, en la protección y tutela de los menores, en la promoción del empleo, asistencia social, en el ámbito educativo y en la organización de la prestación de los servicios médicos del sistema nacional de salud. Todo ello la habilita para realizar un planteamiento de atención integral en las diversas materias que afectan a la situación de las personas trans sin necesidad de interferir en las competencias estatales o de otras administraciones. La presente Ley, por ello, no define cuáles son los presupuestos para el cambio de nombre o sexo registral en el registro civil y de hecho define sus propios ámbitos de actuación basándose en las necesidades de atención de las personas trans y en las manifestaciones de sus ciudadanos sobre un principio de libre manifestación de su condición y de la necesidad de amparo en la ley.

La Ley se divide en una exposición de motivos, XIV Títulos, dos disposiciones adicionales, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales.

El Título Preliminar dedicado a las disposiciones generales establece los objetivos, el ámbito de la ley, la definición de las personas amparadas por la misma entre las que se resalta la situación de los menores de edad y los principios rectores de la Administración en el tratamiento de las personas amparadas. La Ley establece como objetivos el de reconocer el derecho a la libre manifestación de la identidad de género y el de erradicar toda forma de discriminación como consecuencia de dicha manifestación. La Ley contempla como sujetos de derecho a todas las personas residentes en la comunidad sin contemplación de su nacionalidad pues una norma de igualdad y no discriminación no puede comenzar por establecer exclusiones o distinciones entre los afectados por la discriminación. En lo referente a los destinatarios de los mandatos de la norma, estos son todas las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, cualquiera que sea su domicilio o residencia, que se encuentren o actúen en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Madrid.

Resulta obligado resaltar el compromiso que la Comunidad Autónoma de Madrid adquiere con esta norma en relación a la protección de los menores trans. Si con frecuencia las personas trans adultas han sufrido discriminación o han sido desatendidas este abandono es especialmente grave cuando afecta a los menores de edad que por su desprotección natural y por su estadio de desarrollo sufren con mayor gravedad la negativa al reconocimiento de su identidad o la desatención médica a sus necesidades de afirmación. En cumplimiento del mandato de la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de protección a la infancia y la adolescencia y bajo el criterio rector de atención al interés superior del menor, la Ley les ofrece ahora a ellos y a sus tutores el amparo de la ley frente toda exclusión, plena atención a sus necesidades sanitarias y protección en el sistema educativo.

El Título I dedicado al Tratamiento administrativo de la identidad de género establece los principios generales del tratamiento administrativo y el derecho a una documentación adecuada a la identidad de género manifestada en las relaciones con la Administración pública madrileña, lo que es de especial interés para quienes se encuentran en el tránsito hacia el cambio de sexo registral o no pueden acceder al mismo por su edad o por su condición de extranjeros. La Comunidad compromete igualmente el sostenimiento de un servicio de asesoramiento y apoyo a las personas transexuales, sus familiares y personas allegadas, el respeto de la confidencialidad e intimidad en todos sus procedimientos y compromiso firme en la realización de acciones contra la transfobia y el respeto en su proceder a la identidad y expresión de género de todo administrado.

El Título II De la atención sanitaria a las personas trans establece el derecho a la salud y a la asistencia sanitaria de las personas transexuales en el servicio madrileño de salud y regula la Unidad

de Identidad de Género. La asistencia a los menores transexuales se establece bajo los principios de tutela del mejor interés del menor y de respeto a su voluntad bajo el principio de reconocimiento progresivo de su madurez, conforme establecen los principios de la Convención de Naciones Unidas sobre Derechos del Niño y los protocolos de las principales organizaciones pediátricas internacionales. En lugar de establecer prohibiciones que atentarian contra los derechos de los menores afectados y constituirían un maltrato, o de fijar barreras de edad que no tienen en cuenta el desarrollo individual de cada menor, se establece un sistema de atención individualizado y basado en las necesidades específicas de cada menor, y en el que se provee de los oportunos tratamientos en el momento adecuado en atención a su desarrollo. La Ley, establece además salvaguardas en interés del menor y el deber de consulta del mismo en toda medida que le afecte.

La Ley contempla igualmente la elaboración de las guías y protocolos médicos adecuados a los principios de consentimiento informado, descentralización, atención integral multidisciplinaria y profesional. Se contempla igualmente la realización de estudios, estadísticas y programas de formación de los profesionales sanitarios.

En el caso de las personas intersexuales, y de manera novedosa, la presente norma garantiza la integridad corporal de los menores intersexuales hasta que estos definan su identidad sentida y les ofrece protección de su intimidad y dignidad frente a prácticas de exposición y análisis de carácter abusivo. La protección de las personas intersexuales exige el reconocimiento de la diversidad de los cuerpos humanos y la erradicación del prejuicio según el cual existe un único patrón normativo de corrección corporal, que lleva a que menores intersexuales sean operados en su infancia para asimilarlos al patrón normativo de hombre o mujer, sin saber cuál es la identidad de dicha persona y cometiendo con ello frecuentes errores que luego condicionan gravemente la vida de la persona intersexual. Sin conocimiento de la identidad de género sentida por la persona intersexual: hombre, mujer o simplemente intersexual, cualquier intervención quirúrgica que asimile al menor a una identidad puede ser una autentica castración traumática.

El Título III, Medidas en el ámbito de la educación, crea un tratamiento específico de la identidad de género en el sistema educativo, siempre sobre la base de considerar el sistema educativo como un espacio de entendimiento y no discriminación y promoviendo que el mismo actúe como factor de integración y formación cívica en los principios de respeto, tolerancia y no violencia. Esta Ley impulsa medidas conducentes a lograr el efectivo respeto en el sistema educativo de la diversidad afectivo-sexual, así como la aceptación de las diferentes expresiones de identidad de género que permitan superar los estereotipos y comportamientos sexistas. Para ello promueve la integración en el currículo autonómico, en los planes docentes y de convivencia, medidas de formación y de respeto a la diversidad de género en todos los niveles educativos, así como la adopción de un protocolo de atención a la identidad de género que sirva de guía al personal docente y de servicios en la atención a la comunidad educativa.

El Título IV, Medidas en el ámbito laboral y de la Responsabilidad Social Empresarial, establece el compromiso de crear medidas efectivas en el fomento de la igualdad y no discriminación en el empleo y en las estrategias de responsabilidad social corporativa.

El Título V, Medidas en el ámbito social, focaliza su atención en la inclusión de uno de los colectivos más desfavorecidos de nuestra sociedad y con frecuencia sometido a marginalidad y a situaciones de especial vulnerabilidad. Colectivo que hasta ahora no siempre recibía atención por aplicación de normas y reglamentos de adscripción al género registral o por simple abandono y omisión. Tiene especial relevancia en este apartado, el compromiso de extender la tutela ofrecida a las víctimas de violencia de género a las mujeres transexuales, el compromiso de tutelar a los menores

expulsados de sus hogares con respeto a su manifestación de identidad y la atención a las víctimas de violencia por transfobia.

El Título VI Medidas en el ámbito familiar, se dedica a la protección y garantía de la diversidad familiar, incluyendo ante los posibles casos de violencia en el ámbito familiar.

El Título VII, Medidas en el ámbito de la juventud y de las personas mayores aborda los mecanismos de protección y fomento del desarrollo personal en dos etapas especialmente necesitadas de apoyo como son la juventud y la edad avanzada garantizando en todo caso el respeto y la adecuada asistencia a los mismos.

El Título VII, Medidas en el ámbito del ocio, la cultura y el deporte, promueve una cultura y un ejercicio del deporte inclusivo y pretende en la medida en que las competencias de la comunidad alcanzan, la erradicación de las normas de segregación o los mecanismos de exclusión de las personas trans.

El Título IX, Medidas en el ámbito de la Cooperación Internacional al Desarrollo, expresa el compromiso de esta comunidad con el derecho a la vida, la igualdad y la libertad de aquellas personas que sufren por su identidad de género persecución violencia o criminalización en los países donde dichos derechos son negados o ignorados.

El Título X, Comunicación, aborda en el ámbito de las competencias autonómicas la promoción de la concienciación, divulgación y transmisión de la inclusión social y el respeto a la identidad y expresión de género, contribuyendo a una trato del colectivo exento de estereotipos.

El Título XI, Medidas en el ámbito policial, pretende impulsar un protocolo de atención a la identidad de género en las fuerzas de seguridad destinado en especial a paliar las consecuencias que sufren quienes son víctimas de los delitos de odio por razón de su identidad.

El Título XII, Medidas administrativas para garantizar la igualdad real y efectiva de las personas en atención a la identidad y expresión de género, regula los principios aplicables a la contratación administrativa, concesión de subvenciones, formación del funcionariado y personal público en atención a la identidad de género así como el compromiso de que las futuras normas de la comunidad valoren su posible impacto normativo en las cuestiones pertinentes a la discriminación por identidad o expresión de género. De cara a los procedimientos administrativos de esta Comunidad, establece igualmente la condición de interesados en el procedimiento, las medidas de remoción cese e indemnización y la posible inversión de la carga de la prueba en los casos que presenten inicio de prueba por discriminación.

Finalmente, los Títulos XII y XIV se refieren a las infracciones y sanciones y disposiciones especiales sobre el procedimiento de los temas relativos a esta Ley. La Comunidad opta porque sus mandatos no queden en una simple declaración de intenciones y, con respeto a otros ordenes sancionadores y a la preferencia del orden penal, establece un catálogo de infracciones y sanciones para las conductas especialmente graves y atentatorias de la paz social y de los derechos de las personas amparadas por la ley. Sanciones, que en sus expresiones más graves pueden suponer la inhabilitación para contratar o recibir ayudas de los fondos públicos de esta Comunidad para quienes demuestren una conducta discriminatoria especialmente grave o sea reincidente en las infracciones.

La norma concluye con las previsiones relativas a su implantación efectiva y desarrollo reglamentario a fin de asegurar la más temprana implantación y efectividad de los derechos aquí enunciados.

Con esta norma, la Comunidad de Madrid da amparo y reconocimiento al esfuerzo que las organizaciones sociales, los partidos políticos, las familias y las personas trans de esta comunidad han hecho durante años para que el respeto a la igualdad y dignidad de todos los ciudadanos de Madrid sea una realidad sin exclusiones.

TÍTULO PRELIMINAR DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- *Definiciones:*

A los efectos previstos en esta Ley, se entenderá por:

1.- Identidad sexual y/o de género: la vivencia interna e individual del género tal y como cada persona la siente y auto determina, sin que deba ser definida por terceros, pudiendo corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, y pudiendo involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios farmacológicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que ello sea libremente escogido.

2.- Trans: Toda aquella persona que se identifica con un género diferente o que expresa su identidad de género de manera diferente al género que le asignaron al nacer. A los efectos de esta Ley y sin prejuzgar otras acepciones sociales el término trans ampara múltiples formas de expresión de la identidad de género o subcategorías como transexuales, transgénero, travestis, variantes de género, queer o personas de género diferenciado, así como a quienes definen su género como "otro" o describen su identidad en sus propias palabras.

3.- Intersexualidad: variedad de situaciones en las cuales, una persona nace con una anatomía reproductiva o sexual que no parece encajar en las definiciones típicas de masculino y femenino.

4.- Discriminación directa: hay discriminación directa cuando una persona haya sido, sea o pueda ser tratada de modo menos favorable que otra en situación análoga o comparable, por motivos de orientación sexual, expresión o identidad de género o pertenencia a grupo familiar.

5.- Discriminación indirecta: hay discriminación indirecta cuando una disposición, criterio o práctica aparentemente neutros puedan ocasionar una desventaja particular a personas por motivos de orientación sexual, expresión o identidad de género.

6.- Discriminación múltiple: hay discriminación múltiple cuando además de discriminación por motivo de orientación sexual, expresión o identidad de género o pertenencia a grupo familiar, una persona sufre conjuntamente discriminación por otro motivo recogido en la legislación europea, nacional o autonómica. Específicamente se tendrá en cuenta que a la posible discriminación por expresión, identidad de género, se pueda sumar la pertenencia a colectivos como inmigrantes.

7.- Discriminación por asociación: hay discriminación por asociación cuando una persona es objeto de discriminación como consecuencia de su relación con una persona, un grupo o familia Trans.

8.- Discriminación por error: situación en la que una persona o un grupo de personas son objeto de discriminación por orientación sexual, identidad de género o expresión de género como consecuencia de una apreciación errónea.

9.- Acoso discriminatorio: será acoso discriminatorio cualquier comportamiento o conducta que por razones de orientación sexual, expresión o identidad de género o pertenencia a grupo familiar, se realice con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad y de crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, ofensivo o segregado.

10.- Represalia discriminatoria: trato adverso o efecto negativo que se produce contra una persona como consecuencia de la presentación de una queja, una reclamación, una denuncia, una demanda o un recurso, de cualquier tipo, destinado a evitar, disminuir o denunciar la discriminación o el acoso al que está sometida o ha sido sometida.

11.- Victimización secundaria: se considera victimización secundaria al perjuicio causado a las personas que hagan expresión de su identidad de género que, siendo víctimas de discriminación, acoso o represalia, sufren las consecuencias adicionales de la mala o inadecuada atención por parte de los responsables administrativos, instituciones de salud, policía o cualquier otro agente implicado.

Artículo 2.- *Ámbito de la ley.*

1.- La presente Ley será de aplicación a cualquier persona física o jurídica, pública o privada, cualquiera que sea su domicilio o residencia, que se encuentre o actúe en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Madrid.

2.- La Asamblea de Madrid, las entidades locales de Madrid, así como cualquier entidad de derecho público o privado vinculada o dependiente de las mismas, y la Federación Madrileña de Municipios, garantizarán el cumplimiento de la ley y promoverán las condiciones para hacerla efectiva en el ámbito de sus respectivas competencias. En este sentido, apoyarán acciones afirmativas sobre identidad sexual y de género, así como al apoyo del movimiento asociativo de la Comunidad de Madrid y sus propios proyectos.

3.- La presente Ley se aplicará a cualquier etapa de la vida de las personas.

Artículo 3.- *Objeto.*

La presente Ley tiene por objeto regular los principios, medidas y procedimientos destinados a garantizar los siguientes derechos de todas las personas residentes en la Comunidad Autónoma de Madrid:

1.- El Derecho a:

1. Al reconocimiento de su identidad de género libremente manifestada.

2. Al libre desarrollo de su personalidad acorde a la identidad o expresión de género libremente manifestada sin sufrir presiones o discriminación por ello.

3. A ser tratado de conformidad a su identidad de género en los ámbitos públicos y privados y en particular a ser identificado y acceder a documentación acorde con dicha identidad.

4. A que se respete su integridad física y psíquica así como sus opciones en relación a sus características sexuales y su vivencia de la identidad o expresión de género.

2.- El de garantizar el derecho de las personas trans a recibir de la Comunidad de Madrid una atención integral y adecuada a sus necesidades médicas, psicológicas, jurídicas, sociales, laborales, culturales y del resto de derechos fundamentales que puedan ser reconocidos, en igualdad de trato con el resto de la ciudadanía.

3.- Proteger el ejercicio efectivo de su libertad y sin discriminación en todos los ámbitos de la vida política, económica, cultural y social, especialmente, en las siguientes esferas:

A. Empleo y trabajo por cuenta ajena y por cuenta propia, comprendiendo el acceso, las condiciones de trabajo, la promoción profesional y la formación para el empleo.

B. Acceso, promoción, condiciones de trabajo y formación en el empleo público.

C. Afiliación y participación en organizaciones políticas, sindicales, empresariales, deportivas, profesionales y de interés social o económico.

D. Educación, cultura y deporte.

E. Sanidad.

F. Prestaciones y servicios sociales.

G. Acceso, oferta y suministro de bienes y servicios a disposición del público, incluida la vivienda.

Lo dispuesto en la presente Ley se entiende sin perjuicio de los regímenes específicos más favorables establecidos en la normativa estatal o autonómica por razón de las distintas causas de discriminación previstas en la ley.

Artículo 4.- Reconocimiento del derecho a la identidad de género libremente manifestada:

1.- Toda persona tiene derecho a construir para sí una autodefinición con respecto a su cuerpo, sexo, género y su orientación sexual. La orientación, sexualidad e identidad de género que cada persona defina para sí es esencial para su personalidad y constituye uno de los aspectos fundamentales de su dignidad y libertad. Ninguna persona podrá ser presionada para ocultar, suprimir o negar su identidad de género, expresión de género, orientación sexual o características sexuales. En el ámbito de aplicación de esta Ley, en ningún caso será requisito acreditar la identidad de género manifestada mediante informe psicológico o médico.

2.- Ninguna persona será objeto de requerimiento alguno de pruebas de realización total o parcial de cirugías genitales, tratamientos hormonales o pruebas psiquiátricas, psicológicas o tratamientos médicos para hacer uso de su derecho a la identidad de género o acceder a los servicios o a la documentación acorde a su identidad de género sentida en las Administraciones públicas o entidades privadas de Madrid.

3.- Quedan prohibidas en los servicios sanitarios de la Comunidad de Madrid las terapias de aversión o de conversión de las manifestaciones de identidad de género libremente manifestadas por las personas, así como las cirugías genitales de las personas intersexuales que no obedezcan a la

decisión de la propia persona afectada o a la necesidad de asegurar una funcionalidad biológica por motivos de salud.

Artículo 5.- *No discriminación por motivos de identidad de género, expresión de género o características sexuales.*

1.- La Comunidad de Madrid reconoce a todas las personas libres e iguales en dignidad y derechos, con independencia de su orientación sexual, de la identidad y/o expresión de género que manifieste o de sus características sexuales.

2.- Ninguna persona podrá ser objeto de discriminación, acoso, penalización o castigo por motivo de su orientación sexual, identidad y/o expresión de género. En particular, las personas deben ser tratadas de acuerdo con su identidad de género manifestada, que es como la persona se presenta ante la sociedad, con independencia de su sexo legal, y así obrará la Comunidad de Madrid en todos y cada uno de los casos en los que ésta participe.

3.- A los efectos de esta Ley se considera prohibida toda forma de discriminación por razón de identidad de género, expresión de género o características sexuales incluyendo la discriminación, directa o indirecta, por asociación y por error, la discriminación múltiple, el acoso, la inducción, orden o instrucción de discriminar, las represalias o el incumplimiento de las medidas de acción positiva derivadas de obligaciones normativas o convencionales, así como la victimización secundaria por inacción de quien tiene un deber de tutela.

Artículo 6.- *Menores Trans.*

1.- Las personas trans menores de edad tienen derecho a recibir de la Comunidad de Madrid la protección y la atención necesarias para promover su desarrollo integral mediante actuaciones eficaces para su integración familiar y social en el marco de programas coordinados de la administración sanitaria, laboral, de servicios sociales y educativa.

2.- Las personas trans menores de edad tienen derecho a recibir el tratamiento médico oportuno relativo a su transexualidad. La atención sanitaria que se les preste, en tanto que menores, se hará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de protección a la infancia y la adolescencia, en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de los derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica, la convención de Derechos del niño y con atención a lo establecido en los protocolos de las sociedades médicas y pediátricas internacionales.

3.- Los menores de edad trans tienen derecho a ser oídos y expresar su opinión en atención a su madurez y desarrollo en relación a toda medida que se les aplique.

4.- Toda intervención de la Comunidad de Madrid deberá estar presidida por el criterio rector de atención al interés superior del menor y dirigida a garantizar el libre desarrollo de la personalidad del menor conforme a la identidad auto percibida, y a evitar situaciones de sufrimiento e indefensión.

5.- El amparo de los menores en la presente Ley se producirá por mediación de sus tutores o guardadores legales o a través de servicios sociales de protección de los menores cuando se aprecie la existencia de situaciones de sufrimiento e indefensión por negación abusiva de su identidad de género.

TÍTULO I
TRATAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO

Artículo 7.- *Documentación administrativa.*

1.- Las Administraciones públicas de la Comunidad de Madrid, en el ámbito de sus competencias, deberán adoptar todas las medidas administrativas y de cualquier otra índole que sean necesarias a fin de asegurar que en todos y cada uno de los casos y procedimientos en los que participe la Comunidad, se obrará teniendo en cuenta que las personas deben ser tratadas de acuerdo con su identidad de género, la que se corresponde con el sexo al que sienten pertenecer, así como que se respetará la dignidad y privacidad de la persona concernida y la heterogeneidad del hecho familiar.

2.- Al objeto de favorecer una mejor integración y evitar situaciones de sufrimiento por exposición pública o discriminación, la Comunidad Autónoma de Madrid proveerá a toda persona que lo solicite de las acreditaciones acordes a su identidad de género manifestada que sean necesarias para el acceso a sus servicios administrativos y de toda índole.

3.- Reglamentariamente se establecerá el procedimiento de acreditación en base a los siguientes criterios:

A. Las solicitudes serán formuladas por las personas interesadas o, en su caso, por sus representantes legales.

B. Los trámites para la expedición de la documentación administrativa prevista en la presente Ley serán gratuitos, no requerirán de intermediación alguna, y en ningún caso implicarán la obligación de aportar o acreditar cualquier tipo de documentación médica.

C. Se garantizará que las personas sean tratadas de acuerdo con su identidad de género libremente determinada y se respetará la dignidad y privacidad de la persona concernida.

D. No se alterará la titularidad jurídica de los derechos y obligaciones que correspondan a la persona ni se prescindirá del número del documento nacional de identidad, siempre que éste deba figurar. Cuando por la naturaleza de la gestión administrativa se haga necesario registrar los datos que obran en el documento nacional de identidad, se recogerán las iniciales del nombre legal, los apellidos completos y el nombre elegido por razones de identidad de género.

E. Se habilitarán los mecanismos administrativos oportunos y coordinados para adaptar los archivos, bases de datos y demás ficheros de las Administraciones, eliminando toda referencia a la identificación anterior de la persona, a excepción de las referencias necesarias en el historial médico confidencial a cargo del Sistema sanitario de la Comunidad de Madrid de conformidad con lo establecido en la letra anterior.

4.- La Comunidad de Madrid facilitará el asesoramiento necesario para realizar los cambios oportunos en ficheros de organismos privados o de carácter estatal, de acuerdo con lo recogido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 8.- *Servicios de asesoramiento y apoyo a las personas transexuales, sus familiares y personas allegadas.*

1.- La Comunidad de Madrid garantizará que las personas transexuales tengan acceso a servicios:

A. De información, orientación y asesoramiento, incluido el legal y de asistencia social con inclusión de sus familiares y personas allegadas en relación con las necesidades de apoyo específicamente ligadas a la condición de persona trans siguiendo los principios de cercanía y no segregación.

B. De promoción de la defensa de los derechos de este colectivo y de lucha contra la discriminación que éste padece en el ámbito social, cultural, laboral y educativo.

C. De asesoramiento de los técnicos o cuadros directivos de las organizaciones no lucrativas que atiendan a las necesidades de las personas trans.

2.- En el marco de la normativa relacionada con la gestión de servicios de responsabilidad pública, se garantizará la participación en la gestión de las asociaciones y organizaciones que trabajan en el ámbito de la identidad de género. A este fin y para adecuar el servicio a las necesidades reales y disponer de un mecanismo de evaluación sobre la efectividad de las medidas adoptadas en esta Ley, la Comunidad de Madrid creará un comité consultivo que reúna a representantes de las asociaciones, del servicio de asesoramiento y de la Unidad de Identidad de Género.

Dicho comité, se reunirá dos veces por año o por convocatoria según necesidad y podrá elevar conclusiones o propuestas de mejora y adaptación a los servicios o administraciones competentes sobre la base de los hechos que constaten.

3.- Toda persona cuya identidad de género sea la de mujer y acredite tal condición de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 y sea víctima de la violencia machista o víctima de trata, tendrá acceso, en condiciones de igualdad, a los recursos asistenciales existentes.

4.- Los servicios referidos en el presente artículo atenderán también de forma específica a las personas intersexuales.

Artículo 9.- *Confidencialidad y respeto a la privacidad:*

1.- La Comunidad de Madrid velará por el respeto a la confidencialidad de los datos relativos a la identidad de género de las personas trans en todos sus procedimientos.

2.- Como consecuencia de la expedición de la documentación citada en el artículo 7 o de la rectificación de sexo registral, la Comunidad habilitará los mecanismos administrativos oportunos y coordinados para la cancelación en el plazo máximo de un año del acceso a los datos que obraban en archivos, bases de datos y demás ficheros pertenecientes a las administraciones establecidas en la Comunidad de Madrid de toda referencia a la identificación anterior de la persona o a cualquier dato que haga conocer su realidad trans, excepción hecha de las referencias necesarias en el historial médico confidencial de la persona a cargo del Servicio Madrileño de Salud.

3.- La Comunidad de Madrid garantizará el adecuado nivel de seguridad y restricción en el acceso a los datos relativos a la condición de persona trans.

4.- Se garantiza el derecho de todas las personas beneficiarias de esta Ley al acceso, corrección y cancelación de sus datos personales en poder de las Administraciones públicas y de las entidades privadas madrileñas, conforme a lo establecido en el apartado anterior y a la normativa vigente sobre protección de datos.

Artículo 10.- *Medidas contra la transfobia.*

Las Administraciones públicas madrileñas, en colaboración con las asociaciones que trabajan en el ámbito de la identidad y/o expresión de género:

1.- Diseñarán, implementarán y evaluarán sistemáticamente una política proactiva en relación a la mejor integración social de las personas transexuales. Dicha política estará dotada de los instrumentos y estructuras necesarias para hacerla viable y ostentará carácter transversal.

2.- Desarrollarán e implementarán programas de capacitación, sensibilización u otros dirigidos a contrarrestar entre el personal funcionario, laboral, estatutario y sanitario de las administraciones y de los organismos, sociedades y entes públicos madrileños las actitudes discriminatorias, los prejuicios y los estereotipos dominantes por motivos de identidad de género.

3.- Empezarán campañas de sensibilización, dirigidas al público en general, a fin de combatir los prejuicios subyacentes a la violencia relacionada con la identidad de género y para obtener el respeto efectivo de la identidad de género de las personas trans.

4.- Realizarán campañas entre la propia población de personas trans fomentando la autoestima y el sentido de la propia dignidad frente a las posibles reacciones adversas del entorno social y familiar.

5.- Defenderán eficazmente en materia de identidad de género el tratamiento pluralista, la no difusión de los prejuicios que conducen a la discriminación o que incitan a la violencia por motivos de orientación sexual o de identidad de género en los medios de comunicación de titularidad pública o privada.

6.- Apoyarán el reconocimiento y la acreditación de asociaciones, colectivos y organizaciones que promueven y protegen los derechos de las personas trans.

7.- Fomentarán incluyendo en la planificación y subvención de actividades académicas y de investigación, que las universidades de la comunidad atiendan a la formación y la investigación en materia de identidad de género, estableciendo convenios de colaboración si ello fuera aconsejable, para:

A. Impulsar la investigación y la profundización teórica, sobre la realidad humana de la identidad de género.

B. Elaborar estudios sociológicos y de otra índole sobre la realidad social de las personas trans.

C. Orientar y ayudar en los planes de formación y de empleo de las personas trans.

D. Elaborar planes de formación para profesionales sanitarios y de otras ramas del conocimiento que entran en contacto con la transexualidad.

8.- Incentivarán de manera activa la participación social y una mayor integración en el ámbito lúdico y deportivo.

Artículo 11.- *Principios de la actuación administrativa en materia de identidad de género.*

La actuación de las Administraciones públicas madrileñas en relación a lo previsto en esta Ley se ajustará a los siguientes principios:

1.- Coordinación entre la Comunidad de Madrid y las entidades locales, que deberán ajustar sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos;

2.- Descentralización y desconcentración en la gestión de los centros y servicios, garantizando la máxima proximidad a las personas usuarias de los mismos y la cobertura de todo el territorio de la Comunidad Autónoma;

3.- Homogeneidad de las prestaciones asistenciales previstas en esta Ley, con independencia de la Administración que asuma su gestión o tutela;

4.- Igualdad de trato y prestaciones entre los usuarios, con independencia del municipio en que tengan su residencia;

5.- Suficiencia financiera y de medios materiales para satisfacer las situaciones objeto de protección;

6.- Eficacia y agilidad en la prestación de servicios, especialmente los de carácter urgente o inmediato;

7.- Garantía de la calidad a través del establecimiento de sistemas de control que permitan verificar la eficacia de las actuaciones y servicios previstos en esta Ley.

TÍTULO II DE LA ATENCIÓN SANITARIA A LAS PERSONAS TRANS

Artículo 12.- *Protección del derecho a la salud física, mental, sexual y reproductiva.*

1.- Todas las personas tienen derecho al más alto nivel de disfrute de la salud física y mental, incluida la salud sexual y reproductiva, sin discriminación alguna por razón de expresión o identidad de género.

2.- El sistema sanitario público de Madrid garantizará que la política sanitaria sea respetuosa hacia las personas en atención a su identidad y/o expresión de género e incorporará servicios y programas específicos de promoción, prevención y atención que permitan a las mismas, así como a sus familias, disfrutar del derecho a una atención sanitaria plena y eficaz que reconozca y tenga en cuenta sus necesidades particulares.

3.- La atención sanitaria dispensada por el sistema sanitario público madrileño se adecuará a la identidad de género de la persona receptora de la misma.

Artículo 13.- *Atención sanitaria a personas trans.*

1.- El sistema sanitario público de la Comunidad de Madrid atenderá a las personas trans conforme a los principios de consentimiento informado, libre autodeterminación de género, de no discriminación, de asistencia integral, de calidad, especializada, de proximidad y de no segregación.

Teniendo derecho las personas trans a:

A. Ser informadas y consultadas de los tratamientos que les afecten y a que los procesos médicos que se les apliquen, se rijan por el principio de consentimiento informado y libre decisión del paciente o tutor legal.

B. Ser tratadas conforme a su identidad de género e ingresadas en las salas o centros correspondientes a ésta cuando existan diferentes dependencias por razón de sexo, y a recibir el trato que se corresponde a su identidad de género evitando toda segregación o discriminación.

C. Ser atendidas en proximidad sin sufrir desplazamientos y gastos innecesarios, así como a solicitar la derivación voluntaria a los centros de atención especializada pertinentes a su tratamiento.

D. A solicitar, en caso de duda, una segunda opinión a otro miembro del personal médico, antes de acceder a tratamientos o intervenciones quirúrgicas con efectos irreversibles.

2.- Dentro de sus competencias, y previo cumplimiento de los requisitos y trámites previstos en la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, el sistema sanitario público de la Comunidad de Madrid:

A. Proporcionará tratamiento hormonal a las personas trans. En el caso de menores de edad, la atención se realizará en los términos expresados en el artículo siguiente de esta Ley.

B. Proporcionará el proceso quirúrgico genital, aumento de pecho y masculinización de tórax, siendo la gestión de las listas de espera ajustada a la máxima transparencia, agilidad y eficacia.

C. Proporcionará el material protésico necesario.

D. Prestará tratamientos que tiendan a la modulación del tono y timbre de la voz cuando sean requeridos.

E. Proporcionará el acompañamiento psicológico adecuado si el usuario y/o familiares y profesionales lo vieran necesario, siendo este acompañamiento el común previsto para el resto de los usuarios del Sistema Sanitario Público de Madrid.

3.- La asistencia psicológica a las personas trans será la común prevista para el resto de los usuarios del Sistema Sanitario, sin que quepa condicionar la prestación de asistencia sanitaria especializada a las personas trans a que previamente se deban someter a examen psicológico. Se prohíbe expresamente el uso en el Servicio Madrileño de Salud de terapias aversivas y de cualquier otro procedimiento que suponga un intento de anulación de la personalidad o voluntad de la persona trans, así como cualquier otra vejación, trato discriminatorio, humillante o que atente contra su dignidad personal.

Artículo 14.- Atención sanitaria de menores trans.

1.- Las personas trans menores de edad tienen derecho a recibir tratamiento médico relativo a su transexualidad proporcionado por profesionales pediátricos.

2.- Los menores trans tendrán derecho:

A. A recibir tratamiento para el bloqueo hormonal al inicio de la pubertad, situación que se determinará utilizando datos objetivos como la medición del nivel de estradiol y testosterona, la velocidad de crecimiento o la madurez de los ovarios y gónadas, para evitar el desarrollo de caracteres sexuales secundarios no deseados;

B. Y a recibir tratamiento hormonal cruzado en el momento adecuado de la pubertad para favorecer que su desarrollo corporal se corresponda con el de las personas de su edad, a fin de propiciar el desarrollo de caracteres sexuales secundarios deseados.

Dicho tratamiento se producirá bajo la autorización de quienes posean la tutela la persona menor de edad o por autorización del juez que los sustituya.

2.- Sin perjuicio de lo establecido por la Ley 1/2007, de 21 de febrero, de Mediación Familiar de la Comunidad de Madrid, la negativa de padres o tutores a autorizar tratamientos relacionados con la transexualidad o a que se establezca preventivamente un tratamiento de inhibición del desarrollo hormonal, podrá ser recurrida ante la autoridad judicial cuando conste que puede causar un grave perjuicio o sufrimiento al menor. En todo caso se atenderá al criterio del interés superior del menor.

3.- A los efectos de que conste la posición o el consentimiento del menor en el procedimiento y de conformidad con la legislación en materia de los derechos de los pacientes y de protección de los menores, el menor deberá ser oído en atención a su desarrollo y madurez, siempre si supera los 12 años de edad y su consentimiento deberá ser recabado de manera clara e inequívoca si supera los 16 años de edad.

Artículo 15.- Atención sanitaria a personas intersexuales.

1.- El sistema sanitario público de Madrid velará por la erradicación de las prácticas de modificación genital en bebés recién nacidos atendiendo únicamente a criterios quirúrgicos y en un momento en el que se desconoce cuál es la identidad real de la persona intersexual recién nacida. Todo ello con la salvedad de los criterios médicos basados en la protección de la salud de la persona recién nacida y con la autorización legal.

2.- Se procurará conservar las gónadas con el fin de preservar un futuro aporte hormonal no inducido. Incluyendo en los controles los marcadores tumorales.

3.- No se realizarán pruebas de hormonación inducida con fines experimentales ni de otro tipo hasta que la propia persona o sus tutores legales, así lo requieran en función de la identidad sexual sentida.

4.- Se limitarán las exploraciones genitales a lo estrictamente necesario y siempre por criterios de salud.

5.- Se formará al personal sanitario haciendo especial hincapié en la corrección de trato y la privacidad.

6.- Se preservará la intimidad del paciente en su historia de manera que no todo el personal sanitario que se introduzca en su historia pueda ver su condición, salvo cuando sea estrictamente necesario.

Se propone eliminación por si pudiera considerarse que se está cuestionando profesionalidad del personal, entra dentro de código deontológico.

Artículo 16.- *Atención sanitaria en el ámbito reproductivo y sexual.*

1.- El sistema sanitario público de Madrid promoverá la realización de programas y protocolos específicos que den respuesta a las necesidades propias y en particular a la salud sexual y reproductiva.

2.- Estará garantizado el acceso a los bancos de óvulos o semen y a las técnicas de reproducción asistida incluyendo como beneficiarias a todas las personas con capacidad gestante y/o sus parejas.

3.- Antes del inicio de los tratamientos hormonales se ofrecerá la posibilidad de congelación de tejido gonadal y células reproductivas para su futura recuperación.

Artículo 17.- *Formación de los profesionales sanitarios.*

1.- La Consejería competente en materia de salud garantizará que los profesionales sanitarios, cuenten con la formación adecuada, con respeto a los principios recogidos en esta Ley.

2.- La Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid establecerá las medidas adecuadas, en estrecha colaboración con las sociedades profesionales correspondientes y con las Universidades madrileñas, para asegurar, en el marco del fomento y participación en las actividades de investigación en el campo de las ciencias de la salud e innovación tecnológica, el derecho de los profesionales a recibir formación específica de calidad en materia de transexualidad, así como el derecho de las personas transexuales a ser atendidas por profesionales con experiencia suficiente y demostrada en la materia.

3.- El sistema sanitario público de Madrid, conformará un grupo coordinador de profesionales experimentados que garanticen el trato no discriminatorio a los usuarios de la sanidad por motivo de identidad sexual y/o de género, cuya supervisión estará directamente ligada al Comité consultivo.

4.- La consejería competente en materia de salud, promoverá la realización de estudios, investigación y desarrollo de políticas sanitarias específicas en materia de identidad sexual y de género en estrecha colaboración con las sociedades profesionales correspondientes y con las universidades madrileñas.

Artículo 18.- *Campañas de prevención de enfermedades de transmisión sexual.*

1.- Se incluirá de forma expresa el aspecto y la realidad de las personas en atención a la diversidad sexual y de género en las campañas de educación sexual y de prevención de enfermedades de transmisión sexual con especial consideración al VIH en las relaciones sexuales. Se realizarán campañas de información de profilaxis.

2.- Se realizarán campañas de detección precoz del VIH que tendrán en cuenta la extensión y el carácter rural de parte de nuestra región.

Artículo 19.- *Unidad de identidad de género.*

1.- La Comunidad de Madrid en su cartera de servicios sanitarios garantizará la existencia de una Unidad de Identidad de Género (UIG).

2.- La Unidad de Identidad de Género, estará integrada por los profesionales de la asistencia sanitaria y de la atención psicológica, psicoterapéutica, social y sexológica que se determinen, y prestará a las personas transexuales el tratamiento más adecuado a sus circunstancias personales y a su estado de salud.

3.- Será responsabilidad de la UIG la realización de las cirugías genitales que no puedan ser atendidas conforme al principio de atención de proximidad y demás principios expresados en el artículo 14.

4.- La unidad de identidad de género se concibe igualmente como un centro de formación e investigación en las especialidades médicas relacionadas con la transexualidad. A tal fin podrá desarrollar programa de formación y estudio especializados para la mejora de los profesionales del sistema de salud de Madrid.

5.- La UIG prestará servicios de asesoramiento y seguimiento a los profesionales que presten asistencia sanitaria a las personas transexuales de la comunidad que opten por la atención de proximidad siguiendo los principios de esta Ley.

6.- La UIG atenderá y prestará asistencia integral a quienes opten por solicitar la derivación voluntaria a dicho centro.

7.- Dicha unidad definirá, en coordinación con la Unidad de Referencia estatal correspondiente, las mejores prácticas médicas relacionadas con la transexualidad; dicha coordinación quedará sin efecto en el caso de que la Unidad sea designada Unidad de Referencia estatal por la Administración competente. En todo caso tal designación no podrá en ningún caso menoscabar los derechos sanitarios de los usuarios recogidos en el articulado de esta Ley y demás normas aplicables, ni los derechos de los profesionales reconocidos en la Ley a una formación inicial y continuada en la materia, así como a la práctica de los conocimientos adquiridos.

Artículo 20.- *Guías de Recomendaciones.*

Con independencia de los derechos y obligaciones a los que hacen referencia los apartados anteriores, y con el objetivo de mejorar la calidad de la información ofertada, podrán elaborarse desde el Servicio Madrileño de Salud guías de recomendaciones dirigidas específicamente a personas transexuales, que aborden las necesidades sanitarias más frecuentes entre las personas trans.

Artículo 21.- *Estadísticas y tratamiento de datos.*

1.- El seguimiento de la atención sanitaria de las personas transexuales incluirá la creación de Estadísticas públicas sobre los resultados de los diferentes tratamientos, terapias e intervenciones que se lleven a cabo, con detalle de las técnicas empleadas, complicaciones y reclamaciones surgidas, así como la evaluación de la calidad asistencial.

2.- La recogida de los datos anteriores con fines estadísticos se ajustará a los principios de secreto, transparencia, especialidad y proporcionalidad. El secreto estadístico obliga a la Comunidad de Madrid a no difundir en ningún caso los datos personales de las personas transexuales cualquiera que sea su origen.

3.- Para la elaboración de las estadísticas previstas en el apartado primero de este artículo se creará un fichero automatizado, del que será titular el Servicio Madrileño de Salud, en los términos

previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

TÍTULO III MEDIDAS EN EL ÁMBITO DE LA EDUCACIÓN

Artículo 22.- *Actuaciones en materia de transexualidad en el ámbito educativo.*

La Comunidad de Madrid:

1.- Velará porque el sistema educativo sea un espacio de respeto y tolerancia libre de toda presión, agresión o discriminación por motivos de identidad de género con amparo a los estudiantes, profesores y familias que lo componen.

2.- Garantizará una protección adecuada a estudiantes, personal y docentes trans de las diferentes orientaciones sexuales e identidades de género contra todas las formas de exclusión social y violencia, incluyendo el acoso y el hostigamiento, dentro del ámbito escolar. Los centros educativos garantizarán la correcta atención y apoyo a aquellos estudiantes, personal docente o personal de administración o servicios que fueran objeto de discriminación por identidad de género en el seno de los mismos. Dicha protección incluirá la información sobre los mecanismos de denuncias existentes en el ordenamiento jurídico.

2.- Impulsará medidas conducentes a lograr el efectivo respeto en el sistema educativo de la diversidad afectivo-sexual, así como la aceptación de las diferentes expresiones de identidad de género que permitan superar los estereotipos y comportamientos sexistas.

3.- La Administración autonómica, en colaboración con el Comité consultivo elaborará un plan integral sobre educación en Madrid que partirá de un estudio de la realidad existente en la comunidad que analice la percepción que se tiene de estas cuestiones por parte del profesorado, progenitores y alumnado y que contemplará las medidas necesarias para garantizar la igualdad y la no discriminación de las personas por su identidad y/o expresión de género en el ámbito educativo. Las medidas previstas en este Plan Integral se aplicarán en todos los niveles y ciclos formativos.

4.- Incluirá en el currículo de educación primaria y secundaria contenidos que sensibilicen en cuanto a las normas internacionales de derechos humanos y los principios de igualdad y no discriminación, incluidos los concernientes a la orientación sexual y la identidad de género.

5.- Garantizará que se preste apoyo psicopedagógico con asesoramiento de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica en aquellas situaciones en que lo requieran.

6.- La Comunidad de Madrid coordinará los recursos del sistema educativo y sanitario y asegurará que los métodos, recursos educativos y de apoyo psicológico sirvan para efectuar la posible detección temprana de aquellas personas en educación infantil que puedan estar incursas en un proceso de manifestación de su identidad de género, con el fin de elaborar con previsión suficiente un posible plan de acción para la mejor integración del alumno en el centro y tutelar su devenir en el sistema educativo. Y prevenir las situaciones de riesgo que pongan en peligro el desarrollo integral del menor.

7.- Diseñará e implantará en todos los centros educativos un protocolo de atención educativa a la identidad de género.

Artículo 23.- *Protocolo de atención educativa a la identidad de género:*

1.- La Comunidad de Madrid elaborará e implantará en todos los centros educativos un protocolo de atención a la identidad de género en el que se garantice:

A. El respeto a las manifestaciones de identidad de género que se realicen en el ámbito educativo y el libre desarrollo de la personalidad del alumno conforme a su identidad. Sin perjuicio de que en las bases de datos de la Administración educativa se mantengan los datos de identidad registrales, se adecuará la documentación administrativa de exposición pública y la que pueda dirigirse al alumnado, haciendo figurar en dicha documentación el nombre elegido, evitando que dicho nombre aparezca de forma distinta al que se muestra el resto de los nombres del alumnado.

B. El respeto a la intimidad de los alumnos que realicen tránsitos sociales.

C. La prevención de actitudes o comportamientos homofóbicos, lesbofóbicos, bifóbicos y/o transfóbicos que impliquen prejuicios y discriminación por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género en orden a una rápida detección y actuación ante situaciones discriminatorias y atentatorias contra la diversidad. Este protocolo incorporará la necesaria coordinación entre las áreas de educación, sanidad y acción social, en orden a una rápida detección y actuación ante situaciones discriminatorias y atentatorias contra la identidad de género.

D. Se indicará al profesorado y personal de administración y servicios del centro que se dirija al alumnado trans por el nombre elegido por éste, o en caso de no estar emancipado o no contar con las suficientes condiciones de madurez, el indicado por alguno de sus representantes legales. Se respetará su derecho a utilizar dicho nombre en todas las actividades docentes y extraescolares que se realicen en el centro, incluyendo los exámenes, sin perjuicio de asegurar en todo caso la adecuada identificación de la persona a través de su documento nacional de identidad o, en su caso, número de identificación de extranjero, en expedientes académicos y titulaciones oficiales en tanto no se produzca el cambio registral.

E. El respeto a la imagen física del alumnado trans, así como la libre elección de su indumentaria. Si en el centro existe la obligatoriedad de vestir un uniforme diferenciado por sexos, se reconocerá el derecho del alumnado trans a vestir aquel con el que se sienta más identificado.

F. Si se realizan actividades diferenciadas por sexo, se tendrá en cuenta el sexo sentido por el alumnado, garantizándose el acceso y uso de las instalaciones del centro de acuerdo con su identidad de género, incluyendo los aseos y los vestuarios.

Artículo 24.- *Planes y contenidos educativos.*

1.- La Comunidad de Madrid, en el ámbito de sus competencias, adoptará las medidas necesarias para transformar los contenidos educativos que impliquen discriminación o violencia física o psicológica basadas en la identidad o expresión de género, garantizando así una escuela para la inclusión y la diversidad, ya sea en el ámbito de la enseñanza pública como en la concertada y

privada. Los contenidos del material educativo empleado en la formación de los alumnos, cualquiera sea la forma y soporte en que se presente, promoverá el respeto y la protección del derecho a la identidad y expresión de género y a la diversidad sexual.

2.- Los planes educativos deberán contemplar pedagogías adecuadas para el reconocimiento y respeto de la diversidad existente en cuanto a configuraciones genitales y su relación con las identidades, por lo que se incluirá en los temarios de forma transversal y específica, integrando la transexualidad e intersexualidad. Del mismo modo se deberá dar cabida a proyectos curriculares que contemplen y permitan la educación afectivo-sexual y la no discriminación por motivos de identidad de género o expresión.

Para ello dispondrán de herramientas, recursos y estrategias para educar en la diversidad de género, prevenir el acoso escolar y educar en el respeto y la igualdad, tanto desde la educación formal como desde la no formal, incorporando al currículo los contenidos de igualdad.

3.- Los centros educativos de la comunidad autónoma promoverán acciones que permitan detectar, prevenir y proteger acciones de discriminación o acoso y evitar la impartición de contenidos discriminatorios hacia las personas por motivos de identidad y/o expresión de género. Estos compromisos quedarán expresados de manera explícita en sus planes de estudio y planes de convivencia.

Artículo 25.- *Acciones de formación y divulgación.*

1.- Se impartirá al personal docente formación adecuada que incorpore la diversidad sexual y de género en los cursos de formación, y que analice cómo abordarla en el aula para alcanzar la eliminación de actitudes y prácticas con prejuicio o discriminatorias dentro del sistema educativo, basadas en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquier orientación sexual, identidad de género o expresión de género.

2.- Se realizarán acciones de fomento del respeto y la no discriminación de la persona por motivo de identidad y/o expresión de género en los centros educativos, y en particular entre las asociaciones de padres y madres de alumnos.

Artículo 26.- *Universidad.*

1.- Las Universidades de Madrid garantizarán el respeto y la protección del derecho a la igualdad y no discriminación del alumnado, personal docente y cualquier persona que preste servicios en el ámbito universitario por causa de identidad y/o expresión de género.

2.- La Comunidad de Madrid, en colaboración con las Universidades de Madrid, promoverán acciones informativas, divulgativas y formativas entre el personal docente en torno a la diversidad en cuestión de identidad y/o expresión de género, que permitan detectar, prevenir y proteger acciones de discriminación o acoso, así como evitar la impartición de contenidos discriminatorios hacia las personas por estos motivos.

Asimismo, las Universidades de Madrid prestarán atención y apoyo en su ámbito de acción a aquellos estudiantes, personal docente o personal de administración y servicios que fueran objeto de discriminación por identidad y/o expresión de género en el seno de la comunidad educativa.

3.- Las Universidades de Madrid y la Comunidad de Madrid, en el ámbito de las acciones de Investigación más Desarrollo de la Comunidad Autónoma, adoptarán medidas de apoyo a la

realización de estudios y proyectos de investigación sobre la realidad de las personas transexuales, transgénero e intersexuales.

TÍTULO IV

MEDIDAS EN EL ÁMBITO LABORAL Y DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL

Artículo 27.- *Políticas de fomento de la igualdad y no discriminación en el empleo.*

1.- La Consejería de Empleo de la Comunidad de Madrid incluirá en los correspondientes Planes de Servicios Integrados para el Empleo así como, en su caso, en el Plan Anual de Formación para el Empleo previsto en el artículo 3 de la Ley 5/2001, de 3 de julio, las medidas de formación, orientación, inserción, y prevención de la exclusión, encaminadas a la inserción y la sostenibilidad en el empleo que garanticen el ejercicio del derecho al trabajo para las personas susceptibles de discriminación por motivos de identidad y/o expresión de género.

2.- A tal efecto adoptará medidas adecuadas y eficaces que tengan por objeto:

A. La promoción y defensa de la igualdad de trato en el acceso al empleo o una vez empleados.

B. Promover en el ámbito de la formación el respeto de los derechos de igualdad y no discriminación de las personas por motivos de identidad y/o expresión de género.

C. La prevención, corrección y eliminación de toda forma de discriminación por identidad de género, en materia de acceso al empleo, contratación y condiciones de trabajo.

D. Información y divulgación sobre derechos y normativa.

E. Control del cumplimiento efectivo de los derechos laborales y de prevención de riesgos laborales de las personas en atención a su identidad y/o expresión de género por parte de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

F. Incorporar en las convocatorias de ayudas y subvenciones de fomento del empleo criterios de igualdad de oportunidades y medidas de bonificación fiscal o subvención para la integración laboral de las personas trans en las empresas.

G. Incorporar en las convocatorias de ayudas para la conciliación de la vida laboral y familiar, cláusulas que contemplen la heterogeneidad del hecho familiar.

H. El impulso, a través de los agentes sociales, de la inclusión en los convenios colectivos, de cláusulas de promoción, prevención, eliminación y corrección de toda forma de discriminación por causa de expresión e identidad de género.

I. El impulso para la elaboración de planes de igualdad y no discriminación que incluyan expresamente a las personas trans, en especial en las pequeñas y medianas empresas.

Artículo 28.- *Acciones en el ámbito de la Responsabilidad Social Empresarial.*

1.- La estrategia madrileña de responsabilidad social empresarial, incluirá medidas destinadas a promover la igualdad y la no discriminación por razón de identidad o expresión de género.

2.- En este sentido la Administración Autonómica impulsará la adopción por parte de las empresas, de Códigos éticos y de conducta que contemplen medidas de protección frente a la discriminación por razón de expresión e identidad de género, así como acciones que favorezcan la contratación e inclusión laboral de las personas trans.

3.- Asimismo, la Administración autonómica divulgará las buenas prácticas realizadas por las empresas en materia de inclusión y de promoción y garantía de igualdad y no discriminación por razón de identidad o expresión de género.

TÍTULO V MEDIDAS EN EL ÁMBITO SOCIAL

Artículo 29.- *Medidas para la inserción social de las personas trans.*

1.- Los programas individuales de inserción de personas trans en situaciones de dificultad social o riesgo de exclusión serán elaborados con criterios técnicos y profesionales por el centro municipal de servicios sociales correspondiente a su domicilio.

2.- Sin perjuicio de lo que disponga al respecto la normativa específica sobre empleo y servicios sociales la Comunidad de Madrid elaborará un programa marco de actuación para la inserción y atención social del colectivo de personas trans en riesgo de grave exclusión. La Comunidad de Madrid atenderá de manera específica a la situación de aquellas personas trans que hayan sido expulsadas de sus hogares por razón de la manifestación de su identidad de género con situación de desvalimiento. Si la persona expulsada fuera menor de edad los servicios sociales de la Comunidad de Madrid interesarán ante la autoridad oportuna los trámites necesarios para el acogimiento del menor y la adopción de las medidas oportunas en relación a su guarda y custodia ante el supuesto de abandono o maltrato del menor por sus responsables.

3.- La Comunidad de Madrid velará para que los recursos disponibles para la atención de las víctimas de violencia de género o víctimas de trata se apliquen igualmente a las personas trans de la misma condición.

4.- Los proyectos de integración dirigidos a la promoción personal y social de grupos determinados de personas trans en situación de riesgo o exclusión social podrán ser promovidos, en las condiciones que reglamentariamente se determinen, por las organizaciones que promueven y protegen los derechos humanos de las personas trans.

Artículo 30.- *Apoyo y protección en situación de especial vulnerabilidad.*

1.- Se llevarán a cabo medidas de prevención de la discriminación y apoyo a la visibilidad, como colectivo vulnerables. En particular se adoptarán medidas específicas de apoyo, mediación y protección en los supuestos de menores, adolescentes y jóvenes que estén sometidos a presión o maltrato psicológico en el ámbito familiar a causa de su expresión y/o identidad de género.

2.- La Comunidad de Madrid adoptará los mecanismos necesarios para la protección efectiva de menores en atención a su identidad y/o expresión de género, que se encuentren bajo la tutela de la administración, ya sea en centros de menores, pisos tutelados o recurso en el que residan, garantizando el respeto absoluto a su identidad o expresión de género, y unas plenas condiciones de vida.

3.- La Comunidad de Madrid garantizará y adoptará las medidas necesarias para la protección y el absoluto respeto de los derechos de las personas con diversidad funcional en atención a su identidad y/o expresión de género.

Los centros y servicios de atención a personas con diversidad funcional, públicos o privados, velarán por que el respeto del derecho a la no discriminación de las personas sea real y efectivo.

4.- La Comunidad de Madrid velará por que no se produzcan situaciones de discriminación de las personas especialmente vulnerables por razón de edad, en atención a su identidad y/o expresión de género.

5.- Se adoptarán las medidas necesarias para que los espacios o equipamientos identificados en función del sexo, en los centros de menores, pisos tutelados, centros de atención a personas con diversidad funcional, residencias de la tercera edad o en cualquier otro recurso que acoja a personas especialmente vulnerables, puedan utilizarse por las personas libremente en atención al género sentido.

6.- La Comunidad de Madrid prestará especial protección a las personas que por tradición o cultura pudiera contar con un mayor nivel de discriminación por razón de identidad o expresión de género.

7.- La Comunidad de Madrid garantizará en cualquier caso que en todos los ámbitos de aplicación de la presente Ley se aportará a los profesionales las herramientas necesarias para la no discriminación y se contará con el personal especializado necesario en las diferentes materias, según se precise en los distintos protocolos y medidas a tomar.

Artículo 31.- *Atención a víctimas de violencia por transfobia.*

1.- La Comunidad de Madrid, en el ámbito de sus competencias, prestará una atención integral real y efectiva a las personas víctimas de violencia motivada por su identidad y/o expresión de género.

2.- Esta atención comprenderá la asistencia y asesoramiento jurídico, la asistencia sanitaria, incluyendo la atención especializada y medidas sociales tendentes a facilitar, si así fuese preciso, su recuperación integral.

TÍTULO VI
MEDIDAS EN EL ÁMBITO FAMILIAR

Artículo 32.- *Protección de la diversidad familiar.*

1.- Se fomentará el respeto y la protección de los menores en atención a la identidad y expresión de género de los miembros de su familia.

2.- Los programas de apoyo a las familias, contemplarán de forma expresa medidas de apoyo a la diversidad familiar por razón identidad y expresión de género.

Artículo 33.- *Adopción y acogimiento familiar.*

1.- Se garantizará, de conformidad con la normativa vigente, que en la valoración de la idoneidad en los procesos de adopción y acogimiento familiar, no exista discriminación por motivo de identidad y/o expresión de género.

2.- En los centros de menores se trabajará la diversidad familiar con el fin de garantizar que los y las menores que sean susceptibles de ser adoptados o acogidos sean conocedores de la diversidad familiar por razón de identidad o expresión de género.

Artículo 34.- *Violencia en el ámbito familiar.*

1.- Se reconocerá como violencia familiar y se adoptarán medidas de apoyo, mediación y protección, a cualquier forma de violencia que se ejerza en el ámbito familiar por causa de identidad y/o expresión de género de cualquiera de sus miembros, incluyendo el no respeto por padres y hermanos a la identidad y/o expresión de género de los menores.

2.- Se adoptarán medidas de atención y ayuda a víctimas de la violencia por motivos de identidad y/o expresión de género que garanticen la protección de la persona acosada frente a la persona acosadora, facilitando con ello la independencia física y económica de la víctima.

3.- Asimismo, toda persona cuya identidad de género sea la de mujer y como tal, sea víctima de la violencia machista tendrá acceso, en condiciones de igualdad, a la protección integral, contemplada en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Madrid.

TÍTULO VII MEDIDAS EN EL ÁMBITO DE LA JUVENTUD Y PERSONAS MAYORES

Artículo 35.- *Protección de los jóvenes.*

1.- El Instituto de la Juventud de Madrid promoverá acciones de asesoramiento e impulsará el respeto a la identidad de género, difundiendo las buenas prácticas realizadas en materialización de este respeto.

2.- En los cursos de mediadores, monitores y formadores juveniles se incluirá formación sobre la expresión e identidad de género que les permita fomentar el respeto y proteger los derechos de las personas trans en su trabajo habitual con los adolescentes y jóvenes de la Comunidad Autónoma de Madrid.

3.- Todas las entidades juveniles y trabajadores de cualquier ámbito que realicen sus labores con la juventud promoverán y respetarán con especial cuidado la igualdad de las personas en atención a la identidad y expresión de género.

Artículo 36.- *Protección de las personas trans mayores.*

1.- Las personas trans mayores tienen derecho a recibir de los servicios públicos sociales de la Comunidad de Madrid una protección y una atención integral para la promoción de su autonomía personal y del envejecimiento activo, que les permita una vida digna e independiente y su bienestar social e individual, así como a acceder a una atención gerontológica adecuada a sus necesidades, en el ámbito sanitario, social y asistencial.

2.- Las personas trans mayores tendrán derecho al acogimiento en residencias adecuadas a su género y a recibir trato que respete, tanto en su individualidad, intimidad, y especialmente, su identidad de género. En todo caso, la identificación del residente trans frente al personal del centro, a los demás residentes o a terceros, aun cuando éste no haya procedido a la rectificación en el Registro Civil de la mención de sexo, habrá de respetar la identidad de género del mismo, con independencia del nombre y sexo reflejado en su expediente.

3.- Las residencias de la tercera edad, tanto públicas como privadas, garantizarán el derecho a la no discriminación de personas en atención a su identidad y/o expresión de género, ya sea en su individualidad como en su relación sentimental.

4.- El Servicio Público de Atención a Personas Mayores en Residencias, Centros de Día y Pisos Tutelados promoverá que dichas residencias, centros y pisos concierten protocolos de colaboración con la Unidad de Identidad de Género y con el Servicio de Asistencia y Apoyo a las Personas Trans con el fin de establecer el tratamiento gerontológico más adecuado para las personas trans mayores y la mejor difusión de buenas prácticas en relación a los problemas específicos de la transexualidad en la vejez.

TÍTULO VIII MEDIDAS EN EL ÁMBITO DEL OCIO, LA CULTURA Y EL DEPORTE

Artículo 37.- *Promoción de una cultura inclusiva.*

1.- La Comunidad de Madrid reconoce la identidad y expresión de género como parte de la construcción de una cultura inclusiva, diversa y promotora de derechos. A tal efecto se adoptarán medidas que garanticen la visibilización e impulsen, tanto a nivel autonómico como local, como parte de la cultura ciudadana, la convivencia y la construcción de la expresión cultural.

2.- Se adoptarán medidas de apoyo y fomento de iniciativas y expresiones artísticas, culturales, patrimoniales, recreativas y deportivas considerando sus formas propias de representación.

3.- Todas las bibliotecas propiedad de la Comunidad de Madrid y de los diferentes Ayuntamientos, deberán contar con fondo bibliográfico específico en materia de identidad sexual y de género, en cualquier caso respetuoso con los derechos humanos y nunca contrario al reconocimiento de la expresión o identidad de género, siendo obligatorio que dichos fondos conformen una sección específica en aquellas bibliotecas de ciudades de más de 20.000 habitantes.

Artículo 38.- *Deporte, ocio y tiempo libre.*

1.- La Comunidad de Madrid promoverá y velará para que la participación en la práctica deportiva y de actividad física se realice en términos de igualdad, sin discriminación por motivos de identidad y/o expresión de género. En los eventos y competiciones deportivas que se realicen en la Comunidad Autónoma de Madrid se considerará a las personas que participen atendiendo a su identidad sexual sentida a todos los efectos, sin perjuicio del oportuno cumplimiento de las normas de rango superior que rijan las competiciones internacionales.

2.- Se adoptarán las medidas precisas para garantizar que las actividades recreativas, de ocio y tiempo libre, se disfruten en condiciones de igualdad y respeto a la realidad de personas en atención a su identidad y expresión de género, evitando cualquier acto de prejuicio, hostigamiento y violencia física o psicológica.

3.- Se adoptarán medidas que garanticen formación adecuada de los profesionales de didáctica deportiva, de ocio y tiempo libre, que incorpore la diversidad sexual y de género, el respeto y la protección del colectivo frente a cualquier discriminación por identidad o expresión de género. Para ello se establecerá el contacto necesario con las entidades públicas o privadas representativas en el ámbito de la gestión del ocio y tiempo libre y juventud.

4.- Se promoverá un deporte inclusivo, erradicando toda forma de manifestación transfóbica en los eventos deportivos realizados en la Comunidad Autónoma de Madrid.

TÍTULO IX MEDIDAS EN EL ÁMBITO DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO

Artículo 39.- *Cooperación internacional al desarrollo.*

El Plan General y los planes anuales Madrileños de cooperación para el desarrollo, impulsarán expresamente aquellos proyectos que promuevan y defiendan el derecho a la vida, la igualdad, la libertad y la no discriminación de las personas por motivos de identidad o expresión de género en aquellos países en que estos derechos sean negados o dificultados, legal o socialmente, así como la protección de personas frente a las persecuciones y represalias.

TÍTULO X COMUNICACIÓN

Artículo 40.- *Tratamiento igualitario de la información y la comunicación.*

La Comunidad de Madrid fomentará, en todos los medios de comunicación de titularidad autonómica y aquellos que perciban subvenciones o fondos públicos de la Administración madrileña, la concienciación, divulgación y transmisión de la inclusión social y el respeto a la identidad y expresión de género, emitiendo contenidos que contribuyan a una percepción del colectivo exenta de estereotipos y al conocimiento y difusión de necesidades y realidades de la población trans.

Artículo 41.- *Códigos deontológicos.*

La Comunidad de Madrid velará para que los medios de comunicación adopten, mediante autorregulación códigos deontológicos que incorporen el respeto a la igualdad y la prohibición de discriminación por motivos de identidad o expresión de género, tanto en contenidos informativos y de publicidad, como en el lenguaje empleado. Esta disposición afectará a todos los medios, incluidos aquéllos propiciados por las nuevas tecnologías.

TÍTULO XI MEDIDAS EN EL ÁMBITO POLICIAL

Artículo 42.- *Protocolo de atención policial a la identidad de género.*

1.- La Comunidad Autónoma de Madrid en el ámbito de su competencia, elaborará y velará por la aplicación efectiva de un protocolo de atención a las personas trans, en especial cuando sean víctimas de agresiones, acoso o coacciones tanto físicas como por medios virtuales.

2.- La Comunidad Autónoma de Madrid, en el ámbito de su competencia, velará por que la formación de las fuerzas de seguridad incluya medidas de respeto a la identidad y expresión de género y la adopción de las medidas necesarias para la atención a las víctimas de delitos de odio por motivos de identidad y/o expresión de género, cuando sean víctimas de agresiones, acoso o coacciones, tanto físicas como por medios virtuales.

TÍTULO XII

MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA GARANTIZAR LA IGUALDAD REAL Y EFECTIVA DE LAS PERSONAS EN ATENCIÓN A LA IDENTIDAD Y EXPRESIÓN DE GÉNERO

Artículo 43.- *Contratación Administrativa y Subvenciones.*

1.- Se podrá establecer, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, la preferencia en la adjudicación de los contratos para las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades en atención a la identidad y expresión de género.

2.- Asimismo, la Administración de la Comunidad Autónoma de Madrid podrá incorporar a las bases reguladoras de las subvenciones públicas la valoración de actuaciones de efectiva consecución de la igualdad de las entidades solicitantes.

Artículo 44.- *Formación de empleados públicos.*

En el ámbito de la Administración Autonómica se impartirá una formación que garantice la sensibilización adecuada y correcta actuación de los profesionales que prestan servicios en los ámbitos de la salud, la educación, el mundo laboral, familia y servicios sociales, los cuerpos de policía local, ocio cultura y deporte y comunicación.

Artículo 45.- *Evaluación de impacto normativo sobre la identidad o expresión de género.*

1.- Las normas y resoluciones de la Comunidad de Madrid incorporarán la evaluación del impacto sobre identidad de género en el desarrollo de sus competencias, para garantizar la integración del principio de igualdad y no discriminación por razón de identidad de género o expresión de género.

Artículo 46.- *Medidas de remoción y cese e indemnización.*

La protección frente a cualquier violación del derecho a la igualdad de las personas por motivo de identidad y/o expresión de género comprenderá, en su caso, la adopción de cuantas medidas sean necesarias para el cese inmediato en la conducta discriminatoria, adopción de medidas cautelares, prevención de violaciones inminentes o ulteriores, indemnización de daños y perjuicios y restablecimiento pleno de la persona perjudicada en el pleno ejercicio de sus derechos.

Artículo 47.- *Concepto de interesado.*

1.- Tendrán la condición de interesados en el procedimiento administrativo:

A. Quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos. Las asociaciones entidades y organizaciones representativas de los colectivos de

personas trans y aquéllas que tengan por objeto la defensa y promoción de derechos humanos serán titulares de intereses legítimos colectivos.

B. Los que, sin haber iniciado el procedimiento, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte.

Artículo 48.- *Inversión de la carga de la prueba.*

1.- En los procesos autonómicos, cuando el interesado aporte hechos o indicios razonables, fundamentados y probados por cualquier medio de prueba admitido en derecho, de haber sufrido discriminación por razón de identidad o expresión de género, corresponde a aquél quien se atribuye la conducta discriminatoria, la aportación de justificación probada, objetiva y razonable de las medidas adoptadas.

2.- Lo previsto en el apartado primero de este artículo no será de aplicación a los procesos penales ni a los procedimientos administrativos sancionadores.

TÍTULO XIII INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 49.- *Responsabilidad.*

1.- Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de vulneración de los derechos de las personas trans e intersexuales las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas por la realización de las acciones u omisiones tipificadas en la presente Ley. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden y de las atribuciones inspectoras y sancionadoras que en el ámbito laboral pueda ejercer la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

2.- Cuando el cumplimiento de las obligaciones previstas en esta Ley corresponda a varias personas conjuntamente, éstas responderán de manera solidaria de las infracciones que cometan y de las sanciones que se impongan.

Artículo 50.- *Concurrencia con el orden jurisdiccional penal.*

1.- No podrán sancionarse los hechos que hayan sido sancionados penal o administrativamente, en los casos en que se aprecie identidad de sujeto, de hecho y de fundamento.

2.- En los supuestos en que las infracciones pudieran ser constitutivas de ilícito penal, la Administración pasará el tanto de culpa al órgano judicial competente o al Ministerio Fiscal y se abstendrá de seguir el procedimiento sancionador mientras la autoridad judicial no dicte sentencia firme o resolución que ponga fin al procedimiento o mientras el Ministerio Fiscal no comunique la improcedencia de iniciar o proseguir actuaciones.

3.- De no haberse estimado la existencia de ilícito penal, o en el caso de haberse dictado resolución de otro tipo que ponga fin al procedimiento penal, la Administración continuará el expediente sancionador en base a los hechos que los Tribunales hayan considerado probados.

Artículo 51.- *Infracciones.*

1.- Las infracciones administrativas se califican como leves, graves y muy graves, en atención a la naturaleza de la obligación incumplida y a la entidad del derecho afectado.

2.- Son infracciones administrativas leves:

A. Utilizar o emitir expresiones vejatorias contra las personas o sus familias por su identidad y/o expresión de género en la prestación de servicios públicos, en cualquier medio de comunicación, en discursos o intervenciones públicas, o en las redes sociales.

B. No facilitar la labor o negarse parcialmente a colaborar con la acción investigadora de los servicios de inspección de la Comunidad de Madrid en el cumplimiento de los mandatos establecidos en la presente Ley.

3.- Son infracciones graves:

A. La reiteración en el uso o emisión de expresiones vejatorias por razón de identidad o expresión de género en la prestación de servicios públicos, en cualquier medio de comunicación, en discursos o intervenciones públicas, o en las redes sociales.

B. El uso o emisión de expresiones que inciten a la violencia contra las personas trans o sus familias, en la prestación de servicios públicos, en cualquier medio de comunicación, en discursos o intervenciones públicas, o en las redes sociales.

C. La no retirada inmediata por parte del prestador de un servicio de la sociedad de la información, de expresiones vejatorias o de incitación a la violencia por razón de identidad o expresión de género contenidas en sitios web o redes sociales de las que sea responsable, una vez tenga conocimiento efectivo del uso de esas expresiones.

D. La realización de actos o la imposición de disposiciones o cláusulas en los negocios jurídicos que constituyan o causen discriminación por razón de la orientación sexual, identidad o expresión de género.

E. La obstrucción o negativa absoluta a la actuación de los servicios de inspección de la Comunidad de Madrid en el cumplimiento de los mandatos establecidos en la presente Ley.

F. Impedir u obstaculizar la realización de cualquier trámite administrativo o el acceso a un servicio público o establecimiento, por causa de orientación sexual, identidad o expresión de género.

G. Realizar actos que impliquen aislamiento, rechazo o menosprecio público y notorio de personas por causa de orientación sexual, identidad o expresión de género.

H. La implantación, el impulso o la tolerancia de prácticas laborales discriminatorias en empresas que reciban subvenciones, bonificaciones o ayudas públicas de la Comunidad Autónoma de Madrid.

I. La elaboración, utilización o difusión en Centros educativos de la Comunidad Autónoma de libros de texto y materiales didácticos que presenten a las personas como superiores o inferiores en dignidad humana en función de su orientación sexual, identidad o expresión de género, o que inciten a la violencia por este motivo.

4.- Son infracciones muy graves:

A. Adoptar comportamientos agresivos o constitutivos de acoso, realizados en función de la orientación sexual, identidad o expresión de género de una persona, que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra su dignidad, creando un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo para la misma.

B. Cualquier represalia o trato adverso que reciba una persona como consecuencia de haber presentado la misma una queja, reclamación, denuncia, demanda o recurso de cualquier tipo, destinado a impedir su discriminación y a exigir el cumplimiento efectivo del principio de igualdad.

C. La negativa a atender o asistir de manera efectiva a quienes hayan sufrido cualquier tipo de discriminación o abuso por razón de su identidad o expresión de género cuando por su condición o puesto tenga obligación de atender a la víctima.

5.- Respecto de las infracciones leves y graves, la discriminación múltiple incrementará, respecto de cada una de las acciones concurrentes, un grado el tipo infractor previsto en la Ley. A estos efectos se entiende por discriminación múltiple cuando además de discriminación por motivo de expresión o identidad de género, una persona sufre conjuntamente discriminación por otro motivo.

Artículo 52.- Reincidencia.

A los efectos de lo previsto en esta Ley, existirá reincidencia cuando el responsable o responsables de la infracción prevista en ella hayan sido sancionados anteriormente mediante resolución firme por la realización de una infracción de la misma naturaleza en el plazo de dos años, contados desde la notificación de aquélla.

Artículo 53.- Sanciones.

1.- Las infracciones leves serán sancionadas con apercibimiento o con multa de 200 a 3.000 euros.

2.- Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 3.001 hasta 20.000 euros. Además, podrán imponerse como sanciones accesorias alguna o algunas de las siguientes:

A. Prohibición de acceder a cualquier tipo de ayuda pública de la Comunidad Autónoma de Madrid por un periodo de un año.

B. Prohibición de contratar con la administración, sus organismos autónomos o entes públicos por período de un año.

3.- Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 20.001 hasta 45.000 euros, y además podrá imponerse alguna o algunas de las sanciones accesorias siguientes:

A. Prohibición de acceder a cualquier tipo de ayuda pública de la Comunidad Autónoma de Madrid por un periodo de hasta tres años.

B. Inhabilitación temporal, por un periodo de hasta tres años, para ser titular, la persona física o jurídica, de centros o servicios dedicados a la prestación de servicios públicos.

C. Prohibición de contratar con la administración, sus organismos autónomos o entes públicos por un periodo de hasta tres años.

Artículo 54.- *Graduación de las sanciones.*

1.- Para la graduación de las sanciones se tendrá en cuenta:

- A. La naturaleza y gravedad de los riesgos o perjuicios causados a las personas o bienes.
- B. La intencionalidad del autor.
- C. La reincidencia.
- D. La discriminación múltiple y la victimización secundaria.
- E. La trascendencia social de los hechos o su relevancia.
- F. El beneficio que haya obtenido el infractor.
- G. El incumplimiento de las advertencias o requerimientos que previamente haya realizado la Administración.
- H. La pertenencia de la persona infractora a fuerzas y cuerpos de seguridad.
- I. La pertenencia de la persona infractora a un grupo organizado de ideología fehacientemente homofóbica, lesbofóbica, bifóbica, y/o transfóbica.
- J. La reparación voluntaria de los daños causados o la subsanación de los hechos que dieron lugar a la comisión del tipo infractor, siempre que ello tenga lugar antes de que recaiga resolución definitiva en el procedimiento sancionador.

2.- Para la imposición de las sanciones pecuniarias y para la determinación de su cuantía deberá tenerse en cuenta que la comisión de las infracciones no resulte más beneficiosa para el infractor o los infractores que el cumplimiento de las normas infringidas.

Artículo 55.- *Prescripción.*

1.- Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los nueve meses.

2.- El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a computarse desde el día siguiente a aquel en que la infracción se hubiera cometido.

3.- Las sanciones impuestas por infracciones muy graves prescribirán a los dos años, las graves al año y las leves a los seis meses.

4.- El cómputo de la prescripción de las sanciones comenzará a correr desde que adquiera firmeza la resolución que imponga la sanción.

**TÍTULO XIV
PROCEDIMIENTO**

Artículo 56.- *Competencia.*

1.- La imposición de las sanciones previstas en este Título exigirá la previa incoación del correspondiente expediente sancionador cuya instrucción corresponderá al titular del Servicio de

Régimen Jurídico de la Secretaría General competente en materia de no discriminación a las personas por motivos de identidad y expresión de género.

2.- Si durante la tramitación del expediente sancionador se comprobara que la competencia corresponde a otra Administración pública, se dará traslado del expediente a la Administración pública competente para su tramitación.

3.- La competencia para la imposición de sanciones previstas en la presente Ley corresponderá:

A. A la persona que ostente la titularidad de la Secretaría General competente en materia de no discriminación de personas por motivos de identidad y expresión de género, cuando se trate de la imposición de sanciones por infracciones leves.

B. A la persona titular de la Consejería con competencias en materia de no discriminación de personas por identidad y expresión de género, cuando se trate de imposición de sanciones por infracciones graves.

C. El Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid para la imposición de sanciones por infracciones muy graves.

Artículo 57.- Procedimiento sancionador.

La potestad sancionadora se ejercerá de conformidad con lo que disponen la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora por la Administración de la Comunidad de Madrid.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

No discriminación por motivos de identidad de género en el cómputo del plazo de residencia para ser beneficiario de la renta mínima de inserción.

No se considerará interrumpido el tiempo de residencia efectiva en la Comunidad de Madrid exigido por la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción en la Comunidad de Madrid, y las normas de desarrollo de la misma, en los casos de traslados fuera de la comunidad autónoma derivados de situaciones constatadas de malos tratos familiares, de tratamientos socio-sanitarios de rehabilitación, como consecuencia de medidas especiales de protección en procedimientos judiciales, o de tratamiento derivado de la atención a la transexualidad del interesado, o por cumplimiento de condena en establecimientos penitenciarios radicados fuera de la Comunidad de Madrid.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

No discriminación por motivos de identidad de género en el Servicio Público de Atención a Personas Mayores en Residencias, Centros de Día y Pisos Tutelados de la Comunidad de Madrid.

1.- Se modifica el artículo 2.d) del Decreto 72/2001, de 31 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el Régimen Jurídico Básico del Servicio Público de Atención a Personas Mayores en Residencias, Centros de Atención de Día y Pisos Tutelados, que pasa a decir:

"Asimismo, en el marco de las políticas de promoción reguladas en el artículo 50 del Texto Constitucional y en el 11.c) de la Ley de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, y sin perjuicio de los principios generales establecidos en el artículo 3 de esta última, la prestación del Servicio a que se refiere este Decreto, se ajustará a los siguientes principios: d) Respeto a la individualidad y a la intimidad, y especialmente, a la orientación sexual y a la identidad de género del usuario".

2.- En relación al Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Residencias de Ancianos de la Comunidad de Madrid, gestionadas por el Servicio Regional de Bienestar Social, aprobado por la Orden 766/1993, de 10 de junio, de la Consejería de Integración Social, (hoy de familia y asuntos sociales):

Se modifica el artículo 3.d) del mismo, que pasa a decir:

"Asimismo, se ajustarán a los siguientes principios: d) Trato diferenciado y respeto a la individualidad y a la intimidad, y especialmente, a la orientación sexual y a la identidad de género del residente".

La Unidad de Atención Sanitaria de la residencia de ancianos prestará la asistencia sanitaria y farmacológica prevista en el artículo 22 del mismo en colaboración con la Unidad de Identidad de Género, para lo cual la Comunidad de Madrid establecerá reglamentariamente los mecanismos de comunicación oportunos.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango emanadas de los órganos de la Comunidad de Madrid se opongan a lo previsto en la presente Ley.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Desarrollo reglamentario

1.- Se faculta al Consejo de Gobierno a disponer y firmar los convenios necesarios para el desarrollo de esta Ley con aquellas instituciones y administraciones que resulten competentes y oportunas.

2.- Se faculta asimismo al Consejo de Gobierno para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Ley, en el plazo máximo de nueve meses, contado a partir de la fecha de su entrada en vigor.

3.- Las medidas contempladas en la presente Ley, que en virtud de su desarrollo reglamentario impliquen la realización de gastos, serán presupuestadas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma del ejercicio siguiente a la entrada en vigor de las disposiciones adoptadas para su aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Entrada en vigor

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

2.2 PROPOSICIONES DE LEY

—— PROPOSICIÓN DE LEY 8(X)/2015 RGEF.5035, PARA LA REFORMA DE LAS LEYES 17/1997, DE 4 DE JULIO, DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS Y 5/2002, DE 27 DE JUNIO, SOBRE DROGODEPENDENCIAS Y OTROS TRASTORNOS ADICTIVOS, PARA LA PARTICIPACIÓN DE LOS JÓVENES EN LA VIDA CULTURAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID ——

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.2 del Reglamento de la Asamblea, acuerda calificar y admitir a trámite la Proposición de Ley 8(X)/2015 RGEF.5035, presentada por los Grupos Parlamentarios Socialista, Podemos Comunidad de Madrid y de Ciudadanos, para la Reforma de las Leyes 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas y 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos, para la participación de los jóvenes en la vida cultural de la Comunidad de Madrid, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea y su remisión al Gobierno para que manifieste su criterio respecto a su toma en consideración, así como su conformidad o no a la tramitación si supusiera aumento de créditos o disminución de los ingresos presupuestarios del ejercicio económico en curso. Asimismo, conforme a lo dispuesto en los artículos 167.1 y 168 del Reglamento de la Asamblea, a petición del autor de la iniciativa legislativa y de acuerdo con la Junta de Portavoces, elevar al Pleno de la Cámara que acuerde o no su tramitación en lectura única ante el Pleno. Con reconocimiento de la urgencia.

Sede de la Asamblea, 16 de noviembre de 2015.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

PROPOSICIÓN DE LEY 8(X)/2015 RGEF.5035, PRESENTADA POR LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS SOCIALISTA, PODEMOS COMUNIDAD DE MADRID Y DE CIUDADANOS, PARA LA REFORMA DE LAS LEYES 17/1997, DE 4 DE JULIO, DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS Y 5/2002, DE 27 DE JUNIO, SOBRE DROGODEPENDENCIAS Y OTROS TRASTORNOS ADICTIVOS, PARA LA PARTICIPACIÓN DE LOS JÓVENES EN LA VIDA CULTURAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los principios rectores de la política social y económica establecidos en el Capítulo III del Título I, de la Constitución Española, afianzan formalmente el deber de los poderes públicos de procurar la protección social, económica y jurídica de los menores.

De dicho mandato constitucional se ha derivado un marco jurídico de protección al menor que con el objetivo de priorizar sus intereses, limita en determinadas áreas su capacidad de obrar a razón de esa especial vulnerabilidad que les deviene de su edad.

Sin embargo, en nuestros días se está materializando un cambio de enfoque respecto a cómo ha de ser abordada la protección de los menores, enfoque éste que responde a una política de inclusión en detrimento de la prohibición. Estas políticas de inclusión toman especial relevancia en áreas como la cultura, el divertimento y la educación.

Y es que en este sentido la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989 de las Naciones Unidas (ratificada posteriormente por España en 1990 y que encuentra su antecedente en el artículo 7 de la Declaración de los Derechos del Niño de 1959) establece en su artículo 31 que: Los Estados partes reconocen el derecho de los menores a "participar libremente en la vida cultural y en las artes"[...] "en condiciones de igualdad".

A su vez, tal reconocimiento fue posteriormente acogido por el Parlamento Europeo, quien en la Carta Europea de los Derechos del Niño (Vid. Resolución 3-0172/), estableció que los menores "Deberán poder, asimismo, disfrutar de actividades sociales, culturales y artísticas".

Y es que incluso en el ámbito Estatal, Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, es claramente consciente de esta política de inclusión, al establecer en su artículo 7.1 que: "Los menores tienen derecho a participar plenamente en la vida social, cultural, artística y recreativa de su entorno, así como a una incorporación progresiva a la ciudadanía activa".

No obstante, y a pesar de esta consagración normativa, el Comité sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, ha identificado que los Estados miembros han hecho; desde el punto de vista práctico, un pobre reconocimiento de estos derechos que se desprenden del ya mencionado artículo 31 de la Convención.

Por lo que en el año de 2013, dicho organismo procedió a dictar el "General Comment No. 17 On The Right of The Child to Rest, Leisure, Play, Recreational Activities, Cultural Life and The Arts", en el que se reafirma que los Estados parte deben respetar y promover el derecho de los menores a:

- Participar activamente de una vida cultural y artística. Derecho este que adquiere a su vez un conjunto de dimensiones como lo son:

i) El acceso: el cual implica que los menores tengan la oportunidad de experimentar la vida cultural y artística y de aprender de esa amplia gama de diferentes formas de expresión.

ii) La participación: que implica que se garanticen las oportunidades para que los menores, de forma individual o en grupo, puedan expresarse libremente, comunicarse, actuar y participar en actividades creativas, con vistas al pleno desarrollo de su personalidad.

iii) Contribución a la vida cultural: abarca el derecho de los menores a contribuir con las expresiones espirituales, materiales, intelectuales y emocionales de la cultura y de las artes, promoviendo el desarrollo y la transformación de la sociedad a la que pertenecen.

- Fomentar las oportunidades apropiadas: Los Estados parte deben garantizar el establecimiento de las condiciones previas necesarias y apropiadas de cara a facilitar y promover el ejercicio de los derechos que se desprenden del artículo 31 de la Convención.

- La igualdad de oportunidades: Cada menor debe gozar de igualdad de oportunidades respecto al disfrute de los derechos que adquiere en virtud del artículo 31.

A su vez, también destaca el reconocimiento por parte de la Comisión de que el derecho de los menores a participar libremente en la vida cultural y en las artes, "requiere que los Estados se

abstengan de interferir en la posibilidad de que estos puedan elegir libremente el tipo de actividades en las que quieran participar", sin perjuicio de la obligación de asegurar su protección.

Por lo que tras el reconocimiento de ese derecho subjetivo de libre elección; que tanto el Estado como las distintas Comunidades Autónomas están llamados a respetar y proteger, es que presentamos esta Proposición de Ley de Reforma de las Leyes 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas y 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos para la participación de los jóvenes en la vida cultural de la Comunidad de Madrid. Todo ello con el objeto primordial de adecuarla a esa nueva política de integración del menor en las actividades culturales. Buscando el necesario equilibrio entre ese derecho a la libre elección (y por ende la posibilidad de acceder a las salas de fiestas, de baile, discotecas y establecimientos similares) y la obligación que tenemos como sociedad de asegurar su protección.

TEXTO ARTICULADO

Artículo 1.- *Modificación de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.*

Se modifica el artículo 25 de la precitada Ley 17/1997, cuya redacción queda como sigue:

Artículo 25.- Protección del Menor.

1.- Queda prohibida, con carácter general, la entrada y permanencia de menores de dieciocho años de edad en bares especiales, así como en las salas de fiestas, de baile, discotecas y establecimientos similares en los que se venda o facilite el consumo de bebidas alcohólicas, excepto cuando se realicen actuaciones en directo, en cuyo caso los menores de dieciséis años de edad deberán ir acompañados de sus progenitores o tutores.

Al finalizar la actuación las personas menores de edad no pueden permanecer en el establecimiento.

2.- Está prohibida la entrada o participación de los menores de edad en los establecimientos, espectáculos y actividades enumerados en el artículo 31.1 de la Ley 6/1995, de 28 de marzo, reguladora de las Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia.

La participación de menores en otros espectáculos como artistas o intervinientes se registrará por la legislación laboral.

3.- A los menores de dieciocho años que accedan a los establecimientos, espectáculos y actividades regulados en esta Ley no se les podrá vender, servir, regalar, ni permitir el consumo de bebidas alcohólicas. Igualmente queda prohibida la venta de tabaco a menores de dieciocho años.

La autoridad administrativa competente podrá desarrollar a nivel reglamentario, la forma en que los organizadores han de implementar los sistemas que garanticen que los menores no puedan ni consumir, ni adquirir bebidas alcohólicas.

4.- La publicidad de establecimientos, espectáculos y actividades recreativas deberá respetar los principios y normas contenidas en los artículos 36 a 38 de la Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia. Queda prohibida cualquier forma de promoción o publicidad que incite de manera directa o indirecta a los menores al consumo de bebidas

alcohólicas mediante la promesa de regalos, bonificaciones y cualesquiera otras ventajas de análoga naturaleza.

Artículo 2.- *Modificación de la Ley 5/2002, 27 junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos.*

Se modifica el artículo 31 de la precitada Ley, cuya redacción queda de la siguiente manera:

Artículo 31.- Acceso de menores a locales.

1.- Salvo lo establecido en el siguiente párrafo o salvo que se cumplan los supuestos de excepción a que hace referencia la Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, queda prohibida la entrada de los menores de dieciocho años en bares especiales, así como en salas de fiestas, de baile, discotecas y establecimientos similares en los que se venda o facilite el consumo de bebidas alcohólicas.

2.- Excepcionalmente, estos locales podrán disponer de sesiones especiales para mayores de catorce años, con horarios y señalización diferenciada, sin que puedan tener continuidad ininterrumpida con aquellas sesiones en las que se produzca la venta de bebidas alcohólicas, retirándose de los locales, durante estas sesiones especiales, la exhibición y publicidad de este tipo de bebidas.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

2.4 PROPOSICIONES NO DE LEY

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2015, de conformidad con los artículos 49, 97, 205 y siguientes del Reglamento de esta Cámara acuerda admitir y tramitar las Proposiciones No de Ley que a continuación se relacionan.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 16 de noviembre de 2015.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

———— PNL-88(X)/2015 RGEP.4910 ————

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno a crear el Consejo de la Economía Social y el Trabajo Autónomo de la Comunidad de Madrid, que deberá constituirse en un plazo de dos meses desde su creación, con el fin de que a través de un único órgano las Administraciones Públicas madrileñas promuevan el diálogo con el sector y con ello se pueda trabajar conjuntamente en el diseño y puesta en práctica de

políticas de promoción más acertadas y cercanas a sus necesidades, con las especificaciones que se citan en el escrito.

ANTECEDENTES Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Comunidad de Madrid cuenta con casi 400.000 trabajadores que ejercen una actividad por cuenta propia o bien son miembros de cooperativas o sociedades laborales. Esta cifra representa casi el 19% de la población ocupada madrileña y más del ochenta por ciento de la estructura empresarial de la Comunidad.

Durante los años de la dura crisis económica sufrida, las cooperativas y sociedades laborales madrileñas han conseguido mantener empleo. El trabajo autónomo por su parte, si bien sufrió una gran recesión en los primeros años de crisis, especialmente en la construcción y el comercio, sin embargo ha conseguido recuperar la senda del crecimiento en los dos últimos años y se ofrece hoy como una de las opciones para crear empleo estable.

A pesar de su peso específico, la Economía Social y el Trabajo Autónomo no han estado representados en ninguno de los órganos de participación institucional de la Comunidad, ni participa en alguna de las más importantes instituciones, como la Cámara de Comercio e Industria de Madrid.

La importancia del Cooperativismo, la Economía Social y el Trabajo Autónomo de Madrid aconsejó desde hace ya veinte años que los Gobiernos de Madrid mantuvieran y fomentaran dos Consejos de participación institucional, de una parte el Consejo del Cooperativismo, y de otra el Consejo de la Economía Social, que incluyó de forma esporádica a representantes del trabajo por cuenta propia. Estos Consejos sin embargo desaparecieron al comienzo de la última legislatura, en el marco del recorte de gastos administrativos, a pesar de no representar ningún gasto al Presupuesto de la Comunidad. Con ello se perdió uno de los pocos ámbitos de participación y diálogo del sector con la Administración Pública autonómica.

Por otra parte la Comunidad de Madrid no ha puesto en marcha el Consejo del Trabajo Autónomo a nivel territorial, previsto en la Ley 20/2007, del Estatuto del Trabajo Autónomo. Por esta causa las organizaciones Asociación de Trabajadores Autónomos (ATA Madrid), la Asociación Madrileña de Trabajadores Autónomos (AMTAS-UPTA), la Agrupación de Sociedades Laborales de Madrid (ASALMA) y la Federación de Cooperativas Madrileñas (FECOMA) decidieron constituir hace cuatro años como ámbito privado el Foro de la Economía Social y el Trabajo Autónomo de la Comunidad de Madrid, con el fin de cubrir el vacío existente.

Todo ello sin menoscabo de que las indicadas asociaciones en representación de sus colectivos pudieran participar en los instrumentos públicos de representación que sean adecuados y necesarios para la defensa de sus intereses.

El Grupo Parlamentario Socialista de la Asamblea de Madrid considera imprescindible recuperar este espacio de participación y, por ello, presenta para su debate ante el Pleno de la Cámara la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

La Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno a crear el Consejo de la Economía Social y el Trabajo Autónomo de la Comunidad de Madrid que deberá constituirse en un plazo de dos meses

desde su creación, con el fin de que a través de un único órgano las Administraciones Públicas madrileñas promuevan el diálogo con el sector y con ello se pueda trabajar conjuntamente en el diseño y puesta en práctica de políticas de promoción del sector más acertadas y cercanas a sus necesidades.

Este órgano tendrá carácter asesor y consultivo de la Administración de la Comunidad de Madrid y estará formado por representantes de las Asociaciones que integran el Foro de la Economía Social y el Trabajo Autónomo, de la Administración autonómica y de la Federación de Municipios de Madrid. Asimismo podrán participar aquellas Universidades Madrileñas que tengan líneas de investigación y formación en las materias relativas a la economía social, el trabajo autónomo y el cooperativismo.

———— **PNL-89(X)/2015 RGEF.4934** ————

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno a la elaboración de un Plan contra la Violencia de Género que contemple los siguientes puntos: 1.- Dotar suficientemente las partidas presupuestarias previstas para 2016 especialmente los recursos destinados a la prevención y a la asistencia social de las víctimas de violencia de género, así como de los servicios de proximidad de los ayuntamientos. 2.- Implementar las medidas necesarias para lograr que las mujeres víctimas de violencia de género sean atendidas por personal especializado que previamente haya recibido una formación rigurosa y completa mediante la elaboración de un plan de formación específico, para los profesionales que actúan en esta área. Elaborar un Programa para impartir en todos los centros educativos de la Comunidad de Madrid "Educación para la Igualdad", de manera que se rompan estereotipos que perpetúan la violencia de género de generación en generación y combatan la violencia de género entre los jóvenes. 3.- Programa de sensibilización en materia de violencia de género dirigido a todos los ciudadanos de la Comunidad de Madrid. 4.- Refuerzo de los juzgados de violencia de género, con los requisitos que marca la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica, ratificado por España en 2004.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Alrededor de 800 mujeres han sido asesinadas en España por sus parejas o ex parejas desde el año 2003, cuando comenzaron a recopilarse estadísticas oficiales. En la Comunidad de Madrid y desde el año 2006, han sido asesinadas 70 mujeres. El Gobierno de la Comunidad de Madrid no tiene Plan contra la Violencia de Género desde 2007.

Una sociedad decente exige avanzar hacia una sociedad segura y libre de violencia de género, que garantice una respuesta efectiva a las mujeres que sufren violencia así como a sus hijos e hijas. Tenemos la convicción de que la tolerancia cero a la violencia contra las mujeres debe ser un valor de la sociedad en su conjunto. Debe ser un compromiso de la Administración, de todos nosotros y nosotras.

Un año más, atendemos al llamamiento de Naciones Unidas de conmemorar el 25 de noviembre como Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las mujeres, y debemos ratificar nuestro compromiso explícito de rechazo de la violencia de género, pero no solo con lazos, declaraciones o jornadas, no solo con gestos sino con hechos.

Además de las modificaciones legales contrarias a la igualdad, los presupuestos del PP evidencian la escasa atención prestada por el Gobierno del PP a la violencia de género, cuestión que

debería estar permanentemente en la agenda política y señalada como una de las cuestiones prioritarias.

Como sociedad nos han hecho perder mucho tiempo. Y en igualdad, todo lo que no se avanza se retrocede. Es tiempo de soluciones. Una sociedad decente exige avanzar hacia una sociedad segura y libre de violencia de género, que garantice una respuesta efectiva a las mujeres que sufren violencia así como a sus hijos e hijas generando y ofreciendo los mecanismos necesarios para conseguirlo.

Por estas razones, el Grupo Parlamentario Socialista presenta, para su debate ante el Pleno de la Cámara, la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

La Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno la elaboración de un Plan contra la Violencia de Género que contemple los siguientes puntos:

1) Dotar suficientemente las partidas presupuestarias previstas para 2016 especialmente los recursos destinados a la prevención y a la asistencia social de las víctimas de violencia de género, así como de los servicios de proximidad de los ayuntamientos. Es necesario aumentar los servicios más próximos a las mujeres creando un fondo de apoyo a los ayuntamientos, para dar refuerzo a la red de servicios públicos, impulsando el papel que desempeñan y deben seguir desempeñando los servicios sociales municipales.

2) Implementar las medidas necesarias para lograr que las mujeres víctimas de violencia de género sean atendidas por personal especializado que previamente haya recibido una formación rigurosa y completa mediante la elaboración de un plan de formación específico, para los profesionales que actúan en esta área. Elaborar un Programa para impartir en todos los centros educativos de la Comunidad de Madrid "Educación para la igualdad" de manera que se rompan estereotipos que perpetúan la violencia de género de generación en generación y combatan la violencia de género entre los jóvenes.

3) Programa de sensibilización en materia de violencia de género dirigido a todos los ciudadanos de la Comunidad de Madrid.

4) Refuerzo de los juzgados de violencia de género, con los requisitos que marca la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica, ratificado por España en 2014.

—— PNL-90(X)/2015 RGEF.5032 ——

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno a que, a su vez, inste al Gobierno Central: 1.- A derogar de los preceptos de la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, relativos a la imposición de tasas en el ámbito judicial para las organizaciones sin ánimo de lucro y las pequeñas y medianas empresas exceptuando las sociedades mercantiles cuyo nivel de facturación supere el millón de euros anual. 2.- A establecer mecanismos que permitan la transferencia a la Comunidad Autónoma de Madrid del importe correspondiente de las tasas judiciales ingresadas en su territorio en 2013, 2014 y hasta la derogación prevista en el apartado 1 de esta proposición, para destinarlas a cubrir los gastos de esta Comunidad

Autónoma en materia de asistencia jurídica gratuita, a fin de dar efectivo cumplimiento a lo establecido en el artículo 11, de la Ley 10/2012, de 20 de noviembre.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

La Justicia, como pilar básico del sistema democrático, debe estar junto con la libertad, la igualdad y el pluralismo político dentro de los valores superiores que deben establecer los poderes públicos. Justicia es la séptima palabra de nuestra Constitución y está recogida en el artículo 1.3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, por lo cual, tanto la Nación española como la Comunidad Autónoma de Madrid deben velar por garantizar el acceso a la misma.

La Justicia tiene que ser ejercida por un poder judicial independiente, con medios suficientes para dar el servicio a la sociedad, teniendo un sistema de Justicia gratuita eficiente para las personas necesitadas de ella.

II

La entrada en vigor de la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, modificó la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, en concreto el artículo 35. Es un hecho que la Ley 10/2012 reimplanta en España las tasas judiciales con un carácter general, tras su supresión por la Ley 25/1986, de 24 de diciembre, de "Supresión de las Tasas Judiciales", la cual en su exposición de motivos justificaba tal supresión para propiciar "que todos los ciudadanos puedan obtener justicia cualquiera que sea su situación económica o su posición social".

La Ley 10/2012, en el primer renglón de su Preámbulo, cita a la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, como restauradora en España de las tasas judiciales, lo cual no es exacto, puesto que sólo las restableció respecto de empresas y sociedades de elevada facturación, quedando exentas de las mismas la mayoría de entidades y empresas y, lo que es más importante, todas las personas físicas (artículo 35 de la Ley 53/2002). Tampoco Ley 4/2011, de 24 de marzo, reinstaura con carácter general ninguna tasa judicial salvo para el conocido como "proceso monitorio europeo", que tiene por objeto la reclamación de deudas transfronterizas. En consecuencia, es la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, la que tras 26 años, reinstaura en España, con carácter general, las tasas judiciales, asignándoles cuantías tan elevadas que más que tener un carácter meramente recaudatorio, parecen pretender un efecto disuasorio que colisiona frontalmente con derechos de protección constitucional.

Desde la entrada en vigor de la Ley 10/2012, se han interpuesto numerosos recursos de inconstitucionalidad, se han planteado numerosas cuestiones de inconstitucionalidad, se han instado recursos de amparo de justiciables indefensos y la Defensora del Pueblo recomendó su modificación.

El Real Decreto-Ley 3/2013, de 22 de febrero, por el que se modifica el régimen de las tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y el sistema de asistencia jurídica gratuita, se modifica levemente la Ley, rebajando la cuota variable. Justifica dicho Real Decreto que se ha tenido en cuenta la doctrina sentada por el Tribunal Constitucional, tanto en su sentencia 20/2012, de 16 de febrero, de 2012, como en otras posteriores, que valida la viabilidad de un sistema mixto de financiación de la Administración de Justicia con cargo a los impuestos y «a las tasas abonadas por quienes resultan beneficiados por la actuación judicial», pero no tiene en cuenta que el propio Tribunal Constitucional,

siguiendo a los tribunales europeos, sólo admite las tasas cuando por su importe no impiden el acceso a la jurisdicción por motivos económicos y ése ha sido el efecto que ha producido, al no tener en cuenta el establecimiento de las tasas la capacidad económica del sujeto pasivo; según el Tribunal Constitucional "si se mostrase que la cuantía de la tasa resulta tan elevada que impide "en la práctica" el ejercicio del derecho fundamental o la obstaculiza en un caso concreto en términos irrazonables, si cabría considerarla como incompatible con el art. 24.1 CE".

Así también lo ha recordado el Consejo General del Poder Judicial, que en su informe al Anteproyecto de Ley por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, de 31 de mayo de 2012, recogía la doctrina constitucional, y mencionaba que no cabe olvidar que el Tribunal Constitucional ha hecho hincapié, en (...) advertir que las cuantías de las tasas no debe impedir u obstaculizar de manera desproporcionada el acceso a la jurisdicción.

Aunque la ley establece determinadas exenciones objetivas de las tasas judiciales en algunas materias y declara exentos de las mismas a las personas a quienes se haya reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita, con la extensa implantación de las tasas en todos los órdenes jurisdiccionales, salvo en el penal, y con la cuantía, en ocasiones inasumible para pequeñas y medianas empresas de baja facturación, de las mismas, se estaría vulnerando el artículo 24.1 de la Constitución Española en cuanto al acceso de todas las personas a la tutela judicial efectiva, o al menos, entorpeciendo el ejercicio de este trascendental derecho de acceso a los juzgados y tribunales.

De este modo los Tribunales pasarían a ser obstáculos para el desarrollo económico y social, cuando deben ser todo lo contrario, vectores de dicho desarrollo humano.

La aplicación de la Ley de Tasas ha supuesto una fuerte oposición de los operadores judiciales, el descontento de los usuarios, y no ha servido para mejorar nuestro sistema judicial. El alcance de las medidas que esta Ley recoge ha condicionado gravemente el normal funcionamiento de la Administración de Justicia.

La Ley 10/2012 fija una tasa a los usuarios del sistema judicial para contribuir al sostenimiento de los costes de la actividad judicial y la justicia gratuita, sin que se haya tenido en cuenta para su cuantificación criterios de proporcionalidad ni la capacidad económica del justiciable, tal como prescribe la Constitución española.

Esta Ley no ha solucionado el problema de los retrasos en la Justicia madrileña, ya que se están señalando juicios en los Juzgados de lo Social y Mercantil para más de cuatro años vista, y ha privado del acceso a la Justicia a quién no ha podido pagar las tasas judiciales impuestas.

No pueden limitarse derechos fundamentales con intenciones economicistas y de supuesta eficiencia presupuestaria y finalidad recaudatoria, porque los derechos fundamentales no tienen un precio.

Por ello, quien puede pagar la tasa recurrirá dilatoriamente sin tener en cuenta la solidez de su pretensión y por el contrario, si el interesado sufre la incapacidad económica para soportar la tasa y además el futuro incierto del fallo, es posible que no recurra a ella. En las mismas memorias del TSJ de Madrid para los años 2013 y 2014 se puede apreciar cómo a pesar de la implantación de las tasas, lo cierto es que la previsión de litigiosidad sigue en aumento, aunque en cualquier caso la solución al colapso de la justicia madrileña no se encuentra en la limitación de los derechos fundamentales de los

ciudadanos, como es la imposición de tasas para solicitar la tutela judicial efectiva, sino en dotar de medios humanos y materiales suficientes a la Administración de Justicia y al sistema de justicia en general. De hecho se desconoce que haya sido realizada una evaluación sobre el impacto de las tasas en el sistema de justicia y lo que sí se sabe es que los medios materiales de los juzgados y tribunales son cada vez más precarios en nuestra Comunidad, y la insuficiencia de efectivos personales es constante por falta de previsión presupuestaria para dotar de medios a la Administración de Justicia y las tasas no han paliado esta situación.

III

Tras la presión ejercida por los operadores jurídicos motu proprio, en el artículo 11 del Real Decreto-ley 1/2015, de 27 de febrero, de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de carga financiera y otras medidas de orden social, se produce la modificación del artículo 4 de La Ley 10/2012, de 20 de noviembre, incluyendo entre las exenciones, desde el punto de vista subjetivo, a las personas físicas, pero siguen gravados con tasas judiciales muy elevadas sujetos jurídicos que no tenían que pagarlas antes de la Ley 10/2012, como son las entidades sin fines lucrativos que hayan optado por el régimen fiscal especial de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal especial de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, y los sujetos pasivos que tengan la consideración de entidades de reducida dimensión de acuerdo con lo previsto en la normativa reguladora del Impuesto sobre Sociedades.

Sobre las entidades sin fines lucrativos debe destacarse que las asociaciones ecologistas se vieran obligadas a asumir su coste (salvo algunos supuestos especialmente excepcionales), cuando acuden a los tribunales para defender unos intereses colectivos como los que habitualmente se engloban dentro del concepto de derecho constitucional al medio ambiente y otros intereses colectivos que nadie defendería sino estas entidades sin fines lucrativos. El pago de las tasas judiciales por estas entidades supone un debilitamiento del mecanismo con el que cuentan estas entidades para hacer valer un derecho constitucional y estatutario en sus diferentes vertientes cuando, presuntamente, resulta vulnerado. En la mayoría de los supuestos, la ciudadanía sólo ejerce acciones de esta naturaleza cuando afectan a su esfera personal, familiar y, en todo caso, privada. Por ello, el papel de estas entidades es vital para el mantenimiento de la democracia y deben de incluirse estas entidades sin fines lucrativos dentro los sujetos exentos del pago de las tasas judiciales.

Consideramos que la supresión de las tasas para las pequeñas y medianas empresas, deben encontrar su límite en las sociedades mercantiles cuyo nivel de facturación supere el millón de euros anuales, pues éstas encuentran menos dificultades para el acceso a la justicia.

Por ello se propone, la derogación de las tasas judiciales establecidas por la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, ya que vulneran la tutela judicial efectiva e impiden la defensa de los justiciables al constituir un gravamen desproporcionado y disuasorio, sin tener en cuenta la capacidad económica del sujeto, e imposibles de pagar para las entidades sin fines lucrativos que hayan optado por el régimen fiscal especial de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal especial de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo y las pequeñas y medianas empresas salvo las sociedades mercantiles cuyo nivel de facturación supere el millón de euros anuales.

Por todo lo expuesto con anterioridad, el Grupo Parlamentario Socialista, somete a la aprobación del Pleno la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

La Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno a que, a su vez, inste al Gobierno Central:

1.- A derogar de los preceptos de la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, relativos a la imposición de tasas en el ámbito judicial para las organizaciones sin ánimo de lucro y las pequeñas y medianas empresas exceptuando las sociedades mercantiles cuyo nivel de facturación supere el millón de euros anual.

2.- A Establecer mecanismos que permitan la transferencia a la Comunidad Autónoma de Madrid del importe correspondiente de las tasas judiciales ingresadas en su territorio en 2013, 2014 y hasta la derogación prevista en el apartado 1 de esta proposición, para destinarlas a cubrir los gastos de esta Comunidad Autónoma en materia de asistencia jurídica gratuita, a fin de dar efectivo cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 10/2012, de 20 de noviembre.

2.7 PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA

2.7.1 PREGUNTAS QUE SE FORMULAN

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2015, de conformidad con los artículos 49, 97, 191, 192 y 198 del Reglamento de esta Cámara, acuerda la admisión de las preguntas que a continuación se relacionan, para las que se solicita respuesta por escrito.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 16 de noviembre de 2015.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

———— PE-102(X)/2015 RGEP.4939 ————

Del Diputado Sr. Franco Pardo, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si tiene previsto el Consejo de Gobierno alguna iniciativa ante el Gobierno de la Nación para mejorar la seguridad ciudadana en el municipio de Zarzalejo.

———— PE-103(X)/2015 RGEP.4940 ————

Del Diputado Sr. Franco Pardo, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si tiene previsto el Consejo de Gobierno alguna iniciativa ante el Gobierno de la Nación para mejorar la seguridad ciudadana en el municipio de Valdequeda.

———— PE-104(X)/2015 RGEP.4941 ————

Del Diputado Sr. Franco Pardo, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si tiene previsto el Consejo de Gobierno alguna iniciativa ante el Gobierno de la Nación para mejorar la seguridad ciudadana en el municipio de Santa María de la Alameda.

———— PE-105(X)/2015 RGEP.4942 ————

Del Diputado Sr. Franco Pardo, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si tiene previsto el Consejo de Gobierno alguna iniciativa ante el Gobierno de la Nación para mejorar la seguridad ciudadana en el municipio de Robledo de Chavela.

———— PE-106(X)/2015 RGEP.4943 ————

Del Diputado Sr. Franco Pardo, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si tiene previsto el Consejo de Gobierno alguna iniciativa ante el Gobierno de la Nación para mejorar la seguridad ciudadana en el municipio de Fresnedillas de la Oliva.

———— PE-107(X)/2015 RGEP.4944 ————

Del Diputado Sr. Franco Pardo, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que va a adoptar el Consejo de Gobierno para prestar una mejor atención sanitaria a los vecinos del municipio de Zarzalejo.

———— PE-108(X)/2015 RGEP.4945 ————

Del Diputado Sr. Franco Pardo, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que va a adoptar el Consejo de Gobierno para prestar una mejor atención sanitaria a los vecinos del municipio de Valdemaqueda.

———— PE-109(X)/2015 RGEP.4946 ————

Del Diputado Sr. Franco Pardo, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que va a adoptar el Consejo de Gobierno para prestar una mejor atención sanitaria a los vecinos del municipio de Santa María de la Alameda.

———— PE-110(X)/2015 RGEP.4947 ————

Del Diputado Sr. Franco Pardo, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que va a adoptar el Consejo de Gobierno para prestar una mejor atención sanitaria a los vecinos del municipio de Robledo de Chavela.

———— PE-111(X)/2015 RGEP.4948 ————

Del Diputado Sr. Franco Pardo, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que va a adoptar el Consejo de Gobierno para prestar una mejor atención sanitaria a los vecinos del municipio de Navalagamella.

———— PE-112(X)/2015 RGEP.4949 ————

Del Diputado Sr. Franco Pardo, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que va a adoptar el Consejo de Gobierno para prestar una mejor atención sanitaria a los vecinos del municipio de Fresnedillas de la Oliva.

———— PE-113(X)/2015 RGEP.4950 ————

Del Diputado Sr. Franco Pardo, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si tiene previsto el Consejo de Gobierno adoptar alguna medida para incrementar la oferta de transporte público a los vecinos del municipio de Zarzalejo.

———— PE-114(X)/2015 RGEP.4951 ————

Del Diputado Sr. Franco Pardo, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si tiene previsto el Consejo de Gobierno adoptar alguna medida para incrementar la oferta de transporte público a los vecinos del municipio de Valdemaqueda.

———— PE-115(X)/2015 RGEP.4952 ————

Del Diputado Sr. Franco Pardo, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si tiene previsto el Consejo de Gobierno adoptar alguna medida para incrementar la oferta de transporte público a los vecinos del municipio de Santa María de la Alameda.

———— PE-116(X)/2015 RGEP.4953 ————

Del Diputado Sr. Franco Pardo, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si tiene previsto el Consejo de Gobierno adoptar alguna medida para incrementar la oferta de transporte público a los vecinos del municipio de Robledo de Chavela.

———— PE-117(X)/2015 RGEP.4954 ————

Del Diputado Sr. Franco Pardo, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si tiene previsto el Consejo de Gobierno adoptar alguna medida para incrementar la oferta de transporte público a los vecinos del municipio de Navalagamella.

———— PE-118(X)/2015 RGEP.4955 ————

Del Diputado Sr. Franco Pardo, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si tiene previsto el Consejo de Gobierno adoptar alguna medida para incrementar la oferta de transporte público a los vecinos del municipio de Fresnedillas de la Oliva.

———— PE-119(X)/2015 RGEP.4959 ————

Del Diputado Sr. Franco Pardo, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si tiene previsto el Consejo de Gobierno alguna iniciativa ante el Gobierno de la Nación para mejorar la seguridad ciudadana en el municipio de Navalagamella.

———— PE-122(X)/2015 RGEP.5069 ————

De la Diputada Sra. Díaz Román, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: calendario de pago que tiene previsto para hacer efectivas las cantidades adeudadas en concepto de remanentes del programa PRISMA 2008-2011, prorrogado hasta 2015, en el municipio de Zarzalejo.

———— PE-136(X)/2015 RGEP.5086 ————

De la Diputada Sra. González González, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: actuaciones que se han realizado para dar cumplimiento a la Resolución número 9/2015 del Pleno de la Asamblea, sobre la Proposición No de Ley 22(X)/2015, aprobada en el pleno de 17-09-15, relativo a la deuda que mantiene la Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructura por la instalación de ascensores con los vecinos/as del barrio Puerta de Madrid de Alcalá de Henares.

2.7.2 TRANSFORMACIÓN EN PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA

Transformación de Peticiones de Información en Preguntas para Respuesta Escrita (artículos 49, 97 y 198 del Reglamento de la Asamblea)

———— PE-138(X)/2015 RGEP.4938 ————
(Transformada de PI-947(X)/2015 RGEP.4938)

Del Diputado Sr. Franco Pardo, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación en la que se encuentra el Proyecto de Reforestación de la Sierra Oeste diseñado por el Gobierno Regional a raíz del incendio ocurrido en dicha zona el 27 de agosto de 2012.

2.7.3 TRANSFORMACIÓN DE PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA

Transformación de Preguntas para Respuesta Escrita en Peticiones de Información

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2015, considerando el objeto de las iniciativas parlamentarias, que a continuación se relacionan, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18.1, 49.1.c), 97 y 192.3.a) del Reglamento de la Asamblea, acuerda su calificación y admisión a trámite como Peticiones de Información.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 16 de noviembre de 2015.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

———— PI-1089(X)/2015 RGEP.5065 ————
(Transformada de PE-120(X)/2015 RGEP.5065)

Del Diputado Sr. Martínez Abarca, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: cantidad exacta desembolsada por parte de la Comunidad de Madrid para abonar las facturas de electricidad y suministros del inmueble de Doña Esperanza Aguirre.

———— PI-1090(X)/2015 RGEP.5066 ————
(Transformada de PE-121(X)/2015 RGEP.5066)

Del Diputado Sr. Martínez Abarca, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: gasto concreto a que corresponde la factura de 5.000 € relacionada con el pago de suministros del inmueble de Doña Esperanza Aguirre.

———— PI-1091(X)/2015 RGEP.5070 ————
(Transformada de PE-123(X)/2015 RGEP.5070)

De la Diputada Sra. Díaz Román, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: grado de ejecución a fecha actual del programa PRISMA 2008-2011, prorrogado hasta 2015, en el municipio de Zarzalejo.

———— PI-1092(X)/2015 RGEP.5071 ————
(Transformada de PE-124(X)/2015 RGEP.5071)

De la Diputada Sra. Díaz Román, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: cantidad económica total que le ha sido adjudicada al municipio de Zarzalejo dentro del programa PRISMA 2008-2011, prorrogado hasta 2015.

———— PI-1093(X)/2015 RGEP.5072 ————
(Transformada de PE-125(X)/2015 RGEP.5072)

De la Diputada Sra. Díaz Román, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: cantidades que se han destinado a obras dentro del programa PRISMA 2008-2011, prorrogado hasta 2015, en el municipio de Zarzalejo.

———— PI-1094(X)/2015 RGEP.5073 ————
(Transformada de PE-126(X)/2015 RGEP.5073)

De la Diputada Sra. Díaz Román, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: cantidades que se han destinado a financiación del gasto corriente dentro del programa PRISMA 2008-2011, prorrogado hasta 2015, en el municipio de Zarzalejo.

———— PI-1095(X)/2015 RGEP.5074 ————
(Transformada de PE-127(X)/2015 RGEP.5074)

De la Diputada Sra. Díaz Román, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: obras que se han ejecutado en Zarzalejo con cargo al programa PRISMA 2008-2011, prorrogado hasta 2015.

———— PI-1096(X)/2015 RGEP.5075 ————
(Transformada de PE-128(X)/2015 RGEP.5075)

De la Diputada Sra. Díaz Román, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: procedimiento que se ha seguido en la adjudicación de obras del programa PRISMA 2008-2011, prorrogado hasta 2015, en el municipio de Zarzalejo.

———— PI-1097(X)/2015 RGEP.5076 ————
(Transformada de PE-129(X)/2015 RGEP.5076)

De la Diputada Sra. Díaz Román, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: presupuesto inicial que tenían cada una de las obras adjudicadas en el municipio de Zarzalejo dentro del programa PRISMA 2008-2011, prorrogado hasta 2015.

———— PI-1098(X)/2015 RGEP.5077 ————
(Transformada de PE-130(X)/2015 RGEP.5077)

De la Diputada Sra. Díaz Román, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: presupuesto final que tenían cada una de las obras adjudicadas en el municipio de Zarzalejo dentro del programa PRISMA 2008-2011, prorrogado hasta 2015.

———— PI-1099(X)/2015 RGEP.5078 ————
(Transformada de PE-131(X)/2015 RGEP.5078)

De la Diputada Sra. Díaz Román, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: organismo contratante al que le correspondió cada una de las obras adjudicadas en el municipio de Zarzalejo dentro del programa PRISMA 2008-2011, prorrogado hasta 2015.

———— PI-1100(X)/2015 RGEP.5079 ————
(Transformada de PE-132(X)/2015 RGEP.5079)

De la Diputada Sra. Díaz Román, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: plazo de ejecución que tenía cada una de las obras adjudicadas en el municipio de Zarzalejo dentro del programa PRISMA 2008-2011, prorrogado hasta 2015.

———— PI-1101(X)/2015 RGEP.5080 ————
(Transformada de PE-133(X)/2015 RGEP.5080)

De la Diputada Sra. Díaz Román, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: grado de cumplimiento del plazo de ejecución que existe en cada una de las obras adjudicadas en el municipio de Zarzalejo dentro del programa PRISMA 2008-2011, prorrogado hasta 2015.

———— PI-1102(X)/2015 RGEP.5081 ————
(Transformada de PE-134(X)/2015 RGEP.5081)

De la Diputada Sra. Díaz Román, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: empresas que han ejecutado cada una de las obras adjudicadas en el municipio de Zarzalejo dentro del programa PRISMA 2008-2011, prorrogado hasta 2015.

———— PI-1103(X)/2015 RGEP.5082 ————
(Transformada de PE-135(X)/2015 RGEP.5082)

De la Diputada Sra. Díaz Román, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: remanente que tiene reconocido a fecha actual el Ayuntamiento de Zarzalejo del programa PRISMA 2008-2011, prorrogado hasta 2015.

2.7.4 RESPUESTA A PREGUNTAS FORMULADAS

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, se ordena publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid las siguientes contestaciones escritas a las correspondientes preguntas parlamentarias.

Sede de la Asamblea, 16 de noviembre de 2015.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

———— PE-9(X)/2015 RGEP.2740 ————

De la Diputada Sra. González González, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: calendario de pagos previsto de la deuda existente con entidades que gestionan plazas concertadas en residencias para personas con discapacidad psíquica, centro de día, centros ocupacionales y programas de atención temprana en la Comunidad de Madrid.

RESPUESTA

En relación con la iniciativa de referencia se informa que todas las facturas correspondientes al concierto de plazas para la atención, temprana, residencial, en centro de día y en centro ocupacional para personas con discapacidad se tramitan, si no adolecen de algún defecto, en un plazo siempre inferior al que marca la ley desde su recepción y conformidad por las unidades responsables del control de la correcta ejecución de los contratos.

———— PE-30(X)/2015 RGE.3138 ————

Del Diputado Sr. Gómez-Chamorro Torres, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: inversiones que tiene previsto realizar la Consejería de Sanidad en Alcorcón, en la parcela d.76.4 del enclave 27 "entorno de las retamas", que fue cedida a la Comunidad de Madrid para la construcción de un centro de salud.

RESPUESTA

En relación con la iniciativa de referencia, se informa lo siguiente:

Barrio Parque Oeste de Alcorcón es un nuevo Desarrollo Urbanístico que, de acuerdo con el Decreto 52/2010, de 29 de julio, por el que se establecen las estructuras básicas sanitarias y directivas de Atención Primaria del Área Única de Salud de la Comunidad de Madrid, configura la Zona Básica de Salud "Parque Oeste", que en este momento no dispone de Centro de Salud propio.

Desde el año 2008 la población de este nuevo desarrollo urbano es atendida por el Centro de Salud Miguel Servet. Este Centro de Salud fue ampliado en sus consultas para poder atender a los residentes de esta zona y cuenta con los recursos asistenciales y profesionales necesarios para la población atendida. Este sector no ha experimentado en estos últimos años crecimientos poblacionales significativos.

En el año 2015, la Consejería de Sanidad ha revisado la Priorización de Nuevos Centros para iniciar en próximos ejercicios, valorando la sustitución de Centros con deficiencias, la dotación de Nuevos Centros en las Zonas Básicas sin Centro propio, y la dotación de Nuevos Centros en Nuevos Desarrollos Urbanos.

Si bien la construcción de este centro de salud se considera prioritaria, no se encuentra entre las necesidades más urgentes de Nuevos Centros Asistenciales de la Comunidad de Madrid, por lo que en este momento no es posible programar fecha para el inicio de esta actuación.

En todo caso, se considera necesario revisar periódicamente esta priorización, en función del conjunto de necesidades asistenciales de la población y de la dotación de recursos tanto asistenciales como de infraestructuras.

———— PE-32(X)/2015 RGE.2924 ————
(Transformada de PI-255(X)/2015 RGE.2924)

Del Diputado Sr. Gómez-Chamorro Torres, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: estado de tramitación de la resolución de 15-11-13, de la Dirección General de Patrimonio Histórico, por la que se incoa el expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural, en la categoría de monumento, a favor de la Plaza Mayor e Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción en Brunete.

RESPUESTA

En relación con la iniciativa de referencia, se informa que la citada resolución fue debidamente notificada a los interesados y a las instituciones y entidades que establece la Ley 3/2013, de 18 de junio. Asimismo, se procedió a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 8 de enero de 2014.

———— PE-40(X)/2015 RGEP.3230 ————

De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cuándo tiene previsto el Gobierno de la Comunidad de Madrid crear la unidad especializada de oncología para la atención de jóvenes entre 14 y 18 años.

RESPUESTA

En relación con la iniciativa de referencia, se informa que el Gobierno de la Comunidad de Madrid expresó su deseo de crear una Unidad Especializada de Oncología para la atención de jóvenes entre 14 y 18 años en la presente Legislatura.

Para ello la Consejería de Sanidad, en el proceso de calendarización de las medidas contempladas en el Programa Electoral, tiene previsto con fecha de inicio en enero de 2016 la creación de un grupo de trabajo con profesionales implicados en el tema para que, en función del análisis de situación (magnitud del problema, pertinencia y viabilidad) establezca los objetivos y diseñe las actividades con la valoración de los recursos necesarios y los indicadores de evaluación correspondientes.

Según el cronograma previsto, dicha Unidad se implantaría a finales del primer trimestre de 2017.

———— PE-41(X)/2015 RGEP.3231 ————

De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cuándo tiene previsto el Gobierno de la Comunidad de Madrid crear la unidad de continuidad asistencial para la transición de jóvenes a adultos que padecen anorexia o bulimia.

RESPUESTA

En relación con la iniciativa de referencia, se informa que el Gobierno de la Comunidad de Madrid expresó su deseo de crear una Unidad de Continuidad Asistencial para la transición de jóvenes a adultos que padecen anorexia o bulimia, en la presente Legislatura.

Para ello la Consejería de Sanidad, en el proceso de calendarización de las medidas contempladas en el Programa Electoral, tiene previsto con fecha de inicio en enero de 2016 la creación de un grupo de trabajo multiprofesional con implicación en el tema para que, en función del análisis de situación (magnitud del problema, pertinencia y viabilidad) establezca los objetivos y diseñe las actividades con la valoración de los recursos necesarios y los indicadores de evaluación correspondientes.

Según el cronograma previsto, a finales del primer trimestre de 2017 se implantaría dicha unidad.

———— PE-44(X)/2015 RGE.3326 ————

Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: planes que tiene la Consejería de Sanidad para la construcción de un nuevo centro de salud en el barrio de Arroyo Culebro en Leganés.

RESPUESTA

En relación con la iniciativa de referencia, se informa lo siguiente:

El Barrio de Arroyo Culebro en Leganés está incluido en la Zona Básica de Salud de Huerta de los Frailes, según el Decreto 52/2010 por el que se establecen las estructuras básicas sanitarias y directivas de Atención Primaria del Área Única de Salud de la Comunidad de Madrid.

La población de este Barrio está atendida por el Centro de Salud Huerta de los Frailes y cuenta con superficie y locales suficientes y adecuados, así como con los profesionales necesarios para la asistencia a la población de la Zona Básica.

En el año 2015, la Consejería de Sanidad ha revisado la Priorización de Nuevos Centros para iniciar en próximos ejercicios, valorando la sustitución de Centros con deficiencias, la dotación de Nuevos Centros en las Zonas Básicas sin Centro propio, y la dotación de Nuevos Centros en Nuevos Desarrollos Urbanos.

Considerando la situación actual de esta zona y sus dotaciones, por el momento no está priorizada la construcción de un Nuevo Centro de Salud en el mencionado Barrio.

En todo caso, se considera necesario revisar periódicamente esta priorización, en función del conjunto de necesidades asistenciales de la población y de la dotación de recursos tanto asistenciales como de infraestructuras.

———— PE-53(X)/2015 RGE.3335 ————

De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: personal de que se dotará la unidad especializada de oncología para la atención de jóvenes entre 14 y 18 años.

RESPUESTA

En relación con la iniciativa de referencia, se informa que el Gobierno de la Comunidad de Madrid expresó su deseo de crear una Unidad Especializada de Oncología para la atención de jóvenes entre 14 y 18 años en la presente Legislatura.

Para ello la Consejería de Sanidad, en el proceso de calendarización de las medidas contempladas en el Programa Electoral, tiene previsto con fecha de inicio en enero de 2016 la creación de un grupo de trabajo con profesionales implicados en el tema para que, en función del análisis de situación (magnitud del problema, pertinencia y viabilidad) establezca los objetivos y diseñe las actividades con la valoración de los recursos necesarios y los indicadores de evaluación correspondientes.

Según el cronograma previsto, dicha Unidad se implantaría a finales del primer trimestre de 2017.

———— PE-54(X)/2015 RGE.3336 ————

De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: medios materiales de que se dotará la unidad especializada de oncología para la atención de jóvenes entre 14 y 18 años.

RESPUESTA

En relación con la iniciativa de referencia, se informa que el Gobierno de la Comunidad de Madrid expresó su deseo de crear una Unidad Especializada de Oncología para la atención de jóvenes entre 14 y 18 años en la presente Legislatura.

Para ello la Consejería de Sanidad, en el proceso de calendarización de las medidas contempladas en el Programa Electoral, tiene previsto con fecha de inicio en enero de 2016 la creación de un grupo de trabajo con profesionales implicados en el tema para que, en función del análisis de situación (magnitud del problema, pertinencia y viabilidad) establezca los objetivos y diseñe las actividades con la valoración de los recursos necesarios y los indicadores de evaluación correspondientes.

Según el cronograma previsto, dicha Unidad se implantaría a finales del primer trimestre de 2017.

———— PE-55(X)/2015 RGE.3337 ————

De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: personal de que se dotará la unidad de continuidad asistencial para la transición de jóvenes a adultos que padecen anorexia o bulimia.

RESPUESTA

En relación con la iniciativa de referencia, se informa que el Gobierno de la Comunidad de Madrid expresó su deseo de crear una Unidad de Continuidad Asistencial para la transición de jóvenes a adultos que padecen anorexia o bulimia, en la presente Legislatura.

Para ello la Consejería de Sanidad, en el proceso de calendarización de las medidas contempladas en el Programa Electoral, tiene previsto con fecha de inicio en enero de 2016 la creación de un grupo de trabajo multiprofesional con implicación en el tema para que, en función del análisis de situación (magnitud del problema, pertinencia y viabilidad) establezca los objetivos y diseñe las actividades con la valoración de los recursos necesarios y los indicadores de evaluación correspondientes.

Según el cronograma previsto, a finales del primer trimestre de 2017 se implantaría dicha unidad.

———— PE-56(X)/2015 RGE.3338 ————

De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: medios materiales de que se dotará la unidad de continuidad asistencial para la transición de jóvenes a adultos que padecen anorexia o bulimia.

RESPUESTA

En relación con la iniciativa de referencia, se informa que el Gobierno de la Comunidad de Madrid expresó su deseo de crear una Unidad de Continuidad Asistencial para la transición de jóvenes a adultos que padecen anorexia o bulimia, en la presente Legislatura.

Para ello la Consejería de Sanidad, en el proceso de calendarización de las medidas contempladas en el Programa Electoral, tiene previsto con fecha de inicio en enero de 2016 la creación de un grupo de trabajo multiprofesional con implicación en el tema para que, en función del análisis de situación (magnitud del problema, pertinencia y viabilidad) establezca los objetivos y diseñe las actividades con la valoración de los recursos necesarios y los indicadores de evaluación correspondientes.

Según el cronograma previsto, a finales del primer trimestre de 2017 se implantaría dicha unidad.

———— PE-60(X)/2015 RGE.3574 ————

De la Diputada Sra. Casares Díaz, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: fecha prevista de entrada en funcionamiento del Centro de Salud "La Marazuela" que fue objeto de convenio entre el Ayuntamiento de Las Rozas y la Comunidad de Madrid el 31-07-06.

RESPUESTA

En relación con la iniciativa de referencia, se informa lo siguiente:

El edificio del Centro de Salud La Marazuela, se ha construido por encargo del Ayuntamiento de Las Rozas, de acuerdo con el Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Las Rozas, suscrito en julio de 2006.

Sin embargo, el solar donde se ubica este Centro de Salud carece de urbanización, de pavimentación del espacio destinado a aparcamiento, así como de cerramiento perimetral definitivo de la parcela, por lo que se ha solicitado al Ayuntamiento de Las Rozas que realice las actuaciones necesarias para la urbanización y cerramiento de la parcela, previamente a que la Comunidad de Madrid se haga cargo del Centro.

De acuerdo con los datos disponibles, en esta fecha no se han ejecutado dichos trabajos, por lo que la Comunidad de Madrid no puede hacerse cargo del edificio hasta que la obra no esté completamente finalizada.

Por otra parte, la Zona Básica La Marazuela se configura como una Nueva Zona Básica de Salud de acuerdo con el Decreto 52/2010, de 29 de julio, por el que se establecen las estructuras básicas sanitarias y directivas de Atención Primaria del Área Única de Salud de la Comunidad de Madrid.

Tal y como anunció el Consejero de Sanidad el pasado día 20 de octubre ante la Comisión de Sanidad, se va a realizar una visita para valorar de primera mano el estado en el que se encuentran las obras y una vez valorados los costes se podrá determinar de forma exacta la apertura del Centro.

———— PE-74(X)/2015 RGE.3496 ————
(Transformada de PI-483(X)/2015 RGE.3496)

De la Diputada Sra. Sánchez Acera, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas puestas en marcha por la Dirección General de Juventud y Deportes para el acceso al Sistema Nacional de Garantía Juvenil en la Comunidad de Madrid.

RESPUESTA

En relación con la iniciativa de referencia, se informa que la Dirección General de Juventud y Deporte está integrada en el "Servicio de información juvenil y garantía juvenil", del Instituto de la Juventud de España (INJUVE). Desde el 1 de septiembre se presta ese servicio en la sede ubicada en la calle de Recoletos, número 1, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes. Este servicio se concreta en:

- Informar y orientar sobre la garantía juvenil en España.
- Apoyar y dar soporte a cumplimentación de la solicitud de inscripción en el Sistema de Garantía Juvenil de los jóvenes que lo soliciten, tramitando el código de activación para la ulterior generación de usuario y contraseña que el sistema remitirá a los propios interesados.
- Participar en las acciones formativas, informativas, de difusión y cualquier otra que así se establezca.

5. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

5.1 COMPARENCIAS

5.1.2 COMPARENCIAS ANTE LAS COMISIONES

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, se ordena publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid las siguientes Comparencias ante las Comisiones.

Sede de la Asamblea, 16 de noviembre de 2015.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

———— C-514(X)/2015 RGEP.4900 ————

Presentada por el Grupo Parlamentario Podemos Comunidad de Madrid, por la que se solicita la comparencia del Sr. D. Víctor Javier Porta Chacón, apoderado desde 30-01-07 a 2-09-11 en Sinergia Empresarial Avanzada, S.L., ante la Comisión de Investigación sobre corrupción política en la Comunidad de Madrid, con el siguiente objeto: intervención en las actuaciones y decisiones relacionadas con los cursos de formación que han dado lugar a autos judiciales por supuesta estafa y malversación de caudales públicos en cursos de formación en los años 2008 a 2014. (Por vía art. 75.3 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2015, acuerda admitir a trámite dicha Comparencia y su envío a la Comisión de Investigación sobre corrupción política en la Comunidad de Madrid, para que la misma resuelva al respecto, de conformidad con el artículo 75.3

del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 16 de noviembre de 2015.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

———— C-515(X)/2015 RGE.4901 ————

Presentada por el Grupo Parlamentario Podemos Comunidad de Madrid, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. Ignacio González González, Ex-Presidente de Comunidad de Madrid, ante la Comisión de Investigación sobre corrupción política en la Comunidad de Madrid, con el siguiente objeto: intervención en las actuaciones y decisiones relacionadas con los cursos de formación que han dado lugar a autos judiciales por supuesta estafa y malversación de caudales públicos en cursos de formación en los años 2008 a 2014. (Por vía art. 75.3 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2015, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Investigación sobre corrupción política en la Comunidad de Madrid, para que la misma resuelva al respecto, de conformidad con el artículo 75.3 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 16 de noviembre de 2015.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

———— C-516(X)/2015 RGE.4902 ————

Presentada por el Grupo Parlamentario Podemos Comunidad de Madrid, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. Fernando Garzo, de Formación Cámara de Comercio, ante la Comisión de Investigación sobre corrupción política en la Comunidad de Madrid, con el siguiente objeto: intervención en las actuaciones y decisiones relacionadas con los cursos de formación que han dado lugar a autos judiciales por supuesta estafa y malversación de caudales públicos en cursos de formación en los años 2008 a 2014. (Por vía art. 75.3 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2015, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Investigación sobre corrupción política en la Comunidad de Madrid, para que la misma resuelva al respecto, de conformidad con el artículo 75.3 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 16 de noviembre de 2015.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

———— C-519(X)/2015 RGE.4905 ————

Presentada por el Grupo Parlamentario Podemos Comunidad de Madrid, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. Fernando Cepeda Solera, Responsable de Recursos Humanos del Ente Público Radio Televisión Madrid, ante la Comisión de Control del Ente Público Radio Televisión

Madrid, con el siguiente objeto: estado de ejecución del despido colectivo que se viene aplicando en los últimos años en el Ente Público Radio Televisión Madrid y sus Sociedades dependientes. (Por vía art. 211 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2015, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Control del Ente Público Radio Televisión Madrid, para que la misma resuelva sobre la invitación para comparecer, de conformidad con el artículo 211 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 16 de noviembre de 2015.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

———— C-522(X)/2015 RGEF.5068 ————

Presentada por el Grupo Parlamentario de Ciudadanos, por la que se solicita la comparecencia del Sr. Consejero de Transportes, Vivienda e Infraestructuras ante la Comisión de Transportes, Vivienda e Infraestructuras, con el siguiente objeto: funciones y cualificación de D. Arturo Rodríguez, actualmente asesor en la Consejería. (Por vía art. 209 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2015, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Transportes, Vivienda e Infraestructuras, para que la misma resuelva al respecto, de conformidad con el artículo 209 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 16 de noviembre de 2015.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

———— C-523(X)/2015 RGEF.5085 ————

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Directora General de Administración Local ante la Comisión de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, con el siguiente objeto: grado de ejecución de la Ley 1/2004, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local. (Por vía art. 210 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2015, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, para que la misma resuelva al respecto, de conformidad con el artículo 210 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 16 de noviembre de 2015.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

———— C-524(X)/2015 RGEF.5087 ————

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Dña. Isabel Gallego Navarrete, ex-Directora General de Comunicación de la Comunidad de Madrid, ante la Comisión de Investigación sobre corrupción política en la Comunidad de Madrid, con el siguiente objeto: contratos realizados por la Comunidad de Madrid para la prestación de servicios de reputación "on line". (Por vía art. 75.3 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2015, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Investigación sobre corrupción política en la Comunidad de Madrid, para que la misma resuelva al respecto, de conformidad con el artículo 75.3 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 16 de noviembre de 2015.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

———— C-525(X)/2015 RGEF.5088 ————

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. Javier de Andrés González, Consejero Delegado de la empresa INDRA, ante la Comisión de Investigación sobre corrupción política en la Comunidad de Madrid, con el siguiente objeto: contratos adjudicados a la empresa INDRA por la Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid. (Por vía art. 75.3 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2015, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Investigación sobre corrupción política en la Comunidad de Madrid, para que la misma resuelva al respecto, de conformidad con el artículo 75.3 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 16 de noviembre de 2015.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

———— C-526(X)/2015 RGEF.5089 ————

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. Santiago Roura, ex-Director General de Operaciones de la empresa INDRA, ante la Comisión de Investigación sobre corrupción política en la Comunidad de Madrid, con el siguiente objeto: contratos adjudicados a la empresa INDRA por la Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid. (Por vía art. 75.3 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2015, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Investigación sobre corrupción política en la Comunidad de Madrid, para que la misma resuelva al respecto, de conformidad con el artículo 75.3

del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 16 de noviembre de 2015.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

———— C-527(X)/2015 RGEF.5090 ————

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. Alejandro de Pedro Llorca, fundador de la empresa Eico Online Reputation Management, S.L., ante la Comisión de Investigación sobre corrupción política en la Comunidad de Madrid, con el siguiente objeto: servicios prestados a altos cargos de la Comunidad de Madrid para mejorar su reputación "on line". (Por vía art. 75.3 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2015, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Investigación sobre corrupción política en la Comunidad de Madrid, para que la misma resuelva al respecto, de conformidad con el artículo 75.3 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 16 de noviembre de 2015.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

———— C-528(X)/2015 RGEF.5091 ————

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. Silvano Corujo Rodríguez, ex-Subdirector General de Operaciones de la Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid, ante la Comisión de Investigación sobre corrupción política en la Comunidad de Madrid, con el siguiente objeto: contrataciones realizadas por la Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid. (Por vía art. 75.3 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2015, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Investigación sobre corrupción política en la Comunidad de Madrid, para que la misma resuelva al respecto, de conformidad con el artículo 75.3 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 16 de noviembre de 2015.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

———— C-529(X)/2015 RGEF.5092 ————

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. Cándido Cerón Escudero, ex-Consejero Delegado de la Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid, ante la Comisión de Investigación sobre corrupción política en la Comunidad de Madrid, con el siguiente objeto: contrataciones realizadas por la Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid. (Por vía art. 75.3 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2015, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Investigación sobre corrupción política en la Comunidad de Madrid, para que la misma resuelva al respecto, de conformidad con el artículo 75.3 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 16 de noviembre de 2015.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

———— C-530(X)/2015 RGEF.5093 ————

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. José Martínez Nicolás, ex-Consejero Delegado de la Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid, ante la Comisión de Investigación sobre corrupción política en la Comunidad de Madrid, con el siguiente objeto: contrataciones realizadas por la Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid. (Por vía art. 75.3 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2015, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Investigación sobre corrupción política en la Comunidad de Madrid, para que la misma resuelva al respecto, de conformidad con el artículo 75.3 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 16 de noviembre de 2015.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

———— C-531(X)/2015 RGEF.5094 ————

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. Salvador Victoria Bolívar, ex-Consejero de Presidencia y Justicia de la Comunidad de Madrid, ante la Comisión de Investigación sobre corrupción política en la Comunidad de Madrid, con el siguiente objeto: contrataciones realizadas por la Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid. (Por vía art. 75.3 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2015, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Investigación sobre corrupción política en la Comunidad de Madrid, para que la misma resuelva al respecto, de conformidad con el artículo 75.3 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 16 de noviembre de 2015.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

———— C-532(X)/2015 RGEF.5095 ————

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Dña. Lucía Figar de Lacalle, ex-Consejera de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad de Madrid, ante la Comisión de Investigación sobre corrupción política en la Comunidad de Madrid, con el siguiente objeto: contratos realizados por la Consejería de Educación para la prestación de servicios de reputación "on line". (Por vía art. 75.3 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2015, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Investigación sobre corrupción política en la Comunidad de Madrid, para que la misma resuelva al respecto, de conformidad con el artículo 75.3 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 16 de noviembre de 2015.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

———— C-533(X)/2015 RGEF.5096 ————

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. Manuel Pérez Gómez, ex-Consejero de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad de Madrid, ante la Comisión de Investigación sobre corrupción política en la Comunidad de Madrid, con el siguiente objeto: contratos realizados por la Consejería de Educación para la prestación de servicios de reputación "on line". (Por vía art. 75.3 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2015, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Investigación sobre corrupción política en la Comunidad de Madrid, para que la misma resuelva al respecto, de conformidad con el artículo 75.3 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 16 de noviembre de 2015.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

5.2 PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL

5.2.1 PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL EN PLENO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, se ordena publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid las siguientes Preguntas de Respuesta Oral en Pleno.

Sede de la Asamblea, 16 de noviembre de 2015.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

———— PCOP-202(X)/2015 RGEP.4935 ————

De la Diputada Sra. Martínez Ten, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: fase de desarrollo en que se encuentra el Plan de Violencia de Género.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2015, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 16 de noviembre de 2015.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

———— PCOP-203(X)/2015 RGEP.4936 ————

Del Diputado Sr. Quintana Viar, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno Regional respecto al informe realizado por la Cámara de Cuentas en relación a la enajenación de 2.935 viviendas públicas realizada por la Comunidad de Madrid en 2013.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2015, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 16 de noviembre de 2015.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

———— PCOP-204(X)/2015 RGEP.4937 ————

Del Diputado Sr. Quintana Viar, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Consejo de Gobierno de los resultados del proceso de enajenación de viviendas del IVIMA.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2015, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 16 de noviembre de 2015.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

———— PCOP-205(X)/2015 RGEP.4961 ————

De la Diputada Sra. García Gómez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: planificación que ha llevado a cabo la Consejería de Sanidad para reducir las listas de espera quirúrgica siguiendo las directrices de la PNL que aprobamos por unanimidad en esta Cámara.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2015, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 16 de noviembre de 2015.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

———— PCOP-206(X)/2015 RGEP.5174 ————

Del Diputado Sr. Aguado Crespo, del GPCS, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el informe de fiscalización de la Cámara de Cuentas sobre las operaciones de enajenaciones del patrimonio inmobiliario del Instituto de la Vivienda de Madrid.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2015, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 16 de noviembre de 2015.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

———— PCOP-207(X)/2015 RGEP.5180 ————

Del Diputado Sr. Camargo Fernández, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta qué opina el Gobierno de los graves problemas que hay en la Residencia Geriatros de Leganés, concertada con la Comunidad de Madrid.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2015, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 16 de noviembre de 2015.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

———— PCOP-208(X)/2015 RGEP.5181 ————

Del Diputado Sr. Candela Pokorna, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el Gobierno las medidas propuestas por la Plataforma de Afectados por la Hipoteca para una Ley del Derecho a la Vivienda y cuáles piensa adoptar en el ejercicio de sus competencias.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2015, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su

publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 16 de noviembre de 2015.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

———— PCOP-210(X)/2015 RGEP.5183 ————

Del Diputado Sr. Franco Pardo, del GPS, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cuál considera que es la responsabilidad de la Comunidad de Madrid para combatir la contaminación atmosférica en Madrid.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2015, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 16 de noviembre de 2015.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

———— PCOP-211(X)/2015 RGEP.5184 ————

Del Diputado Sr. Freire Campo, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración acerca de la situación de la ropa hospitalaria del Servicio Madrileño de Salud.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2015, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 16 de noviembre de 2015.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

———— PCOP-212(X)/2015 RGEP.5185 ————

De la Diputada Sra. Carazo Gómez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: prioridades políticas en materia de juventud del Gobierno Regional para mejorar la situación de los jóvenes madrileños.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2015, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 16 de noviembre de 2015.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

———— PCOP-213(X)/2015 RGEP.5186 ————

Del Diputado Sr. Ossorio Crespo, del GPP, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: objetivos que persigue su Gobierno con la creación del Portal de la Transparencia de la Comunidad de Madrid.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2015, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 16 de noviembre de 2015.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

———— PCOP-214(X)/2015 RGEP.5187 ————

Del Diputado Sr. Ortiz Espejo, del GPP, al Gobierno, con el siguiente objeto: labores de prevención de incendios que lleva a cabo la Comunidad de Madrid.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2015, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 16 de noviembre de 2015.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

———— PCOP-215(X)/2015 RGEP.5188 ————

De la Diputada Sra. Pérez Baos, del GPP, al Gobierno, con el siguiente objeto: papel que va a desempeñar la Atención Primaria en esta Legislatura.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2015, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 16 de noviembre de 2015.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

———— PCOP-216(X)/2015 RGEP.5189 ————

Del Diputado Sr. González Jiménez, del GPP, al Gobierno, con el siguiente objeto: actuaciones que impulsa el Gobierno Regional para promover el deporte entre los estudiantes madrileños.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2015, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 16 de noviembre de 2015.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

———— PCOP-217(X)/2015 RGE.5190 ————

Del Diputado Sr. Berzal Andrade, del GPP, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que va a adoptar el Gobierno Regional contra la competencia desleal y el intrusismo profesional en el sector del taxi.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2015, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 16 de noviembre de 2015.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

———— PCOP-218(X)/2015 RGE.5195 ————

Del Diputado Sr. López Rodrigo, del GPPCM, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si está satisfecha la Presidenta de la Comunidad de Madrid con la forma en la que se está gestionando el cierre del Programa PRISMA 2008-2011 prorrogado hasta el año 2015.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2015, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 16 de noviembre de 2015.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

5.2.2 PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL EN COMISIÓN

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, se ordena publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid la siguiente Pregunta de Respuesta Oral en Comisión.

Sede de la Asamblea, 16 de noviembre de 2015.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

———— PCOC-282(X)/2015 RGEP.5026 ————

De la Diputada Sra. Marbán de Frutos, del GPCS, al Gobierno ante la Comisión de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, con el siguiente objeto: situación en que se encuentra la parcela número 1 del polígono 33 (fincas 5.077 y 5.094) en el Camino del Soto de la Heredad, propiedad del Ayuntamiento de Algete.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2015, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 16 de noviembre de 2015.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

5.3 PETICIONES DE INFORMACIÓN

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2015, acuerda la tramitación de las Peticiones de Información que a continuación se relacionan, por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid por los artículos 49 y 97.

Sede de la Asamblea, 16 de noviembre de 2015.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

———— PI-572(X)/2015 RGEP.3889 ————

Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de subvenciones concedidas, con indicación de nombre del proyecto, importe subvencionado, ayuntamiento o entidad receptora, para el mantenimiento del empleo, financiación del gasto corriente de mancomunidades, infraestructuras básicas en núcleos históricos y fomento del turismo rural en la Sierra Norte de la Comunidad de Madrid durante 2014.

———— PI-573(X)/2015 RGEP.3890 ————

Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de subvenciones concedidas, con indicación de nombre del proyecto, importe subvencionado, ayuntamiento o entidad receptora, para el mantenimiento del empleo, financiación del gasto corriente de mancomunidades, infraestructuras básicas en núcleos históricos y fomento del turismo rural en la Sierra Norte de la Comunidad de Madrid durante 2013.

———— PI-574(X)/2015 RGEP.3891 ————

Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de subvenciones concedidas, con indicación de nombre del proyecto, importe subvencionado, ayuntamiento o entidad receptora, para el mantenimiento del empleo, financiación del gasto corriente de mancomunidades, infraestructuras básicas en núcleos históricos y fomento del turismo rural en la Sierra Norte de la Comunidad de Madrid durante 2012.

———— **PI-575(X)/2015 RGEF.3892** ————

Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de subvenciones concedidas, con indicación de nombre del proyecto, importe subvencionado, ayuntamiento o entidad receptora, para el mantenimiento del empleo, financiación del gasto corriente de mancomunidades, infraestructuras básicas en núcleos históricos y fomento del turismo rural en la Sierra Norte de la Comunidad de Madrid durante 2011.

———— **PI-937(X)/2015 RGEF.4912** ————

Del Diputado Sr. Rodríguez García, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia en papel y/o en formato electrónico de las encomiendas de trabajo y gestión suscritos con la Cámara de Comercio e Industria de Madrid, así como sus entidades participadas, durante el año 2015, desagregados por materias.

———— **PI-938(X)/2015 RGEF.4913** ————

Del Diputado Sr. Rodríguez García, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia en papel y/o en formato electrónico de las encomiendas de trabajo y gestión suscritos con la Cámara de Comercio e Industria de Madrid, así como sus entidades participadas, durante el año 2014, desagregados por materias.

———— **PI-939(X)/2015 RGEF.4914** ————

Del Diputado Sr. Rodríguez García, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia en papel y/o en formato electrónico de las encomiendas de trabajo y gestión suscritos con la Cámara de Comercio e Industria de Madrid, así como sus entidades participadas, durante el año 2013, desagregados por materias.

———— **PI-940(X)/2015 RGEF.4915** ————

Del Diputado Sr. Rodríguez García, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia en papel y/o en formato electrónico de las encomiendas de trabajo y gestión suscritos con la Cámara de Comercio e Industria de Madrid, así como sus entidades participadas, durante el año 2012, desagregados por materias.

———— **PI-941(X)/2015 RGEF.4916** ————

Del Diputado Sr. Rodríguez García, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia en papel y/o en formato electrónico de las encomiendas de trabajo y gestión suscritos con la Cámara de Comercio e Industria de Madrid, así como sus entidades participadas, durante el año 2011, desagregados por materias.

———— **PI-942(X)/2015 RGEF.4917** ————

Del Diputado Sr. Rodríguez García, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia en papel y/o en formato electrónico de los Convenios suscritos con la Cámara de Comercio e Industria de Madrid, así como sus entidades participadas, durante el año 2015, desagregados por materias.

———— PI-943(X)/2015 RGEF.4918 ————

Del Diputado Sr. Rodríguez García, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia en papel y/o en formato electrónico de los Convenios suscritos con la Cámara de Comercio e Industria de Madrid, así como sus entidades participadas, durante el año 2014, desagregados por materias.

———— PI-944(X)/2015 RGEF.4919 ————

Del Diputado Sr. Rodríguez García, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia en papel y/o en formato electrónico de los Convenios suscritos con la Cámara de Comercio e Industria de Madrid, así como sus entidades participadas, durante el año 2013, desagregados por materias.

———— PI-945(X)/2015 RGEF.4920 ————

Del Diputado Sr. Rodríguez García, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia en papel y/o en formato electrónico de los Convenios suscritos con la Cámara de Comercio e Industria de Madrid, así como sus entidades participadas, durante el año 2012, desagregados por materias.

———— PI-946(X)/2015 RGEF.4921 ————

Del Diputado Sr. Rodríguez García, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia en papel y/o en formato electrónico de los Convenios suscritos con la Cámara de Comercio e Industria de Madrid, así como sus entidades participadas, durante el año 2011, desagregados por materias.

———— PI-948(X)/2015 RGEF.4956 ————

De la Diputada Sra. Sevillano de las Heras, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de empresas que trabajan en la actualidad con el Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid.

———— PI-949(X)/2015 RGEF.4957 ————

De la Diputada Sra. Sevillano de las Heras, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: pliegos de licitación, contratación y contratos de la DG de Medio Natural con las empresas INFOSA y MATINSA desde el año 1997.

———— PI-950(X)/2015 RGEF.4958 ————

De la Diputada Sra. Sevillano de las Heras, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: pliegos de licitación, contratación y contratos de la DG de Protección Ciudadana con las empresas INFOSA y MATINSA desde el año 1997.

———— PI-971(X)/2015 RGEF.4982 ————

De la Diputada Sra. García Gómez, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: todos los pactos de gestión firmados con los hospitales de la Comunidad de Madrid relativos a la disminución de la Lista de Espera Quirúrgica.

———— PI-972(X)/2015 RGEF.4983 ————

Del Diputado Sr. Camargo Fernández, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: actas de inspección de la Residencia Geriátrica de los últimos dos años, tanto las realizadas por la Consejería de Políticas Sociales y Familia como las que hace la Dirección del Área Territorial Madrid Sur.

———— PI-973(X)/2015 RGEP.4984 ————

Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación y tipo de recursos naturales que la empresa Holcín Áridos, S.L., explota en el Parque Regional del Sureste.

———— PI-974(X)/2015 RGEP.4985 ————

Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación y tipo de recursos naturales que la empresa EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A. explota en el Parque Regional del Sureste.

———— PI-975(X)/2015 RGEP.4986 ————

Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación y tipo de recursos naturales que la empresa ANTONIO SANSANO, S.L., explota en el Parque Regional del Sureste.

———— PI-976(X)/2015 RGEP.4987 ————

Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación y tipo de recursos naturales que la empresa YESOS IBÉRICOS, S.A., explota en el Parque Regional del Sureste.

———— PI-977(X)/2015 RGEP.4988 ————

Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación y tipo de recursos naturales que la empresa MATERIALES Y HORMIGONES, A.L., explota en el Parque Regional del Sureste.

———— PI-978(X)/2015 RGEP.4989 ————

Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación y tipo de recursos naturales que la empresa TRANSP. AGLOMERADOS Y MAT., S.A., explota en el Parque Regional del Sureste.

———— PI-979(X)/2015 RGEP.4990 ————

Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación y tipo de recursos naturales que la empresa EXPLOT. AGRO-GANADERA DEL JARAMA, S.L., explota en el Parque Regional del Sureste.

———— PI-980(X)/2015 RGEP.4991 ————

Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación y tipo de recursos naturales que la empresa HOLCIM MORTEROS, S.A., explota en el Parque Regional del Sureste.

———— PI-981(X)/2015 RGEP.4992 ————

Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación y tipo de recursos naturales que la empresa HERMANOS PORRES, S.A., explota en el Parque Regional del Sureste.

———— PI-982(X)/2015 RGEP.4993 ————

Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: resumen de datos de la actividad piscícola (permisos, capturas...) en 2014 del Club Deportivo de Pescadores "Agrupación de Pescadores del Alto Manzanares" entregado en la Consejería de Medio Ambiente para la renovación del Convenio y Coto Consorciado de Pesca para 2015.

———— PI-983(X)/2015 RGEP.4994 ————

Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de socios actualizada avalada por la Federación Madrileña de Pesca y Casting, entregado a la Consejería de Medio Ambiente por parte del Club Deportivo de Pescadores "Agrupación de Pescadores de Alto Manzanares" para la renovación del Convenio y Coto Consorciado de Pesca para 2015.

———— PI-984(X)/2015 RGEP.4995 ————

Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de repoblaciones efectuadas en el coto consorciado del Río Manzanares durante 2014 y 2015 (hasta el 30 de octubre) por parte del Club Deportivo de Pescadores "Agrupación de Pescadores del Alto Manzanares" entregado en la Consejería de Medio Ambiente para la renovación del Convenio y Coto Consorciado de Pesca para 2015.

———— PI-985(X)/2015 RGEP.4996 ————

Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: memoria de actuaciones y objetivos para 2015 del Club Deportivo de Pescadores "Agrupación de Pescadores del Alto Manzanares" entregado en la Consejería de Medio Ambiente para la renovación del Convenio y Coto Consorciado de Pesca para 2015.

———— PI-986(X)/2015 RGEP.4997 ————

Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de permisos expedidos por el Club Deportivo de Pescadores "Agrupación de Pescadores del Alto Manzanares" y la Consejería de Medio Ambiente, en cualquiera de los cotos y tramos del Río Manzanares, por día, durante 2014 y 2015 (hasta el 30 de octubre).

———— PI-987(X)/2015 RGEP.4998 ————

Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: Plan de Gestión de Cabra Montés en la Comunidad de Madrid 2015-2025.

———— PI-988(X)/2015 RGEP.4999 ————

Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: toneladas totales de residuos que no fueron sometidos a ningún tipo de tratamiento en los denominados complejos medioambientales, especificados por tipo de residuo y complejo, durante los años 2011, 2012, 2013 y 2014.

———— PI-989(X)/2015 RGEP.5000 ————

Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: toneladas totales de residuos que se encuentran en los denominados complejos medioambientales sin tratar, especificados por tipo de residuo y complejo, a fecha 30 de octubre de 2015.

———— PI-990(X)/2015 RGEP.5001 ————

Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid que disponen de un espacio virtual dentro del programa Municip@ en la fase E-Tramitación, con indicación del equipamiento puesto a disposición de la ciudad, procedimiento de adjudicación, empresa adjudicataria y presupuesto final.

———— PI-992(X)/2015 RGEP.5003 ————

Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación y tipo de recursos naturales que la empresa ARICEMEX, S.A., explota en el Parque Regional del Sureste.

———— PI-993(X)/2015 RGEP.5004 ————

Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación y tipo de recursos naturales que la empresa ARIDENCA, S.L., explota en el Parque Regional del Sureste.

———— PI-994(X)/2015 RGEP.5005 ————

Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación y tipo de recursos naturales que la empresa ÁRIDOS PREMEZCLADOS, SAU, explota en el Parque Regional del Sureste.

———— PI-995(X)/2015 RGEP.5006 ————

Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: informe de incidencias en la estación de la línea 12 de Metro (MetroSur) "Casa del Reloj", con indicación del motivo de la incidencia y recursos necesarios para su solución, durante el año 2014 y 2015 (hasta la fecha).

———— PI-996(X)/2015 RGEP.5007 ————

Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: censo de cabra montés en Comunidad de Madrid a 30-10-15.

———— PI-997(X)/2015 RGEP.5008 ————

Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación y tipo de recursos naturales que la empresa CLAUDIO KIRKPATRICK explota en el Parque Regional del Sureste.

———— PI-998(X)/2015 RGEP.5009 ————

Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: informe de Evaluación Ambiental que la Comunidad de Madrid ha elaborado sobre la empresa BOREMER, S.A., - Planta de secado de lodos (Depuradora Sur), y serie de medidas preventivas y correctoras que configuren la autorización ambiental integrada concedida por esta Comunidad, caso de haber sido concedida.

———— PI-999(X)/2015 RGEP.5010 ————

Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: informe de Evaluación Ambiental que la Comunidad de Madrid ha elaborado sobre la empresa

ARCELORMITTAL MADRID, S.L., y serie de medidas preventivas y correctoras que configuren la autorización ambiental integrada concedida por esta Comunidad, caso de haber sido concedida.

———— PI-1000(X)/2015 RGEF.5011 ————

Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: informe de Evaluación Ambiental que la Comunidad de Madrid ha elaborado sobre la empresa CORRUGADOS GETAFE, y serie de medidas preventivas y correctoras que configuren la autorización ambiental integrada concedida por esta Comunidad, caso de haber sido concedida.

———— PI-1001(X)/2015 RGEF.5012 ————

Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: informe de Evaluación Ambiental que la Comunidad de Madrid ha elaborado sobre la empresa ERCROS, S.A., y serie de medidas preventivas y correctoras que configuren la autorización ambiental integrada concedida por esta Comunidad, caso de haber sido concedida.

———— PI-1002(X)/2015 RGEF.5013 ————

Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: informe de Evaluación Ambiental que la Comunidad de Madrid ha elaborado sobre la empresa "Fábrica El Alto" perteneciente al grupo de cementos Portland Valderribas, situada en Morata de Tajuña, y serie de medidas preventivas y correctoras que configuren la autorización ambiental integrada concedida por esta Comunidad, caso de haber sido concedida.

———— PI-1003(X)/2015 RGEF.5014 ————

Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: informe de Evaluación Ambiental que la Comunidad de Madrid ha elaborado sobre la empresa TIRMADRID, y serie de medidas preventivas y correctoras que configuren la autorización ambiental integrada concedida por esta Comunidad, caso de haber sido concedida.

———— PI-1004(X)/2015 RGEF.5015 ————

Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: informe de Evaluación Ambiental que la Comunidad de Madrid ha elaborado sobre la empresa PSA PEUGEOT CITROËN MADRID, y serie de medidas preventivas y correctoras que configuren la autorización ambiental integrada concedida por esta Comunidad, caso de haber sido concedida.

———— PI-1005(X)/2015 RGEF.5016 ————

Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: informe de Evaluación Ambiental que la Comunidad de Madrid ha elaborado sobre la empresa PENINSULAR COGENERACIÓN, S.A., y serie de medidas preventivas y correctoras que configuren la autorización ambiental integrada concedida por esta Comunidad, caso de haber sido concedida.

———— PI-1006(X)/2015 RGEF.5017 ————

Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: informe de Evaluación Ambiental que la Comunidad de Madrid ha elaborado sobre la empresa HOLMEN

PAPER MADRID, y serie de medidas preventivas y correctoras que configuren la autorización ambiental integrada concedida por esta Comunidad, caso de haber sido concedida.

———— **PI-1007(X)/2015 RGEF.5018** ————

Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: informe de Evaluación Ambiental que la Comunidad de Madrid ha elaborado sobre la empresa IVECO ESPAÑA, y serie de medidas preventivas y correctoras que configuren la autorización ambiental integrada concedida por esta Comunidad, caso de haber sido concedida.

———— **PI-1008(X)/2015 RGEF.5019** ————

Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación actual del Consorcio Urbanístico ESPARTALES NORTE, en Alcalá de Henares, con indicación del presupuesto y memoria de actividades para 2015 y previsión presupuestaria para 2016, así como auditoría de cuentas de 2014 y 2015.

———— **PI-1009(X)/2015 RGEF.5020** ————

Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación actual del Consorcio Urbanístico LA GARENA, en Alcalá de Henares, con indicación del presupuesto y memoria de actividades para 2015 y previsión presupuestaria para 2016, así como auditoría de cuentas de 2014 y 2015.

———— **PI-1010(X)/2015 RGEF.5021** ————

Del Diputado Sr. Gómez Montoya, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación actual del Consorcio Urbanístico MÓSTOLES SUR, con indicación del presupuesto y memoria de actividades para 2015 y previsión presupuestaria para 2016, así como auditoría de cuentas de 2014 y 2015.

———— **PI-1012(X)/2015 RGEF.5029** ————

Del Diputado Sr. Núñez Sánchez, del GPCS, al Gobierno, con el siguiente objeto: informe de actuación y resultados del Plan de Garantía Juvenil.

———— **PI-1013(X)/2015 RGEF.5036** ————

Del Diputado Sr. Ongil López, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: contratos superiores a 20.000 € suscritos con empresas e instituciones para las actividades de publicidad y comunicación institucional de la Consejería de Sanidad, durante los años 2011-2015, detallando la cantidad total y la cantidad específica desglosada de lo destinado a cada uno de los organismos adscritos a la misma. Utilizamos la denominación de la Consejería establecida en el Decreto 11/2011, de 16 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid que recogía la denominación en vigor hasta el Decreto 72/2015, de 26 de junio.

———— **PI-1014(X)/2015 RGEF.5037** ————

Del Diputado Sr. Ongil López, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: contratos superiores a 20.000 € suscritos con empresas e instituciones para las actividades de publicidad y comunicación institucional de la Consejería de Presidencia y Justicia, durante los años 2011-2015,

detallando la cantidad total y la cantidad específica desglosada de lo destinado a cada uno de los organismos adscritos a la misma. Utilizamos la denominación de la Consejería establecida en el Decreto 11/2011, de 16 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y el Decreto 57/2011, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifican parcialmente las competencias y estructura orgánica de algunas Consejerías de la Comunidad de Madrid, que recogían la denominación en vigor hasta el Decreto 72/2015, de 26 de junio.

———— **PI-1015(X)/2015 RGEF.5038** ————

Del Diputado Sr. Ongil López, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: contratos superiores a 20.000 € suscritos con empresas e instituciones para las actividades de publicidad y comunicación institucional de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, durante los años 2011-2015, detallando la cantidad total y la cantidad específica desglosada de lo destinado a cada uno de los organismos adscritos a la misma. Utilizamos la denominación de la Consejería establecida en el Decreto 11/2011, de 16 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y el Decreto 57/2011, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifican parcialmente las competencias y estructura orgánica de algunas Consejerías de la Comunidad de Madrid, que recogían la denominación en vigor hasta el Decreto 72/2015, de 26 de junio.

———— **PI-1016(X)/2015 RGEF.5039** ————

Del Diputado Sr. Ongil López, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: contratos superiores a 20.000 € suscritos con empresas e instituciones para las actividades de publicidad y comunicación institucional de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno, durante los años 2011-2015, detallando la cantidad total y la cantidad específica desglosada de lo destinado a cada uno de los organismos adscritos a la misma. Utilizamos la denominación de la Consejería establecida en el Decreto 11/2011, de 16 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y el Decreto 57/2011, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifican parcialmente las competencias y estructura orgánica de algunas Consejerías de la Comunidad de Madrid, que recogían la denominación en vigor hasta el Decreto 72/2015, de 26 de junio.

———— **PI-1017(X)/2015 RGEF.5040** ————

Del Diputado Sr. Ongil López, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: contratos superiores a 20.000 € suscritos con empresas e instituciones para las actividades de publicidad y comunicación institucional de la Consejería de Educación y Empleo, durante los años 2011-2015, detallando la cantidad total y la cantidad específica desglosada de lo destinado a cada uno de los organismos adscritos a la misma. Utilizamos la denominación de la Consejería establecida en el Decreto 11/2011, de 16 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y el Decreto 57/2011, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifican parcialmente las competencias y estructura orgánica de algunas Consejerías de la Comunidad de Madrid, que recogían la denominación en vigor hasta el Decreto 72/2015, de 26 de junio.

———— **PI-1018(X)/2015 RGEF.5041** ————

Del Diputado Sr. Ongil López, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: contratos superiores a 20.000 € suscritos con empresas e instituciones para las actividades de publicidad y

comunicación institucional de la Consejería de Economía y Hacienda, durante los años 2011-2015, detallando la cantidad total y la cantidad específica desglosada de lo destinado a cada uno de los organismos adscritos a la misma. Utilizamos la denominación de la Consejería establecida en el Decreto 11/2011, de 16 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid que recogía la denominación en vigor hasta el Decreto 72/2015, de 26 de junio.

———— PI-1019(X)/2015 RGEF.5042 ————

Del Diputado Sr. Ongil López, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: contratos superiores a 20.000 € suscritos con empresas e instituciones para las actividades de publicidad y comunicación institucional de la Consejería de Transportes e Infraestructuras, durante los años 2011-2015, detallando la cantidad total y la cantidad específica desglosada de lo destinado a cada uno de los organismos adscritos a la misma. Utilizamos la denominación de la Consejería establecida en el Decreto 11/2011, de 16 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid que recogía la denominación en vigor hasta el Decreto 72/2015, de 26 de junio.

———— PI-1020(X)/2015 RGEF.5043 ————

Del Diputado Sr. Ongil López, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: contratos superiores a 20.000 € suscritos con empresas e instituciones para las actividades de publicidad y comunicación institucional de la Consejería de Asuntos Sociales, durante los años 2011-2015, detallando la cantidad total y la cantidad específica desglosada de lo destinado a cada uno de los organismos adscritos a la misma. Utilizamos la denominación de la Consejería establecida en el Decreto 11/2011, de 16 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y el Decreto 57/2011, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifican parcialmente las competencias y estructura orgánica de algunas Consejerías de la Comunidad de Madrid, que recogían la denominación en vigor hasta el Decreto 72/2015, de 26 de junio.

———— PI-1021(X)/2015 RGEF.5044 ————

Del Diputado Sr. Ongil López, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: contratos inferiores a 20.000 € suscritos con empresas e instituciones para las actividades de publicidad y comunicación institucional de la Consejería de Asuntos Sociales, durante los años 2011-2015, detallando la cantidad total y la cantidad específica desglosada de lo destinado a cada uno de los organismos adscritos a la misma. Utilizamos la denominación de la Consejería establecida en el Decreto 11/2011, de 16 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y el Decreto 57/2011, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifican parcialmente las competencias y estructura orgánica de algunas Consejerías de la Comunidad de Madrid, que recogían la denominación en vigor hasta el Decreto 72/2015, de 26 de junio.

———— PI-1022(X)/2015 RGEF.5045 ————

Del Diputado Sr. Ongil López, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: contratos inferiores a 20.000 € suscritos con empresas e instituciones para las actividades de publicidad y comunicación institucional de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, durante los años 2011-2015, detallando la cantidad total y la cantidad específica desglosada de lo destinado a

cada uno de los organismos adscritos a la misma. Utilizamos la denominación de la Consejería establecida en el Decreto 11/2011, de 16 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y el Decreto 57/2011, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifican parcialmente las competencias y estructura orgánica de algunas Consejerías de la Comunidad de Madrid, que recogían la denominación en vigor hasta el Decreto 72/2015, de 26 de junio.

———— PI-1023(X)/2015 RGEP.5046 ————

Del Diputado Sr. Ongil López, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: contratos inferiores a 20.000 € suscritos con empresas e instituciones para las actividades de publicidad y comunicación institucional de la Consejería de Transportes e Infraestructuras, durante los años 2011-2015, detallando la cantidad total y la cantidad específica desglosada de lo destinado a cada uno de los organismos adscritos a la misma. Utilizamos la denominación de la Consejería establecida en el Decreto 11/2011, de 16 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid que recogía la denominación en vigor hasta el Decreto 72/2015, de 26 de junio.

———— PI-1024(X)/2015 RGEP.5047 ————

Del Diputado Sr. Ongil López, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: contratos inferiores a 20.000 € suscritos con empresas e instituciones para las actividades de publicidad y comunicación institucional de la Consejería de Sanidad, durante los años 2011-2015, detallando la cantidad total y la cantidad específica desglosada de lo destinado a cada uno de los organismos adscritos a la misma. Utilizamos la denominación de la Consejería establecida en el Decreto 11/2011, de 16 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid que recogía la denominación en vigor hasta el Decreto 72/2015, de 26 de junio.

———— PI-1025(X)/2015 RGEP.5048 ————

Del Diputado Sr. Ongil López, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: contratos inferiores a 20.000 € suscritos con empresas e instituciones para las actividades de publicidad y comunicación institucional de la Consejería de Educación y Empleo, durante los años 2011-2015, detallando la cantidad total y la cantidad específica desglosada de lo destinado a cada uno de los organismos adscritos a la misma. Utilizamos la denominación de la Consejería establecida en el Decreto 11/2011, de 16 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y el Decreto 57/2011, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifican parcialmente las competencias y estructura orgánica de algunas Consejerías de la Comunidad de Madrid, que recogían la denominación en vigor hasta el Decreto 72/2015, de 26 de junio.

———— PI-1026(X)/2015 RGEP.5049 ————

Del Diputado Sr. Ongil López, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: contratos inferiores a 20.000 € suscritos con empresas e instituciones para las actividades de publicidad y comunicación institucional de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno, durante los años 2011-2015, detallando la cantidad total y la cantidad específica desglosada de lo destinado a cada uno de los organismos adscritos a la misma. Utilizamos la denominación de la Consejería establecida en el Decreto 11/2011, de 16 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de

Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y el Decreto 57/2011, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifican parcialmente las competencias y estructura orgánica de algunas Consejerías de la Comunidad de Madrid, que recogían la denominación en vigor hasta el Decreto 72/2015, de 26 de junio.

———— PI-1027(X)/2015 RGEP.5050 ————

Del Diputado Sr. Ongil López, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: contratos inferiores a 20.000 € suscritos con empresas e instituciones para las actividades de publicidad y comunicación institucional de la Consejería de Presidencia y Justicia, durante los años 2011-2015, detallando la cantidad total y la cantidad específica desglosada de lo destinado a cada uno de los organismos adscritos a la misma. Utilizamos la denominación de la Consejería establecida en el Decreto 11/2011, de 16 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y el Decreto 57/2011, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifican parcialmente las competencias y estructura orgánica de algunas Consejerías de la Comunidad de Madrid, que recogían la denominación en vigor hasta el Decreto 72/2015, de 26 de junio.

———— PI-1028(X)/2015 RGEP.5051 ————

Del Diputado Sr. Ongil López, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: contratos inferiores a 20.000 € suscritos con empresas e instituciones para las actividades de publicidad y comunicación institucional de la Consejería de Economía y Hacienda, durante los años 2011-2015, detallando la cantidad total y la cantidad específica desglosada de lo destinado a cada uno de los organismos adscritos a la misma. Utilizamos la denominación de la Consejería establecida en el Decreto 11/2011, de 16 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid que recogía la denominación en vigor hasta el Decreto 72/2015, de 26 de junio.

———— PI-1029(X)/2015 RGEP.5052 ————

Del Diputado Sr. Ongil López, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: presupuesto destinado a publicidad y comunicación institucional de la Consejería de Presidencia y Justicia, durante los años 2011-2015, detallando la cantidad total y la cantidad específica desglosada de lo destinado a cada uno de los organismos adscritos a la misma. Utilizamos la denominación de la Consejería establecida en el Decreto 11/2011, de 16 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y el Decreto 57/2011, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifican parcialmente las competencias y estructura orgánica de algunas Consejerías de la Comunidad de Madrid, que recogían la denominación en vigor hasta el Decreto 72/2015, de 26 de junio. (Se solicita la información requerida en formato electrónico reutilizable, por ejemplo Excel).

———— PI-1030(X)/2015 RGEP.5053 ————

Del Diputado Sr. Ongil López, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: presupuesto destinado a publicidad y comunicación institucional de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno, durante los años 2011-2015, detallando la cantidad total y la cantidad específica desglosada de lo destinado a cada uno de los organismos adscritos a la misma. Utilizamos la denominación de la Consejería establecida en el Decreto 11/2011 de 16 de junio, de la Presidencia de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las

Consejerías de la Comunidad de Madrid, y el Decreto 57/2011 de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifican parcialmente las competencias y estructura orgánica de algunas Consejerías de la Comunidad de Madrid, que recogían la denominación en vigor hasta el Decreto 72/2015 de 26 de junio (Se solicita la información requerida en formato electrónico reutilizable, por ejemplo Excel).

———— PI-1031(X)/2015 RGEP.5054 ————

Del Diputado Sr. Ongil López, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: presupuesto destinado a publicidad y comunicación institucional de la Consejería de Educación y Empleo, durante los años 2011-2015, detallando la cantidad total y la cantidad específica desglosada de lo destinado a cada uno de los organismos adscritos a la misma. Utilizamos la denominación de la Consejería establecida en el Decreto 11/2011, de 16 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y el Decreto 57/2011, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifican parcialmente las competencias y estructura orgánica de algunas Consejerías de la Comunidad de Madrid, que recogían la denominación en vigor hasta el Decreto 72/2015, de 26 de junio. (Se solicita la información requerida en formato electrónico reutilizable, por ejemplo Excel).

———— PI-1032(X)/2015 RGEP.5055 ————

Del Diputado Sr. Ongil López, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: presupuesto destinado a publicidad y comunicación institucional de la Consejería de Sanidad, durante los años 2011-2015, detallando la cantidad total y la cantidad específica desglosada de lo destinado a cada uno de los organismos adscritos a la misma. Utilizamos la denominación de la Consejería establecida en el Decreto 11/2011, de 16 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid que recogía la denominación en vigor hasta el Decreto 72/2015, de 26 de junio. (Se solicita la información requerida en formato electrónico reutilizable, por ejemplo Excel).

———— PI-1033(X)/2015 RGEP.5056 ————

Del Diputado Sr. Ongil López, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: presupuesto destinado a publicidad y comunicación institucional de la Consejería de Transportes e Infraestructuras, durante los años 2011-2015, detallando la cantidad total y la cantidad específica desglosada de lo destinado a cada uno de los organismos adscritos a la misma. Utilizamos la denominación de la Consejería establecida en el Decreto 11/2011, de 16 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid que recogía la denominación en vigor hasta el Decreto 72/2015, de 26 de junio. (Se solicita la información requerida en formato electrónico reutilizable, por ejemplo Excel).

———— PI-1034(X)/2015 RGEP.5057 ————

Del Diputado Sr. Ongil López, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: presupuesto destinado a publicidad y comunicación institucional de la Consejería de Asuntos Sociales, durante los años 2011-2015, detallando la cantidad total y la cantidad específica desglosada de lo destinado a cada uno de los organismos adscritos a la misma. Utilizamos la denominación de la Consejería establecida en el Decreto 11/2011, de 16 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y el Decreto 57/2011, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifican parcialmente las

competencias y estructura orgánica de algunas Consejerías de la Comunidad de Madrid, que recogían la denominación en vigor hasta el Decreto 72/2015, de 26 de junio. (Se solicita la información requerida en formato electrónico reutilizable, por ejemplo Excel).

———— **PI-1035(X)/2015 RGEF.5058** ————

Del Diputado Sr. Ongil López, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: presupuesto destinado a publicidad y comunicación institucional de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, durante los años 2011-2015, detallando la cantidad total y la cantidad específica desglosada de lo destinado a cada uno de los organismos adscritos a la misma. Utilizamos la denominación de la Consejería establecida en el Decreto 11/2011, de 16 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y el Decreto 57/2011, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifican parcialmente las competencias y estructura orgánica de algunas Consejerías de la Comunidad de Madrid, que recogían la denominación en vigor hasta el Decreto 72/2015, de 26 de junio. (Se solicita la información requerida en formato electrónico reutilizable, por ejemplo Excel).

———— **PI-1036(X)/2015 RGEF.5059** ————

Del Diputado Sr. Ongil López, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: presupuesto destinado a publicidad y comunicación institucional de la Consejería de Economía y Hacienda, durante los años 2011-2015, detallando la cantidad total y la cantidad específica desglosada de lo destinado a cada uno de los organismos adscritos a la misma. Utilizamos la denominación de la Consejería establecida en el Decreto 11/2011, de 16 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid que recogía la denominación en vigor hasta el Decreto 72/2015, de 26 de junio.

———— **PI-1039(X)/2015 RGEF.5062** ————

Del Diputado Sr. Gutiérrez Benito, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: información detallada de las actividades de la Fundación Felipe II.

———— **PI-1040(X)/2015 RGEF.5083** ————

De la Diputada Sra. Maroto Illera, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: memoria de actividades de la Asociación Plataforma Turística de Madrid correspondiente a 2014.

———— **PI-1041(X)/2015 RGEF.5084** ————

De la Diputada Sra. Maroto Illera, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: memoria de actividades de la Asociación Plataforma Turística de Madrid correspondiente al primer semestre de 2015.

———— **PI-1042(X)/2015 RGEF.5097** ————

Del Diputado Sr. Ongil López, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: gasto total en publicidad y comunicación institucional de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno, durante los años 2011-2015, detallando la cantidad total y la cantidad específica desglosada de lo destinado a cada uno de los organismos adscritos a la misma. Utilizamos la denominación de la Consejería establecida en el Decreto 11/2011, de 16 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la

Comunidad de Madrid, y el Decreto 57/2011, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifican parcialmente las competencias y estructura orgánica de algunas Consejerías de la Comunidad de Madrid, que recogían la denominación en vigor hasta el Decreto 72/2015, de 26 de junio. (Se solicita la información requerida en formato electrónico reutilizable, por ejemplo Excel).

———— PI-1043(X)/2015 RGEP.5098 ————

Del Diputado Sr. Ongil López, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: gasto total en publicidad y comunicación institucional de la Consejería de Transportes e Infraestructuras, durante los años 2011-2015, detallando la cantidad total y la cantidad específica desglosada de lo destinado a cada uno de los organismos adscritos a la misma. Utilizamos la denominación de la Consejería establecida en el Decreto 11/2011, de 16 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid que recogía la denominación en vigor hasta el Decreto 72/2015, de 26 de junio. (Se solicita la información requerida en formato electrónico reutilizable, por ejemplo Excel).

———— PI-1044(X)/2015 RGEP.5099 ————

Del Diputado Sr. Ongil López, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: gasto total en publicidad y comunicación institucional de la Consejería de Sanidad, durante los años 2011-2015, detallando la cantidad total y la cantidad específica desglosada de lo destinado a cada uno de los organismos adscritos a la misma. Utilizamos la denominación de la Consejería establecida en el Decreto 11/2011, de 16 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid que recogía la denominación en vigor hasta el Decreto 72/2015, de 26 de junio. (Se solicita la información requerida en formato electrónico reutilizable, por ejemplo Excel).

———— PI-1045(X)/2015 RGEP.5100 ————

Del Diputado Sr. Ongil López, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: gasto total en publicidad y comunicación institucional de la Consejería de Presidencia y Justicia, durante los años 2011-2015, detallando la cantidad total y la cantidad específica desglosada de lo destinado a cada uno de los organismos adscritos a la misma. Utilizamos la denominación de la Consejería establecida en el Decreto 11/2011, de 16 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y el Decreto 57/2011, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifican parcialmente las competencias y estructura orgánica de algunas Consejerías de la Comunidad de Madrid, que recogían la denominación en vigor hasta el Decreto 72/2015, de 26 de junio. (Se solicita la información requerida en formato electrónico reutilizable, por ejemplo Excel).

———— PI-1046(X)/2015 RGEP.5101 ————

Del Diputado Sr. Ongil López, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: gasto total en publicidad y comunicación institucional de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, durante los años 2011-2015, detallando la cantidad total y la cantidad específica desglosada de lo destinado a cada uno de los organismos adscritos a la misma. Utilizamos la denominación de la Consejería establecida en el Decreto 11/2011, de 16 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y el Decreto 57/2011, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifican parcialmente las competencias y estructura orgánica de algunas Consejerías de la Comunidad de

Madrid, que recogían la denominación en vigor hasta el Decreto 72/2015, de 26 de junio. (Se solicita la información requerida en formato electrónico reutilizable, por ejemplo Excel).

———— PI-1047(X)/2015 RGEF.5102 ————

Del Diputado Sr. Ongil López, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: gasto total en publicidad y comunicación institucional de la Consejería de Educación y Empleo, durante los años 2011-2015, detallando la cantidad total y la cantidad específica desglosada de lo destinado a cada uno de los organismos adscritos a la misma. Utilizamos la denominación de la Consejería establecida en el Decreto 11/2011, de 16 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y el Decreto 57/2011, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifican parcialmente las competencias y estructura orgánica de algunas Consejerías de la Comunidad de Madrid, que recogían la denominación en vigor hasta el Decreto 72/2015, de 26 de junio. (Se solicita la información requerida en formato electrónico reutilizable, por ejemplo Excel).

———— PI-1048(X)/2015 RGEF.5103 ————

Del Diputado Sr. Ongil López, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: gasto total en publicidad y comunicación institucional de la Consejería de Economía y Hacienda, durante los años 2011-2015, detallando la cantidad total y la cantidad específica desglosada de lo destinado a cada uno de los organismos adscritos a la misma. Utilizamos la denominación de la Consejería establecida en el Decreto 11/2011, de 16 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid que recogía la denominación en vigor hasta el Decreto 72/2015, de 26 de junio. (Se solicita la información requerida en formato electrónico reutilizable, por ejemplo Excel).

———— PI-1049(X)/2015 RGEF.5104 ————

Del Diputado Sr. Ongil López, del GPPCM, al Gobierno, con el siguiente objeto: gasto total en publicidad y comunicación institucional de la Consejería de Asuntos Sociales, durante los años 2011-2015, detallando la cantidad total y la cantidad específica desglosada de lo destinado a cada uno de los organismos adscritos a la misma. Utilizamos la denominación de la Consejería establecida en el Decreto 11/2011, de 16 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y el Decreto 57/2011, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifican parcialmente las competencias y estructura orgánica de algunas Consejerías de la Comunidad de Madrid, que recogían la denominación en vigor hasta el Decreto 72/2015, de 26 de junio. (Se solicita la información requerida en formato electrónico reutilizable, por ejemplo Excel).

———— PI-1052(X)/2015 RGEF.5108 ————

De la Mesa de la Comisión de Investigación sobre corrupción política en la Comunidad de Madrid, al Gobierno, con el siguiente objeto: Acuerdo de la Mesa de la Comisión de Investigación sobre corrupción política en la Comunidad de Madrid de 10-11-15, al amparo de lo dispuesto en la norma cuarta de las reglas básicas sobre composición, organización y funcionamiento, en relación con los artículos 18, 70.1 y 130 del Reglamento de la Asamblea, solicitando contrato suscrito el 4 de enero de 2013 entre el IVIMA y Sociedad de Tasación, S.A., para la valoración de 32 promociones de viviendas.

———— PI-1053(X)/2015 RGEF.5109 ————

De la Mesa de la Comisión de Investigación sobre corrupción política en la Comunidad de Madrid, al Gobierno, con el siguiente objeto: Acuerdo de la Mesa de la Comisión de Investigación sobre corrupción política en la Comunidad de Madrid de 10-11-15, al amparo de lo dispuesto en la norma cuarta de las reglas básicas sobre composición, organización y funcionamiento, en relación con los artículos 18, 70.1 y 130 del Reglamento de la Asamblea, solicitando acto de 18 de febrero de 2013, del Director Gerente del IVIMA por el que se acuerda el inicio del expediente de contratación, que tiene por objeto la enajenación de las 32 promociones propiedad del IVIMA.

———— PI-1054(X)/2015 RGEF.5110 ————

De la Mesa de la Comisión de Investigación sobre corrupción política en la Comunidad de Madrid, al Gobierno, con el siguiente objeto: Acuerdo de la Mesa de la Comisión de Investigación sobre corrupción política en la Comunidad de Madrid de 10-11-15, al amparo de lo dispuesto en la norma cuarta de las reglas básicas sobre composición, organización y funcionamiento, en relación con los artículos 18, 70.1 y 130 del Reglamento de la Asamblea, solicitando pliego de condiciones que han de regir la enajenación de 32 promociones de viviendas que eran propiedad del IVIMA, suscrito por la Directora Gerente del IVIMA, el 6 de junio de 2013, así como memoria justificativa del contenido de dicho pliego.

———— PI-1055(X)/2015 RGEF.5111 ————

De la Mesa de la Comisión de Investigación sobre corrupción política en la Comunidad de Madrid, al Gobierno, con el siguiente objeto: Acuerdo de la Mesa de la Comisión de Investigación sobre corrupción política en la Comunidad de Madrid de 10-11-15, al amparo de lo dispuesto en la norma cuarta de las reglas básicas sobre composición, organización y funcionamiento, en relación con los artículos 18, 70.1 y 130 del Reglamento de la Asamblea, solicitando informe de los servicios jurídicos del IVIMA del 26-04-13 sobre el proyecto inicial del Pliego de condiciones que rige la enajenación de las viviendas del IVIMA, suscrito por la Directora Gerente del IVIMA, el 6 de junio de 2013.

———— PI-1056(X)/2015 RGEF.5112 ————

De la Mesa de la Comisión de Investigación sobre corrupción política en la Comunidad de Madrid, al Gobierno, con el siguiente objeto: Acuerdo de la Mesa de la Comisión de Investigación sobre corrupción política en la Comunidad de Madrid de 10-11-15, al amparo de lo dispuesto en la norma cuarta de las reglas básicas sobre composición, organización y funcionamiento, en relación con los artículos 18, 70.1 y 130 del Reglamento de la Asamblea, solicitando memoria de la enajenación por procedimiento restringido mediante concurso de 32 promociones de viviendas, firmada por la Directora Gerente del IVIMA el 28 de mayo de 2013.

———— PI-1057(X)/2015 RGEF.5113 ————

De la Mesa de la Comisión de Investigación sobre corrupción política en la Comunidad de Madrid, al Gobierno, con el siguiente objeto: Acuerdo de la Mesa de la Comisión de Investigación sobre corrupción política en la Comunidad de Madrid de 10-11-15, al amparo de lo dispuesto en la norma cuarta de las reglas básicas sobre composición, organización y funcionamiento, en relación con los artículos 18, 70.1 y 130 del Reglamento de la Asamblea, solicitando memoria justificativa del cumplimiento del requisito de innecesariedad, suscrita por la Directora Gerente del IVIMA el 28 de mayo de 2013 en cumplimiento del artículo 49.1 de la Ley 3/2001, de 21 de junio, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid.

———— PI-1058(X)/2015 RGEF.5114 ————

De la Mesa de la Comisión de Investigación sobre corrupción política en la Comunidad de Madrid, al Gobierno, con el siguiente objeto: Acuerdo de la Mesa de la Comisión de Investigación sobre corrupción política en la Comunidad de Madrid de 10-11-15, al amparo de lo dispuesto en la norma cuarta de las reglas básicas sobre composición, organización y funcionamiento, en relación con los artículos 18, 70.1 y 130 del Reglamento de la Asamblea, solicitando informe de los servicios jurídicos del IVIMA de 3-06-13 relativo al pliego de condiciones definitivo de la enajenación de las 32 promociones de viviendas propiedad del IVIMA.

———— PI-1059(X)/2015 RGEF.5115 ————

De la Mesa de la Comisión de Investigación sobre corrupción política en la Comunidad de Madrid, al Gobierno, con el siguiente objeto: Acuerdo de la Mesa de la Comisión de Investigación sobre corrupción política en la Comunidad de Madrid de 10-11-15, al amparo de lo dispuesto en la norma cuarta de las reglas básicas sobre composición, organización y funcionamiento, en relación con los artículos 18, 70.1 y 130 del Reglamento de la Asamblea, solicitando propuesta de la Directora Gerente del IVIMA de 4 de junio de 2013 al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid para que autorice la enajenación de 32 promociones.

———— PI-1060(X)/2015 RGEF.5116 ————

De la Mesa de la Comisión de Investigación sobre corrupción política en la Comunidad de Madrid, al Gobierno, con el siguiente objeto: Acuerdo de la Mesa de la Comisión de Investigación sobre corrupción política en la Comunidad de Madrid de 10-11-15, al amparo de lo dispuesto en la norma cuarta de las reglas básicas sobre composición, organización y funcionamiento, en relación con los artículos 18, 70.1 y 130 del Reglamento de la Asamblea, solicitando acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, de fecha 6 de junio de 2013, por el que se autoriza la enajenación de las promociones de vivienda del IVIMA.

———— PI-1061(X)/2015 RGEF.5117 ————

De la Mesa de la Comisión de Investigación sobre corrupción política en la Comunidad de Madrid, al Gobierno, con el siguiente objeto: Acuerdo de la Mesa de la Comisión de Investigación sobre corrupción política en la Comunidad de Madrid de 10-11-15, al amparo de lo dispuesto en la norma cuarta de las reglas básicas sobre composición, organización y funcionamiento, en relación con los artículos 18, 70.1 y 130 del Reglamento de la Asamblea, solicitando Resolución de 6 de junio de 2013 de la Directora General del IVIMA, por la que se aprueban los pliegos de condiciones del expediente de enajenación de las 32 promociones, el expediente de contratación y la apertura de procedimiento restringido para la adjudicación.

———— PI-1062(X)/2015 RGEF.5118 ————

De la Mesa de la Comisión de Investigación sobre corrupción política en la Comunidad de Madrid, al Gobierno, con el siguiente objeto: Acuerdo de la Mesa de la Comisión de Investigación sobre corrupción política en la Comunidad de Madrid de 10-11-15, al amparo de lo dispuesto en la norma cuarta de las reglas básicas sobre composición, organización y funcionamiento, en relación con los artículos 18, 70.1 y 130 del Reglamento de la Asamblea, solicitando acta de la Mesa de Contratación de 5 de julio de 2013, indicando los licitadores que reúnen todos los requisitos exigidos, así como la valoración de los criterios objetivos de solvencia técnica asignada a cada uno de ellos relativo a la enajenación de las 32 promociones de viviendas propiedad del IVIMA.

———— PI-1063(X)/2015 RGEF.5119 ————

De la Mesa de la Comisión de Investigación sobre corrupción política en la Comunidad de Madrid, al Gobierno, con el siguiente objeto: Acuerdo de la Mesa de la Comisión de Investigación sobre corrupción política en la Comunidad de Madrid de 10-11-15, al amparo de lo dispuesto en la norma cuarta de las reglas básicas sobre composición, organización y funcionamiento, en relación con los artículos 18, 70.1 y 130 del Reglamento de la Asamblea, solicitando la oferta de Azora Gestión con fecha de 8 de agosto (que será la adjudicataria para la enajenación de las 32 promociones de viviendas propiedad del IVIMA) en la que figura el importe del precio que ofrece el licitador.

———— PI-1064(X)/2015 RGEF.5120 ————

De la Mesa de la Comisión de Investigación sobre corrupción política en la Comunidad de Madrid, al Gobierno, con el siguiente objeto: Acuerdo de la Mesa de la Comisión de Investigación sobre corrupción política en la Comunidad de Madrid de 10-11-15, al amparo de lo dispuesto en la norma cuarta de las reglas básicas sobre composición, organización y funcionamiento, en relación con los artículos 18, 70.1 y 130 del Reglamento de la Asamblea, solicitando Resolución de 24 de julio de 2013 de la Directora Gerente del IVIMA por la que se anuncia la convocatoria para que los licitadores presenten oferta económica.

———— PI-1065(X)/2015 RGEF.5121 ————

De la Mesa de la Comisión de Investigación sobre corrupción política en la Comunidad de Madrid, al Gobierno, con el siguiente objeto: Acuerdo de la Mesa de la Comisión de Investigación sobre corrupción política en la Comunidad de Madrid de 10-11-15, al amparo de lo dispuesto en la norma cuarta de las reglas básicas sobre composición, organización y funcionamiento, en relación con los artículos 18, 70.1 y 130 del Reglamento de la Asamblea, solicitando acta de la reunión de la Mesa de Contratación de 9 de agosto de 2013, en la que se procede a la apertura de las ofertas económicas presentadas por los licitadores, la exclusión de dos de los licitadores que no cumplen los requisitos formales exigidos, y se propone a Azora Gestión como adjudicataria.

———— PI-1066(X)/2015 RGEF.5122 ————

De la Mesa de la Comisión de Investigación sobre corrupción política en la Comunidad de Madrid, al Gobierno, con el siguiente objeto: Acuerdo de la Mesa de la Comisión de Investigación sobre corrupción política en la Comunidad de Madrid de 10-11-15, al amparo de lo dispuesto en la norma cuarta de las reglas básicas sobre composición, organización y funcionamiento, en relación con los artículos 18, 70.1 y 130 del Reglamento de la Asamblea, solicitando comunicación al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, hecha por la Directora Gerente del IVIMA el 9 de agosto de 2013, de la propuesta de adjudicación de la enajenación de viviendas, en la que se expresa el motivo de este proceso.

———— PI-1067(X)/2015 RGEF.5123 ————

De la Mesa de la Comisión de Investigación sobre corrupción política en la Comunidad de Madrid, al Gobierno, con el siguiente objeto: Acuerdo de la Mesa de la Comisión de Investigación sobre corrupción política en la Comunidad de Madrid de 10-11-15, al amparo de lo dispuesto en la norma cuarta de las reglas básicas sobre composición, organización y funcionamiento, en relación con los artículos 18, 70.1 y 130 del Reglamento de la Asamblea, solicitando Resolución de 29 de agosto de 2013 de la Directora Gerente del IVIMA, adjudicando el concurso Azora Gestión S.G.I.I.C., S.A., por un importe de 201.000.007 euros.

———— PI-1068(X)/2015 RGEP.5124 ————

De la Mesa de la Comisión de Investigación sobre corrupción política en la Comunidad de Madrid, al Gobierno, con el siguiente objeto: Acuerdo de la Mesa de la Comisión de Investigación sobre corrupción política en la Comunidad de Madrid de 10-11-15, al amparo de lo dispuesto en la norma cuarta de las reglas básicas sobre composición, organización y funcionamiento, en relación con los artículos 18, 70.1 y 130 del Reglamento de la Asamblea, solicitando escritura pública de constitución de Encasa Cibeles, otorgada el 12-09-13, que será la compradora de las 32 promociones de viviendas propiedad del IVIMA.

———— PI-1069(X)/2015 RGEP.5125 ————

De la Mesa de la Comisión de Investigación sobre corrupción política en la Comunidad de Madrid, al Gobierno, con el siguiente objeto: Acuerdo de la Mesa de la Comisión de Investigación sobre corrupción política en la Comunidad de Madrid de 10-11-15, al amparo de lo dispuesto en la norma cuarta de las reglas básicas sobre composición, organización y funcionamiento, en relación con los artículos 18, 70.1 y 130 del Reglamento de la Asamblea, solicitando escritura de compraventa y subrogación hipotecaria otorgada el 25 de octubre de 2013, por la que se procede a enajenar a la Sociedad Encasa Cibeles, S.L., 32 promociones de viviendas ubicadas en diferentes municipios de la Comunidad de Madrid.

———— PI-1070(X)/2015 RGEP.5126 ————

De la Mesa de la Comisión de Investigación sobre corrupción política en la Comunidad de Madrid, al Gobierno, con el siguiente objeto: Acuerdo de la Mesa de la Comisión de Investigación sobre corrupción política en la Comunidad de Madrid de 10-11-15, al amparo de lo dispuesto en la norma cuarta de las reglas básicas sobre composición, organización y funcionamiento, en relación con los artículos 18, 70.1 y 130 del Reglamento de la Asamblea, solicitando comunicación a la Asamblea de Madrid el 19 de noviembre de 2013, hecha por la Dirección del IVIMA, de la enajenación, conforme a lo establecido en el artículo 50.5 de la Ley 3/2001, de 21 de junio, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid.

———— PI-1071(X)/2015 RGEP.5127 ————

De la Mesa de la Comisión de Investigación sobre corrupción política en la Comunidad de Madrid, al Gobierno, con el siguiente objeto: Acuerdo de la Mesa de la Comisión de Investigación sobre corrupción política en la Comunidad de Madrid de 10-11-15, al amparo de lo dispuesto en la norma cuarta de las reglas básicas sobre composición, organización y funcionamiento, en relación con los artículos 18, 70.1 y 130 del Reglamento de la Asamblea, solicitando Resolución de la Directora del IVIMA de 28 de noviembre de 2013, haciendo pública la formalización del contrato, mediante su inserción en los diarios y boletines oficiales correspondientes y en el perfil del contratante, en relación a la enajenación de las 32 promociones de viviendas propiedad del IVIMA.

———— PI-1072(X)/2015 RGEP.5128 ————

De la Mesa de la Comisión de Investigación sobre corrupción política en la Comunidad de Madrid, al Gobierno, con el siguiente objeto: Acuerdo de la Mesa de la Comisión de Investigación sobre corrupción política en la Comunidad de Madrid de 10-11-15, al amparo de lo dispuesto en la norma cuarta de las reglas básicas sobre composición, organización y funcionamiento, en relación con los artículos 18, 70.1 y 130 del Reglamento de la Asamblea, solicitando expedientes completos de todos los contratos realizados por la Agencia de informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid desde el año 2007 hasta la actualidad.

———— PI-1073(X)/2015 RGEF.5129 ————

De la Mesa de la Comisión de Investigación sobre corrupción política en la Comunidad de Madrid, al Gobierno, con el siguiente objeto: Acuerdo de la Mesa de la Comisión de Investigación sobre corrupción política en la Comunidad de Madrid de 10-11-15, al amparo de lo dispuesto en la norma cuarta de las reglas básicas sobre composición, organización y funcionamiento, en relación con los artículos 18, 70.1 y 130 del Reglamento de la Asamblea, solicitando expediente completo del contrato de consultoría y asistencia titulado "Definición de servicios innovadores y gestión y control de los mismos para su implantación en el Campus de la justicia", realizado por la Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid y adjudicado a la empresa AVANZIT TECNOLOGÍA, el 20 de mayo de 2007, por importe de 2.510.500 €.

———— PI-1074(X)/2015 RGEF.5130 ————

De la Mesa de la Comisión de Investigación sobre corrupción política en la Comunidad de Madrid, al Gobierno, con el siguiente objeto: Acuerdo de la Mesa de la Comisión de Investigación sobre corrupción política en la Comunidad de Madrid de 10-11-15, al amparo de lo dispuesto en la norma cuarta de las reglas básicas sobre composición, organización y funcionamiento, en relación con los artículos 18, 70.1 y 130 del Reglamento de la Asamblea, solicitando todas las notas aclaratorias e interpretativas de los pliegos del expediente de contratación, que tenía por objeto la enajenación de las 32 promociones propiedad del IVIMA que se colgaron en el perfil del contratante de la Comunidad de Madrid.

———— PI-1075(X)/2015 RGEF.5131 ————

De la Mesa de la Comisión de Investigación sobre corrupción política en la Comunidad de Madrid, al Gobierno, con el siguiente objeto: Acuerdo de la Mesa de la Comisión de Investigación sobre corrupción política en la Comunidad de Madrid de 10-11-15, al amparo de lo dispuesto en la norma cuarta de las reglas básicas sobre composición, organización y funcionamiento, en relación con los artículos 18, 70.1 y 130 del Reglamento de la Asamblea, solicitando acuerdo de delegación del Consejo de Administración del IVIMA en el Director Gerente de esta misma entidad, de la competencia para la enajenación de inmuebles propiedad del IVIMA.

———— PI-1076(X)/2015 RGEF.5132 ————

De la Mesa de la Comisión de Investigación sobre corrupción política en la Comunidad de Madrid, al Gobierno, con el siguiente objeto: Acuerdo de la Mesa de la Comisión de Investigación sobre corrupción política en la Comunidad de Madrid de 10-11-15, al amparo de lo dispuesto en la norma cuarta de las reglas básicas sobre composición, organización y funcionamiento, en relación con los artículos 18, 70.1 y 130 del Reglamento de la Asamblea, solicitando número de demandantes de vivienda pública en la Comunidad de Madrid desglosada por trimestres, entre 2011 y 2015, diferenciando los diferentes regímenes (alquiler y alquiler con opción a compra).

———— PI-1077(X)/2015 RGEF.5133 ————

De la Mesa de la Comisión de Investigación sobre corrupción política en la Comunidad de Madrid, al Gobierno, con el siguiente objeto: Acuerdo de la Mesa de la Comisión de Investigación sobre corrupción política en la Comunidad de Madrid de 10-11-15, al amparo de lo dispuesto en la norma cuarta de las reglas básicas sobre composición, organización y funcionamiento, en relación con los artículos 18, 70.1 y 130 del Reglamento de la Asamblea, solicitando todos los contratos, acuerdos comerciales y convenios entre ICM e INDRA entre 2007-2015, desglosando también los suscritos con filiales de esta y UTES en que INDRA participe.

———— **PI-1078(X)/2015 RGEF.5134** ————

De la Mesa de la Comisión de Investigación sobre corrupción política en la Comunidad de Madrid, al Gobierno, con el siguiente objeto: Acuerdo de la Mesa de la Comisión de Investigación sobre corrupción política en la Comunidad de Madrid de 10-11-15, al amparo de lo dispuesto en la norma cuarta de las reglas básicas sobre composición, organización y funcionamiento, en relación con los artículos 18, 70.1 y 130 del Reglamento de la Asamblea, solicitando todos los contratos, acuerdos comerciales y convenios entre la Administración Regional de la Comunidad de Madrid y MADIVA EDITORIAL entre 2007-2015.

———— **PI-1079(X)/2015 RGEF.5135** ————

De la Mesa de la Comisión de Investigación sobre corrupción política en la Comunidad de Madrid, al Gobierno, con el siguiente objeto: Acuerdo de la Mesa de la Comisión de Investigación sobre corrupción política en la Comunidad de Madrid de 10-11-15, al amparo de lo dispuesto en la norma cuarta de las reglas básicas sobre composición, organización y funcionamiento, en relación con los artículos 18, 70.1 y 130 del Reglamento de la Asamblea, solicitando informes sobre posicionamiento enviados entre 2007-2015 por EICO a Doña Isabel Gallego Navarrete, Directora General de Medios de Comunicación desde 2003.

———— **PI-1080(X)/2015 RGEF.5136** ————

De la Mesa de la Comisión de Investigación sobre corrupción política en la Comunidad de Madrid, al Gobierno, con el siguiente objeto: Acuerdo de la Mesa de la Comisión de Investigación sobre corrupción política en la Comunidad de Madrid de 10-11-15, al amparo de lo dispuesto en la norma cuarta de las reglas básicas sobre composición, organización y funcionamiento, en relación con los artículos 18, 70.1 y 130 del Reglamento de la Asamblea, solicitando todos los contratos, acuerdos comerciales y convenios entre la Administración Regional de la Comunidad de Madrid y EICO ONLINE entre 2007-2015.

———— **PI-1081(X)/2015 RGEF.5137** ————

De la Mesa de la Comisión de Investigación sobre corrupción política en la Comunidad de Madrid, al Gobierno, con el siguiente objeto: Acuerdo de la Mesa de la Comisión de Investigación sobre corrupción política en la Comunidad de Madrid de 10-11-15, al amparo de lo dispuesto en la norma cuarta de las reglas básicas sobre composición, organización y funcionamiento, en relación con los artículos 18, 70.1 y 130 del Reglamento de la Asamblea, solicitando información relativa al Contrato de Asistencia Electoral de 4,5 millones de euros para la difusión del escrutinio electoral de 2015 de Informática de la Comunidad de Madrid (ICM), desglosando pliegos, ofertas de licitación e informes relativos a su paralización.

———— **PI-1082(X)/2015 RGEF.5138** ————

De la Mesa de la Comisión de Investigación sobre corrupción política en la Comunidad de Madrid, al Gobierno, con el siguiente objeto: Acuerdo de la Mesa de la Comisión de Investigación sobre corrupción política en la Comunidad de Madrid de 10-11-15, al amparo de lo dispuesto en la norma cuarta de las reglas básicas sobre composición, organización y funcionamiento, en relación con los artículos 18, 70.1 y 130 del Reglamento de la Asamblea, solicitando relación de contratos de las empresas que han organizado actos de entrega de llaves de todas las viviendas que ha entregado IVIMA a sus adjudicatarios desde 2006 (como la Comisión es sólo de las últimas dos Legislaturas quizá tengamos que poner 2007).

———— PI-1083(X)/2015 RGEP.5139 ————

De la Mesa de la Comisión de Investigación sobre corrupción política en la Comunidad de Madrid, al Gobierno, con el siguiente objeto: Acuerdo de la Mesa de la Comisión de Investigación sobre corrupción política en la Comunidad de Madrid de 10-11-15, al amparo de lo dispuesto en la norma cuarta de las reglas básicas sobre composición, organización y funcionamiento, en relación con los artículos 18, 70.1 y 130 del Reglamento de la Asamblea, solicitando contrato de servicios titulado "Mantenimiento y soporte del software RRHH plataforma nuevos hospitales para centros dependientes de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid" con expediente número ECON/000060/2010, adjudicado por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios a la empresa INDRA SISTEMAS, S.A., por un importe de 1.083.694,30 IVA incluido.

———— PI-1084(X)/2015 RGEP.5140 ————

De la Mesa de la Comisión de Investigación sobre corrupción política en la Comunidad de Madrid, al Gobierno, con el siguiente objeto: Acuerdo de la Mesa de la Comisión de Investigación sobre corrupción política en la Comunidad de Madrid de 10-11-15, al amparo de lo dispuesto en la norma cuarta de las reglas básicas sobre composición, organización y funcionamiento, en relación con los artículos 18, 70.1 y 130 del Reglamento de la Asamblea, solicitando contrato de servicio titulado "Modernización y externalización de los sistema de información económico-financiero, compras, logística y contratación pública de la Comunidad de Madrid" con número de expediente ECON/000063/2010 interviniendo el organismo "Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid" y cuya adjudicación definitiva se realizó el 30 de agosto de 2010, siendo el contratista "Informática El Corte Inglés, Sociedad Anónima", publicada dicha adjudicación en el B.O.C.M, núm.255, de lunes, 25 de octubre de 2010.

———— PI-1085(X)/2015 RGEP.5141 ————

De la Mesa de la Comisión de Investigación sobre corrupción política en la Comunidad de Madrid, al Gobierno, con el siguiente objeto: Acuerdo de la Mesa de la Comisión de Investigación sobre corrupción política en la Comunidad de Madrid de 10-11-15, al amparo de lo dispuesto en la norma cuarta de las reglas básicas sobre composición, organización y funcionamiento, en relación con los artículos 18, 70.1 y 130 del Reglamento de la Asamblea, solicitando contrato de servicios denominado "Mantenimiento, evolución y desarrollo de aplicaciones sanitarias, actualmente en producción (MEDAS) para el Servicio Madrileño de Salud, con número de expediente: SER-11/2009-INF, siendo la entidad adjudicadora del mismo el Servicio Madrileño de Salud y produciéndose la adjudicación el 12 de mayo de 2010.

———— PI-1086(X)/2015 RGEP.5142 ————

De la Mesa de la Comisión de Investigación sobre corrupción política en la Comunidad de Madrid, al Gobierno, con el siguiente objeto: Acuerdo de la Mesa de la Comisión de Investigación sobre corrupción política en la Comunidad de Madrid de 10-11-15, al amparo de lo dispuesto en la norma cuarta de las reglas básicas sobre composición, organización y funcionamiento, en relación con los artículos 18, 70.1 y 130 del Reglamento de la Asamblea, solicitando contrato de servicio titulado "Servicio de mantenimiento y evolución de aplicaciones informáticas y desarrollo de aplicaciones software (cuatro lotes) por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios" con número de expediente ECON/000304/2010 interviniendo el organismo "Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid" y cuya adjudicación definitiva se realizó el 30 de septiembre de 2010 siendo publicada la misma en el B.O.C.M. núm. 306, de 23 de diciembre de 2010.

5.4 CONSTITUCIÓN, COMPOSICIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS Y ÓRGANOS DE LA CÁMARA

— SUSTITUCIÓN DE MIEMBROS EN DIVERSAS COMISIONES —

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2015, ha tomado conocimiento del escrito RGEP.4884(X)/2015, del Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, comunicando la sustitución de miembros de su Grupo Parlamentario en las diversas Comisiones de la Asamblea; y, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 64.2 del Reglamento de la Asamblea, se declara formalmente la modificación, según se relaciona a continuación; ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea y dando traslado a las Comisiones correspondientes.

Sede de la Asamblea, 16 de noviembre de 2015.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

COMISIÓN DE ESTATUTO DE AUTONOMÍA, REGLAMENTO Y ESTATUTO DEL DIPUTADO

Baja: D. Alfonso Serrano Sánchez-Capuchino.

Alta: D. José Manuel Berzal Andrade (Portavoz).

COMISIÓN DE PRESUPUESTOS, ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA

Baja: D. José Manuel Berzal Andrade.

Alta: D. Jesús Gómez Ruiz.

5.5 NOMBRAMIENTO Y DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DE INSTITUCIONES, ENTES Y ORGANISMOS PÚBLICOS

— DESIGNACIÓN DE VOCALES DEL CONSEJO REGIONAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID —

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de noviembre de 2015, de conformidad con lo previsto en los artículos 7.2 c) y 11.3 del Decreto 79/2002, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Composición, Organización y Funcionamiento del Consejo Regional de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 234 del Reglamento de la Asamblea, ha designado vocales del Consejo Regional de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid a los Sres./as.:

A propuesta del Grupo Parlamentario Popular

Dña. Isabel Gema González González

A propuesta del Grupo Parlamentario Socialista

D. Lauro Olmo Enciso

A propuesta del Grupo Parlamentario Podemos Comunidad de Madrid

Dña. Alicia Torija López

A propuesta del Grupo Parlamentario de Ciudadanos

Dña. Esther Ruiz Fernández

Sede de la Asamblea, 12 de noviembre de 2015.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

**— DESIGNACIÓN DE VOCALES DEL CONSEJO PARA LA PROMOCIÓN DE LA
ACCESIBILIDAD Y LA SUPRESIÓN DE BARRERAS —**

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de noviembre de 2015, de conformidad con lo previsto en el artículo 46.2.b) de la Ley 8/1993, de 22 de junio, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, y en el artículo 234 del Reglamento de la Asamblea, ha designado vocales del Consejo para la Promoción de la Accesibilidad y la Supresión de Barreras a los Sres./as.:

A propuesta del Grupo Parlamentario Popular

Dña. María Pilar Liébana Montijano

A propuesta del Grupo Parlamentario Socialista

Dña. Mónica Silvana González González

A propuesta del Grupo Parlamentario Podemos Comunidad de Madrid

Dña. Lorena Peña Márquez

A propuesta del Grupo Parlamentario de Ciudadanos

D. Juan Ramón Rubio Ruiz

Sede de la Asamblea, 12 de noviembre de 2015.
La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

6. ACUERDOS, RESOLUCIONES Y COMUNICACIONES DE LOS ÓRGANOS DE LA ASAMBLEA

6.6 DECLARACIONES INSTITUCIONALES

— DECLARACIÓN INSTITUCIONAL NÚM. 4/2015 —

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de noviembre de 2015, ha aprobado la siguiente:

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL SOBRE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Naciones Unidas ha hecho un llamamiento para conmemorar el 25 de noviembre como Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las mujeres.

La violencia machista supone la manifestación más grave de la DESIGUALDAD DE GÉNERO y la más grave violación de los DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES que padece nuestra sociedad.

España ha ratificado la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la mujer del CEDAW (Comisión de la Condición Jurídica y Social de Naciones Unidas) y el 11 de abril de 2004 el Gobierno español suscribió el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer del Consejo Europeo, conocido como Convenio de Estambul.

El pasado 7 de noviembre, miles de hombres y mujeres se manifestaron en Madrid contra los asesinatos de mujeres por el solo hecho de ser mujeres. Este fin de semana ha habido cuatro asesinatos más por violencia de género, que se suman a la larga lista de mujeres asesinadas por sus parejas o exparejas en nuestro país.

Una sociedad decente exige avanzar hacia una sociedad segura y libre de violencia, que garantice una respuesta efectiva a las mujeres que sufren violencia así como a sus hijos e hijas. Tenemos la convicción de que la tolerancia cero a la violencia contra las mujeres debe ser un valor de la sociedad en su conjunto. Debe ser un compromiso de la Administración, de todos nosotros y nosotras. Por ello es necesario que toda la sociedad y las instituciones se comprometan en esta lucha.

Por todo ello, el Pleno de la Asamblea de Madrid celebrado el 12 de noviembre de 2015 declara:

- Su firme compromiso contra la violencia de género.
- Considerar una prioridad para esta Institución la lucha contra esta grave enfermedad social.
- Solicitar al Gobierno de la Comunidad de Madrid el máximo esfuerzo en el desarrollo de las medidas establecidas en el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra la mujer (Convenio de Estambul).

- Trasladar a la sociedad, a las familias de las mujeres víctimas, y a sus hijos e hijas, el compromiso de la Asamblea de Madrid con la tolerancia cero a la violencia que sufren las mujeres por el solo hecho de serlo.

Sede de la Asamblea, 12 de noviembre de 2015.

La Presidenta de la Asamblea
PALOMA ADRADOS GAUTIER

ÍNDICE GENERAL DEL BOLETÍN OFICIAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID

1. TEXTOS APROBADOS

- 1.1 Leyes
- 1.2 Textos Reglamentarios
- 1.3 Resoluciones de Pleno (RP)
- 1.4 Resoluciones de Comisión (RC)
- 1.5 Procedimientos ante los Órganos del Estado (POE)

2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN

- 2.1 Proyectos de Ley (PL)
- 2.2 Proposiciones de Ley (PROP.L)
- 2.3 Delegación Legislativa en el Gobierno (DL)
- 2.4 Proposiciones No de Ley (PNL)
- 2.5 Mociones (M)
- 2.6 Interpelaciones (I)
- 2.7 Preguntas para Respuesta Escrita (PE)
 - 2.7.1 Preguntas que se formulan
 - 2.7.2 Transformación en Preguntas para Respuesta Escrita
 - 2.7.3 Transformación de Preguntas para Respuesta Escrita
 - 2.7.4 Respuestas a Preguntas formuladas
- 2.8 Procedimientos ante los Órganos del Estado
- 2.9 Criterio del Gobierno
- 2.10 Propuestas de Resolución

3. TEXTOS RECHAZADOS

- 3.1 Proyectos de Ley (PL)
- 3.2 Proposiciones de Ley (PROP.L)
- 3.3 Delegación Legislativa en el Gobierno (DL)
- 3.4 Proposiciones No de Ley (PNL)
- 3.5 Mociones (M)
- 3.8 Procedimientos ante los Órganos del Estado (POE)
- 3.10 Propuestas de Resolución

4. TEXTOS RETIRADOS

- 4.1 Proyectos de Ley (PL)
- 4.2 Proposiciones de Ley (PROP.L)
- 4.3 Delegación Legislativa en el Gobierno (DL)
- 4.4 Proposiciones No de Ley (PNL)
- 4.5 Mociones (M)

- 4.6 Interpelaciones (I)
- 4.7 Preguntas (P)
- 4.8 Procedimientos ante los Órganos del Estado (POE)

5. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

- 5.1 Comparecencias
 - 5.1.1 Comparecencias ante el Pleno
 - 5.1.2 Comparecencias ante las Comisiones
- 5.2 Preguntas de Respuesta Oral
 - 5.2.1 Preguntas de Respuesta Oral en Pleno
 - 5.2.2 Preguntas de Respuesta Oral en Comisión
- 5.3 Peticiones de Información
- 5.4 Constitución, Composición y Designación de los miembros y Órganos de la Cámara
- 5.5 Nombramiento y Designación de miembros de Instituciones, Entes y Organismos Públicos
- 5.6 Calendario de celebración de sesiones
- 5.7 Resumen de la Actividad Parlamentaria

6. ACUERDOS, RESOLUCIONES Y COMUNICACIONES DE LOS ÓRGANOS DE LA ASAMBLEA

- 6.1 Acuerdos del Pleno de la Cámara
- 6.2 Acuerdos de la Mesa de la Asamblea y/o de la Junta de Portavoces
- 6.3 Acuerdos y Dictámenes de las Comisiones de la Cámara
- 6.4 Resoluciones de la Presidencia de la Asamblea
- 6.5 Resoluciones de la Secretaría General
- 6.6 Declaraciones Institucionales

7. OTROS DOCUMENTOS

- 7.1 Comunicaciones del Gobierno de la Comunidad de Madrid (CGCM)
- 7.2 Planes y Programas Remitidos por el Gobierno (PPG)
- 7.3 Resoluciones Interpretativas (RI)
- 7.4 Régimen Interior
- 7.5 Varios
- 7.6 Corrección de errores

SECRETARÍA GENERAL - DIRECCIÓN DE GESTIÓN PARLAMENTARIA - SERVICIO DE PUBLICACIONES

Plaza de la Asamblea de Madrid, 1 28018 - MADRID Teléfono 91.779.95.00 Fax 91.779.95.08
Información sobre suscripciones y tarifas: www.asambleamadrid.es e-mail: publicaciones@asambleamadrid.es



- Papel 100% reciclado -

— Depósito legal: M. 19.463-1983 - ISSN 1131-7043 - Asamblea de Madrid —